

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	10
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	69
DISPOSICIONES	75
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	85
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	94
LICITACIONES	105
BALANCES	134
COLEGIACIONES	134
TRANSFERENCIAS	134
CONVOCATORIAS	137
SOCIEDADES	145
VARIOS	157

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 997/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2021-34135148-GDEBA-SSLYTSGG de la Secretaría General, por el cual tramita el recurso de revocatoria interpuesto por la Asociación Mutual Facilitar, contra el Decreto N° 988/21, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 988/21, publicado en el Boletín Oficial el 16 de noviembre de 2021, se aprobó un nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento", en reemplazo del sistema establecido en su similar N° 243/18;

Que, con el dictado del decreto, se adecuó el régimen de código de descuento al marco de las políticas económicas y sociales de desarrollo y protección del personal de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, llevadas adelante por el Gobierno de la Provincia, para evitar eventuales abusos en el costo financiero de los mismos;

Que, de tal manera, se estableció un nuevo régimen especial para el otorgamiento de préstamos, que incluye -como característica propia y diferenciadora de cualquier otra modalidad de otorgamiento de crédito- un sistema de percepción del pago de las obligaciones contraídas por los/as deudores/as;

Que el mencionado sistema de pago determina que el Estado Provincial es el que aplica descuentos sobre las remuneraciones a ser pagadas a los/as trabajadores/as de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, a los fines de la cancelación de las obligaciones contraídas por los/as mismos/as con las entidades otorgantes de créditos bajo esta modalidad, las que se deducen de sus haberes antes de ponerlos a disposición en sus respectivas cuentas bancarias;

Que también es del caso señalar que la referida modalidad exige que la Administración Pública Provincial actúe como agente de cobranza y pago;

Que, en atención a lo expuesto, se estableció el régimen cuya aceptación es un requisito previo a ser cumplido por parte de todo aquel que se proponga dar financiamiento al amparo de las especiales seguridades de cobro, resultantes de dicha modalidad;

Que dicha aceptación solo puede tener lugar de manera íntegra y no limitada a aquellas características que, selectivamente, se consideren ventajosas para los intereses de la entidad prestamista ya que, de lo contrario, se desvirtuaría el sentido de todo el régimen del Decreto N° 988/21;

Que nada obsta al libre funcionamiento por parte de las entidades interesadas mediante cualquier otra modalidad, según las condiciones regulatorias que resulten aplicables, en tanto y en cuanto ello no implique la aplicación de códigos de descuento y la intervención del Estado Provincial;

Que, el 29 de diciembre de 2021, la Asociación Mutual Facilitar interpuso recurso de revocatoria contra el Decreto N° 988/21;

Que en lo sustancial, mediante el mencionado recurso se cuestiona que por el sistema aprobado mediante el Decreto N° 988/21, tanto las entidades mutuales, como las cooperativas y las asociaciones civiles pueden operar con el régimen de códigos de descuento cuando "(...) acrediten radicación en la provincia de Buenos Aires, cuenten con matrícula nacional del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), correspondiente a dicha jurisdicción y se encuentren integradas y dirigidas exclusivamente por agentes activos/as pasivos/as y/o retirados/as de la Administración Pública provincial (...)", debiendo además "(...) acreditar que cuentan con una cantidad de afiliados o miembros mayor al cinco por ciento (5 %), de la totalidad de la planta del personal del Organismo ante el cual se solicita la realización del descuento", extremos que considera excesivos e injustos;

Que, de ese modo, la recurrente sostiene que la imposición de los requisitos establecidos por el mencionado decreto resultan ser materia ajena del Poder Ejecutivo, aduciendo que el decreto en cuestión invadió competencias ajenas a las provinciales, cercenando los principios de división de poderes y de legalidad, en particular, por no respetar la denominada "cláusula de los códigos" consagrada en el art. 75, inciso 12 de la Constitución Nacional por cuanto la regulación en la materia se encontraría sometida, con carácter exclusivo, al derecho de fondo - en lo específico-, al Código Civil y Comercial de la Nación y la normativa vinculada a los preceptos comunes derivados de dicho ordenamiento, esto es, al régimen de las entidades mutuales establecido en la Ley Nacional N° 20.321;

Que, seguidamente, alega que el decreto cuestionado aniquila y vulnera sus derechos adquiridos, coartando garantías consagradas a los/las afiliados/as que se verían obligados, a través de los efectos de la supuesta ilegítima norma, a perder la afiliación en las instituciones que libremente eligieron, debiendo incorporarse a instituciones que, en los hechos, la aplicación de dicha normativa les terminaría imponiendo;

Que, la recurrente refuerza sus consideraciones destacando que la imposición en cuestión evidencia una desigualdad de trato y exclusión de las entidades mutuales frente a otras distintas como los sindicatos o agremiaciones que, en definitiva, atienden otros intereses diferentes a los suyos;

Que, finalmente, requiere la suspensión de la aplicación del decreto impugnado, en los términos del en los términos del artículo 98 inciso 2) del Decreto Ley n° 7647/70 de Procedimiento Administrativo;

Que el recurso deducido deviene admisible, toda vez que ha sido interpuesto en tiempo y forma y se encuentra debidamente fundado, de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, en primer lugar, el nuevo sistema de códigos de descuento se enmarca en los denominados reglamentos independientes o autónomos, dirigidos a la organización administrativa, dictado por el órgano competente en ejercicio de facultades asignadas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que tiene por finalidad establecer un sistema eficiente que sirva de herramienta a los y las agentes del Estado Provincial y que permita a las entidades enumeradas en el artículo 3° del mismo percibir las sumas derivadas de los negocios jurídicos realizados;

Que corresponde precisar que el solo hecho de haber sido una entidad beneficiaria del sistema de Código de Descuentos no constituye argumento válido para cuestionar la juridicidad de toda modificación regulatoria, toda vez que, como es sabido, nadie tiene un derecho adquirido al mantenimiento de normas reglamentarias (en el caso, anteriores al Decreto N° 998/21) o a su simple inalterabilidad;

Que, consecuentemente, dicho argumento no posee entidad constitucional para denunciar una infracción de esta fundamental naturaleza;

Que, en segundo lugar, la decisión cuestionada -que establece el requisito para las asociaciones civilmente constituidas, mutuales o cooperativas de acreditar que cuentan con una cantidad de afiliados/as o miembros mayor al cinco por ciento (5 %) de la planta del personal del organismo ante el cual se solicita la realización del descuento- no parece irrazonable dentro del marco legal antes citado. Su tésis reside en la necesidad de que las entidades beneficiarias justifiquen una dimensión y cierta significancia, puesto que la Administración Pública provincial pone a su cargo la organización estatal y asume un costo organizativo en bienes y de personal asignados a la tarea de prestación del servicio de descuento de haberes;

Que, de tal forma, la exigencia de un 5 % de la totalidad de afiliados/as a la entidad no se presenta como un guarismo desproporcionado a la realidad que se pretende regular ni implica violación de derechos;

Que, en este caso, existe una clara diferenciación entre lo que son las asociaciones sindicales previstas en la Ley Nacional N° 23.551 (cuyas cuotas de afiliación u otros aportes deben ser considerados aportes de ley, en virtud de lo previsto en el artículo 38 de la citada norma) y las mutuales o cooperativas reguladas por las Leyes Nacionales N° 23.321 y N° 20.337, respectivamente, las cuales prevén un sistema totalmente diferente para las mismas;

Que, de conformidad con lo referido, debe afirmarse que ninguna pauta legal del ordenamiento en crisis priva a la asociación mutual impugnante de ejercer sus derechos de libre asociación sin fines de lucro o de competir con otros sujetos de similares características dedicados a los mismos objetivos que ella realiza;

Que, consecuentemente, surge que -desde todo punto de vista- no se han cercenado derechos adquiridos por la quejosa, puesto que, contrariamente a lo que ella expone, la medida comporta una iniciativa promovida en aras de resguardar el interés general comprometido, que posee un impacto directo en los/as trabajadoras/es de la Administración Pública Provincial, las entidades que los/as representan y quienes resulten acreedores/as de aquellos/as, configurándose en un deber indelegable del Poder Ejecutivo establecer pautas rectoras en resguardo de tales intereses;

Que, de esa manera y en tanto la quejosa no logra enervar las circunstancias que motivaron y dan razón al dictado del acto administrativo reglamentario en crisis, corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que, por otra parte, y en virtud de la solución propiciada a la cuestión, no corresponde la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado;

Que se han expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 90 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria y planteo de nulidad interpuesto por la Asociación Mutual Facilitar, contra el Decreto N° 988/21, quedando agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Asociación Mutual Facilitar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 998/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2021-34139360-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual tramita el recurso de revocatoria interpuesto por la Asociación Mutual de Jubilados y Pensionados del Poder Legislativo y de la Provincia de Buenos Aires (AMUJyP) contra el Decreto N° 988/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 988/21, publicado en el Boletín Oficial el 16 de noviembre de 2021, se aprobó un nuevo marco regulatorio para la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, en reemplazo del sistema establecido en el Decreto N° 243/18;

Que, con el dictado del mencionado decreto, se adecuó el régimen de códigos de descuento al marco de las políticas económicas y sociales de desarrollo y protección del personal de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, llevadas adelante por el Gobierno de la Provincia, para evitar eventuales abusos en el costo financiero de los mismos;

Que, de tal manera, se estableció un nuevo régimen especial para el otorgamiento de préstamos, que incluye -como característica propia y diferenciadora de cualquier otra modalidad de otorgamiento de crédito- un sistema de percepción del pago de las obligaciones contraídas por los/as deudores/as;

Que el mencionado sistema de pago determina que el Estado Provincial es el que aplica descuentos sobre las remuneraciones a ser pagadas a los/as trabajadores/as de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, a los fines de la cancelación de las obligaciones contraídas por los/as mismos/as con las entidades otorgantes de créditos bajo esta modalidad, las que se deducen de sus haberes antes de ponerlos a disposición en sus respectivas cuentas bancarias;

Que también es del caso señalar que la referida modalidad exige que la Administración Pública Provincial actúe como agente de cobranza y pago;

Que, en atención a lo expuesto, se estableció el régimen cuya aceptación es un requisito previo a ser cumplido por parte de todo aquel que se proponga dar financiamiento al amparo de las especiales seguridad de cobro, resultantes de dicha modalidad;

Que dicha aceptación solo puede tener lugar de manera íntegra y no limitada a aquellas características que, selectivamente, se consideren ventajosas para los intereses de la entidad prestamista ya que, de lo contrario, se desvirtuaría el sentido de todo el régimen del Decreto N° 988/21;

Que nada obsta al libre funcionamiento por parte de las entidades interesadas mediante cualquier otra modalidad, según las condiciones regulatorias que resulten aplicables, en tanto y en cuanto ello no implique la aplicación de códigos de descuento y la intervención del Estado Provincial;

Que, el 29 de diciembre de 2021, la Asociación Mutual de Jubilados y Pensionados del Poder Legislativo y de la Provincia de Buenos Aires (AMUJyP) interpuso recurso de revocatoria contra el Decreto N° 988/21;

Que, en lo sustancial, mediante el mencionado recurso se cuestiona que por el sistema aprobado mediante el Decreto N° 988/21, tanto las entidades mutuales como las cooperativas y las asociaciones civiles pueden operar con el régimen de códigos de descuento cuando "(...) acrediten radicación en la provincia de Buenos Aires, cuenten con matrícula nacional del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), correspondiente a dicha jurisdicción y se encuentren integradas y dirigidas exclusivamente por agentes activos/as pasivos/as y/o retirados/as de la Administración Pública provincial (...)", debiendo además "(...) acreditar que cuentan con una cantidad de afiliados o miembros mayor al cinco por ciento (5 %), de la totalidad de la planta del personal del Organismo ante el cual se solicita la realización del descuento", extremos que considera excesivos e injustos;

Que, de ese modo, la recurrente sostiene que la imposición de los requisitos establecidos por el mencionado decreto resultan ser materia ajena del Poder Ejecutivo Provincial, afirmando primeramente que, al establecerse los requisitos antedichos, el decreto en cuestión invadió competencias ajenas a las provinciales, cercenando los principios de división de poderes y de legalidad, en particular, por no respetar la denominada "cláusula de los códigos", consagrada en el art. 75 inciso 12 de la Constitución Nacional, por cuanto la regulación en la materia se encontraría sometida, con carácter exclusivo, al derecho de fondo -en lo específico-, al Código Civil y Comercial de la Nación y la normativa vinculada a los preceptos comunes derivados de dicho ordenamiento, esto es, al régimen de las entidades mutuales establecido en la Ley Nacional N° 20.231;

Que, seguidamente, alega que el decreto cuestionado aniquila y vulnera sus derechos adquiridos, coartando garantías consagradas a los/las afiliados/as que se verían obligados, a través de los efectos de la supuesta ilegítima norma, a perder la afiliación en las instituciones que libremente eligieron, debiendo incorporarse a instituciones que, en los hechos, la aplicación de dicha normativa les terminaría imponiendo;

Que la recurrente refuerza sus consideraciones destacando que la imposición en cuestión evidencia una desigualdad de trato y exclusión de las entidades mutuales frente a otras distintas como los sindicatos o agremiaciones que, en definitiva, atienden otros intereses diferentes a los suyos;

Que, finalmente, requiere la suspensión de la aplicación del decreto impugnado, en los términos del artículo 98 inciso 2) del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo;

Que el recurso deducido deviene admisible, toda vez que ha sido interpuesto en tiempo y forma y se encuentra debidamente fundado, de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, en primer lugar, el nuevo sistema de códigos de descuento se enmarca en los denominados reglamentos independientes o autónomos, dirigidos a la organización administrativa, dictado por el órgano competente en ejercicio de facultades asignadas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que tiene por finalidad establecer un sistema eficiente que sirva de herramienta a los y las agentes del Estado Provincial y que permita a

las entidades enumeradas en el artículo 3° del mismo percibir las sumas derivadas de los negocios jurídicos realizados;

Que corresponde precisar que el solo hecho de haber sido una entidad beneficiaria del sistema de Código de Descuentos no constituye argumento válido para cuestionar la juridicidad de toda modificación regulatoria, toda vez que, como es sabido, nadie tiene un derecho adquirido al mantenimiento de normas reglamentarias (en el caso, anteriores al Decreto N° 988/21) o a su simple inalterabilidad;

Que, consecuentemente, dicho argumento no posee entidad constitucional para denunciar una infracción de esta fundamental naturaleza;

Que, en segundo lugar, la decisión cuestionada -que establece el requisito para las asociaciones civilmente constituidas, mutuales o cooperativas de acreditar que cuentan con una cantidad de afiliados/as o miembros mayor al cinco por ciento (5%) de la totalidad de la planta del personal del organismo ante el cual se solicita la realización del descuento- no aparece irrazonable dentro del marco legal antes citado. Su tésis reside en la necesidad de que las entidades beneficiarias justifiquen una dimensión y cierta significancia, puesto que la Administración Pública Provincial pone a su cargo la organización estatal y asume un costo organizativo en bienes y personal asignado a la tarea de prestación del servicio de descuento de haberes;

Que, de tal forma, la exigencia de un 5% de la totalidad de afiliados/as a la entidad no se presenta como un guarismo desproporcionado a la realidad que se pretende regular ni implica violación de derechos;

Que, en este caso, existe una clara diferenciación entre lo que son las asociaciones sindicales previstas en la Ley Nacional N° 23.551 (cuyas cuotas de afiliación u otros aportes deben ser considerados aportes de ley, en virtud de lo previsto en el artículo 38 de la citada norma) y las mutuales o cooperativas reguladas por las Leyes Nacionales N° 23.321 y N° 20.337, respectivamente, las cuales prevén un sistema totalmente diferente para las mismas;

Que, de conformidad con lo referido, debe afirmarse que ninguna pauta legal del ordenamiento en crisis priva a la asociación mutual impugnante de ejercer sus derechos de libre asociación sin fines de lucro o de competir con otros sujetos de similares características dedicados a los mismos objetivos que realiza;

Que, consecuentemente, surge que -desde todo punto de vista- no se han cercenado derechos adquiridos por la quejosa, puesto que, contrariamente a lo que ella expone, la medida comporta una iniciativa promovida en aras de resguardar el interés general comprometido, que posee un impacto directo en los/as trabajadores/as de la Administración Pública Provincial, las entidades que los/as representan y quienes resultan acreedores/as de aquellos/as, configurándose un deber indelegable del Poder Ejecutivo establecer pautas rectoras en resguardo de tales intereses;

Que, de esa manera y en tanto la quejosa no logra enervar las circunstancias que motivaron y dan razón al dictado del acto administrativo reglamentario en crisis, corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que, por otra parte, y en virtud de la solución propiciada a la cuestión, no corresponde la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado;

Que se han expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 90 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria y planteo de nulidad interpuesto por la Asociación Mutual de Jubilados y Pensionados del Poder Legislativo y de la Provincia de Buenos Aires (AMUJyP) contra el Decreto N° 988/21, quedando agotada la instancia administrativa.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Asociación Mutual de Jubilados y Pensionados del Poder Legislativo y de la Provincia de Buenos Aires (AMUJyP), comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 999/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2021-34159586-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual tramita el recurso de revocatoria interpuesto por la Asociación Mutual Sistema Integral Mutual Argentino (SIMA) contra el Decreto N° 988/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 988/21, publicado en el Boletín Oficial el 16 de noviembre de 2021, se aprobó un nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento", en reemplazo del sistema establecido en el Decreto N° 243/18;

Que, con el dictado del mencionado decreto, se adecuó el régimen de códigos de descuento al marco de las políticas económicas y sociales de desarrollo y protección del personal de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, llevadas adelante por el Gobierno de la Provincia, para evitar eventuales abusos en el costo financiero de los mismos;

Que, de tal manera, se estableció un nuevo régimen especial para el otorgamiento de préstamos, que incluye -como característica propia y diferenciadora de cualquier otra modalidad de otorgamiento de crédito- un sistema de percepción del pago de las obligaciones contraídas por los/as deudores/as;

Que el mencionado sistema de pago determina que el Estado Provincial es el que aplica descuentos sobre las remuneraciones a ser pagadas a los/as trabajadores/as de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, a los fines de la cancelación de las obligaciones contraídas por los/as mismos/as con las entidades otorgantes de créditos bajo esta modalidad, las que se deducen de sus haberes antes de ponerlos a disposición en sus respectivas cuentas bancarias;

Que también es del caso señalar que la referida modalidad exige que la Administración Pública Provincial actúe como agente de cobranza y pago;

Que, en atención a lo expuesto, se estableció el régimen cuya aceptación es un requisito previo a ser cumplido por parte de todo aquel que se proponga dar financiamiento al amparo de las especiales seguridades de cobro, resultantes de dicha modalidad;

Que dicha aceptación solo puede tener lugar de manera íntegra y no limitada a aquellas características que, selectivamente, se consideren ventajosas para los intereses de la entidad prestamista ya que, de lo contrario, se desvirtuaría el sentido de todo el régimen del Decreto N° 988/21;

Que nada obsta al libre funcionamiento por parte de las entidades interesadas mediante cualquier otra modalidad, según las condiciones regulatorias que resulten aplicables, en tanto y en cuanto ello no implique la aplicación de códigos de descuento y la intervención del Estado Provincial;

Que, el 29 de diciembre de 2021, la Asociación Mutual Sistema Integral Mutual Argentino (SIMA) interpuso recurso de revocatoria contra el decreto N° 988/21;

Que, en lo sustancial, mediante el mencionado recurso se cuestiona que por el sistema aprobado mediante el Decreto N° 988/21, tanto las entidades mutuales, como las cooperativas y las asociaciones civiles pueden operar con el régimen de códigos de descuento cuando *“(...) acrediten radicación en la provincia de Buenos Aires, cuenten con matrícula nacional del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), correspondiente a dicha jurisdicción y se encuentren integradas y dirigidas exclusivamente por agentes activos/as pasivos/as y/o retirados/as de la Administración Pública provincial (...)”*, debiendo además *“(...) acreditar que cuentan con una cantidad de afiliados o miembros mayor al cinco por ciento (5 %), de la totalidad de la planta del personal del Organismo ante el cual se solicita la realización del descuento”*, extremos que considera excesivos e injustos;

Que, de ese modo, la recurrente sostiene que la imposición de los requisitos establecidos por el mencionado decreto resultan ser materia ajena del Poder Ejecutivo Provincial, afirmando primeramente que, al establecerse los requisitos antedichos, el decreto en cuestión invadió competencias ajenas a las provinciales, cercenando los principios de división de poderes y de legalidad, en particular, por no respetar la denominada “cláusula de los códigos” consagrada en el artículo 75, inciso 12 de la Constitución Nacional, por cuanto la regulación en la materia se encontraría sometida, con carácter exclusivo, al derecho de fondo -en lo específico-, al Código Civil y Comercial de la Nación y la normativa vinculada a los preceptos comunes derivados de dicho ordenamiento, esto es, al régimen de las entidades mutuales establecido en la Ley Nacional N° 20.321;

Que, seguidamente, alega que el decreto cuestionado aniquila y vulnera sus derechos adquiridos, coartando garantías consagradas a los/las afiliados/as que se verían obligados, a través de los efectos de la supuesta ilegítima norma, a perder la afiliación en las instituciones que libremente eligieron, debiendo incorporarse a instituciones que, en los hechos, la aplicación de dicha normativa les terminaría imponiendo;

Que la recurrente refuerza sus consideraciones destacando que la imposición en cuestión evidencia una desigualdad de trato y exclusión de las entidades mutuales frente a otras distintas como los sindicatos o agremiaciones que, en definitiva, atienden otros intereses diferentes a los suyos;

Que, finalmente, requiere la suspensión de la aplicación del decreto impugnado, en los términos del artículo 98 inc. 2) del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo;

Que el recurso deducido deviene admisible, toda vez que ha sido interpuesto en tiempo y forma y se encuentra debidamente fundado, de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, en primer lugar, el nuevo sistema de códigos de descuento se enmarca en los denominados reglamentos independientes o autónomos, dirigidos a la organización administrativa, dictado por el órgano competente en ejercicio de facultades asignadas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que tiene por finalidad establecer un sistema eficiente que sirva de herramienta a los y las agentes del Estado Provincial y que permita a las entidades enumeradas en el artículo 3° del mismo percibir las sumas derivadas de los negocios jurídicos realizados;

Que corresponde precisar que el solo hecho de haber sido una entidad beneficiaria del sistema de Código de Descuentos no constituye argumento válido para cuestionar la juridicidad de toda modificación regulatoria, toda vez que, como es sabido, nadie tiene un derecho adquirido al mantenimiento de normas reglamentarias (en el caso, anteriores al Decreto N° 988/21) o a su simple inalterabilidad;

Que, consecuentemente, dicho argumento no posee entidad constitucional para denunciar una infracción de esta fundamental naturaleza;

Que, en segundo lugar, la decisión cuestionada -que establece el requisito para las asociaciones civilmente constituidas, mutuales o cooperativas de acreditar que cuentan con una cantidad de afiliados/as o miembros mayor al cinco por ciento (5 %) de la totalidad de la planta del personal del organismo ante el cual se solicita la realización del descuento- no aparece irrazonable dentro del marco legal antes citado. Su tésis reside en la necesidad de que las entidades beneficiarias justifiquen una dimensión y cierta significancia, puesto que la Administración Pública Provincial pone a su cargo la organización estatal y asume un costo organizativo en bienes y personal asignado a la tarea de prestación del servicio de descuento de haberes;

Que, de tal forma, la exigencia de un 5% de la totalidad de afiliados/as a la entidad no se presenta como un guarismo desproporcionado a la realidad que se pretende regular ni implica violación de derechos;

Que, en este caso, existe una clara diferenciación entre lo que son las asociaciones sindicales previstas en la Ley Nacional N° 23.551 (cuyas cuotas de afiliación u otros aportes deben ser considerados aportes de ley, en virtud de lo previsto en el artículo 38 de la citada norma) y las mutuales o cooperativas reguladas por las Leyes Nacionales N° 23.321 y N° 20.337,

respectivamente, las cuales prevén un sistema totalmente diferente para las mismas;

Que, de conformidad con lo referido, debe afirmarse que ninguna pauta legal del ordenamiento en crisis priva a la asociación mutual impugnante de ejercer sus derechos de libre asociación sin fines de lucro o de competir con otros sujetos de similares características dedicados a los mismos objetivos que ella realiza;

Que, consecuentemente, surge que -desde todo punto de vista- no se han cercenado derechos adquiridos por la quejosa, puesto que, contrariamente a lo que ella expone, la medida comporta una iniciativa promovida en aras de resguardar el interés general comprometido, que posee un impacto directo en los/as trabajadoras/es de la Administración Pública Provincial, las entidades que los/as representan y quienes resulten acreedores/as de aquellos/as, configurándose en un deber indelegable del Poder Ejecutivo establecer pautas rectoras en resguardo de tales intereses;

Que, de esa manera y en tanto la quejosa no logra enervar las circunstancias que motivaron y dan razón al dictado del acto administrativo reglamentario en crisis, corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que, por otra parte, y en virtud de la solución propiciada a la cuestión, no corresponde la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado;

Que se han expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 90 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria y planteo de nulidad interpuesto por la Asociación Mutual Sistema Integral Mutual Argentino (SIMA) contra el Decreto N° 988/21, quedando agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Asociación Mutual Sistema Integral Mutual Argentino (SIMA), comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 1000/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2021-34140853-GDEBA-SSLYTSGG de la Secretaría General, por el cual tramita el recurso de revocatoria interpuesto por la Asociación Mutual para los Agentes de la Seguridad Social y Ministerio de Trabajo de la Nación (AMASEST) contra el Decreto N° 988/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 988/21, publicado en el Boletín Oficial el 16 de noviembre de 2021, se aprobó un nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento", en reemplazo del sistema establecido en el Decreto N° 243/18;

Que, con el dictado del mencionado decreto, se adecuó el régimen de códigos de descuento al marco de las políticas económicas y sociales de desarrollo y protección del personal de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, llevadas adelante por el Gobierno de la Provincia, para evitar eventuales abusos en el costo financiero de los mismos;

Que, de tal manera, se estableció un nuevo régimen especial para el otorgamiento de préstamos, que incluye -como característica propia y diferenciadora de cualquier otra modalidad de otorgamiento de crédito- un sistema de percepción del pago de las obligaciones contraídas por los/as deudores/as;

Que el mencionado sistema de pago determina que el Estado Provincial es el que aplica descuentos sobre las remuneraciones a ser pagadas a los/as trabajadores/as de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, a los fines de la cancelación de las obligaciones contraídas por los/as mismos/as con las entidades otorgantes de créditos bajo esta modalidad, las que se deducen de sus haberes antes de ponerlos a disposición en sus respectivas cuentas bancarias;

Que también es del caso señalar que la referida modalidad exige que la Administración Pública Provincial actúe como agente de cobranza y pago;

Que, en atención a lo expuesto, se estableció el régimen cuya aceptación es un requisito previo a ser cumplido por parte de todo aquel que se proponga dar financiamiento al amparo de las especiales seguridades de cobro, resultantes de dicha modalidad;

Que dicha aceptación solo puede tener lugar de manera íntegra y no limitada a aquellas características que, selectivamente, se consideren ventajosas para los intereses de la entidad prestamista ya que, de lo contrario, se desvirtuaría el sentido de todo el régimen del Decreto N° 988/21;

Que nada obsta al libre funcionamiento por parte de las entidades interesadas mediante cualquier otra modalidad, según las condiciones regulatorias que resulten aplicables, en tanto y en cuanto ello no implique la aplicación de códigos de descuento y la intervención del Estado Provincial;

Que, el 29 de diciembre de 2021, la Asociación Mutual para los Agentes de la Seguridad Social y Ministerio de Trabajo de

la Nación (AMASEST) interpuso recurso de revocatoria contra el Decreto N° 988/21;

Que, en lo sustancial mediante el mencionado recurso se cuestiona que por el sistema aprobado mediante el Decreto N° 988/21, tanto las entidades mutuales, como las cooperativas y las asociaciones civiles pueden operar con el régimen de códigos de descuento cuando "(...) acrediten radicación en la provincia de Buenos Aires, cuenten con matrícula nacional del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), correspondiente a dicha jurisdicción y se encuentren integradas y dirigidas exclusivamente por agentes activos/as pasivos/as y/o retirados/as de la Administración Pública provincial (...)", debiendo además "(...) acreditar que cuentan con una cantidad de afiliados o miembros mayor al cinco por ciento (5%), de la totalidad de la planta del personal del Organismo ante el cual se solicita la realización del descuento", extremos que considera excesivos e injustos;

Que, de ese modo, la recurrente sostiene que la imposición de los requisitos establecidos por el mencionado decreto resultan ser materia ajena del Poder Ejecutivo Provincial, afirmando primeramente que al establecerse los requisitos antedichos, el decreto en cuestión invadió competencias ajenas a las provinciales, cercenando los principios de división de poderes y de legalidad, en particular, por no respetar la denominada "cláusula de los códigos" consagrada en el artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional, por cuanto la regulación en la materia se encontraría sometida, con carácter exclusivo, al derecho de fondo -en lo específico-, al Código Civil y Comercial de la Nación y la normativa vinculada a los preceptos comunes derivados de dicho ordenamiento, esto es al régimen de las entidades mutuales establecido en la Ley Nacional N° 20.321;

Que, seguidamente, alega que el decreto cuestionado aniquila y vulnera sus derechos adquiridos, coartando garantías consagradas a los/las afiliados/as que se verían obligados, a través de los efectos de la supuesta ilegítima norma, a perder la afiliación en las instituciones que libremente eligieron, debiendo incorporarse a instituciones que, en los hechos, la aplicación de dicha normativa les terminaría imponiendo;

Que, la recurrente refuerza sus consideraciones destacando que la imposición en cuestión evidencia una desigualdad de trato y exclusión de las entidades mutuales frente a otras distintas como los sindicatos o agremiaciones que, en definitiva, atienden otros intereses diferentes a los suyos;

Que, finalmente, requiere la suspensión de la aplicación del decreto impugnado, en los términos del artículo 98 inciso 2) del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo;

Que el recurso deducido deviene admisible, toda vez que ha sido interpuesto en tiempo y forma y se encuentra debidamente fundado, de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, en primer lugar, el nuevo sistema de códigos de descuento se enmarca en los denominados reglamentos independientes o autónomos, dirigidos a la organización administrativa, dictado por el órgano competente en ejercicio de facultades asignadas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que tiene por finalidad establecer un sistema eficiente que sirva de herramienta a los y las agentes del Estado Provincial y que permita a las entidades enumeradas en el artículo 3° del mismo percibir las sumas derivadas de los negocios jurídicos realizados;

Que corresponde precisar que el solo hecho de haber sido una entidad beneficiaria del sistema de Código de Descuentos no constituye argumento válido para cuestionar la juridicidad de toda modificación regulatoria, toda vez que, como es sabido, nadie tiene un derecho adquirido al mantenimiento de normas reglamentarias (en el caso, anteriores al Decreto N° 998/21) o a su simple inalterabilidad;

Que, consecuentemente, dicho argumento no posee entidad constitucional para denunciar una infracción de esta fundamental naturaleza;

Que, en segundo lugar, la decisión cuestionado que establece el requisito para las asociaciones civilmente constituidas, mutuales o cooperativas de acreditar que cuentan con una cantidad de afiliados o miembros mayor al cinco por ciento (5%) de la totalidad de la planta del personal del Organismo ante el cual se solicita la realización del descuento- no aparece irrazonable dentro del marco legal ates citado. Su tésis reside en la necesidad de que las entidades beneficiarias justifiquen una dimensión y cierta significancia, puesto que la Administración Pública Provincial pone a su cargo la organización estatal y asume un costo organizativo en bienes y personal asignado a la tarea de prestación del servicio de descuento de haberes;

Que, de tal forma, la exigencia de un 5% de la totalidad de afiliados/as a la entidad no se presenta como un guarismo desproporcionado a la realidad que se pretende regular ni implica violación de derechos;

Que, en este caso, existe una clara diferenciación entre lo que son las asociaciones sindicales previstas en la Ley Nacional N° 23.551 (cuyas cuotas de afiliación u otros aportes deben ser consideradas aportes de ley, en virtud de lo previsto en el artículo 38 de la citada norma) y las mutuales o cooperativas reguladas por las Leyes Nacionales N° 20.321 y N° 20.337, respectivamente, las cuales prevén un sistema totalmente diferente para las mismas;

Que, de conformidad con lo referido, debe afirmarse que ninguna pauta legal del ordenamiento en crisis priva a la asociación mutual impugnante de ejercer sus derechos de libre asociación sin fines de lucro o de competir con otros sujetos de similares características dedicados a los mismos objetivos que ella realiza;

Que, consecuentemente, surge que no se han cercenado derechos adquiridos por la quejosa, puesto que, contrariamente a lo que ella expone, la medida comporta una iniciativa promovida en aras de resguardar el interés general comprometido, que posee un impacto directo en los/as trabajadoras/es de la Administración Pública Provincial, las entidades que los/as representan y quienes resulten acreedores/as de aquellos/as, configurándose en un deber indelegable del Poder Ejecutivo establecer pautas rectoras en resguardo de tales intereses;

Que, de esa manera y en tanto la quejosa no logra enervar las circunstancias que motivaron y dan razón al dictado del acto administrativo reglamentario en crisis, corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que, por otra parte, y en virtud de la solución propiciada a la cuestión, no corresponde la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado;

Que se han expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 90 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria y planteo de nulidad interpuesto por la Asociación Mutual para los Agentes de la Seguridad Social y Ministerio de Trabajo de la Nación (AMASEST) contra el Decreto N° 988/21, quedando agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Asociación Mutual para los Agentes de la Seguridad Social y Ministerio de Trabajo de la Nación (AMASEST), comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **RESOLUCIONES**

### **MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

#### **RESOLUCIÓN N° 2015-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-08886420-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Andrea AZQUETA, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, trece (13) cargos de Médico Asistente - Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 7 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Mariana Andrea AZQUETA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la presente designación se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por fallecimiento de Claudia Beatriz SOTO, concretado mediante Resolución 11112 N° 587/15.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta pertinente señalar que por EX-2020-21873393-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por parte de Mariana Andrea AZQUETA como Médica Asistente Interina - Especialidad: Pediatría en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2018 y el 6 de diciembre de 2021.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariana Andrea AZQUETA (D.N.I. N° 29.909.929 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2016-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-06659671-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual tramita la designación de David Ignacio MORALLI para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Bioquímica Asistente, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 2 de diciembre de 2021;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente David Ignacio MORALLI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por el Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de David Ignacio MORALLI (D.N.I. 35.761.217 - Clase 1990), como Licenciado en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1336/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a David Ignacio MORALLI (D.N.I. 35.761.217 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Licenciado en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 2 de diciembre de 2021, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2017-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-03653710-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Bruno Ariel GHISSI, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Emergentología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 15 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Bruno Ariel GHISSI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Bruno Ariel GHISSI (D.N.I. N° 31.328.882 - Clase 1985), como Médico - Especialidad: Emergentología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1313/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Bruno Ariel GHISSI (D.N.I. N° 31.328.882 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Emergentología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2018-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2022-01155725-GDEBA-HZGADNLSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir del 13 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Fernanda Jorgelina MEQUES, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que para propiciar la designación de la profesional citada en el acápite precedente, se utilizará la vacante producida por el cese en el cargo por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios de Eduardo Manuel FERRARESI, concretado mediante Resolución 11112 N° 78/17;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que resulta pertinente señalar que por EX-2019-5393294-GDEBA-HZGADNLSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por parte de la agente de referencia como Licenciada en Psicología Asistente Interina en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, por el período comprendido entre el 20 de agosto de 2019 y el 12 de diciembre de 2021;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Fernanda Jorgelina MEQUES (D.N.I. 28.188.429 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2019-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-12151816-GDEBA-RSIVMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Contador Público Asistente en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria IV, a partir del 23 de noviembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Contador Público Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria IV.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Agustina NICOLENO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 23 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente Agustina NICOLENO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO**

**DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Agustina NICOLENO (D.N.I. 37.850.828 - Clase 1993), como Contadora Pública, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria IV, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 5105/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Agustina NICOLENO (D.N.I. 37.850.828 - Clase 1993), para desempeñar el cargo de Contadora Pública, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria IV, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 –Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 4 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2020-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-06310418-GDEBA-HSEMIAGMSALGP, por el cual tramita la designación de María Agustina SOFIA en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Agustina SOFIA como Licenciada en Fonoaudiología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese por aceptación de renuncia de Lucas Osvaldo RODRIGUEZ, concretado mediante Resolución N° 4863/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitia" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Fonoaudiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Agustina SOFIA (D.N.I. 30.875.710 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 9 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 2021-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-07039961-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de David Sebastián MAUTONE, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de Emanuela Anahí RUIZ DIAZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 8/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02 y mediante Decreto N° 947/89, David Sebastián MAUTONE deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Emanuela Anahí RUIZ DIAZ (D.N.I. 31.321.624 - Clase 1984), como Médica - Especialidad: Psiquiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 8/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a David Sebastián MAUTONE (D.N.I. 31.026.774 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Psiquiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el profesional citado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02 y mediante Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de David Sebastián MAUTONE (D.N.I. 31.026.774 - Clase 1984), hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta a la Jefatura de Residentes en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 16 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2022-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-03541471-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de María Milagros Teresa CEPEDA para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Licenciado en Trabajo Social -Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 3 de diciembre de 2021;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Milagros Teresa CEPEDA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Hospital Infante juvenil de Salud Mental "Dra. C. Tobar García", a partir del 3 de diciembre de 2021;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Milagros Teresa CEPEDA (D.N.I. 36.440.591 - Clase 1992), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 3277/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Milagros Teresa CEPEDA (D.N.I. 36.440.591 - Clase 1992), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 3 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en la que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por María Milagros Teresa CEPEDA (D.N.I. 36.440.591 - Clase 1992), con relación al cargo que posee en el Hospital Infante juvenil de Salud Mental "Dra. C. Tobar García", a partir del 3 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2023-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-42206390-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 9 de octubre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1918/2018 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36)

horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Jorgelina Verónica PIGNATARO por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de octubre de 2018, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad Decreto N° 689-E /2017.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, y por Decreto N° 947/89, Jorgelina Verónica PIGNATARO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 9 de octubre de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Jorgelina Verónica PIGNATARO (D.N.I. 25.273.355 - Clase 1976) como Médica - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 689-E /2017.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de octubre de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, de Jorgelina Verónica PIGNATARO (D.N.I. 25.273.355 - Clase 1976) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 9 de octubre de 2018, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, y por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 16 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2024-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-07406420-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual tramita la designación de Carla Agostina BRANDIMARTI para cubrir un (1) cargo de Fonoaudiólogo Asistente en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Fonoaudiólogo - Licenciado en Fonoaudiología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir del 6 de diciembre de 2022;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente Carla Agostina BRANDIMARTI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carla Agostina BRANDIMARTI (D.N.I. 35.611.085 - Clase 1991), como Fonoaudióloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 437/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carla Agostina BRANDIMARTI (D.N.I. 35.611.085 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Fonoaudióloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 15 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2025-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2022-13942344-GDEBA-HIGAEMSALGP y el expediente N° 2966-65/15, obrante en autos, por los cuales se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Licenciado en enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Cintia del Carmen CARRETE ALANIZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4242/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que, asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Lanús, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Cintia del Carmen CARRETE ALANIZ (D.N.I. 28.924.977 - Clase 1981), como Licenciada en Enfermería con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 4242/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Cintia del Carmen CARRETE ALANIZ (D.N.I. 28.924.977 - Clase 1981) para desempeñar el cargo de Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Evita" de Lanús.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines

previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el la Municipalidad de Lanús.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido. archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 2026-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-07267718-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Contador Asistente en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir del 30 de noviembre de 2022, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Contador Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Valeria Analía BAUER, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente mencionada en el acápite precedente como Contadora Pública, en el mismo lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1985/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 30 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Valeria Analía BAUER (D.N.I. 30.427.575 - Clase 1983), como Contadora Pública, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1985/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos

5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Valeria Analía BAUER (D.N.I. 30.427.575 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Contadora, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 15 - Actividad: 1 Ubicación Geográfica 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN Nº 2028-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-00019839-GDEBA-HIGDJPMASALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Bioquímico Asistente en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 1 de diciembre de 2022, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 3526/2022 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo- Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Rocío Yanira SUELDO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución Nº 379/2022.

Que el artículo 50 de la Ley Nº 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley Nº 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Rocío Yanira SUELDO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la

Ley N° 10.471, a partir del 1 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Rocío Yanira SUELDO (D.N.I. 33.799.194 - Clase 1988), como Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 379/2022.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Rocío Yanira SUELDO (D.N.I. 33.799.194 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de diciembre de 2022, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 9 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 2029-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 19 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-00084442-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual tramita la designación de Leonardo Eusebio MARTINEZ en la Unidad de Pronta Atención N° 4 (U.P.A 4 - 24 horas) - González Catán, dependiente del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leonardo Eusebio MARTINEZ como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronta Atención N° 4 (U.P.A 4 - 24 horas) - González Catán, dependiente del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Elisa ALOISE, concretado mediante Resolución N° 4391/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS**

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad de Pronta Atención N° 4 (U.P.A 4 - 24 horas) - González Catán, dependiente del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Leonardo Eusebio MARTINEZ (D.N.I. 22.351.475 - Clase 1972).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 21 - Subprograma: 0 - Actividad: 4 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

### **RESOLUCIÓN N° 2030-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 19 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-41145103-GDEBA-HZZVDMSALGP, por el cual tramita la designación de Eliana Pamela GRAFFIGNA en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Eliana Pamela GRAFFIGNA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Eliana Pamela GRAFFIGNA (D.N.I. 29.197.080 - Clase 1981), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente, en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

### **RESOLUCIÓN N° 2031-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-13499924-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Ignacio Gabriel CHUCHUY en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ignacio Gabriel CHUCHUY como Licenciado en Musicoterapia Asistente Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Santiago Daniel BIANCHINI, concretado mediante Resolución N° 863/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Musicoterapia - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Ignacio Gabriel CHUCHUY (D.N.I. 34.928.540 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el profesional mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 18 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 2032-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2022-16319460-GDEBA-HZGAPVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Mauricio Iván CILADI en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mauricio Iván CILADI como Médico Asistente Interino en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mariela Eva RZEPESKI, concretado mediante Decreto N° 585/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que ostenta en la Municipalidad de Exaltación de la Cruz.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente,

de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Mauricio Iván CILADI (D.N.I. 23.476.594 - Clase 1973).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que ostenta en la Municipalidad de Exaltación de la Cruz.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 2033-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-00810731-GDEBA-HZGADNLSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir del 1 de diciembre de 2022, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Jimena Ileana PESQUERA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 42/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 1 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Jimena Ileana PESQUERA (D.N.I. 26.693.883 - Clase 1977), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 42/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Jimena Ileana PESQUERA (D.N.I. 26.693.883 - Clase 1977), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2034-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-04528227-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 28 de noviembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Debora Analía INFANTE, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 5066/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Debora Analía INFANTE debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establezca que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 28 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Debora Analía INFANTE (D.N.I. 34.104.120 - Clase 1989), como Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 5066/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Debora Analía INFANTE (D.N.I. 34.104.120 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Evita" de Lanús.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 28 de diciembre de 2022, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2035-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2022-15593409-GDEBA-HZCEDMSALGP, por el cual tramita la designación de Héctor Hugo SAAVEDRA en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del Partido de Ensenada, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Héctor Hugo SAAVEDRA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del Partido de Ensenada, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Héctor Hugo SAAVEDRA (D.N.I. 26.192.045 - Clase 1977), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión del agente mencionado en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la Beca que acredite en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN N° 3639-MSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** los Expedientes EX-2023-04759536-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, EX-2023-17429739-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y EX-2023-17429809-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA por los cuales el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) gestiona el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-23/23, tendiente a contratar la provisión de medicamentos de alto costo y otros, con destino a la Farmacia Central, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 a 14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el "Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires" (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y post-trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que las especialidades medicinales cuya provisión se gestiona son indispensables para cubrir los tratamientos de medicación de los pacientes trasplantados, de los pacientes internados en las Unidades de Trasplante dependientes del CUCAIBA y para cumplimentar los protocolos de acondicionamiento previo al trasplante de médula ósea;

Que "la solución HTK de Bretschneider se utiliza como solución de preservación de órganos sólidos y para implante de los mismos, siendo de vital importancia para la continuidad de los trasplantes de las unidades del CUCAIBA, ya que de no contar con dicha solución se pone en riesgo la continuidad de trasplantes";

Que el ruxolitinib es un inhibidor de la cinasa utilizado en los tratamientos a pacientes trasplantados con EICH crónica y aguda, refractarios a corticoides;

Que "el letermovir es una droga inhibidora de terminada utilizada en profilaxis de citomegalovirus en pacientes con trasplante alogénico de células progenitoras hemoatopoyéticas que son seropositivos para citomegalovirus y tienen un

riesgo mayor al cincuenta por ciento (50 %) de presentar infección durante los primeros cien (100) días postrasplante”;  
Que la thiotepa se utiliza para preparar al paciente para un trasplante de médula ósea. De esta forma puede recibir un trasplante de nuevas células de la médula ósea (células madre hematopoyéticas), que a su vez permiten al organismo producir células sanguíneas sanas;

Que “el Eltrombopag es un agonista del receptor de trombopoyetina, se utiliza para aumentar el recuento de plaquetas, un tipo de células sanguíneas que ayudan a reducir o prevenir las hemorragias, que está indicado para el tratamiento de la trombocitopenia y para pacientes con anemia aplásica severa que han tenido una respuesta insuficiente a la terapia inmunosupresiva. Su uso está destinado a pacientes que presentan fallo de injerto primario, secundario o pobre función de este”;

Que en órdenes 15 y 16 se han vinculado las Solicitudes de Gasto 402-3085-SG23 y 402-3160-SG23 autorizadas para el presente Ejercicio;

Que la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) se tramita de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que de acuerdo a lo establecido por la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas en forma previa a la aprobación del pliego y autorización del llamado, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado a órdenes 30, 40 y 47 respectivamente;

Que por Resolución RESO-2023-2175-GDEBA-MSALGP de fecha 30 de marzo de 2023, vinculada en orden 62, se autorizó al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-23/23, a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos de declaraciones juradas y se estableció su fecha de apertura para el día 21 de abril de 2023 a través del portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que según constancia vinculada en orden 69 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en órdenes 75 y 77 las constancias de publicación los días 5 y 10 de abril de 2023, respectivamente;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación, según constancias vinculadas en órdenes 70;

Que se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias obrantes en órdenes 71 a 74;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 80 como resultado del llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-23/23 se obtuvieron diez (10) ofertas obrantes en órdenes 81 a 197;

Que en orden 198 obra el correspondiente Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20° apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que por encontrarse las ofertas presentadas por las firmas MG Insumos S.A. (CUIT 30-70956734-5) y DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4) en empate técnico de ofertas según lo establecido en el Artículo 20, apartado 4 del Decreto Reglamentario DECTO-59GDEBA-GPBA para el ítem 2 y por las firmas Biofarma S.R.L. (CUIT 30-60459619-6) y Kilab S.R.L. (CUIT 33-70848893-9) en empate técnico de ofertas para el ítem 4, en orden 199 obra constancia de solicitud de mejora de precios;

Que en orden 200 obra Acta de desempate en la que consta que la firma MG Insumos S.A. (CUIT 30-70956734-5) resultó ser la de menor precio para el renglón 2 y Kilab S.R.L. (CUIT 33-70848893-9) para el renglón 4;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2° párrafo del artículo 21° del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y teniendo en cuenta la nota del Organismo Provincial de Contrataciones vinculada en orden 79, en orden 17 se han agregado antecedente de la última compra por el ítem 1 y en orden 202, relevamiento de los Valores de Referencia publicados por el mencionado organismo para los restantes renglones;

Que en orden 203 obra Dictamen de Preadjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificado según constancias vinculadas en ordenes 204 y 209, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que según constancias obrantes en orden 207 la presente gestión será tratada en la sesión correspondiente al Acta 203 del Consejo de Gobierno y Administración del “Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos”;

Que en orden 240 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, mientras que en orden 243 se ha vinculado dictamen de Asesoría General de Gobierno en actuaciones EX-2023-17429739-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y en orden 244 obra Vista del Señor Fiscal de Estado en actuaciones EX-2023-17429809-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, actuaciones generadas al sólo efecto de gestionar en forma concomitante la intervención correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 13.981 y Artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6° de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente;

Que en orden 245 la Directora Técnica de la Farmacia Central de CUCAIBA dio cumplimiento a lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia en el décimo quinto párrafo del informe obrante en orden 240;

Que atento a lo actuado, procede aprobar la Licitación Pública que se gestiona con las firmas Sifar Argentina S.A. (CUIT 30-70875617-9), MG Insumos S.A. (CUIT 30-709567345), Droguería Lino S.R.L. (CUIT 30-62936550-4), Kilab S.R.L. (CUIT 33-70848893-9), Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1), Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7) y Biofarma S.R.L. (CUIT 30-60459619-6), por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2023-24700181-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, por un monto total de pesos doscientos cinco millones trescientos treinta y dos mil ciento cincuenta y uno con 60/100 (\$205.332.151,60), con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por Decreto DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;  
Que a orden 51 luce el Pliego de bases y condiciones, con el aval del Presidente del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Pcia. De Bs. As. (CUCAIBA);  
Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F23/23, que bajo el Proceso de Compra 402-0186-LPU23 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) y adjudicar la contratación con las firmas Sifar Argentina S.A. (CUIT 30-70875617-9), MG Insumos S.A. (CUIT 30-70956734-5), Droguería Lino S.R.L. (CUIT 3062936550-4), Kilab S.R.L. (CUIT 33-70848893-9), Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1), Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7) y Biofarma S.R.L. (CUIT 30-60459619-6), por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2023-24700181-GDEBADPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, por un monto total de pesos doscientos cinco millones trescientos treinta y dos mil ciento cincuenta y uno con 60/100 (\$205.332.151,60), con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2°. Rechazar todas las demás ofertas presentadas por cotizar a mayor valor que las ofertas recomendadas.

ARTÍCULO 3°. El gasto autorizado por el Artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 - Lunción 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2. Total Ejercicio 2023 - Ley 15.394: pesos doscientos cinco millones trescientos treinta y dos mil ciento cincuenta y uno con 60/100 (\$205.332.151,60).

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) a librar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas Sifar Argentina S.A. (CUIT 30-70875617-9), por la suma de pesos dieciséis millones quinientos veinte mil (\$16.520.000,00), MG Insumos S.A. (CUIT 30-70956734-5), por la suma de pesos tres millones sesenta y siete mil setecientos cincuenta (\$3.067.750,00), Droguería Lino S.R.L. (CUIT 30-62936550-4) por la suma de pesos trescientos catorce mil (\$314.000,00), Kilab S.R.L. (CUIT 33-70848893-9) por la suma de pesos setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos (\$759.600,00), Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1) por la suma de pesos ciento sesenta millones cuatrocientos dieciséis mil (\$160.416.000,00), Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7) por la suma de pesos veintiún millones novecientos sesenta mil doscientos uno con 60/100 (\$ 21.960.201,60) y Biofarma S.R.L. (CUIT 30-60459619-6) por la suma de pesos dos millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos (\$2.294.600,00).

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que las firmas Sifar Argentina S.A. (CUIT 30-70875617-9), Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1) y Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7), deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que las adjudicaciones autorizadas por el artículo 1° contemplan la posibilidad de aplicación del Artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, pudiendo ampliarse hasta un treinta y cinco por ciento (35 %).

ARTÍCULO 7°. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

**Nicolas Kreplak**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-24700181-GDEBA-  
DPTCOMCUCAIBA

e7cadcc103caf0db4fc1bf2b916d78090d078500e5e281b424d8b16a0402fb57 [Ver](#)

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 1218-MJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 16 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-22810044-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados a Juana Eva CAMPERO, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESO-2021-1710-GDEBA-MJYDHGP, se designó a Juana Eva CAMPERO como personal de planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Derechos Humanos;  
Que, a su vez, mediante RESO-2022-397-GDEBA-MJYDHGP, se modificó la cantidad de módulos asignados a la

nombrada agente;

Que el titular de la citada Subsecretaría solicitó asignarle a Juana Eva CAMPERO, a partir del 1° de febrero de 2023, la cantidad de mil quinientos (1.500) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, y por el Decreto N° 1.278/16;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, sin objeciones que formular a la medida propuesta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS  
DECRETOS N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar, a partir del 1° de febrero de 2023, la cantidad de módulos asignados a Juana Eva CAMPERO (D.N.I. 14.201.985 - Clase 1.960), como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Derechos Humanos, designada mediante Resolución N° RESO-2021-1710-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 18 de octubre de 2021, y asignarle una cantidad de mil quinientos (1.500) módulos mensuales a los fines remuneratorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 321-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 9 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-04692540-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a "Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;

Que a la convocatoria “Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos” realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, respondieron 252 propuestas, receptándose como admisibles al 25 de octubre de 2022 a las 12:00 horas 196 proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre ACTA-2022-41609981-GDEBASSDAYCAMDAGP, que se adjunta a orden 3;

Que a orden 4 se acompaña el Acta de evaluación de los ciento noventa y seis (196) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que a orden 21 desde la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que en orden 27 tomó intervención la referida Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria aprobando los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 31 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos noventa y dos millones setecientos doce mil doscientos veintiséis con setenta y siete centavos (\$92.712.226,77);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos que se detalla en el documento electrónico N° IF-2023-17544540-GDEBA-DIYPAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del llamado al “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil noventa y ocho con dos centavos (\$499.098,02) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos y por el monto que se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 (\$458.698,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 (\$40.400,02) - Ubicación Geográfica 999

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la “Concurso

para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos”, aprobada por Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

## ANEXO/S

IF-2023-17544540-GDEBA-DIYPAMDAGP defbf3deb6591a2c81fea018e4ca6a0df016b124c2afcf7586ff9cdaaf69948f [Ver](#)

## RESOLUCIÓN N° 322-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 9 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2022-42198957-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia establecer que todos los Establecimientos Lácteos de Elaboración Artesanal (E.L.E.A.) radicados o que en un futuro se radiquen en el territorio de la provincia de Buenos Aires, deberán cumplir con las disposiciones higiénico-sanitarias y de infraestructura que establece la presente Resolución para su habilitación por parte de este Ministerio, el Código Alimentario Argentino -Ley Nacional N° 18.284-, la Ley N°15.164 y su modificatoria N° 15.309, el Decreto N° 75/20, la RESFC-2021-10-APN-SCS#MS, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que el Decreto N° 75/20 establece que le corresponde a la Dirección Provincial de Ganadería, proponer, evaluar y promover alternativas de producción y comercialización, tanto de la lechería tradicional como la de las no tradicionales que resulten rentables y sustentables promoviendo el desarrollo regional, y en particular a la Dirección de Lechería, elaborar y ejecutar acciones tendientes a mejorar la eficiencia, la infraestructura, la producción, industrialización y comercialización lechera, como también organizar y mantener actualizada la registración y habilitación de los tambos, plantas seleccionadoras y enfriadoras, establecimientos productores e industrializadores, depósitos de productos, subproductos y derivados de origen lácteo, conforme la normativa vigente, para todas las especies lecheras (vaca, cabra, oveja etc.), en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que el Código Alimentario Argentino (C.A.A.), vigente en todo el territorio de la República Argentina contiene las disposiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial del Reglamento Alimentario aprobado por Decreto N° 141/53;

Que en su capítulo II, se establecen las “Condiciones generales de las Fábricas y Comercios de Alimentos” y que por la Resolución Conjunta N° 10/2021 de las Secretarías de Calidad en Salud y de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional, a propuesta del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), incorpora como artículo 60 bis del Código Alimentario Argentino, los requisitos que deben cumplir los establecimientos que elaboran productos lácteos de forma artesanal;

Que la provincia de Buenos Aires es la provincia con la mayor cantidad de establecimientos de producción de pequeña escala (con un volumen de procesamiento diario inferior a los cinco mil (5.000) litros) y que los mismos representan parte fundamental de la trama láctea;

Que los “Establecimientos Lácteos de Elaboración Artesanal” (E.L.E.A.) son establecimientos de pequeña escala que elaboran sus productos a partir de leche proveniente no sólo de rodeos vacunos, sino que se incluye también a la leche proveniente de otras especies (oveja, cabra, búfala, etc.); obtenida de tambo propio o adquirida a terceros, y que elaboran sus productos en forma individual, familiar o asociativa;

Que el objetivo principal es considerar las particularidades de la producción de leche y la elaboración de productos lácteos desarrollados fuera del alcance de los estándares de diseño y dimensiones industriales promedio y no contempladas en la normativa vigente, como también fomentar la formalización de los mismos, permitiendo mejorar las condiciones de comercialización así como también asegurar la inocuidad y seguridad alimentaria, mejorar su eficiencia, sustentabilidad y competitividad;

Que a orden 4 tomó intervención la Dirección de Lechería propiciando el dictado de la presente resolución para la habilitación e instalación de los Establecimientos Lácteos de Elaboración Artesanal, lo que contribuye a la mejora, transparencia y la formalización de toda la cadena láctea, fundamentalmente del estrato más pequeño, otorgarle valor agregado a la producción primaria y al desarrollo local;

Que la mencionada Dirección propone aprobar el “Manual para la Habilitación Higiénico Sanitaria de los Establecimientos

Lácteos de Elaboración Artesanal en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires” (IF-2023-18334183-GDEBA-DLEMDAGP) que tiene por objetivo establecer los requisitos que deben cumplir para la regularización y habilitación higiénico-sanitaria y edilicia de los establecimientos;

Que la implementación de la figura dentro de la provincia, se configuraría como un instrumento tendiente a favorecer el reconocimiento de la población rural, que compone el amplio universo de la producción agroalimentaria familiar y desempeña un rol central en la construcción social de los territorios;

Que ha tomado intervención la Dirección de Ganadería propiciando el dictado de la presente;

Que luce intervención de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Lechería y la Dirección Provincial de Ganadería; Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11, 14 y 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer que todos los Establecimientos Lácteos de Elaboración Artesanal (E.L.E.A.) radicados o que en un futuro se radiquen en el territorio de la provincia de Buenos Aires, deberán cumplir con las disposiciones higiénico-sanitarias y de infraestructura que establece la presente Resolución para su habilitación por parte de este Ministerio, con el objeto de preservar la inocuidad alimentaria, higiene, sanidad, buenas prácticas lecheras y cuidado ambiental.

**ARTÍCULO 2º.** Entender como Establecimientos Lácteos de Elaboración Artesanal (E.L.E.A.) a aquellos que elaboran sus productos a partir de leche bovina o de otros mamíferos obtenida de tambo propio y/o adquirida de terceros y en forma individual, familiar o asociativa hasta un máximo de cinco mil (5.000) litros diarios de leche promedio anualizados, y hasta mil (1.000) l/día promedio por operario. El producto puede ser elaborado en forma manual o con ayuda de herramientas semiautomáticas o automáticas, siendo la intervención directa del elaborador el componente sustancial del producto terminado.

**ARTÍCULO 3º.** El Ministerio de Desarrollo Agrario, por intermedio de la Dirección Provincial de Ganadería, tendrá a su cargo la inscripción y habilitación de los E.L.E.A. en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4º.** Aprobar el “Manual para la Habilitación Higiénico Sanitaria de los Establecimientos Lácteos de Elaboración Artesanal en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires” que como Anexo Único (IF-2023-18334183-GDEBA-DLEMDAGP) forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º** Crear el “Registro de Establecimientos Lácteos de Elaboración Artesanal”, en el que se inscribirán los establecimientos habilitados, llevado a cabo por la Dirección de Lechería del Ministerio de Desarrollo Agrario.

Aquellos establecimientos que a la fecha estén habilitados como Establecimientos Lácteos, y cumplan con los requisitos de “Establecimientos Lácteos de Elaboración Artesanal” deberán solicitar la rehabilitación como E.L.E.A.

**ARTÍCULO 6º.** Los y las titulares de los establecimientos comprendidos en la presente resolución, deberán comunicar al Ministerio de Desarrollo Agrario, toda ampliación o modificación a realizar en sus instalaciones, a los fines de su aprobación.

**ARTÍCULO 7º.** Las transgresiones a las disposiciones de la presente Resolución serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley de Faltas Agrarias N° 8.785/77, su Decreto Reglamentario N° 271/78 y normas modificatorias. Los titulares de los E.L.E.A. además de ser pasibles de las sanciones previstas, serán dados de baja del Registro según corresponda.

**ARTÍCULO 8º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-18334183-GDEBA-  
DLEMDAGP

b1c36e5dc27d17944f28173fd32c5542a929b573fc0394e1c17cd7b1f0157d46 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 323-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 9 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2022-42860945-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Tandil para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las

acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad de Benito Juárez, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Tandil solicitando a este Ministerio un subsidio por la suma total de pesos veinticuatro millones novecientos sesenta mil (\$24.960.000.-) para llevar a cabo el proyecto de obra “Mejorado del Cno. Provincial N° 103-01/Tramo Tandil - R.P. 30- Mejorado del Con. Municipal N° 3/Tramo R.P. 30 a Cno. A.”;

Que como documento electrónico N° IF-2022-42884407-GDEBA-MDAGP se acompaña el Formulario Perfil del Proyecto a ejecutarse;

Que a orden 18 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tandil y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2023-22960200-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinticuatro millones novecientos sesenta mil (\$24.960.000.-) a la Municipalidad de Tandil con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Mejorado del Cno. Provincial N° 103-01/Tramo Tandil - R.P. 30 - Mejorado del Con. Municipal N° 3/Tramo R.P. 30 a Cno. A.”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Tandil deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2023-22960200-GDEBA-DSTAMDAGP

c43a70f813033ed1e42b3ce8b92cf1a7c5d82cc2a376e2e72a662dc61935ff09 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 324-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 9 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-15458263-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Salliqueló, para financiar la adquisición de maquinaria destinada a la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Salliqueló solicitando un subsidio para financiar la adquisición de maquinaria con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que mediante el documento N° IF-2023-22650750-GDEBA-DGAMDAGP la Dirección General de Administración se expidió respecto de la razonabilidad económica del subsidio a otorgar;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar la suma total de pesos veinticuatro millones setecientos catorce mil (\$24.714.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto 1037/03, a favor de la Municipalidad de Salliqueló, para financiar la adquisición de maquinaria, la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13

- Unidad Ejecutora 338 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria pretendida en la nota de solicitud (NO-2023-15518555-GDEBA-MDAGP) e informar por medio fehaciente a ésta cartera ministerial su efectiva adquisición como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Salliqueló deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 326-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 9 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-05116706-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Asistenciales, Turismo, Consumo y Vivienda "Orense" Limitada, la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309, el Decreto N° 124/23, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que resulta de aplicación el Decreto N° 124/23 que aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios (Anexo I);

Que el artículo 2° de dicho Anexo I prevé que los subsidios podrán ser otorgados por "... 2. El/La Señor/a Jefe/a de Gabinete, los/as Señores/as Ministros/as Secretarios/as, los/as Señores/as Secretarios/as, el/la Director/a General de Cultura y Educación, el/la Director/a Ejecutivo/a del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, el/la Presidente/a del Patronato de Liberados y los/as titulares de los Institutos de Obra Médico Asistencial, de la Vivienda, Cultural de la Provincia y Provincial de Lotería y Casinos, el/la Responsable de Jefatura de Asesores del Gobernador, siempre que no superen los límites previstos por el artículo 4° del presente";

Que a orden 18 se acompaña la correspondiente nota emitida por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Asistenciales, Turismo, Consumo y Vivienda "Orense" Limitada donde solicita un subsidio por la suma total de pesos trescientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta (\$386.750.-) destinada a solventar gastos de transporte de productores y productoras de diversas ciudades del partido de Tres Arroyos;

Que como documento N° IF-2023-05855452-GDEBA-SSDAYCAMDAGP se acompaña un presupuesto emitido por la firma AIRBUS S.A.;

Que a orden 20 ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria indicando que el subsidio solicitado es con motivo de cubrir los gastos del traslado de productores y productoras elaboradores y elaboradoras de alimentos de las localidades de Punta Indio, Luján, Bragado y General Rodríguez que asistieron y celebraron el 16° aniversario de la feria "Madre Tierra" en el marco del programa provincial "Mercados Bonaerenses";

Que resulta necesario destacar que la feria se encuentra adherida al programa "Mercados Bonaerenses" desde el 29 de junio del año 2020 y funciona con una periodicidad semanal los días martes en Avenida del Trabajador 451, donde participan un total de veintisiete (27) productores y productoras, ofreciendo fraccionamiento de frutos secos y semillas, panificados dulces, miel, harinas, huevos, pastas, deshidratados, condimentos y frutas y verduras;

Que a orden 31 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, conforme lo estipulado en el artículo 9°, Título I, del Anexo I del Decreto N° 124/23, certifica que la Cooperativa beneficiaria no posee subsidio otorgado por el objeto que tramita por las presentes actuaciones ni posee subsidios pendientes de rendición a la fecha;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309 y el Decreto N° 124/23;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de pesos trescientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta (\$386.750.-) a favor de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Asistenciales, Turismo, Consumo y Vivienda "Orense" Limitada (CUIT 30-71776264-5), a fin de solventar gastos de transporte de productores y productoras elaboradores y

elaboradoras de alimentos de diversas localidades para asistir al 16° aniversario de la feria "Madre Tierra" realizada en la ciudad de Tres Arroyos, los días 24 y 25 de febrero de 2023, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8, Subparcial 99, Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 5 último párrafo, 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 327-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 9 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-12861349-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Cooperativa Apícola Argentina SURGBA Limitada para la realización de la tercera edición del Curso de Iniciación a la Apicultura Periurbana, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/2003 y N° 75/2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que el conforme el Decreto N° 75/2020 le corresponde a la Dirección Provincial de Ganadería, a través de la Dirección Apícola, participar en la elaboración, coordinación y ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la producción primaria apícola, promover el control de la calidad y la inocuidad de los alimentos, en coordinación con instituciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales, públicas y/o privadas;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que a orden 15 obra nota de la Cooperativa Apícola Argentina SURGBA Limitada de la localidad de Berazategui, solicitando el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar los gastos que implique la realización de la tercera edición del Curso de Iniciación a la Apicultura Periurbana, que tendrá lugar en los meses de julio a noviembre del año 2023;

Que dicho subsidio consiste en la asignación de una suma de pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000.-), destinada a gastos de organización y desarrollo del curso;

Que en las ediciones anteriores se contó con la participación de aproximadamente trescientas cincuenta (350) personas, esperando una mayor concurrencia en esta tercera edición 2023;

Que el curso tiene como objetivo principal, capacitar a futuros productores apícolas para el desarrollo de Buenas Prácticas de Producción Apícola (BPA) y de Manufactura (BPM);

Que el curso será dictado por organizaciones apícolas del sector, como Cooperativa Apícola San Vicente Limitada., Asociación de productores apícolas de Luján (ALPA), Apicultores Nucleados por un Propósito (ANPUP) y Asociación Apícola La Matanza (AALMA);

Que contará con la participación de instituciones públicas como el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y los Municipios de Moreno, General Rodríguez y La Matanza que acompañarán en la organización y desarrollo del mismo;

Que la Cooperativa Apícola Argentina SURGBA Limitada queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03;

Que en el orden 16 obra informe técnico de la Dirección Apícola propiciando el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ganadería;

Que luce intervención de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección Apícola dependiente de la Dirección Provincial de Ganadería;

Que orden 25, la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, informa que la entidad solicitante no posee antecedentes de deuda y no se les ha otorgado ningún otro subsidio con similar objeto durante el año en curso;

Que a orden 27 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y 2° el Decreto N° 1.037/03; Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000.-) a favor de la Cooperativa Apícola Argentina SURGBA Limitada, destinado a solventar los gastos que demande la realización del Curso de Iniciación a la Apicultura Periurbana, que se desarrollará en los meses de julio a noviembre del año 2023.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa Apícola Argentina SURGBA limitada, queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 336-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-18585840-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia aprobar dos (2) proyectos presentados y seleccionados en el marco del Programa Provincial "Desarrollo de Cluster Bonaerense", la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, la RESO-2023-20-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2023-20-GDEBA-MDAGP se creó el Programa Provincial "Desarrollo de Cluster Bonaerense" con el fin de contribuir a consolidar el desarrollo y funcionamiento de distintos clusters regionales en la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, se aprobó el Manual Operativo del programa y sus Anexos;

Que dicho programa tiene como objeto el acompañamiento técnico a grupos seleccionados para el diseño, desarrollo y puesta en funcionamiento de un cluster productivo;

Que en tal sentido se convocó a la primera presentación de proyectos en el marco del referido Programa conforme los lineamientos contemplados en su Manual Operativo;

Que en el marco de la mencionada convocatoria se presentaron dos (2) proyectos;

Que en el orden 4 obra el Informe Técnico, realizado por la Dirección de Relaciones Internacionales, del cual se desprende que se seleccionaron los proyectos "Clúster Porcino de Tandil" y "Clúster Fraccionadores de Miel de Tandil" a los efectos de asesoramiento técnico para el desarrollo regional de clusters, justificándose su aprobación por ajustarse a los lineamientos y objetivos dispuestos en el Manual Operativo del Programa Provincial "Desarrollo de Cluster Bonaerense";

Que en los órdenes 5/6 luce incorporada la documentación correspondiente a los proyectos mencionados precedentemente;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando el dictado de la presente medida con el objeto de aprobar los dos (2) proyectos seleccionados;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar los proyectos "Clúster Porcino de Tandil" y "Clúster Fraccionadores de Miel de Tandil", seleccionados en el marco de la presentación de proyectos del Programa Provincial "Desarrollo de Cluster Bonaerenses" creado por RESO-2023-20-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 1181-MDCGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 12 de Junio de 2023

**VISTO** la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021 y el EX-2022-42645836-GDEBA-SSHCMDCGP por el que tramita una nueva adjudicación, a favor de sus actuales ocupantes, de veintinueve parcelas del Barrio denominado "Santa María - Ex IAPI" del partido de Quilmes, en el marco de lo prescripto por el Decreto Ley N° 10.061/83 con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 10.244 y 10.301, reglamentado por el Decreto N° 5617/84, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, se le asigna entre las misiones correspondientes a este Ministerio intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, como así también intervenir el mejoramiento del hábitat y la regularización dominial, en coordinación con otras autoridades, atendiendo las peculiaridades de las poblaciones urbanas y rurales que habitan la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021, se aprobó la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y de sus unidades orgánicas, entre ellas la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad estableciendo sus misiones y funciones en el Anexo II;

Que en la actualidad, la Dirección Provincial de Regularización del Hábitat dependiente de la Subsecretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la competencia asignada por el artículo 23 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 lleva adelante el proceso de regularización dominial del citado inmueble;

Que con fecha 30/05/1983 mediante Escritura traslativa de dominio N° 684 la Provincia de Buenos Aires adquirió por donación del Estado Nacional, en cumplimiento con la finalidad prevista en la Ley Nacional N° 22.124, el predio identificado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección A, Fracción 1, Parcela 1 - Matricula 69.638 - con el fin de transmitir el dominio a sus ocupantes con destino a vivienda única y permanente, conforme copia de Dominio del Inmueble Matriculado adjunto en orden 14;

Que con fecha el 21/10/83 se sancionó y promulgó el Decreto Ley N° 10.061 modificado por las Leyes N° 10.244 y N° 10.301, reglamentado mediante el dictado del Decreto N° 5617/84, que establece un régimen especial destinado a regular la adjudicación a sus ocupantes, de las parcelas de la fracción conocida como tierras del Ex - IAPI, lotes de propiedad de la Provincia de Buenos Aires, situada en el Partido de Quilmes, designada catastralmente como Circunscripción VIII, Sección A, Fracción I, Parcela 1;

Que acorde los planos de mensura y subdivisión aprobados y registrados 86-46-89 / 86- 87-89 / 86-262-89, obrantes en número de orden 3, se ha efectuado con personal de la Municipalidad de Quilmes y el Departamento Social de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, un relevamiento ocupacional del Barrio;

Que del relevamiento ocupacional se ha constatado que varias parcelas modificaron su ocupación respecto a las adjudicaciones dispuestas por resoluciones anteriores, correspondiendo dar de baja a quienes ya no las ocupan para ser adjudicadas a sus actuales ocupantes, tal como se identifica en el ANEXO BAJAS y el ANEXO ALTAS obrantes en números de orden 9 y 10 respectivamente, y dar intervención a Escribanía General de Gobierno a fin de extender la pertinente escritura traslativa de dominio, en los términos del Decreto Ley N° 10.061/83;

Que el anexo documental de los relevamientos ocupacionales obra en el Departamento Social de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad para su eventual consulta;

Que a fin de determinar el precio de las parcelas a adjudicar y en cumplimiento del artículo 3° del Decreto Ley N° 10.061/83, tal como se informa en el orden 11 y siguiendo el criterio utilizado en anteriores adjudicaciones del mismo barrio, se ha actualizado el valor del metro cuadrado tomando como referencia una parcela adjudicada por Resolución anterior que tuvo como base de cálculo la tasación administrativa oportunamente realizada, que dado el tiempo transcurrido se actualizó según página web del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, tal como surge de lo informado en el orden 11 los adjudicatarios no poseen otro beneficio registrado en el Registro Único de Beneficiarios de Tierras;

Que por lo expuesto, a fin de adjudicar en venta directa a sus actuales ocupantes los bienes inmuebles indicados es menester el dictado del acto administrativo de adjudicación conforme el artículo 1° del Decreto N° 5617/84;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno en número de orden 19, Contaduría General de la Provincia en número de orden 29, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 39;

Que interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin observaciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 8° de la Ley N° 15.164 y sus modificatorias y el Decreto N° 510/2021;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Dar de baja a los adjudicatarios de las parcelas sitas en el Barrio "Santa María - Ex IAPI" del Partido de Quilmes, identificadas catastralmente en el ANEXO DE BAJAS como IF-2023-03469191-GDEBA-DAPEMDCGP, que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Adjudicar, con destino a vivienda única y permanente, las parcelas sitas en el Barrio "Santa María - Ex IAPI" del Partido de Quilmes, identificadas catastralmente en el ANEXO ALTAS como IF-2023-03469784-GDEBA-DAPEMDCGP que forma parte integrante de la presente, a sus actuales ocupantes, por los montos y cantidad de cuotas allí establecidos, venciendo la primera de ellas, al mes siguiente de la notificación de la adjudicación.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a extender a favor de los adjudicatarios que se disponen en el artículo 2° de la presente, la respectiva escritura traslativa de dominio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 10.061/83 y sus modificatorias, reglamentado por el Decreto N° 5617/84.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, dar al Boletín Oficial y girar a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad para su conocimiento y fines pertinentes. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**ANEXO/S**

ANEXO 4df6db5594a4477ab7e84f876ad256a4ccd24bd71c294bfe61ee205fadc4e530

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1233-MDCGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 16 de Junio de 2023

**VISTO** la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos N° 510/2021 y 53/2022, las Resoluciones N° 771/15 y RESO-2022-2553-GDEBA-MDCGP y el EX-2023-19135250-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación del incremento de la tabla de categorías y montos del Programa Barrios Bonaerenses, a partir del 1° de mayo del año 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, corresponde a este Ministerio, entre otras funciones, intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, como así también coordinar las políticas de asistencia económica y otras de asistencia directa, y entender en el fortalecimiento de los espacios y políticas para la juventud;

Que el Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021, establece que estará a cargo de la Dirección Provincial de Desarrollo Territorial de este Ministerio, mediante la Dirección de Programación de Gestión e Inclusión Social, coordinar la ejecución del Programa referenciado;

Que por Resolución N° 771/15 se aprobó el Programa Barrios Bonaerenses en el ámbito del entonces Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objetivo principal es promover la inserción laboral mediante una transferencia de ingreso no remunerativo a la población desocupada o con ingresos menores al Salario Mínimo Vital y Móvil, con bajo nivel educativo y en situación de vulnerabilidad social, con prioridad en las poblaciones juveniles;

Que a través de la RESO-2021-1906-GDEBA-MDCGP, de fecha 4 de octubre de 2021, se aprobó la Tabla de Categorías y Montos del referido Programa Barrios Bonaerenses a partir del 1° de Julio de 2021;

Que posteriormente, mediante RESO-2022-2553-GDEBA-MDCGP, de fecha 29 de diciembre de 2022, se dejó sin efecto el esquema de categorías y montos del Programa Barrios Bonaerenses, que fueran oportunamente aprobados por RESO-2022-1978-GDEBA-MDCGP, y se aprobó una nueva tabla de categorías y montos del Programa Barrios Bonaerenses, aplicables a partir del 1° de noviembre del año 2022;

Que en esta instancia, la Dirección de Programas de Gestión e Inclusión Social solicita, en número de orden 5, la aprobación del incremento de la tabla de Categorías y Montos para el Programa Barrios Bonaerenses a partir del 1° de mayo del año 2023, de acuerdo al detalle incorporado en número de orden 4, mediante IF-2023-19134561-GDEBA-DPGEISMDCGP, debido al contexto social y económico actual, la suba generalizada de precios y la desactualización del monto de las prestaciones;

Que su vez, la referida Dirección indica que desde el período noviembre del año 2022 la transferencia mensual que se realiza en el marco del Subprograma de Externación de Salud Mental Bonaerense Asistida (SUPEBA), aprobado por Resolución N° 2869 del Ministerio de Desarrollo Social el 26 de octubre de 2016, destinada a contribuir y promover el acceso a la educación, la vivienda con fines habitacionales, la protección de la salud, la búsqueda de empleo y la reinserción sociocultural de sus beneficiarios, corresponde a la categoría 3 del programa Barrios Bonaerense dentro del cual se encuentra enmarcado;

Que en número de orden 9 interviene la Dirección Provincial de Desarrollo Territorial;

Que la Subsecretaría de Organización Comunitaria, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propician la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa nomenclatura presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023;

Que en número de orden 23 han intervenido de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que en número de orden 26 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 32 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno,

Que en número de orden 45 ha informado la Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista la Fiscalía de Estado en número de orden 52;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el incremento de la tabla de categorías y montos del Programa Barrios Bonaerenses, aplicables a partir del 1° de mayo e del año 2023, en la suma de pesos catorce mil (\$14.000,00) para la Categoría 1, en la suma de

pesos veintidós mil (\$22.000,00) para la Categoría 2, en la suma de pesos veintiocho mil (\$28.000,00) para la Categoría 3, y en la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00) para la Categoría 4, conforme Anexo Único (IF-2023-19134561-GDEBA-DPGEISMDCGP), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la transferencia mensual que se realiza en el marco del Subprograma de Externación de Salud Mental Bonaerense Asistida (SUPEBA), aprobado por Resolución N° 2869 del Ministerio de Desarrollo Social el 26 de octubre de 2016, corresponderá a la categoría 3 de la tabla de categorías y montos del Programa Barrios Bonaerenses.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a efectuar a partir del 1° de mayo del año 2023, la aplicación de las categorías y montos que se aprueban en el artículo primero.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 2 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, publicar, notificar al señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

### ANEXO/S

ANEXO 2512e1a74273f5f3050323b83e5914fb5012de4832db7e793ea056acb92394ad

[Ver](#)

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### RESOLUCIÓN N° 147-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2022-43133857-GDEBA-DSTECMTRAGP, las Resoluciones N° 18/2019 y N° 42/19 ambas de la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de Nación, el Decreto-Ley N° 16.378/57 (Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros - L.O.T.P.), su Decreto Reglamentario N° 6.864/58, y el artículo 32 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por Ley N° 15.309 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 18/19 de la Secretaría de Gestión de Transporte, dependiente del Ministerio de Transporte de Nación, y en el marco del fortalecimiento de la gestión del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), se implementó el "Sistema de Modernización de la Red de Colectivos de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA)";

Que el referido "Sistema" RMBA fue creado como una herramienta generadora de información, con el fin de mejorar los mecanismos de planificación, gestión y control de los parámetros operativos de los servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional, previendo la adhesión de otras jurisdicciones;

Que esta herramienta permite el monitoreo de las unidades de transporte en tiempo real, a los fines de aportar elementos para la planificación y seguimiento de las rutas de los diversos servicios, la verificación de horarios y disponibilidad, y en general, la obtención adicional de información pertinente para el mejoramiento de la gestión del sistema, su control, y fiscalización; generando, asimismo, un beneficio para los permisionarios de los servicios de transporte;

Que la norma en análisis determina en su artículo 6° que, podrán ser usuarios del Sistema Informático que soporta el "Sistema de Modernización de la Red de Colectivos de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA)" aquellos sujetos determinados en el ANEXO I (IF2018-67619783-APN-SECGT#MTR) entre los cuales se encuentran los organismos públicos de jurisdicciones provinciales, y a cuyos efectos deberán solicitar la debida adhesión de conformidad con el procedimiento previsto en el inciso 2.2 del citado ANEXO;

Que resulta necesario para este Organismo Provincial, ampliar y optimizar la planificación y control de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor, mediante la incorporación de herramientas modernas que permitan obtener datos de manera transparente, oportuna, pertinente y ágil, dotando así, de un mayor grado de eficiencia al ejercicio de la función administrativa;

Que en cumplimiento de lo establecido por el punto 2.2 del ANEXO I, aprobado por el artículo 6° de la mentada Resolución N° 18/19, la Subsecretaría de Transporte Terrestre de este Ministerio, ha formalizado la adhesión al "Sistema RMBA" mediante la Nota N° NO-2022-35208732-GDEBA-SSTTMTRAGP dirigida a la Dirección de Gestión y Monitoreo del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) del Ministerio de Transporte de la Nación, por la que comunica la nómina de "responsables" para la utilización de los datos enviados a través de S.U.B.E, con el objetivo de contar con los datos que se producen en dicho sistema a efectos de visualizar el recorrido realizado por las líneas de jurisdicción Nacional, Provincial y Municipal que prestan el servicio de transporte público de pasajeros automotor en el ámbito de la provincia de Bs. As.;

Que en respuesta a dicha solicitud de adhesión, por Nota N° NO-2022-137410852-APN-DGYMSUBE%25MTR (IF-2023-18670903-GDEBA-DPTPMTRAGP) la Dirección de Gestión y Monitoreo del Sistema Único de Boleto Electrónico dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, procedió en el sentido que le fue requerido, confiriendo el alta a los respectivos usuarios;

Que teniendo en cuenta los atributos y funcionalidades del "Sistema RMBA" y, el carácter oficial que inviste la información reportada a través del mismo, conforme los términos del art. 1° de la Resolución N° 18/19, deviene oportuno establecer que

los datos obtenidos a través de dicha plataforma, serán utilizados como herramienta y fuente de información válida para optimizar los mecanismos de gestión y control de los servicios de transporte por automotor de pasajeros de jurisdicción provincial, y actualizar eventualmente los parámetros operativos en caso de que se detecten variantes, no contenidas en los actos administrativos autorizantes;

Que han tomado intervención en razón de su competencia de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16.378/57 (Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros - L.O.T.P.), su Decreto Reglamentario N° 6.864/58, y del artículo 32 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la adhesión al “Sistema de Modernización de la Red de Colectivos de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA)”, implementado por la RESOL-2019-18-APN-SECGT#MTR, rectificada por su similar RESOL-2019-42-APN-SECGT#MTR, ambas de la Secretaría de Gestión de Transporte dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, instrumentada mediante NO-2022-35208732-GDEBA-SSTTMTRAGP de la Subsecretaría de Transporte Terrestre dependiente de éste Ministerio, la que como Anexo I se agrega a la presente, en los términos del punto 2.2 del ANEXO I, aprobado por el art. 6° del citada normativa.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la información obtenida del “Sistema de Modernización de la Red de Colectivos de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA)”, será utilizada como herramienta para optimizar la planificación, gestión, regularización y control de la prestación de los servicios de transporte automotor de pasajeros cuyo control resulte competencia de este organismo.

**ARTÍCULO 3°.** Instruir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre y a la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, a dictar las medidas que resulten necesarias para la implementación del “Sistema de Modernización de la Red de Colectivos de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA)”, a los fines de dar cumplimiento a las finalidades previstas en el artículo 2° de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, comuníquese a la Subsecretaría Interjurisdiccional del Transporte y a la Subsecretaría de Transporte Terrestre. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro

**ANEXO/S**

ANEXOI c80f227a01834d4853367f97d0713c0b306f9cea44c8e9c53085f42cc1d6ebe7

[Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 300-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-14623608-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a

promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Los Pitufos Limitada (CUIT N° 30-70976188-5);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-16836555-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), destinado a la compra de maquinaria, telas e insumos, en la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, con el objetivo de aumentar y optimizar la producción;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se ha solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 30, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaria de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-17177386-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 - modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 -, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 39, mediante documento N° IF-2023-19625163-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 10207/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, la Resolución Ministerial, N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Los Pitufos Limitada (CUIT N° 30-70976188-5), de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), destinado a la compra maquinaria de trabajo e insumos, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 52116/1, CBU N° 01401406 0150880521 1614, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-); Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-). Importe Total: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 301-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO**, el EX-2023-14339892-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.310- y el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/22 y RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del "Programa Nodo de la Economía del Conocimiento "NECo";

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el "Registro Nodo de la Economía del Conocimiento";

Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que la Empresa DATCOM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A. en el orden N° 2 solicitó su inscripción en el Registro, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP;

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden N° 15, corresponde considerar que la Empresa DATCOM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A. ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción con fecha 20/04/2023, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 620104 del nomenclador de actividades;

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV del Formulario de Inscripción, desarrolla su actividad en Calle Alvarado N° 416, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a inscribir a la empresa DATCOM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, habiendo expresado la Fiscalía de Estado que, en los trámites de similar tenor a los presentes, en la medida en que se certifique que se reúnen los requisitos y condiciones exigidos por la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, solo deberán remitirse las actuaciones para la notificación de aquel Organismo de la Constitución a efectos de dar cumplimiento al art. 40 del Decreto Ley N° 7543/69 (t.o. 1987) y modificatorias (VT-2023-12944724-GDEBA-FDE del 10/04/23 en el EX-2023-02894200-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por los artículos 11 y 29 de la Ley N° 15.164 -texto modificado por Ley N° 15.309, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/22- y el Artículo 2º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Inscribir a la Empresa DATCOM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A., CUIT 30- 71553523-4, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de MICROEMPRESA, emitido por la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 2º.-** Declarar a la Empresa DATCOM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A., CUIT 30-71553523-4, beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzara a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.

**ARTÍCULO 3º.-** Otorgar a la firma DATCOM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A. un 100 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA", código "620104", según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley N° 15.339.

**ARTÍCULO 4º.-** Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bianualmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 313-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO**, el EX-2023-13128054-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.310- y el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/22 y la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la Provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su Artículo 2º, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del “Programa Nodo de la Economía del Conocimiento “NECo”;

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el “Registro Nodo de la Economía del Conocimiento”;

Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que la Empresa LINKSIDE S.A. en el orden N° 2 solicitó su inscripción en el Registro, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP;

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden N° 16, corresponde considerar que la Empresa LINKSIDE S.A. ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción con fecha 20/04/2023, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 620104 del nomenclador de actividades;

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV del Formulario de Inscripción, desarrolla su actividad en Calle Godofredo Daireaux N° 2554, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a inscribir a la empresa LINKSIDE S.A. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, habiendo expresado la Fiscalía de Estado que, en los trámites de similar tenor a los presentes, en la medida en que se certifique que se reúnen los requisitos y condiciones exigidos por la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, solo deberán remitirse las actuaciones para la notificación de aquel Organismo de la Constitución a efectos de dar cumplimiento al art. 40 del Decreto Ley N° 7543/69 (t.o. 1987) y modificatorias (VT-2023-12944724-GDEBA-FDE del 10/04/23 en el EX-2023-02894200-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por los artículos 11 y 29 de la Ley N° 15.164 -texto modificado por Ley N° 15.309, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/22- y el Artículo 2º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Inscribir a la Empresa LINKSIDE S.A., CUIT 30-71094614-7, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de MICROEMPRESA, emitido por la ex Subsecretaria de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 2º.-** Declarar a la Empresa LINKSIDE S.A., CUIT 30-71094614-7, beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzara a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el termino de 2 años.

**ARTÍCULO 3º.-** Otorgar a la firma LINKSIDE S.A. un 100 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida “SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA”, código “620104”, según lo establecido en el Artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y “Actividades Promovidas” en el Anexo único Ley N° 15.339.

**ARTÍCULO 4º.-** Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el artículo 10º de la Ley N° 15.339 y artículo 10º de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 314-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO**, el EX-2023-14800376-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.310- y el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/22 y la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la Provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del "Programa Nodo de la Economía del Conocimiento "NECo";

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el "Registro Nodo de la Economía del Conocimiento";

Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que la Empresa NIJAMKIN Y SOBRERO CONSULTORES SRL en el orden N° 2 solicitó su inscripción en el Registro, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP;

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden N° 15, corresponde considerar que la Empresa NIJAMKIN Y SOBRERO CONSULTORES SRL ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción con fecha 20/04/2023, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 620104 del nomenclador de actividades;

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV del Formulario de Inscripción, desarrolla su actividad en Calle Colón N° 1550 Piso 3º H, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a inscribir a la empresa NIJAMKIN Y SOBRERO CONSULTORES SRL en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, habiendo expresado la Fiscalía de Estado que, en los trámites de similar tenor a los presentes, en la medida en que se certifique que se reúnen los requisitos y condiciones exigidos por la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, solo deberán remitirse las actuaciones para la notificación de aquel Organismo de la Constitución a efectos de dar cumplimiento al art. 40 del Decreto Ley N° 7543/69 (t.o. 1987) y modificatorias (VT-2023-12944724-GDEBA-FDE del 10/04/23 en el EX-2023-02894200-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por los artículos 11 y 29 de la Ley N° 15.164 -texto modificado por Ley N° 15.309, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/22- y el Artículo 2º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Inscribir a la Empresa NIJAMKIN Y SOBRERO CONSULTORES SRL, CUIT 30- 70902085-0, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de MICROEMPRESA, emitido por la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º.- Declarar a la Empresa NIJAMKIN Y SOBRERO CONSULTORES SRL, CUIT 30-70902085-0, beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzara a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar a la firma NIJAMKIN Y SOBRERO CONSULTORES SRL un 100 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA", código "620104", según lo establecido en el Artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el Artículo 10º de la Ley N° 15.339 y Artículo 10º de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del

beneficiario en el Registro Nudo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el Artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRET-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 315-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-14369975-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “La Plaza del Veinticinco”, llevado a cabo el día 25 de mayo del corriente año, en la localidad de 25 de Mayo, municipio de 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable y sostenible en el tiempo, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de 25 de Mayo, el día 19 de abril de 2023, por medio de nota (IF-2023-14630290-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado “La Plaza del Veinticinco”, llevado a cabo el día 25 de mayo del corriente año, en la localidad de 25 de Mayo, municipio de 25 de Mayo;

Que el evento denominado “La Plaza del Veinticinco”, se realizó en el marco de la celebración del aniversario de la Revolución de Mayo, contará con dos escenarios al aire libre y durante la jornada patria se llevo a cabo un acto protocolar, un Desfile Institucional de Centros Tradicionalistas y Peñas de todo el Distrito y de los alrededores, asimismo se llevaron a cabo espectáculos folclóricos con la participación de artistas locales, provinciales y nacionales, un Pericón Popular con la participación de 120 parejas de todo el Distrito, una feria de artesanos y emprendedores, un tradicional almuerzo criollo, entre otras propuestas culturales y artísticas;

Que la realización del evento denominado “La Plaza del Veinticinco”, deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el

Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;  
Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;  
Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;  
Que ha tomado intervención la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos N° 8879/2023;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.  
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “La Plaza del Veinticinco”, llevado a cabo el día 25 de mayo del corriente año, en la localidad de 25 de Mayo, municipio de 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Veinticinco de Mayo, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 8879/2023 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-).- Presupuesto Ejercicio Año 2023, Conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN N° 593-MHYFGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-18900516-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual tramitan actuaciones relacionadas con un bien inmueble ubicado en Jurisdicción del Partido de Malvinas Argentinas, y

**CONSIDERANDO:**

Que el aludido bien que se identifica catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 88, Partida 133-86327, del Partido de Malvinas Argentinas, según folio N° 4662/71, se encuentra inscripto a nombre de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 536/82 de la entonces Dirección Provincial de Catastro Territorial se incorporo al dominio municipal por encuadrar en el artículo N°1 del Decreto ley 9533/80, según plano 48-136-52;

Que consta la desafectación del destino del bien en cuestión como “Plaza” por Ordenanza N°327/99 y compensa la superficie con otro bien en los términos del artículo 60 del Decreto ley 8912/77;

Que por la ordenanza Municipal N° 683/83 se dona a la Provincia de Buenos Aires el inmueble en cuestión, con el cargo de construir un edificio escolar gratuito;

Que luce copia de la Resolución 1911/05 mediante la cual se crea la Escuela de Educación Estética del distrito Malvinas Argentinas;

Que consultada la Dirección General de Cultura y Educación presta conformidad a la afectación del inmueble a su favor, por ser de utilidad para fines educativos;

Que, habiendo tomado intervención de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente resolución se dicta conforme las competencias asignadas por el artículo 45 del Reglamento de la Gestión de Bienes de la Provincia, aprobado por Decreto N° 3300/72 y el Decreto 591/71E;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Afectar al uso de la Dirección General de Cultura y Educación el bien inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección E; Manzana 88, Partida 133- 86327 del Partido de Malvinas Argentinas, cuyo dominio pertenece a la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, formalizará la entrega de posesión para uso de la parcela descrita en el artículo 1º, en el estado ocupacional en que se encuentre, disponiendo asimismo todos aquellos actos y medidas que fueran necesarias para perfeccionar lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar el movimiento patrimonial que se produzca en la próxima actualización con intervención del Registro Patrimonial correspondiente conforme prescripciones del artículo 52 del Decreto Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3300/72.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, y a la Dirección General de Cultura y Educación, comunicar, pasar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - ARBA-. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 598-MHYFGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 16 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-05122284-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual tramitan actuaciones relacionadas con un bien inmueble ubicado en jurisdicción del partido de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado inmueble, identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Chacra 97, Fracción I, Parcela 1 A, Partida 363083, del partido de La Plata (55), originada por plano característica 55-34-92, se encuentra inscripto en las Matriculas N° 135161 y N° 135162 a nombre de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Cultura y Educación, solicita la afectación del mencionado bien, ya que en el mismo funcionan el Jardín de Infantes N° 958 y la Escuela de Educación Primaria N° 63 del distrito de La Plata;

Que de acuerdo a las constancias agregadas el bien se encuentra afectado al uso del Ministerio de Desarrollo Agrario, organismo que consultado sobre el interés en el uso del mismo, manifiesta, a través de su Director General de Administración, su conformidad con la nueva afectación propiciada;

Que han tomado la intervención de sus competencias, el Ministerio de Desarrollo Agrario, la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que de conformidad a lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno y lo informado por la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones asignadas mediante el artículo 45 del Anexo II, Capítulo V del Decreto N° 3300/72, Reglamentario del Decreto-Ley N° 7764/71 y el Decreto N° 591/17E;

Por ello;

### **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Desafectar del uso del Ministerio de Desarrollo Agrario el bien inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Chacra 97, Fracción I, Parcela 1 A, Partida 363083, originada por plano característica 55-34-92, del partido de La Plata, inscripto en las Matrículas N° 135161 y N° 135162 a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Afectar al uso de la Dirección General de Cultura y Educación el inmueble descrito en el artículo 1º de la presente, con destino al funcionamiento del Jardín de Infantes N° 958 y la Escuela de Educación Primaria N° 63 del distrito escolar La Plata.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, formalizará la entrega de la tenencia para uso del inmueble descrito en el artículo 1º, en el estado ocupacional en que se encuentre, disponiendo asimismo todos aquellos actos y medidas que fueran necesarias para perfeccionar lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar el movimiento patrimonial que se produzca en la próxima actualización con intervención del Registro Patrimonial correspondiente conforme las prescripciones del artículo 52 del Decreto Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3300/72.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Pasar a la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro

## **MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**

### **RESOLUCIÓN N° 291-MMPGYDSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-16164718-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Cecilia MIGLIO, en el cargo de Planta Temporaria como Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Cecilia MIGLIO, a partir del 1º de mayo de 2023, al cargo que ostenta en la Planta Temporaria como Personal de Gabinete, de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, en el que fuera oportunamente designada por la Resolución N° 310/22 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la agente aludida revista un cargo en la Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 10, Clase 2, Grado VIII, Código 3-0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar 'C', con un régimen de 30 horas semanales de labor, en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que, en virtud de lo señalado en el primer considerando, se otorgó la reserva del cargo de revista de Cecilia MIGLIO mediante el artículo 2º de la Resolución N° 310/22 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia limitar el alcance de dicho acto, disponiéndose el reintegro de la misma a su cargo de revista;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, dictaminando favorablemente;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en los artículos 14 inciso b), 23, 111 a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 1º de mayo del 2023, la renuncia presentada por Cecilia MIGLIO (DNI 22.755.756 - Clase 1972), al cargo que ostenta en la Planta Temporaria como Personal de Gabinete, de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, en el que fuera oportunamente designada por Resolución N° 310/2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Limitar en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 1º de mayo de 2023, la reserva de cargo de revista de Cecilia MIGLIO (DNI 22.755.756 - Clase 1972), concedida oportunamente por concedida oportunamente por Resolución N° 310/2022, reintegrándose a su cargo de revista en la Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 10, Clase 2, Grado VIII, Código 3-0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar 'C', con un régimen de 30 horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 4802-SSAYRHDGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-10980251-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra PBAC N° 301-4916-OC22, la RESO-2022-14058-GDEBA-SSAYRHDGCYE y la RESO-2023-15-GDEBA-OPCGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre el reconocimiento de la diferencia de precios solicitado por la firma DICROCE GERVASIO que surge de la Revisión de Precios aprobada por la Contaduría General de la Provincia, respecto de la Orden de Compra PBAC N° 301-4916-OC22 con vigencia desde el 02/12/2022 al 16/12/2022;

Que la mencionada Orden de Compra fue generada en el marco del Convenio Marco N° 58-8-CM21 que tiene por objeto la adquisición de PC de Escritorio con Monitor LED y Notebooks, destinadas a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 53 del Pliego de Condiciones Particulares (orden 3 - PLIEG-2021-22935007-GDEBA-DGCCGP) que rigió para el Convenio Marco aprobado mediante Resolución N° RESO-2021-284-GDEBA-CGP, obrante a orden 6, establece que en todos aquellos casos en que la Orden de Compra se perfeccione luego del período de solicitud de revisión y previo al dictado del acto administrativo que resuelva la misma, los adjudicatarios podrán solicitar la diferencia del precio unitario

consignado en la Orden de Compra y autorizado por el acto administrativo ante la autoridad administrativa emisora del documento contractual;

Que mediante RESO-2023-15-GDEBA-OPCGP (orden 9) de fecha 2 de febrero de 2023 del Organismo Provincial de Contrataciones se aprobó el precio unitario revisado (IF-2022-40195870-GDEBA-DGCCGP - orden 10) en su artículo 1°;

Que según surge de órdenes 11 y 12, el proveedor solicitó la revisión de precios ante la autoridad de aplicación con fecha 11 de noviembre de 2022, correspondiendo así la gestión del presente trámite;

Que en orden 2 obra la solicitud de la firma DICROCE GERVASIO en el marco de lo establecido en el artículo 53 del Pliego de Condiciones Particulares formulada el día 1 de marzo de 2023, respecto a la Orden de Compra PBAC N° 301-4916-OC22 (orden 8), cuyo monto total asciende a PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$203.122.296,00);

Que la emisión de la Orden de Compra surge de la Solicitud de Compra N° 301-1972-SC22, aprobada mediante RESO-2022-14058-GDEBA-SSAYRHDGCYE obrante a orden 7;

Que la diferencia de precios que se pretende reconocer asciende a un monto total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$21.170.250,00), según surge del cálculo adjunto en orden 20, ascendiendo el monto total de la Orden de Compra PBAC N° 301-4916-OC22 a PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$224.292.546,00);

Que en orden 16 mediante PV-2023-06340623-GDEBA-DPTIDGCYE obra intervención de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información de la Dirección General de Cultura y Educación certificando que la empresa entregó los bienes dentro del plazo convenido y la forma establecida;

Que obra a orden 18 la intervención de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles interviene en orden 20;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 22 y la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 29;

Que en orden 35 obra intervención de la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad sobre la solicitud de gasto SIGAF N° 12051/2023, correspondiente al presente trámite;

Que en orden 42 mediante PV-2023-13538007-GDEBA-DCMOPCGP ha tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección de Convenios Marco del Organismo Provincial de Contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el Convenio Marco en cuestión;

Que en órdenes 45, 46 y 47 luce la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, el certificado de "Libre de deuda registrada" de la firma DICROCE GERVASIO, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074 y la constancia de inscripción en AFIP;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA y su modificatorio DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS  
HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el reconocimiento de la diferencia de precios solicitado por la firma DICROCE GERVASIO que surge de la Revisión de Precios aprobada por RESO-2022-15-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, respecto de la Orden de Compra PBAC N° 301-4916-OC22, por un monto de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$21.170.250,00) cuyo monto total del contrato asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$224.292.546,00).

ARTÍCULO 2°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767, en el artículo 23 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y en los artículos 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 7- Act. Int: COS - Código U.E.R: 301 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Moneda 1 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Parcial 6 por un total de \$21.170.250,00.

ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

**RESOLUCIÓN N° 6766-SSAYRHDGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 12 de Junio de 2023

**VISTO** la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2022-21671084-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2022-24302790-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-24303007-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Educación propicia la Licitación Pública N° 9/22, solicitada por la Dirección Provincial de Educación Secundaria, tendiente a lograr la adquisición de cuatro mil (4.000) televisores Smart TV para distribuir en las escuelas secundarias orientadas de gestión estatal de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que mediante RESOC-2023-555-GDEBA-DGCYE de fecha 28 de febrero de 2023 obrante a orden 179, se autoriza y se aprueba la presente Licitación Pública conjuntamente con todos los documentos que la integran, con encuadre en la normativa mencionada;

Que se encuentran adjuntas las comunicaciones a los Organismos de Asesoramiento y Control, las invitaciones cursadas mediante el sistema PBAC a los proveedores del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y a la Cámara Argentina de Comercio, según consta en ordenes 195 y 199, acorde a lo normado por el artículo 16 inciso I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que se encuentra acreditada en orden 199 la publicación en el sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC" del Proceso de Compra N° 303-0244-LPU23 según certificado de publicación de orden 194, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en orden 197, en cumplimiento de los términos previstos en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que obra en orden 198 la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires la Circular Modificatoria N° 1;

Que surge del acta de apertura de ofertas realizada mediante PBAC, de fecha 23 de marzo de 2023, obrante en orden 200, la presentación de diez (10) oferentes: LOGIA SOLUTION S.R.L. CUIT 30-71521883-2, AIR S.R.L. CUIT 30-57013558-5, VYAM GROUP S.R.L. CUIT 30-71230774-5, TE FITI S.A. CUIT 30-71650585-1, VAGMAR S.A. CUIT 33-71528746-9, FAG SISTEMAS S.A. CUIT 30-70975211-8, NEWSAN SOCIEDAD ANONIMA CUIT 30- 64261755-5, CLICKIT SA CUIT 30-71627253-9, DICROCE GERVASIO CUIT 20-24891908-7 y GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L. CUIT 30-71234227-3, cuyas ofertas constan en órdenes 201 a 219 respectivamente y con las cuales el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de precios que se adjunta en orden 220;

Que en orden 226 luce el informe sobre la admisibilidad técnica y económica de las ofertas presentadas realizado por la Dirección Provincial de Educación Secundaria;

Que en orden 231 luce Dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación, por el cual se recomienda adjudicar la cantidad de 2.500 televisores de la presente Licitación a la firma VAGMAR S.A. CUIT 33- 71528746-9, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$496.255.000,00) por cumplir técnicamente con lo solicitado y resultar conveniente a los intereses fiscales conforme el informe técnico económico de orden 226;

Que el monto total a adjudicar equivale a un millón cuatrocientas ochenta y un mil trescientas cincuenta y ocho con 21/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (1.481.358,21 UC) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP;

Que asimismo corresponde rechazar las ofertas de las firmas LOGIA SOLUTION S.R.L., AIR S.R.L., VYAM GROUP S.R.L., TE FITI S.A., FAG SISTEMAS S.A., NEWSAN SOCIEDAD ANONIMA, CLICKIT SA, DICROCE GERVASIO, GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L. por no cumplir técnicamente con lo solicitado;

Que en cumplimiento del artículo 20, apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, obra notificación del Dictamen de Preadjudicación en orden 234;

Que vencido el plazo para tomar vista de las actuaciones y formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que se expidieron Asesoría General de Gobierno en orden 260, Contaduría General de la Provincia en orden 269 y Fiscalía de Estado en orden 270 respectivamente, estimando procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la presente licitación y adjudique la misma;

Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 247;

Que constan agregados los certificados de "Libre de deuda registrada", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074 y la constancia de inscripción en AFIP de la firma adjudicataria en orden 273;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17 apartado 1 y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS  
HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Licitación Pública N° 9/22, solicitada por la Dirección Provincial de Educación Secundaria, tendiente a lograr la adquisición de cuatro mil (4.000) televisores Smart TV para distribuir en las escuelas secundarias orientadas de gestión estatal de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del

DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la presente Licitación Pública N° 9/22 a la firma VAGMAR S.A. CUIT 33-71528746-9, la cantidad de 2.500 televisores, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$496.255.000,00) equivalente a un millón cuatrocientas ochenta y un mil trescientas cincuenta y ocho con 21/100 Unidades de Contratación (1.481.358,21 UC) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Desestimar las ofertas de las firmas LOGIA SOLUTION S.R.L., AIR S.R.L., VYAM GROUP S.R.L., TE FITI S.A., FAG SYSTEMS S.A., NEWSAN SOCIEDAD ANONIMA, CLICKIT SA, DICROCE GERVASIO, GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L. por no cumplir técnicamente con lo solicitado.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Determinar que la presente Licitación Pública N° 9/22, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta en un cien por ciento (100%) según la cláusula 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente Licitación Pública N° 9/22, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, apartado 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - Ley N° 15.394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Programa 1 - Actividad 3 - Código U.E.R: 303 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por un total de \$496.225.000,00.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la Dirección Provincial de Educación Secundaria será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 10. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 11. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección General de Administración y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

## **RESOLUCIÓN N° 6836-SSAYRHDGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Junio de 2023

**VISTO** la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2022-21671084-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2022-24302790-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-24303007-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, la RESOC-2023-6766-GDEBA-SSAYRHDGCYE, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por RESOC-2023-6766-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 12 de junio de 2023 se aprobó la Licitación Pública N° 9/22 solicitada por la Dirección Provincial de Educación Secundaria, tendiente a lograr la adquisición de cuatro mil (4.000) televisores Smart TV para distribuir en las escuelas secundarias orientadas de gestión estatal de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que asimismo, se adjudicó la presente Licitación a la firma VAGMAR S.A. CUIT 33-71528746-9, la cantidad de 2.500 televisores, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$496.255.000,00) equivalente a un millón cuatrocientas ochenta y un mil trescientas cincuenta y ocho con 21/100 Unidades de Contratación (1.481.358,21 UC) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 247;

Que por un error material se consignó en el artículo 8° de la mencionada resolución el monto total de \$496.225.000,00, correspondiendo indicar \$496.255.000,00;

Que por ello, deviene necesario rectificar la RESOC-2023-6766-GDEBA-SSAYRHDGCYE en su parte pertinente;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 115 del Decreto Ley 7647/70, artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS  
HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 8° de la RESO-2023-6766-GDEBA-SSAYRHDGCYE, de fecha 12 de junio de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 8°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - Ley N° 15.394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Programa 1 - Actividad 3 - Código U.E.R: 303 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por un total de \$496.255.000,00”.*

ARTÍCULO 2°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección General de Administración y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

**RESOLUCIÓN N° 76-OPCGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 16 de Junio de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-22166660-GDEBA-DPCAOPCGP la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2022-242-GDEBA-CGP, RESO-2022-251-GDEBA-CGP, RESO-2022-279-GDEBA-CGP, RESO-2022-2-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50401884-5), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución RESO-2022-279-GDEBA-CGP, se adjudicó el Proceso de Compra 58-0326-LPU22, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de automóviles, vehículos utilitarios y camionetas pick-up y vehículos y camionetas pick up identificables destinados al patrullaje, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-9-CM22;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESOL-2022-242-GDEBA-CGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para los renglones N° 10 a 15 la variación verificada de precios de la guía oficial de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.), la variación en los Índices de Precios Internos Mayoristas - IPIM Nivel General y Productos Importados y la variación en los coeficientes de actualización para el costo por mano de obra del respectivo Convenio Colectivo (27/88 SMATA) para la categoría correspondiente a Personal Mensualizado - Categoría Auxiliar de Primera, tomando como base el último precio aprobado por RESO-2023-33-GDEBA-OPCGP;

Que fue remitida por la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. (CUIT 30- 50401884-5) la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el inciso 1) y 2) del Artículo 49° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50401884-5) conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones redeterminados del contrato que constan en el Anexo IF-2023-25281989-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del

proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50401884-5) por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 7 N° 1076, entre calle 54 y calle 55, Piso 11, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a [consultas.opc@gba.gov.ar](mailto:consultas.opc@gba.gov.ar) en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

#### ANEXO/S

IF-2023-25281989-GDEBA-  
DCMOPCGP

5eb5b6e00a5a65e4e8c323f246a0dc8c1fd525009dbe1a7f7a314a1d46e5c4f6 [Ver](#)

### INSTITUTO CULTURAL SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### RESOLUCIÓN N° 2377-SSTAYLICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 16 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2022-22061152-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se gestiona la Licitación Privada bajo el Proceso de Compra N° 233-0342-LPR22, tendiente a la adquisición de mobiliario para diversas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2023-215-GDEBA-SSTAYLICULGP, se aprobó la documentación licitatoria y se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compras N° 233-0342-LPR22 bajo la modalidad de Licitación Privada, enmarcada en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cuyo objeto constituye la adquisición de mobiliario para diversas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial estimado en PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE (\$30.590.520.-) reservándose el contratante el derecho de ampliar y/o reducir en hasta un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado en las mismas condiciones originales de contratación, en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del citado plexo legal;

Que mediante el dictado de la RESO-2023-519-GDEBA-SSTAYLICULGP obrante a orden 119, se estableció que la fecha de apertura de ofertas operó el día 6 de marzo de 2023 a las 11 horas, a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en concordancia con lo establecido en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se han cumplimentado las publicaciones en el Sitio Web de la Provincia, en el Sistema PBAC, en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se han cursado las invitaciones respectivas, todo ello dentro de los días de antelación previstos en la normativa aplicable;

Que en órdenes 133 a 136, se vincula acta de apertura del proceso y las ofertas presentadas por las firmas ROYAL DOOR S.R.L., OSCORP COMPANY S.R.L. y EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.;

Que, en virtud del análisis efectuado respecto de la documentación presentada por los oferentes, se procedió a solicitar a través del Sistema PBAC a las firmas OSCORP COMPANY S.R.L., y EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., documentación complementaria;

Que mediante IF-2023-11165620-GDEBA-DCYCICULGP de orden 144, la Dirección de Compras y Contrataciones informa que, por error involuntario al efectuar la carga en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC, de los renglones N° 9 y N° 10, se invirtió la descripción establecida en el Pliego de Condiciones Particulares, lo que provocaría discordancias al momento de evaluar las ofertas recibidas, consecuentemente sugiere dejar sin efecto los renglones mencionados, a fin de no vulnerar los principios establecidos en el artículo 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que a órdenes 145 y 146 obran, Acta y Dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación, emitidos conforme los términos del artículo 20 Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que se adunan a órdenes 147 y 148 las constancias que acreditan la notificación del dictamen referido en el párrafo anterior, dando cumplimiento a lo normado en el apartado 6° del artículo 20 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación las firmas preadjudicatarias deberán afianzar, en concepto de garantía de contrato, conforme lo establecido en el apartado 1, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el apartado 2 (seguro de caución), del artículo 19 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en orden 176 (IF-2023-24438045-GDEBA-DCYCICULGP) se solicita un nuevo mantenimiento de oferta por treinta (30) días en virtud de haber operado el vencimiento del mantenimiento de oferta para el Proceso de Compra objeto de la presente a las firmas OSCORP COMPANY S.R.L. y EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.;

Que a orden 177 (IF-2023-24438687-GDEBA-DCYCICULGP) la firma OSCORP COMPANY S.R.L. deja constancia de la extensión del mantenimiento de la oferta por 30 días corridos;  
Que a orden 178 (IF-2023-24439703-GDEBA-DCYCICULGP) la firma EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. manifiesta no poder mantener la oferta, debido al tiempo transcurrido;  
Que la Dirección de Compras y Contrataciones mediante IF-2023-24448307-GDEBA-DCYCICULGP dispuesto en orden 179 informa que la única firma en condiciones de ser adjudicada es la firma OSCORP COMPANY S.A.;  
Que la Licitación Privada del Proceso de Compra N° 233-0342-LPR22, se encuadra en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA.  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO  
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Proceso de Compra N° 233-0342-LPR22, efectuado bajo la modalidad de Licitación Privada enmarcada en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cuyo objeto lo constituye la adquisición de mobiliario para diversas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, reservándose el contratante el derecho de ampliar y/o reducir en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado en las mismas condiciones originales de contratación, en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del citado plexo legal.

ARTÍCULO 2°. Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas OSCORP COMPANY S.R.L., ROYAL DOOR S.R.L., y EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., por ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 3°. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma OSCORP COMPANY S.A., renglón N° 6 por no cumplimentar con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la documentación licitatoria, aprobados por la RESO-2023-215-GDEBA-SSTAYLICULGP.

ARTÍCULO 4°. Desestimar las ofertas de las firmas que se detallan a continuación por no ser convenientes a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires: a) EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., en los renglones N° 1, 3, 4, 5, 7; b) ROYAL DOOR S.R.L., en los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; c) OSCORP COMPANY S.A., en los renglones 2 y 8.

ARTÍCULO 5°. Dejar sin efecto los renglones N° 9 y 10 del Proceso de Compra N° 233-0342-LPR22, ello en el marco del artículo 21 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°. Adjudicar por resultar la más conveniente por sus aspectos técnicos, legales y económicos, y mantener su oferta a la firma OSCORP COMPANY S.A., C.U.I.T. N° 33-71697424-9, los renglones N° 1, 3, 4, 5, y 7 por el importe total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL (\$22.671.000.).

ARTÍCULO 7°. Establecer que en el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación la firma deberán afianzar, en concepto de garantía de contrato, conforme lo establecido en el apartado 1, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el Apartado 2 (seguro de caución), del artículo 19 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Jurisdicción 6, Subjurisdicción 0, Entidad 3, Unidad Ejecutora 233, Programa 1, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 6, por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL (\$22.671.000.).

ARTÍCULO 9°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración a emitir en PBAC las correspondientes órdenes de compra a favor de la firma mencionada en el artículo 6° de la presente y por el importe total allí consignado.

ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración actuará como contraparte en la relación contractual que se establezca con la adjudicataria a través de la emisión y perfeccionamiento de las respectivas órdenes de compras y tendrá a cargo la verificación del cumplimiento en tiempo y forma del objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y girar a la Dirección General de Administración. Cumplido archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 134-SEAYRRHHHTC-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 7 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-11987745-GDEBA-DACHTC, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 1/2023, tendiente a la adquisición de mobiliario destinado a distintas dependencias de la Sede Central del Honorable Tribunal de Cuentas, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente Licitación Privada se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios y el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CGP N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicha Licitación tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 5-1155- LPR23;

Que la Contaduría General de la Provincia en su carácter de Autoridad de Aplicación del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, a través de la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP, ha fijado el nuevo valor de la Unidad de Contratación en la suma de pesos trescientos treinta y cinco (\$335);

Que a orden 5 la Dirección General de Coordinación con Delegaciones, Sistemas y Archivo solicitó la adquisición de mobiliario destinado a distintas dependencias de la Sede Central del Honorable tribunal de Cuentas y establece un justiprecio total estimado de pesos treinta y siete millones seiscientos diecisiete mil setecientos sesenta y ocho con setenta y ocho centavos (\$37.617.768,78), con un plazo de entrega de noventa (90) días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato;

Que en orden 53, luce agregada la Solicitud de Gasto N° 5-3440-SG23, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394;

Que a orden 14/15, la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos aduna el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el presente procedimiento,

Que en órdenes 16/17, en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se adunan Certificación de Servicios de los miembros de la Comisión de Preadjudicación que tomarán intervención en la evaluación del procedimiento tramitado en autos, que estará compuesta por María Paula ESCUDERO (DNI N° 25.476.489), Nestor Alberto TOCCACELI (DNI N° 20.796.119) y Andrea Carolina URQUIZA (DNI N° 22.147.174) como miembros titulares y Mauro Gabriel IRIART (DNI N° 37.845.165) como miembro suplente;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y el 6° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, se deja expresa constancia en carácter de declaración jurada que en los últimos tres (3) meses no se ha efectuado una convocatoria de adquisición de bienes para los mismos destinos, pertenecientes a renglones afines, en razón de necesidades de carácter habitual, regular, y no contingente;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 605/2020;

Por ello,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS  
HUMANOS DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 1/2023, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 5-1155-LPR23, tendiente a la adquisición de mobiliario destinado a distintas dependencias de la Sede Central del Honorable Tribunal de Cuentas, con un plazo de entrega de noventa (90) días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y en el artículo 17 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que, identificados como archivos GEDO: PLIEG-2023-23294177-GDEBA-DSTAHTC y PLIEG-2023-17553324-GDEBA-DSTAHTC forman parte integrante de la presente, y que junto con el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, regirán el presente procedimiento.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Delegar en la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Privada la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande la contratación que se autoriza en el artículo 1° precedente, deberá ser atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Programa 1 - Finalidad 1 - Función 6 - Subfunción 0 - Unidad Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 4 - Principal 3- Parcial 6 - Subparcial 0 por la suma total de \$37.617.768,78.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación que tomará intervención en la evaluación del procedimiento tramitado en autos, estará compuesta por María Paula ESCUDERO (DNI N° 25.476.489), Nestor Alberto TOCCACELI (DNI N° 20.796.119) y Andrea Carolina URQUIZA (DNI N° 22.147.174) como miembros titulares y Mauro Gabriel IRIART (DNI N° 37.845.165) como miembro suplente.

ARTÍCULO 7°. Dejar constancia en carácter de declaración jurada, que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias en el artículo 6° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en los últimos tres (3) meses no se ha efectuado una convocatoria de adquisición de bienes para los mismos destinos, pertenecientes a renglones afines, en razón de necesidades de carácter habitual, regular, y no contingente.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección de Servicios Técnico - Administrativos será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación. Pasar a la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Oscar Marcelo Maffé, Secretario Ejecutivo

#### ANEXO/S

PLIEG-2023-23294177-GDEBA-DSTAHTC	9a569ad93f1a639cda57d24539661324057180718700b9c6fb2f5bfba28cf259	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2023-17553324-GDEBA-DSTAHTC	72627d8c6f92012c8fb3869ee5d4d099ba6300d357805d2bf5f43e08c18b381f	<a href="#">Ver</a>

### PROCURACIÓN GENERAL

#### RESOLUCIÓN N° 771/2023

15 de junio de 2023

**VISTO** Lo dispuesto en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en la Ley 14.442 y en la Ley 15.005, con las modificaciones introducidas por la Ley 15.023, y el expediente PG.SG-187-23, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 189° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que el Ministerio Público será desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia quien ejercerá superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público;

Que la Ley 14.442 establece las normas de funcionamiento del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sus atribuciones y estructura;

Que la Ley 15.005 crea la Policía Judicial, bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;

Que la citada norma define a la Policía Judicial como una institución civil técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asistirá y trabajará con el agente fiscal en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en los procesos penales;

Que el artículo 3° de la mencionada Ley establece que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires tiene a su cargo la administración general de la Policía Judicial. Que dicha facultad de administrador comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de la gestión administrativa, la gestión de los recursos humanos, la gestión económica, contable y financiera, la gestión presupuestaria, la gerencia patrimonial e infraestructural, y la asistencia y el asesoramiento jurídico;

Que conforme reza el artículo 6° de la Ley 15.005 (según el texto reformado por la Ley 15.023) *“El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires selecciona a los funcionarios y empleados de la Policía Judicial de conformidad a los términos de esta Ley y de la reglamentación que él dicte, mediante procesos que contemplen los principios de concurrencia y publicidad, y propone su designación y remoción a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en virtud de lo establecido en el artículo 161°, inc. 4, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires”*;

Que avanzar sobre la consolidación de un sistema científico-técnico que colabore con la investigación criminal es un eje estratégico de la gestión de este Ministerio Público;

Que, a efectos de cumplimentar la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial, es necesario establecer los mecanismos abiertos y transparentes para la selección de los miembros que integrarán dicho cuerpo investigativo;

Que, en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Policía Judicial debe integrarse con profesionales idóneos para cumplir los objetivos establecidos conforme las mejores prácticas en la materia;

Que, con el fin de garantizar la concurrencia y publicidad (artículo 6 de la Ley 15.005 según el texto reformado por la Ley 15.023) en la selección y designación de los postulantes, corresponde llevar adelante el pertinente concurso abierto de antecedentes y oposición sustentado en los principios de transparencia y objetividad;

Que, según el informe producido por la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General resulta necesario cubrir prioritariamente cargos de Perito;

Que, a tenor de la escala judicial establecida, se prevé autorizar el ingreso al cuerpo pericial a partir del cargo de Perito III - no así al de Perito IV- en el entendimiento de tratarse de un régimen de excepción como servicio público esencial y de jerarquización de la función pericial;

Que para ello deviene menester establecer las pautas que regirán las distintas etapas del llamado a concurso;

Que es necesario proceder a designar a los integrantes del Tribunal Evaluador que habrá de actuar en el proceso;

Que, la idoneidad, el desempeño y el mérito deben ser los valores que determinen la selección de los postulantes;

POR ELLO,

#### EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

(ART. 189 CONST. PROV.; ARTS. 1°, 2° Y 20 1° PARTE DE LA LEY 14.442

Y SENTENCIA S.C.B.A. DEL 29/5/19 CAUSA I 72.447),

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ordenar el llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Perito de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Aprobar las “Condiciones del llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir

cargo de Perito de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires” que, como ANEXO I, integra la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el “Formulario A -de Inscripción para el Aspirante y Formulario B -Declaración Jurada-”, que como ANEXO II, integran la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar las “Pautas para el desarrollo del concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargo de Perito de la Policía Judicial” que como ANEXO III integra la presente.

ARTÍCULO 5°. Designar al doctor Francisco PONT VERGES, Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, a la doctora María Alejandra ATTARIAN MENA, Subsecretaria a cargo del Departamento de Coordinación de Institutos Forenses y Gabinetes Periciales de la Procuración General y al doctor Carlos NAVARI, Director de la Carrera de Medicina Legal de la Universidad Católica Argentina, como miembros titulares del Tribunal Evaluador; y al doctor Daniel Horacio LAGO, titular a cargo de la Subsecretaría de Política Criminal de la Procuración General, al Dr. Carlos ANTUÑA, Perito médico del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses-Lomas de Zamora, y a la doctora Mirta Susana MOLLO SARTELLI, Directora Provisoria del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses -Junín-, como miembros suplentes. El doctor Francisco PONT VERGES será quien presida el Cuerpo.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese. Notifíquese a los miembros del Tribunal Evaluador.

**Julio Marcelo Conté Grand**, Procurador General; **Carlos Enrique Pettoruti**, Secretario.

#### ANEXO/S

anexo 1	ecd64c772c959447482755299d37d7326afd5490f82e132a767424792bf9f474	<a href="#">Ver</a>
anexo 2	9b6472cca616e02997c4df441eef3c0932863b5a9ca0b92108c39a96b8ad668	<a href="#">Ver</a>
anexo 3	fccaf5ebd49ae74474fe8985be8db51d308056307b818586c126ae1c54b6130f	<a href="#">Ver</a>

### RESOLUCIÓN N° 772/2023

15 de junio de 2023

**VISTO** Lo dispuesto en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en la Ley 14.442 y en la Ley 15.005, con las modificaciones introducidas por la Ley 15.023, y el expediente PG.SG-188-23, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 189° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que el Ministerio Público será desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia quien ejercerá superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público;

Que la Ley 14.442 establece las normas de funcionamiento del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sus atribuciones y estructura;

Que la Ley 15.005 crea la Policía Judicial, bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;

Que la citada norma define a la Policía Judicial como una institución civil técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asistirá y trabajará con el agente fiscal en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en los procesos penales;

Que el artículo 3° de la mencionada Ley establece que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires tiene a su cargo la administración general de la Policía Judicial. Que dicha facultad de administrador comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de la gestión administrativa, la gestión de los recursos humanos, la gestión económica, contable y financiera, la gestión presupuestaria, la gerencia patrimonial e infraestructural, y la asistencia y el asesoramiento jurídico;

Que conforme reza el artículo 6° de la Ley 15.005 (según el texto reformado por la Ley 15.023) *“El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires selecciona a los funcionarios y empleados de la Policía Judicial de conformidad a los términos de esta Ley y de la reglamentación que él dicte, mediante procesos que contemplen los principios de concurrencia y publicidad, y propone su designación y remoción a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en virtud de lo establecido en el artículo 161°, inc. 4, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires”*;

Que avanzar sobre la consolidación de un sistema científico-técnico que colabore con la investigación criminal es un eje estratégico de la gestión de este Ministerio Público;

Que, a efectos de cumplimentar la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial, es necesario establecer los mecanismos abiertos y transparentes para la selección de los miembros que integrarán dicho cuerpo investigativo;

Que, en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Policía Judicial debe integrarse con profesionales idóneos para cumplir los objetivos establecidos conforme las mejores prácticas en la materia;

Que, con el fin de garantizar la concurrencia y publicidad (artículo 6 de la Ley 15.005 según el texto reformado por la Ley 15.023) en la selección y designación de los postulantes, corresponde llevar adelante el pertinente concurso abierto de antecedentes y oposición sustentado en los principios de transparencia y objetividad;

Que, según el informe producido por la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General resulta necesario cubrir prioritariamente cargos de Perito;

Que, a tenor de la escala judicial establecida, se prevé autorizar el ingreso al cuerpo pericial a partir del cargo de Perito III - no así al de Perito IV- en el entendimiento de tratarse de un régimen de excepción como servicio público esencial y de

jerarquización de la función pericial;

Que para e lo deviene menester establecer las pautas que regirán las distintas etapas del llamado a concurso;

Que es necesario proceder a designar a los integrantes del Tribunal Evaluador que habrá de actuar en el proceso;

Que, la idoneidad, el desempeño y el mérito deben ser los valores que determinen la selección de los postulantes;

POR ELLO,

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**(ART. 189 CONST. PROV.; ARTS. 1º, 2º Y 20 1º PARTE DE LA LEY 14.442**

**Y SENTENCIA S.C.B.A. DEL 29/5/19 CAUSA I 72.447),**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ordenar el llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Perito de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Aprobar las "Condiciones del llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Perito de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires" que, como ANEXO I, integra la presente.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el "Formulario A -de Inscripción para el Aspirante- y Formulario B -Declaración Jurada-", que como ANEXO II, integran la presente.

ARTÍCULO 4º. Aprobar las "Pautas para el desarrollo del concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Perito de la Policía Judicial" que como ANEXO III integra la presente.

ARTÍCULO 5º. Designar al doctor Francisco PONT VERGES, Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, a la doctora María Alejandra ATTARIAN MENA, Subsecretaria a cargo del Departamento de Coordinación de Institutos Forenses y Gabinetes Periciales de la Procuración General y al Licenciado en Bioquímica Lisandro LABORDE, Perito del Laboratorio de Análisis Comparativo de ADN de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, como miembros titulares del Tribunal Evaluador; y al doctor Daniel Horacio LAGO, titular a cargo de la Subsecretaría de Política Criminal de la Procuración General, la Doctora Mirta MOLLO, Directora Provisoria del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses -Junin, y a la Doctora en Química María Cecilia OLCESE, Directora Provisoria del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses -San Isidro-, como miembros suplentes. El doctor Francisco PONT VERGES será quien presida el Cuerpo.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese. Notifíquese a los miembros del Tribunal Evaluador.

**Julio Marcelo Conté Grand**, Procurador General; **Carlos Enrique Pettoruti**, Secretario.

**ANEXO/S**

anexo 1	815eb74b3b48b17bdf7b45bdfcee5b01d801db9bb1d2a0db5dbdeb70bce3945a	<a href="#">Ver</a>
anexo 2	fa3a56210ce21b2eeb179ad92eda6e6b394c7c145f104537b54d2eef9bb1d02b	<a href="#">Ver</a>
anexo 3	0290752a77093de34164dfcbc05e85059e28df088e2ffc37478624dfe379c4f7	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 773/2023**

15 de junio de 2023

**VISTO** Lo dispuesto en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en la Ley 14.442 y en la Ley 15.005, con las modificaciones introducidas por la Ley 15.023, y el expediente PG.SG-189-23, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 189º de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que el Ministerio Público será desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia quien ejercerá superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público;

Que la Ley 14.442 establece las normas de funcionamiento del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sus atribuciones y estructura;

Que la Ley 15.005 crea la Policía Judicial, bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;

Que la citada norma define a la Policía Judicial como una institución civil técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asistirá y trabajará con el agente fiscal en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en los procesos penales;

Que el artículo 3º de la mencionada Ley establece que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires tiene a su cargo la administración general de la Policía Judicial. Que dicha facultad de administrador comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de la gestión administrativa, la gestión de los recursos humanos, la gestión económica, contable y financiera, la gestión presupuestaria, la gerencia patrimonial e infraestructural, y la asistencia y el asesoramiento jurídico;

Que conforme reza el artículo 6º de la Ley 15.005 (según el texto reformado por la Ley 15.023) *"El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires selecciona a los funcionarios y empleados de la Policía Judicial de conformidad a los términos de esta Ley y de la reglamentación que él dicte, mediante procesos que contemplen los principios de concurrencia y publicidad, y propone su designación y remoción a la Suprema Corte de Justicia de la*

provincia de Buenos Aires en virtud de lo establecido en el artículo 161°, inc. 4, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires”;

Que avanzar sobre la consolidación de un sistema científico-técnico que colabore con la investigación criminal es un eje estratégico de la gestión de este Ministerio Público;

Que, a efectos de cumplimentar la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial, es necesario establecer los mecanismos abiertos y transparentes para la selección de los miembros que integrarán dicho cuerpo investigativo;

Que, en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Policía Judicial debe integrarse con profesionales idóneos para cumplir los objetivos establecidos conforme las mejores prácticas en la materia;

Que, con el fin de garantizar la concurrencia y publicidad (artículo 6 de la Ley 15.005 según el texto reformado por la Ley 15.023) en la selección y designación de los postulantes, corresponde llevar adelante el pertinente concurso abierto de antecedentes y oposición sustentado en los principios de transparencia y objetividad;

Que, según el informe producido por la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General resulta necesario cubrir prioritariamente cargos de Perito;

Que, a tenor de la escala judicial establecida, se prevé autorizar el ingreso al cuerpo pericial a partir del cargo de Perito III - no así al de Perito IV- en el entendimiento de tratarse de un régimen de excepción como servicio público esencial y de jerarquización de la función pericial;

Que para e lo deviene menester establecer las pautas que regirán las distintas etapas del llamado a concurso;

Que es necesario proceder a designar a los integrantes del Tribunal Evaluador que habrá de actuar en el proceso;

Que, la idoneidad, el desempeño y el mérito deben ser los valores que determinen la selección de los postulantes;

POR ELLO,

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**(ART. 189 CONST. PROV.; ARTS. 1º, 2º Y 20 1º PARTE DE LA LEY 14.442**

**Y SENTENCIA S.C.B.A. DEL 29/5/19 CAUSA I 72.447),**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ordenar el llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Perito de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Aprobar las “Condiciones del llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Perito de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires” que, como ANEXO I, integra la presente.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el “Formulario A -de Inscripción para el Aspirante y Formulario B -Declaración Jurada-”, que como ANEXO II, integran la presente.

ARTÍCULO 4º. Aprobar las “Pautas para el desarrollo del concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Perito de la Policía Judicial” que como ANEXO III integra la presente.

ARTÍCULO 5º. Designar al doctor Francisco PONT VERGES, Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, a la doctora María Alejandra ATTARIAN MENA, Subsecretaria a cargo del Departamento de Coordinación de Institutos Forenses y Gabinetes Periciales de la Procuración General, y al doctor Carlos NAVARI, Director de la Carrera de Medicina Legal de la Universidad Católica Argentina, como miembros titulares del Tribunal Evaluador; y al doctor Daniel Horacio LAGO, titular a cargo de la Subsecretaría de Política Criminal de la Procuración General, al Lic. en Criminalística Hernan JUNOD, Director interino del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses -Lomas de Zamora, y al doctor Carlos ANTUÑA, Perito Médico del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses -Lomas de Zamora-, como miembros suplentes. El doctor Francisco PONT VERGES será quien presida el Cuerpo.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese. Notifíquese a los miembros del Tribunal Evaluador.

**Julio Marcelo Conté Grand**, Procurador General; **Carlos Enrique Pettoruti**, Secretario.

**ANEXO/S**

anexo 1	f44757c629236b9c0805d2cf8bd59281822f8eb0c9bacc046362a7eb9a375cc8	<a href="#">Ver</a>
anexo 2	4271cd6acf7692016673ec61fa3b0d56a964b46d628ea11ce2c5e03f7dcf945a	<a href="#">Ver</a>
anexo 3	65947e2633a70d0b1a6999a947c77a59aef5536ad72c9baa922d101e4b233a56	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 774/2023**

15 de junio de 2023

**VISTO** Lo dispuesto en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en la Ley 14.442 y en la Ley 15.005, con las modificaciones introducidas por la Ley 15.023, y el expediente PG.SG-191-23, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 189º de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que el Ministerio Público será desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia quien ejercerá superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público;

Que la Ley 14.442 establece las normas de funcionamiento del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sus atribuciones y estructura;

Que la Ley 15.005 crea la Policía Judicial, bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;

Que la citada norma define a la Policía Judicial como una institución civil técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asistirá y trabajará con el agente fiscal en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en los procesos penales;

Que el artículo 3° de la mencionada Ley establece que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires tiene a su cargo la administración general de la Policía Judicial.

Que dicha facultad de administrador comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de la gestión administrativa, la gestión de los recursos humanos, la gestión económica, contable y financiera, la gestión presupuestaria, la gerencia patrimonial e infraestructural, y la asistencia y el asesoramiento jurídico;

Que conforme reza el artículo 6° de la Ley 15.005 (según el texto reformado por la Ley 15.023) "El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires selecciona a los funcionarios y empleados de la Policía Judicial de conformidad a los términos de esta Ley y de la reglamentación que él dicte, mediante procesos que contemplen los principios de concurrencia y publicidad, y propone su designación y remoción a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en virtud de lo establecido en el artículo 161°, inc. 4, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires";

Que avanzar sobre la consolidación de un sistema científico-técnico que colabore con la investigación criminal es un eje estratégico de la gestión de este Ministerio Público;

Que, a efectos de cumplimentar la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial, es necesario establecer los mecanismos abiertos y transparentes para la selección de los miembros que integrarán dicho cuerpo investigativo;

Que, en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Policía Judicial debe integrarse con profesionales idóneos para cumplir los objetivos establecidos conforme las mejores prácticas en la materia;

Que, con el fin de garantizar la concurrencia y publicidad (artículo 6 de la Ley 15.005 según el texto reformado por la Ley 15.023) en la selección y designación de los postulantes, corresponde llevar adelante el pertinente concurso abierto de antecedentes y oposición sustentado en los principios de transparencia y objetividad;

Que, según el informe producido por la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General resulta necesario cubrir prioritariamente cargos de Perito;

Que, a tenor de la escala judicial establecida, se prevé autorizar el ingreso al cuerpo pericial a partir del cargo de Perito III - no así al de Perito IV- en el entendimiento de tratarse de un régimen de excepción como servicio público esencial y de jerarquización de la función pericial;

Que para ello deviene menester establecer las pautas que regirán las distintas etapas del llamado a concurso;

Que es necesario proceder a designar a los integrantes del Tribunal Evaluador que habrá de actuar en el proceso;

Que, la idoneidad, el desempeño y el mérito deben ser los valores que determinen la selección de los postulantes;

Por ello,

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
(ART. 189 CONST. PROV.; ARTS. 1°, 2° Y 20 1° PARTE DE LA LEY 14.442  
Y SENTENCIA S.C.B.A. DEL 29/5/19 CAUSA I 72.447),  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar el llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Perito de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Aprobar las "Condiciones del llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Perito de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires" que, como ANEXO I, integra la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el "Formulario A -de Inscripción para el Aspirante- y Formulario B -Declaración Jurada-", que como ANEXO II, integran la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar las "Pautas para el desarrollo del concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Perito de la Policía Judicial" que como ANEXO III integra la presente.

ARTÍCULO 5°. Designar al doctor Francisco PONT VERGES, Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, a la doctora María Alejandra ATTARIAN MENA, Subsecretaria a cargo del Departamento de Coordinación de Institutos Forenses y Gabinetes Periciales de la Procuración General y al Doctor en Química Luis Alberto FERRARI, Profesor de Química Forense por la Universidad de Morón como miembros titulares del Tribunal Evaluador; y al doctor Daniel Horacio LAGO, titular a cargo de la Subsecretaría de Política Criminal de la Procuración General, al Lic. en Criminalística, Patricio SARAPURA, Director Provisorio del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses -La Plata- y a la Doctora en Química María Cecilia OLCESE, Directora Provisoria del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses -San Isidro-, como miembros suplentes. El doctor Francisco PONT VERGES será quien presida el Cuerpo.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese. Notifíquese a los miembros del Tribunal Evaluador.

**Julio Marcelo Conte Grand**, Procurador General; **Carlos Enrique Pettoruti**, Secretario

**ANEXO/S**

anexo 1	58ea15ad5206acf51969e9644ab8ca454d1de425ffde5fa957688108a2666b7d	<a href="#">Ver</a>
anexo 2	9ef0cbee3cdbc987683a177fb48102dee36bd0f53829c2e281d6cf1f669b18	<a href="#">Ver</a>
anexo 3	d856cf73933577eaccf390ec9cfbf3c6ab4930544972f37031c7886180364e8c	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 775/2023**

15 de junio de 2023

**VISTO** Lo dispuesto en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en la Ley 14.442 y en la Ley 15.005, con las modificaciones introducidas por la Ley 15.023, y el expediente PG.SG-315-23, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 189° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que el Ministerio Público será desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia quien ejercerá superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público;

Que la Ley 14.442 establece las normas de funcionamiento del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sus atribuciones y estructura;

Que la Ley 15.005 crea la Policía Judicial, bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;

Que la citada norma define a la Policía Judicial como una institución civil técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asistirá y trabajará con el agente fiscal en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en los procesos penales;

Que el artículo 3° de la mencionada Ley establece que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires tiene a su cargo la administración general de la Policía Judicial.

Que dicha facultad de administrador comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de la gestión administrativa, la gestión de los recursos humanos, la gestión económica, contable y financiera, la gestión presupuestaria, la gerencia patrimonial e infraestructural, y la asistencia y el asesoramiento jurídico;

Que conforme reza el artículo 6° de la Ley 15.005 (según el texto reformado por la Ley 15.023) *“El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires selecciona a los funcionarios y empleados de la Policía Judicial de conformidad a los términos de esta Ley y de la reglamentación que él dicte, mediante procesos que contemplen los principios de concurrencia y publicidad, y propone su designación y remoción a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en virtud de lo establecido en el artículo 161°, inc. 4, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires”*;

Que corresponde avanzar sobre la determinación de aque los que se desempeñarán como Coordinadores Regionales, como los agentes asignados a las sedes descentralizadas, coadyuvando de acuerdo a las necesidades de política criminal, a consolidar el eje estratégico de la gestión de este Ministerio Público;

Que, a efectos de cumplimentar la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial, es necesario establecer los mecanismos abiertos y transparentes para la selección de los miembros que integrarán dicho cuerpo investigativo;

Que, en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Policía Judicial debe integrarse con profesionales idóneos para cumplir los objetivos establecidos conforme las mejores prácticas en la materia;

Que, con el fin de garantizar la concurrencia y publicidad (artículo 6 de la Ley 15.005 según el texto reformado por la Ley 15.023) en la selección y designación de los postulantes, corresponde llevar adelante el pertinente concurso abierto de antecedentes y oposición sustentado en los principios de transparencia y objetividad;

Que, razones de servicio determinan cubrir en esta instancia los estamentos superiores de la Policía Judicial, es decir, los cargos de Director General, Subdirector de Investigaciones Judiciales, Subdirector Técnico-Científico y los Coordinadores Regionales; continuando en esta etapa, con la parte descentralizada de la función;

Que para e lo deviene menester establecer las pautas que regirán las distintas etapas del llamado a concurso;

Que es necesario proceder a designar a los integrantes del Tribunal Evaluador que habrá de actuar en el proceso;

Que, la idoneidad, el desempeño y el mérito deben ser los valores que determinen la selección de los postulantes;

POR ELLO,

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES****(ART. 189 CONST. PROV.; ARTS. 1, 2 Y 20 1° PARTE DELA LEY 14.442****Y SENTENCIA SCBA DEL 29/5/19 CAUSA I 72.447),****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar el llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Coordinador Regional-Región 1 de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Aprobar las “Condiciones del llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Coordinador Regional-Región 1 de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires” que, como ANEXO I, integra la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el “Formulario A -de Inscripción para el Aspirante- y Formulario B -Declaración Jurada-” que, como ANEXO II, integran la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar las “Pautas para el desarrollo del concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Coordinador Regional-Región 1 de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires” que, como ANEXO III, integra la presente.

ARTÍCULO 5°. Designar al doctor Francisco PONT VERGES, Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, al doctor Jorge BACLINI, Fiscal General de la provincia de Santa Fe y al doctor Cesar FORTETE, Director General de la Policía Judicial de la provincia de Córdoba, como miembros titulares del Tribunal Evaluador; y al doctor Fabián Uriel FERNÁNDEZ GARELLO, Fiscal General del Departamento Judicial Mar del Plata, al doctor Daniel Horacio LAGO, Secretario de la Subsecretaría de Política Criminal, y al doctor Juan Pablo FERNÁNDEZ, Fiscal General del Departamento Judicial Bahía Blanca, como miembros suplentes, en caso de resultar estrictamente necesario. El doctor Francisco PONT VERGES será quien presida el Cuerpo.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese. Notifíquese a los miembros del Tribunal Evaluador.

**Julio Marcelo Conté Grand**, Procurador General; **Carlos Enrique Pettoruti**, Secretario.

#### ANEXO/S

anexo 1	6252cf7a14ae72fd66c7324764f3f70dc6709b3bd30632b07274052a3d0cab83	<a href="#">Ver</a>
anexo 2	284ca74ef52d846a0864f9ffb9824a3d73c4c8cb5539f9e7f2b1b38e1f3f89c4	<a href="#">Ver</a>
anexo 3	1d882b1540b359ce6a838e67210a67a33084a7a16bbcce60d1b0f2fe7bef60d9	<a href="#">Ver</a>

### RESOLUCIÓN N° 776/2023

15 de junio 2023

**VISTO** Lo dispuesto en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en la Ley 14.442 y en la Ley 15.005, con las modificaciones introducidas por la Ley 15.023, y el expediente PG.SG-316-23, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 189° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que el Ministerio Público será desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia quien ejercerá superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público;

Que la Ley 14.442 establece las normas de funcionamiento del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sus atribuciones y estructura;

Que la Ley 15.005 crea la Policía Judicial, bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;

Que la citada norma define a la Policía Judicial como una institución civil técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asistirá y trabajará con el agente fiscal en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en los procesos penales;

Que el artículo 3° de la mencionada Ley establece que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires tiene a su cargo la administración general de la Policía Judicial.

Que dicha facultad de administrador comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de la gestión administrativa, la gestión de los recursos humanos, la gestión económica, contable y financiera, la gestión presupuestaria, la gerencia patrimonial e infraestructural, y la asistencia y el asesoramiento jurídico;

Que conforme reza el artículo 6° de la Ley 15.005 (según el texto reformado por la Ley 15.023) *“El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires selecciona a los funcionarios y empleados de la Policía Judicial de conformidad a los términos de esta Ley y de la reglamentación que él dicte, mediante procesos que contemplen los principios de concurrencia y publicidad, y propone su designación y remoción a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en virtud de lo establecido en el artículo 161°, inc. 4, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires”*;

Que corresponde avanzar sobre la determinación de aque los que se desempeñarán como Coordinadores Regionales, como los agentes asignados a las sedes descentralizadas, coadyuvando de acuerdo a las necesidades de política criminal, a consolidar el eje estratégico de la gestión de éste Ministerio Público;

Que, a efectos de cumplimentar la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial, es necesario establecer los mecanismos abiertos y transparentes para la selección de los miembros que integrarán dicho cuerpo investigativo;

Que, en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Policía Judicial debe integrarse con profesionales idóneos para cumplir los objetivos establecidos conforme las mejores prácticas en la materia;

Que, con el fin de garantizar la concurrencia y publicidad (artículo 6 de la Ley 15.005 según el texto reformado por la Ley 15.023) en la selección y designación de los postulantes, corresponde llevar adelante el pertinente concurso abierto de antecedentes y oposición sustentado en los principios de transparencia y objetividad;

Que, razones de servicio determinan cubrir en esta instancia los estamentos superiores de la Policía Judicial, es decir, los cargos de Director General, Subdirector de Investigaciones Judiciales, Subdirector Técnico-Científico y los Coordinadores Regionales; continuando en esta etapa, con la parte descentralizada de la función;

Que para e lo deviene menester establecer las pautas que regirán las distintas etapas del llamado a concurso;

Que es necesario proceder a designar a los integrantes del Tribunal Evaluador que habrá de actuar en el proceso;

Que, la idoneidad, el desempeño y el mérito deben ser los valores que determinen la selección de los postulantes;

Por ello,

#### EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

(ART. 189 CONST. PROV.; ARTS. 1, 2 Y 20 1° PARTE DE LA LEY 14.442

Y SENTENCIA S.C.B.A. DEL 29/5/19 CAUSA I 72.447),

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar el llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Coordinador Regional-Región 2 de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Aprobar las “Condiciones del llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Coordinador Regional-Región 2 de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires” que,

como ANEXO I, integra la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el "Formulario A -de Inscripción para el Aspirante- y Formulario B -Declaración Jurada-" que, como ANEXO II, integran la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar las "Pautas para el desarrollo del concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Coordinador Regional-Región 2 de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires" que, como ANEXO III, integra la presente.

ARTÍCULO 5°. Designar al doctor Francisco PONT VERGES, Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, al doctor Jorge BACLINI, Fiscal General de la provincia de Santa Fe y al doctor Cesar FORTETE, Director General de la Policía Judicial de la provincia de Córdoba, como miembros titulares del Tribunal Evaluador; y al doctor Fabián Uriel FERNÁNDEZ GARELLO, Fiscal General del Departamento Judicial Mar del Plata, al doctor Daniel Horacio LAGO, Secretario de la Subsecretaría de Política Criminal, y al doctor Juan Pablo FERNÁNDEZ, Fiscal General del Departamento Judicial Bahía Blanca, como miembros suplentes, en caso de resultar estrictamente necesario. El doctor Francisco PONT VERGES será quien presida el Cuerpo.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese. Notifíquese a los miembros del Tribunal Evaluador.

**Julio Marcelo Conte Grand**, Procurador General; **Carlos Enrique Pettoruti**, Secretario.

#### ANEXO/S

anexo 1	17160121eec53f26a7982cf1f705092feab193bd2813cea1e6fd88dd561ed6fb	<a href="#">Ver</a>
anexo 2	44f52c12447e7ff85bc3e8dc82fd90b0cfd436b4d9959a91ab87a9006dd75a4f	<a href="#">Ver</a>
anexo 3	6bd3af75210b1ab1e315af3cf765a083785bdd5f81ae5020654d74943e27f8bd	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
MINISTERIO DE GOBIERNO

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 290-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 17 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-20558632-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual se gestiona la designación de cuatro (4) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/22 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por tal motivo se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el día 31 de diciembre de 2023, en las condiciones que se detallan en el Anexo 1 identificado como IF-2023-21460385-GDEBA-DDDPPMGGP;

Que los y las postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en tal carácter;

Que a orden N° 3 obra nota de solicitud de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;

Que por cuerda separada tramitará la adecuación presupuestaria de los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que la Dirección de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, detalla la imputación presupuestaria identificada como IF-2023-21488989-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE  
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el día 31 de diciembre de 2023, a las personas que se mencionan en el Anexo 1 identificado como IF-2023-21460385-GDEBA-DDDPPMGGP, en cargos de la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, con las remuneraciones equivalentes a las Categorías, Agrupamientos y régimen horario que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto administrativo, será atendido con cargo a la imputación detallada en el anexo identificado como IF-2023-21488989-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos de los/as agentes que se designan.

ARTÍCULO 4°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Notificar. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-21460385-GDEBA-  
DDDPPMGGP

4e0bb62a56542908625c01fa8a53e59bfc3c4e2693bb530e151061bf91623b95 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 294-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 17 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-09144802-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual se gestiona la designación de veinte (20) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 207/22 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por tal motivo se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre del mismo año, en las condiciones que se detallan en el Anexo 2 identificado como IF-2023-22268090-GDEBA-DDDPPMGGP;

Que las mismas se desempeñaron en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado durante el año 2022, habiendo sido designadas mediante las RESOC-2022-51-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-54-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-64-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-189-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-287-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-289-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-339-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-381-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-385-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-389-GDEBA-MJGM y RESOC-2022-405-GDEBA-MJGM, motivo por el cual no se afectan nuevas vacantes del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que los postulantes y las postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en tal carácter;

Que a orden N° 3 obra nota de solicitud de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;

Que la Dirección de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, detalla la imputación presupuestaria identificada como IF-2023-19865995-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y la Ley N° 10.592 y su Decreto Reglamentario N° 1149/90;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO  
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre del mismo año, a las personas que se mencionan en el Anexo 2 identificado como IF-2023-22268090-GDEBA-DDDPPMGGP, en cargos de la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, con las remuneraciones equivalentes a las Categorías, Agrupamientos y régimen horario que en cada caso se indican, de la escala

salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto administrativo, será atendido con cargo a la imputación detallada en el anexo identificado como IF-2023-19865995-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Notificar. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-22268090-GDEBA-  
DDDPPMGGP

d9d5210005c5dd550f3ef7c95a028e478204cf7403ffaa2ca1767dca278ab142 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 295-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 17 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-13735627-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual se gestiona la designación de ocho (8) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 207/22 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por tal motivo se propicia la designación de María Micaela APARICIO, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a la categoría 5 del Agrupamiento Técnico, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en las condiciones que se detalla en el Anexo identificado como IF-2023-14406484-GDEBA-DDDPPMGGP, a partir del 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre de 2023;

Que asimismo se impulsan las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo identificado como IF-2023-14406320-GDEBA-DDDPPMGGP, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en el mismo se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el día 31 de diciembre de 2023;

Que los y las postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en tal carácter;

Que a orden N° 3 obra nota de solicitud de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;

Que por cuerda separada tramitará la adecuación presupuestaria de los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que la Dirección de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, detalla la imputación presupuestaria identificada como IF-2023-14435675-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO  
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre de 2023, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a María Micaela APARICIO (DNI N° 31.069.118, clase 1984), con la remuneración equivalente a la categoría, agrupamiento y régimen horario que se señala en el Anexo identificado como IF-2023-14406484-GDEBA-DDDPPMGGP, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el día 31 de diciembre de 2023, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas mencionadas en el Anexo identificado como IF-2023-14406320-GDEBA-DDDPPMGGP, con las remuneraciones equivalentes a las categorías, agrupamientos y régimen horario que en cada caso se indican, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N°

1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo, será atendido con cargo a la imputación detallada en el anexo identificado como IF-2023-14435675-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos de los/as agentes que se designan.

ARTÍCULO 5°. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Notificar. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-14406484-GDEBA-DDDPPMGGP	66b062b9047553eec4aaafc28507e3f1773a1a26de944ab82803473aba20651a	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-14406320-GDEBA-DDDPPMGGP	2f19ec26614e552b607b04b3df24410234d5cdc02c3305a8b5c2173bf10a639f	<a href="#">Ver</a>

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1061-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**VISTO** el EX-2022-35557808-GDEBA-DPIEDGCYE, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente tramita la solicitud de Redeterminación de Precios del Certificado de Obra N° 2 de la Orden de Trabajo N° 1, en los términos del Decreto N° 290/21, correspondiente a la Licitación Pública N° 34/21, llevada a cabo para la "Contratación de obras mayores y menores, conforme al listado del Anexo IV, en los establecimientos educativos de los distritos de La Plata Zona Norte y La Plata Zona Sur de la localidad de La Plata", la que fue adjudicada a la empresa POSE S.A.;

Que en el orden 3, se acompañan notas de la empresa mediante IF-2022-29683511-GDEBA-SDCOBDGCYE, Anexo III y IV de conformidad con lo dispuesto en la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que en el orden 7 se acompaña Orden de Trabajo N° 1 de la obra "Refacción de Sanitarios" del establecimiento educativo Escuela de Educación Secundaria N° 14 "Carlos Vergara" y en orden 9 luce el Certificado de Obra N° 2, cuya redeterminación se propicia;

Que en los órdenes 10 y 67, se acompañan informes de obtención factor de redeterminación, de la orden de trabajo N° 1, en la cual se detalla que el monto en concepto de redeterminación es de pesos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y tres con 02/100 (\$ 88.983,02), y el monto correspondiente a la garantía de cumplimiento de contrato es de pesos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 15/100 (\$4.449,15);

Que en el orden 11, se acompaña informe de obra de la Dirección de Obras Zonas Norte y Centro, del cual surge que al mes del certificado N° 2 - correspondiente al mes de julio del 2022 - la obra se encontraba en ejecución y conforme al plan de trabajo y curva;

Que en el orden 15, toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, informando que no existen observaciones que formular;

Que en el orden 19, toma intervención la Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar;

Que en el orden 45, mediante ACTA-2022-43730444-GDEBA-DLDGCYEAGG, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, emitiendo dictamen sin formular observaciones;

Que en el orden 51 toma intervención la Dirección General de Administración y en orden 58 obra intervención de la Dirección de Presupuesto informando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que en el orden 74, interviene y se expide la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en el Decreto 290/21 de la Provincia de Buenos Aires, Resolución 943/21 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias, y del Artículo 69 incisos e) y f) de la Ley 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de Redeterminación del Certificado N° 2, de la Orden de Trabajo N° 1, del establecimiento educativo "Escuela de Educación Secundaria N° 14, Carlos Vergara", en los términos del Decreto N° 290/21 de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Licitación Pública N° 34/21, llevada a cabo para la "Contratación de obras mayores y menores, conforme al listado del Anexo IV, en los establecimientos educativos de los distritos de La Plata Zona Norte y La Plata Zona Sur de la localidad de La Plata", a favor de la firma POSE S.A., por la suma de pesos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y tres con 02/100 (\$88.983,02).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir oportunamente la correspondiente Orden de Pago por la

suma indicada en el artículo 1º, la que quedará supeditada a la presentación en concepto de garantía, de la suma pesos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 15/100 (\$4.449,15).

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY 15.394, Sector 1- Ssector 1- Carácter 2- Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50- Finalidad 3- Función 4- Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 5- Subprg 1- Proy 1190- Obra 95- Código U.E.R: 297- U.G: 889. Fuente de financiamiento: 1.1- Cuenta escritural: 841100000, INCISO 4, PP 2, PAR 1, por la suma total de \$88.983,02.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución, será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, y por el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este organismo.

ARTÍCULO 5º. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obras Públicas, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Notificar la presente a la contratista. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar a sus efectos.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Ariel Alejandro Lambezat**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2194-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 13 de Junio de 2023

**VISTO**, la Resolución N°3632/10 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que dicho acto administrativo estableció la creación de las delegaciones legales y técnicas educativas como instancias desconcentradas en el ámbito de la Dirección de Legal y Técnica Educativa;

Que tal creación obedeció a las demandas de las regiones educativas de que se les proveyera asesoramiento y acompañamiento en las necesidades propias de las distintas instancias del sistema educativo;

Que la naturaleza de la función desarrollada por el Delegado Legal y Técnico Educativo posee una especificidad propia y necesaria para el desarrollo de las políticas educativas en el sistema provincial, fruto de los requerimientos del quehacer cotidiano;

Que tal situación no fue prevista al dictarse la Ley 10.579, y la figura de Delegado Legal y Técnico Educativo fue creada con posterioridad; por lo que no se encuentran contemplados criterios de selección propios, teniendo en cuenta las características de la función y el perfil específico;

Que ello obliga a proveer de la pertinente reglamentación que tome en cuenta las necesidades de la selección del cargo, en el marco del principio de legalidad que rige la actividad de la administración;

Que la formación jurídica que se requiere del Delegado Legal y Técnico Educativo, hace imprescindible la cobertura con personal que acredite idoneidad específica para dicha función;

Que la naturaleza de la tarea a desempeñar hace necesaria la realización de una selección pertinente para cubrir dichas funciones, manteniendo los lineamientos previstos en la Ley 10579, y bajo el absoluto respeto del espíritu de la norma y fundamentalmente la salvaguarda de los derechos de los docentes, receptando los criterios de igualdad y transparencia;

Que a la luz de los requerimientos actuales en el territorio, se hace necesario dotar a la Delegación, 22, que carece de un delegado, a fin de que cumpla sus funciones ante la Región Educativa correspondiente, según los objetivos previstos;

Que a ese efecto se debe convocar a pruebas de selección con el objeto de conformar un listado de aspirantes para la asignación de funciones de Delegado Legal y Técnico Educativo, conforme a la vacante existente y para las que eventualmente en el futuro se generen según la planta aprobada para dicha delegación;

Que resulta conveniente que, por un tiempo prudencial, dicho listado se conserve vigente para la cobertura de eventuales vacantes en la mencionada delegación;

Que los cargos a cubrir pertenecen al ítem V del inciso a del artículo 11 de la Ley 10579 y su reglamentación, conforme a las previsiones de la Resolución N° 3632/10;

Que en relación con los ascensos docentes, el Acuerdo Paritario celebrado el 3/6/09, establece la unificación de los incisos a, b y c del artículo 11º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, y determina la participación de los docentes comprendidos en los mencionados incisos, en igualdad de condiciones en las convocatorias a Pruebas de Selección;

Que por el Acuerdo citado precedentemente, los aspirantes deben reunir los requisitos establecidos para el cargo y contar asimismo con título docente habilitante;

Que se ha determinado la conformación de la Comisión Evaluadora y el marco normativo y bibliográfico para seleccionar los perfiles adecuados al desempeño de la función;

Que el artículo 69 incisos e e y de la Ley 13688 autoriza el dictado de la presente resolución;

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Convocar a Pruebas de Selección a docentes titulares de los incisos a, b y c de todas las Direcciones de Nivel y de Modalidad de Gestión Pública Estatal correspondientes a la Región 22 para la conformación de un listado destinado a la asignación de funciones jerárquicas transitorias en el cargo de Delegado Legal y Técnico Educativo (correspondiente al ítem V, inciso a del artículo 11 de la Ley 10579) de la Delegación 22, el cual mantendrá su vigencia por el término de dos (2) años, o hasta que se produzca una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las pruebas de oposición consistirán en una prueba escrita y una entrevista.

ARTÍCULO 3°. Considerar como antecedente de valoración, el puntaje y la antigüedad docente al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, determinando que a los fines de la conversión del puntaje será utilizada la tabla obrante en el Anexo II de la Resolución N° 824/05.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el Anexo 1 -IF-2023-24132576-GDEBA-DLYTEDGCYE (Pautas para la selección y cobertura) que consta de tres (3) fojas; Anexo 2- IF-2023-24133909-GDEBA-DLYTEDGCYE (Cronograma de Acciones), que consta de una (1) foja; Anexo 3 IF-2023- 24169321-GDEBA-DLYTEDGCYE (Conformación de la Comisión Evaluadora), que consta de una (1) foja; Anexo 4 IF-2023-24146640-GDEBA-DLYTEDGCYE (Planilla de inscripción) que consta de dos (2) fojas; Anexo 5 IF-2023-24147376-GDEBA-DLYTEDGCYE (Temario, Marco Normativo y Bibliografía general y específica), que consta de tres (3) fojas; Anexo 6 IF-2023-24148134-GDEBA-DLYTEDGCYE, (Evaluación de la Prueba Escrita- Aspectos Teóricos-jurídicos) que consta de una (1) foja, Anexo 7 IF-2023-24148616-GDEBA-DLYTEDGCYE (Evaluación de la Prueba Escrita-Resolución de la Problemática), que constan de una (1) foja; Anexo 8 IF-2023-24150147-GDEBA-DLYTEDGCYE (Evaluación de la Entrevista), que consta de una (1) foja; Anexo 9 IF-2023-24150557-GDEBA-DLYTEDGCYE (Acta de Ofrecimiento), que consta de una (1) foja; Anexo 10 IF-2023-24151380-GDEBA-DLYTEDGCYE (Formulario de Propuesta de Asignación de Funciones Jerárquicas), que consta de una (1) foja; Anexo 11 IF-2023-24151777-GDEBA-DLYTEDGCYE (Planilla de notificación), que consta de una (1) foja; Anexo 12 IF-2023-24153727-GDEBA-DLYTEDGCYE (Planillas de Notificación a los aspirantes en condiciones), que consta de una (1) foja; Anexo 13 IF-2023-24155108-GDEBA-DLYTEDGCYE (Planillas de Notificación a los aspirantes sin condiciones), que consta de una (1) foja; y Anexo 14 IF-2023-24156382-GDEBA-DLYTEDGCYE (Planilla Resumen de Orden de Mérito), que consta de una (1) foja, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente Resolución y se emplearán en las instancias de esta selección.

ARTÍCULO 5°. Establecer que, finalizadas las Pruebas de Selección, y de acuerdo al orden de mérito, la Comisión Evaluadora confeccionará un listado de docentes aprobados, el que será remitido a la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por la Sra. Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Auditoría General, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Educación y por su intermedio a las Direcciones Docentes y Dirección Provincial de Gestión Educativa, y a la Dirección Provincial de Legal y Técnica y por su intermedio a la Dirección de Legal y Técnica Educativa. Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

#### ANEXOS

IF-2023-24132576-GDEBA-DLYTEDGCYE	3514e7d43fe4b1aacbf1061c71b3b1a58bd3758ead0f81de77d0d0fbefe0567	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-24133909-GDEBA-DLYTEDGCYE	efbabe7b97d6b5944c7211a00afe6a14532533367ffcaeddf3ffe169a86f42d2	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-24169321-GDEBA-DLYTEDGCYE	c0af001a626b063f7a53695ba3797d847bf60bae408261cb874cc358b1055c69	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-24146640-GDEBA-DLYTEDGCYE	3de335431b43ddc2863e71322efcfac056d6cb3e94ca9cb69a8067e2b2e5aff	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-24147376-GDEBA-DLYTEDGCYE	c274bda26666596d1753297767cfc3020a072c5bfb83a9796be7cf885e5fe97d	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-24148134-GDEBA-DLYTEDGCYE	c9160df76ea8b04d456ee9cdd344e7ca762db4033cb059e0d2e42ce40672f4d5	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-24148616-GDEBA-DLYTEDGCYE	2d7cd7d068924dc9e017156b77f80bd871d27ee62048cfeec54fa7768c6c7b22	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-24150147-GDEBA-DLYTEDGCYE	6255cf190c1ecba763ec7b868e576b356053a301aa3503c5a1502ca73296950d	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-24150557-GDEBA-DLYTEDGCYE	b263906d0c56ab3e84fbc8a82b601f7624bc25feb99742f2df3b6856689efdb8	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-24151380-GDEBA-DLYTEDGCYE	60b9f606a1f6f0a796bd94fbf7fd633885b6694d60e5eddc8c2bb031bb801b4	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-24151777-GDEBA-DLYTEDGCYE	1166fb05efe123509ed670f9ad7e031c0ae0ad45bde28e00c34e1d85223ee9ec	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-24153727-GDEBA-DLYTEDGCYE	3c8813a98dea00d8afe1574aed4bf997d4335dd92bee6fda3ee74b8900035c79	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-24155108-GDEBA-DLYTEDGCYE	278f5d193147bbc929515f7ecf3018ca99069a018eebc20b3ac29c8374a9e097	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-24156382-GDEBA-DLYTEDGCYE	c4ba946c1d8b5bc5af5bb348df38f3691133cf3c17e5dd15df8b19bfc969be0c	<a href="#">Ver</a>

**DISPOSICIONES****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****DISPOSICIÓN N° 199-DPCYCMYSPGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2022-12397827-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la Licitación Pública Internacional 8/2023 (Ex Licitación Pública Nacional 1/2023) para la contratación del "Servicio de Inspección Técnica y Socio- Ambiental de la Obra Proyecto Nueva ET Chivilcoy II 132/33/13,2 Kv - 2x30/20/30 MVA y Vinculación al Sistema de 132 kV" en el marco del "Programa Regional de Transporte Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires", a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 11346, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Resolución N° RESO-2023-4-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP de fecha 24 de enero de 2023, del señor Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la documentación licitatoria de la Licitación Pública Nacional N° 1/23 (CAF) para la contratación del "Servicio de Inspección Técnica y Socio-Ambiental de la Obra Proyecto Nueva ET Chivilcoy II 132/33/13,2 Kv-2x30/20/30 MVA y Vinculación al Sistema de 132 kV";

Que por medio de la Resolución mencionada se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de referencia;

Que mediante Disposición N° DISPO-2023-26-GDEBA-DPCYCMYSPGP de fecha 26 de enero del 2023, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública Nacional, con fecha límite para la presentación de ofertas el día martes 21 de marzo de 2023 a las 10:30 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día martes 21 de marzo de 2023 a las 11:00 horas;

Que mediante Disposición N° DISPO-2023-104-GDEBA-DPCYCMYSPGP de fecha 20 de marzo del 2023, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones prorrogó la fecha límite de presentación de ofertas para el día miércoles 19 de abril de 2023 a las 11:00 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día miércoles 19 de abril de 2023 a las 12:00 horas;

Que a través de la Disposición N° DISPO-2023-142-GDEBA-DPCYCMYSPGP de fecha 18 de abril del 2023, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones prorrogó la fecha límite de presentación de ofertas para el día jueves 18 de mayo de 2023 a las 11:00 horas, y la fecha de apertura de ofertas para el día jueves 18 de mayo de 2023 a las 12:00 horas;

Que por medio de Disposición N° DISPO-2023-168-GDEBA-DPCYCMYSPGP de fecha 15 de mayo del 2023, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones prorrogó la fecha límite de presentación de ofertas para el día lunes 5 de junio de 2023 a las 12:00 horas, y la fecha de apertura de ofertas para el día lunes 05 de junio de 2023 a las 13:00 horas;

Que en virtud de la Disposición N° DISPO-2023-186-GDEBA-DPCYCMYSPGP de fecha 2 de junio del 2023, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones prorrogó la fecha límite de presentación de ofertas para el día jueves 22 de junio de 2023 a las 10:00 horas, y la fecha de apertura de ofertas para el día jueves 22 de junio de 2023 a las 11:00 horas;

Que en esta instancia se considera conveniente prorrogar la fecha de apertura prevista;

Que la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional, mediante NO-2023-25765077-GDEBA-DPPFIMIYSPGP informa que el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) no tiene comentarios respecto a dicha prórroga;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020 modificado por Decreto N° 323/2022, y la Resolución N° RESO-2023-4-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS  
PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar, en el marco de la Licitación Pública Internacional 8/23 (Ex Licitación Pública Nacional N° 1/23) (CAF) para la contratación del "Servicio de Inspección Técnica y Socio- Ambiental de la Obra Proyecto Nueva ET Chivilcoy II 132/33/13,2 Kv - 2x30/20/30 MVA y Vinculación al Sistema de 132 kV", el PLIEG-2023-25760205-GDEBA-DPCYCMYSPGP, que prorroga el llamado contenido en PLIEG-2023-23023864-GDEBA-DCOPMIYSPGP, trasladando la fecha límite para la presentación de ofertas para el día viernes 30 de junio de 2023 a las 13:00 horas, y la fecha de apertura de ofertas para el día viernes 30 de junio de 2023 a las 14:00 horas.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la prórroga de la presentación y apertura de ofertas no conlleva prórroga del plazo previsto para formular consultas, en los términos del artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública para que publique la prórroga de la fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura de ofertas por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en dos (2) diarios de circulación nacional, en el sitio web de las Naciones Unidas (UN Development Business), en el sitio web [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios), en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y, hasta la fecha de la apertura, en la página <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 15 Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 y lo establecido en el Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Luis Hidalgo, Director.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 282-DGAMSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2023-07907284-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 18/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-5750-PAB23), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de recambio de servocontroles para aeronave, y

**CONSIDERANDO:**

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 2, 4 y 15 mediante la cual la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ocho millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos dieciocho con sesenta y tres centavos (\$8.969.818,63);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 179-3453-SG23 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar -orden 28-;

Que posteriormente se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra N° 179-5750-PAB23 -orden 32;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20);

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 18/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-5750-PAB23), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la prestación del servicio de recambio de servocontroles para aeronave, propiciada por la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas y con destino a la misma, con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ocho millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos dieciocho con sesenta y tres centavos (\$8.969.818,63).

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2023-24974988-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 18/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-5750-PAB23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 7 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 7 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$8.969.818,63).

ARTÍCULO 5°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse

en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 18/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-5750-PAB23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva del servicio objeto de la Contratación Directa N° 18/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-5750-PAB23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Guillermo Miguel ILLA	23.090.312	Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

#### ANEXO/S

PLIEG-2023-24974988-GDEBA-  
DCYCMSPG

425351cd594a966096b88807b22b57c357f803578b93e888b5dd55ea1eece38e [Ver](#)

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### DISPOSICIÓN N° 254-DGAMDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 7 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2022-44513583-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona aprobar Licitación Pública que tiene por objeto la adquisición de rollos de cintas de riego, rollos de película larga duración térmica para invernadero y rollos de mulching, solicitados por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-3-GDEBA-SSTAYLMDAGP, de fecha 27 de febrero de 2023, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2023-06769813-GDEBA-SSTAYLMDAGP), las Especificaciones Técnicas (PLIEG-2023-05719852-GDEBA-DGAMDAGP) y se autorizó el llamado a la presente licitación, con encuadre en las previsiones del artículo en el artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981, bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada;

Que luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos N° 338-3173-SG23 realizada a través del sistema PBAC, como documento N° IF-2023-05601589-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Que, por su parte, el presente proceso de compra se ha llevado a cabo a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el número 338-0239-LPU23 (IF-2023-07727127-GDEBA-DCYSAMDAGP);

Que el aviso de convocatoria de la presente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (IF-2023-08464806-GDEBA-DCYSAMDAGP, IF-2023-08645908-GDEBA-DCYSAMDAGP e IF-2023-08939119-GDEBA-DCYSAMDAGP) y en portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> (IF-2023-08465585-GDEBA-DCYSAMDAGP);

Que, asimismo, se cursaron invitaciones a los proveedores del rubro inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la provincia de Buenos Aires y la

Unión Argentina de Proveedores del Estado según surge del documento N° IF-2023-08465731-GDEBA-DCYSAMDAGP. Asimismo, se curso la incitación a la Cámara Argentina de Comercio conforme consta en documento N° IF-2023-08654307-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Que con fecha 31 de marzo de 2023, se realizó el Acta de Apertura de Ofertas (IF-2023-12182988-GDEBA-DCYSAMDAGP) a través del Sistema PBAC, de la cual surge que: 1) RIO CHICO S.A. (C.U.I.T: 30-58472251-3) que presentó una cotización para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 con los siguientes montos: Renglón N° 1: Precio Unitario \$35.000; Precio Total \$3.500.000. Renglón N° 2: Precio Unitario \$40.000; Precio Total \$16.000.000. Renglón N° 3: Precio Unitario \$70.200; Precio Total \$49.140.000. Renglón N° 4: Precio Unitario \$140.000; Precio Total \$11.200.000. Renglón N° 5: Precio Unitario \$46500 Precio Total \$27.900.000 Renglón N° 6: Precio Unitario \$27.300; Precio Total \$409.500. Renglón N° 8: Precio Unitario \$75.000; Precio Total \$75.000. Renglón N° 9: Precio Unitario \$60.000; Precio Total \$60.000. Monto total de la oferta: \$108.284.500.IVA incluido;

Que, asimismo, se ha confeccionado el correspondiente cuadro comparativo de precios, mediante el documento N° IF-2023-12183208-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Qué la comisión de Preadjudicación emitió su dictamen mediante el acta de firma conjunta N° ACTA-2023-16412421-GDEBA-DCYSAMDAGP, de fecha 28 de abril de 2023 y mediante Dictamen de Pre-Adjudicación en el Sistema PBAC (IF-2023-16785631-GDEBA-DCYSAMDAGP aconsejando: (1) PREADJUDICAR los renglones N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de la Licitación Pública identificada en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC con numero de proceso N° 338- 0239-LPU23, cuyo objeto es adquirir rollos de cintas de riego, rollos de película larga duración térmica para invernadero y rollos de mulching, solicitados por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, a la firma RIO CHICO S.A. (C.U.I.T: 30- 58472251-3), por un monto total de pesos ciento ocho millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos (\$108.284.500.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2023-06769813-GDEBA-SSTAYLMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2023-05719852-GDEBA-DGAMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo. (2) DECLARAR DESIERTOS los renglones N° 7 10 y 11 por no constatarse la presentación de oferta para los mismos.

Que el Dictamen de Preadjudicación fue notificado al domicilio electrónico del oferente (IF-2023-16789980-GDEBA-DCYSAMDAGP) y publicado en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> (IF-2023-16786109-GDEBA-DCYSAMDAGP) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no se ha recibido ninguna presentación en tal sentido, correspondiendo de esta manera la selección del oferente preadjudicado;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la presente licitación y adjudicar los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 a la firma RIO CHICO S.A (C.U.I.T: 30-58472251-3) por un monto total de pesos ciento ocho millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos (\$108.284.500.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2023-06769813-GDEBA-SSTAYLMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2023-05719852-GDEBA-DGAMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración para *“aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir y/o prorrogar”* en el caso de la Licitación Pública, en montos de hasta 600.000 UC, equivalente a pesos doscientos un millones (\$201.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos ciento diez (\$335), por el artículo 1° de la RESOLUCIÓN N° 24-OPCGP-2023;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), (Proceso de Compra N° 338-0239-LPU23), por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública que tiene por objeto la adquisición de rollos de cintas de riego, rollos de película larga duración térmica para invernadero y rollos de mulching, solicitados por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo en el artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de la Licitación Pública identificada en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC con numero de proceso N° 338-0239-LPU23, cuyo objeto es adquirir rollos de cintas de riego, rollos de película larga duración térmica para invernadero y rollos de mulching, solicitados por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, a la firma RIO CHICO S.A. (C.U.I.T: 30-58472251-3), por un monto total de pesos ciento ocho millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos (\$108.284.500.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2023-06769813-GDEBA-SSTAYLMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2023-05719852-GDEBA-DGAMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo.

ARTÍCULO 3º. Declarar desiertos los renglones N° 7 10 y 11 de la Licitación Pública identificada en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC con numero de proceso N° 338-0239-LPU23, por no constatarse la presentación de oferta para los mismos.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 124, Programa 3, Actividad 1, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4-99 (\$108.149.500) - Programa 3, Actividad 1, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 2, Principal 5, Parcial 7 (\$135.000,00)- Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio Año 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Publicar la presente en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar al adjudicatario conforme lo

establecido artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que, se deberá citar al oferente seleccionado a presentar la garantía de cumplimiento de contrato una vez notificada la presente.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma RIO CHICO S.A. (C.U.I.T: 30-58472251-3)

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Nicolás José Wittwer Pruyas**, Director

**ANEXO/S**

PLIEG2023-06769813-GDEBA-SSTAYLMDAGP	34c5edb16985d0a63fd2cf29dcc5e022fba1fa84ab33f95781620d5764f76973	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2023-05719852-GDEBA-DGAMDAGP	e60bca006d0716d4a033f831e917a6f4255a91d99346429c9f1a268580225e98	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE SALUD****DISPOSICIÓN N° 662-HIGAPDLGMSALGP-2023**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Viernes 9 de Junio de 2023

**VISTO:** La solicitud de Requerimiento de Adquisición de Materiales Descartables afectando el presupuesto General, INCISO 2 (Bienes de Consumo) se indica para cubrir las necesidades durante el período comprendido entre el 12 de junio de 2023 al 31 de diciembre del 2023 y el expediente N° EX-2022-1277373-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

**CONSIDERANDO**

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 24/23 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2023-88-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello;

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE H.I.G.A. PROF.  
DR. LUIS GÜEMES DE HAEDO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la ampliación de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 inc b) de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 de lo actuado en la Licitación Privada N° 24/23 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17° de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17° Apartado I, y la Resolución 2461/16 (Artículo 1º -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas:

UNIC COMPANY S.R.L. en el renglón 19 por la suma de pesos CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA con 00/100 ctvos. (\$163.450,00).

LABORATORIO IGALTEX S.R.L. en el renglón 24 por la suma de pesos TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA con 00/100 ctvos. (\$36.890,00).

EXSA S.R.L. en el renglón 66 por la suma de pesos OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES con 75/100 ctvos. (\$82.783,75).

DROGUERIA MARTORANI S.A. en los renglones 2, 7, 8, 9, 10, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 36, 57, 59, 60, 65 Y 77 por la suma de pesos QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS con 30/100 ctvos. (\$566.800,30).

FLOSAN S.R.L. en los renglones 13 Y 23 por la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 00/100 ctvos. (\$120.584,00).

BETA MEDICAL SRL en los renglones 28, 54 Y 73 por la suma de pesos TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA con 00/100 ctvos. (\$302.680,00).

EURO SWISS S.A. en los renglones 1, 3, 4, 5, 12, 18, 46, 47, 48, 51, 52, 53 Y 72 por la suma de pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE con 60/100 ctvos. (\$2.271.729,60).

DEALER MEDICA SRL en los renglones 68, 69 Y 70 por la suma de pesos DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO con 25/100 ctvos. (\$205.574,25).

TECNOIMAGEN S.A. en el renglón 11 por la suma de pesos CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA con 00/100 ctvos. (\$110.360,00).

CIRUGIA ARGENTINA S.A. en los renglones 42, 43, 44 Y 45 por la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y UN MIL

CUARENTA Y CINCO con 20/100 ctvos. (\$181.045,20).

PROMEDON SA en el renglón 50 por la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS con 10/100 ctvos. (\$181.500,10).

PAPELERA EP S.R.L. en el renglón 75 por la suma de pesos DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO con 00/100 ctvos. (\$19.191,00).

ABLE S.A. en los renglones 15 Y 16 por la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con 00/100 ctvos. (\$154.350,00).

SEISEME SA en el renglón 55 por la suma de pesos DIEZ MIL con 00/100 ctvos. (\$10.000,00).

SONDAS Y CATETERES S.R.L. en el renglón 40 por la suma de pesos CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100 ctvos. (\$45.950,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 12 de JUNIO de 2023 al 31 de DICIEMBRE del 2023.

ARTÍCULO 4º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las firmas:

UNIC COMPANY S.R.L. por la suma de pesos CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA con 00/100 ctvos. (\$163.450,00).

LABORATORIO IGALTEX S.R.L. por la suma de pesos TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA con 00/100 ctvos. (\$36.890,00).

EXSA S.R.L. por la suma de pesos OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES con 75/100 ctvos. (\$82.783,75).

DROGUERÍA MARTORANI S.A. por la suma de pesos QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS con 30/100 ctvos. (\$566.800,30).

FLOSAN S.R.L. por la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 00/100 ctvos. (\$120.584,00).

BETA MEDICAL SRL por la suma de pesos TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA con 00/100 ctvos. (\$302.680,00).

EURO SWISS S.A. por la suma de pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE con 60/100 ctvos. (\$2.271.729,60).

DEALER MEDICA SRL por la suma de pesos DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO con 25/100 ctvos. (\$205.574,25).

TECNOIMAGEN S.A. por la suma de pesos CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA con 00/100 ctvos. (\$110.360,00).

CIRUGIA ARGENTINA S.A. por la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO con 20/100 ctvos. (\$181.045,20).

PROMEDON SA por la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS con 10/100 ctvos. (\$181.500,10).

PAPELERA EP S.R.L. por la suma de pesos DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO con 00/100 ctvos. (\$19.191,00).

ABLE S.A. por la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con 00/100 ctvos. (\$154.350,00).

SEISEME SA por la suma de pesos DIEZ MIL con 00/100 ctvos. (\$10.000,00).

SONDAS Y CATETERES S.R.L. por la suma de pesos CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100 ctvos. (\$45.950,00).

ARTÍCULO 5º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 (Bienes de Consumo) en la suma total de pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO con 20/100 ctvos. (\$4.452.888,20). C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Fuente de Financiamiento: Rentas Generales. Incisos Presupuestarios: 2-5-1, 2-5-2, 2-9-5, 2-2-2, 2-9-6, 2-5-9, 2-5-7.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Algaze Adriana Gabriela**, Directora Ejecutiva

## **DISPOSICIÓN N° 669-HIGAPDLGMSALGP-2023**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Lunes 12 de Junio de 2023

**VISTO:** La solicitud de Requerimiento de Adquisición de Materiales Descartables afectando el presupuesto General, INCISO 2 (Bienes de Consumo) se indica para cubrir las necesidades durante el período comprendido entre el 12 de junio de 2023 al 31 de diciembre del 2023 y el expediente N° EX-2022-1277373-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

### **CONSIDERANDO**

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 24/23 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2022-88-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;  
Por ello;

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE H.I.G.A. PROF.  
DR. LUIS GÜEMES DE HAEDO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la ampliación de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 inc b) y f) de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 de lo actuado en la Licitación Privada N° 24/23 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17º Apartado I, y la Resolución 2461/16 (Artículo 1º -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas:

ALFREDO OMAR POTENZA SRL en los renglones 62, 63 y 64 por la suma de pesos SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO con 00/100 ctvos. (\$677.468,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 12 de JUNIO de 2023 al 31 de DICIEMBRE del 2023.

ARTÍCULO 4º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las firmas:

ALFREDO OMAR POTENZA SRL por la suma de pesos SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO con 00/100 ctvos. (\$677.468,00).

ARTÍCULO 5º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 (Bienes de Consumo) en la suma total de pesos SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO con 00/100 ctvos. (\$677.468,00). C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Fuente de Financiamiento: Rentas Generales. Incisos Presupuestarios: 2-2-2.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Algaze Adriana Gabriela**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 519-HZGADCBMSALGP-2023**

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES  
Martes 13 de Junio de 2023

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-22008050-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 149/23 para la adquisición de "Descartables desiertos y rechazados de Farmacia", por el período que abarca desde 01/07/23 Al 31/12/23, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1º y 2º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Quince millones ochenta y cinco mil quinientos doce con 47/100 (\$15.085.512,47);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de “Descartables desiertos y rechazados de Farmacia” con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 149/23, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 30/06/23 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para la presente a los siguientes agentes Teima Miriam, Aquel Analia y Abraham Miriam. Designese como suplentes de los mismos a Yman Silvia y Arch Alejandro.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11.

Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 5.

Inciso 2. Partida Principal 7. Partida Parcial 7.

Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 1.

Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 2.

Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 7.

Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 3.

Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 6.

Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 9.

Inciso 2. Partida Principal 3. Partida Parcial 3.

ARTÍCULO 7º: El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9º: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Anibal Javier Rondan**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 1055-HIGAGSMMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 12 de Junio de 2023

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 56-2023 RENTAS GENERALES, para la adquisición de Determinaciones de Inmunoensayo, solicitado por el Departamento Laboratorio del H.I.G.A. “Gral. San Martín”; y

### **CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el Departamento de Laboratorio, requiere a ORDEN 3 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS treinta y un millones cuatrocientos veintinueve mil (\$31.429.000,00.-) conforme surge del Sipach NRO 614477.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 56-2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 56-2023 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 30 de Junio de 2023 a las 11:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 \$31.429.000,00.-; -Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 1056-HIGAGSMMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 12 de Junio de 2023

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 55-2023 RENTAS GENERALES, para la adquisición de Guantes de Látex/Nitrilo, solicitado por el Deposito central del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el Deposito central, requiere a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS quince millones ciento cuarenta mil (\$15.140.000,00.-) conforme surge del Sipach NRO 621811.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 55-2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 55-2023 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 30 de junio de 2023 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 \$15.140.000.-; -Ejercicio 2023

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 684-HZGAAAEMSALGP-2023**

LA UNION, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-5588903-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 37/2023, tendiente a la adquisición de la pintura para la dependencia

con mano de obra, desde julio hasta el 31-12-2023 con opción a una prórroga de igual o menor período. Destino: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA- GPBA;

Que la administración ha justipreciado orden 7 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos veintiséis millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$26.585.455,00) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 17-05-2023 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 608191, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA.

Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 inciso b y f del DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 apartado 1 de su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.**

**DR. ALBERTO A. EURNEKIAN**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 37/2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 apartado 1 de su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de la pintura de la dependencia con mano de obra, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios".

ARTÍCULO 2º. Se establece que la fecha de visita técnica se realizará el día 29 de junio de 2023 en el horario de 8:00 horas, en el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian. La apertura de Propuestas se realizará el día 04 de julio de 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 5º. Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la adquisición de la pintura de la dependencia con mano de obra:

Titulares:

Sr. Ruiz Rito, DNI 13.987.405, Legajo 315707

Sr. Zamudio Cesar, DNI 20.483.376, Legajo 680565,

Sr. Carreras Martín, DNI 32.092.453, Legajo 609240

Suplentes:

Sr. Cardozo Matías, DNI 39.115.240, Legajo 618866,

Dr. Scigliano Diego, DNI 22.410.013, Legajo 673805

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 de inicio b y f del DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín

Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Manuel Ciruzzi**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 373-HZEACDAACMSALGP-2023**

FLORIDA, BUENOS AIRES  
Martes 13 de Junio de 2023

**VISTO:** El EX-2023-19731629-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 12/23 Pcia., tendiente a contratar la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES para el Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" para el período del 14/06/2023 hasta el 31/12/2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto N° 59-19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19.

POR ELLO,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO  
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 12/23 Pcia. encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3°:** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 30/06 a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**ARTÍCULO 4°:** Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Marcati, Fabiana, Graciela Padula, y Cardozo Jose Luis.

**ARTÍCULO 5°:** Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO DIECINUEVE con 00/100 CTVOS (\$16.326.119,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 013 - SUB 008 - ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - subprincipal 2; OBJETO DE CONTRATACION: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, Ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 6°:** El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%.

**ARTÍCULO 7°:** Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 8°:** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Miguel Angel Bergna**, Director Ejecutivo

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-216614-12 la Resolución N° 009.832 de fecha 19 de abril de 2023.

Además, se lo INTIMA a los derechohabientes de Antonio Roberto GEREZ a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$843.559,05 (pesos ochocientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve con 05/100), con más sus

intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la resolución N° 9832 (fs99).

Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura

#### **RESOLUCIÓN N° 9.832**

VISTO, el expediente N° 21557-216614-12 correspondiente a GEREZ ANTONIO ROBERTO s/Suc.- en el cual resulta un cargo deudor, atento el abono indebido de haberes y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 748850 de fecha 19 de junio de 2013, se acordó el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada al Sr. Gerez Antonio Roberto a partir del día 30/11/2011, equivalente al 69 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Nivel 4 -Grupo B- Planta Permanente 30 hs. con 27 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Moreno;

Que por Resolución N° 970736 de fecha 30 de marzo de 2022 se declara legítimo el cargo deudor practicado, el cual asciende a la suma de PESOS "OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 05/100 (\$843.559,05) por haberes indebidamente abonados al Sr. GEREZ Antonio Roberto durante el periodo emprendido desde el 01/12/2011 al 31/12/2020, atento lo normado por el art 61 del Decreto-Ley 9650/80;

Que por Resolución N° 996778 de fecha 2 de noviembre de 2022 se acuerda el beneficio de Pensión a la Sra. VILLALON Nélda, a partir del 24/03/2022;

Que se adjunta planilla de Juicios Universales informando que no se encuentra abierto el juicio sucesorio del Sr. Gerez Antonio Roberto;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado al causante de autos el cual asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 05/100 (\$843.559,05) por el periodo comprendido desde el 01/12/2011 al 30/12/2020, conforme lo normado por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en virtud de los argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º:** Dar intervención a FISCALIA DE ESTADO, a fin de evaluar la apertura del Juicio Sucesorio del Sr. GEREZ Antonio Roberto, atento lo mencionado precedentemente.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar. Pasar al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

**Marina Moretti**, Presidente.

jun. 22 v. jun. 28

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-215358/12 la Resolución N° 012.029 de fecha 24 de mayo de 2023.

Ademas se lo intima a los derchohabientes de YOLANDA ANGELICA BONORA a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$568.924,41 (pesos quinientos sesenta y ocho mil novecientos veinticuatro con 41/100), con mas sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 12029 (FS75). Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los terminos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesion del causante dentro del termino de 30 dias de notificados y denunciar su radicacion dentro de los diez de decretada su apertura

#### **RESOLUCIÓN N° 12.029**

VISTO, el expediente N° 21557-215358/12 correspondiente a YOLANDA ANGELICA BONORA, DNI 6.522.494 en el cual se ha practicado deuda por haberes abonados indebidamente y;

#### **CONSIDERANDO.**

Que oportunamente se presenta YOLANDA ANGELICA BONORA solicitando beneficio jubilatorio, en base a servicios desempeñados en la Municipalidad de San Isidro, el cual es acordado por Resolución N° 752.545 de fecha 17 de julio de 2013, a partir del 1 de noviembre de 2011, en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Modulo 320 Categoría 9 -Código 3T04- 35 hs. con 35 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de San Isidro. Con posterioridad habiendo tomado intervención el área técnica se procedió a adecuar el beneficio, donde se advierte que corresponde formular el cargo deudor por haberes indebidamente abonados, por el periodo comprendido entre el 01/11/2011 al 30/05/2020, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el art. 61 del DL 9650/80, que asciende a la suma de PESOS quinientos sesenta y ocho mil novecientos veinticuatro con 41/100 (\$568.924,41).

Que cursando la notificación a la beneficiaria de la deuda liquidada, este instituto toma conocimiento que en fecha 06/10/2020 acaeció su fallecimiento.  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos a YOLANDA ANGELICA BONORA, el cual asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 41/100 (\$568.924,41) por haberes indebidamente abonados, por el período comprendido entre el 01/11/2011 al 30/05/2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Títulos Ejecutivos de la Subdirección de Asuntos Legales deberá intimar de pago intimar al pago a los derecho-habientes, de la deuda declarada legítima en el art. 1, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la notificación del mismo por medio de la publicación de edictos, de conformidad con el art. 66 del Decreto-Ley 7647/70,

**ARTÍCULO 3º:** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa, a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 1º de la Resolución N° 12/2018 del H.D. del IPS.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría.

**Marina Moretti**, Presidenta.

jun. 22 v. jun. 28

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-466763-18 la Resolución N° 012.690 de fecha 07 de junio de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 12.690**

**VISTO** el expediente N° 21557-466763-18 por el cual Oscar Héctor CEBOLLA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio que se deberá determinar a partir del día siguiente al cese;

Que, con posterioridad se presenta Sara RUBIO, alegando su condición de cónyuge supérstite, solicitando el beneficio pensionario. Se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales, debiendo establecer el beneficio a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo, debiendo revocarse la Resolución N° 991.575 de fecha 21 de septiembre de 2022 y la Resolución N° 997.711 de fecha 9 de noviembre de 2022, se dictaron con posterioridad al fallecimiento de la solicitante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48. inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** REVOCAR la Resolución N° 991.575 de fecha 21 de septiembre de 2022, y la Resolución N° 997.711 de fecha 9 de noviembre de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.** RECONOCER que a Oscar Héctor CEBOLLA, con documento DNI N° 4.998.543. le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Categoría 18 - 48 hs. con 35 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2018 y hasta el 14 de abril de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

**ARTÍCULO 3º.** RECONOCER que a Sara RUBIO, con documento DNI N° 3.726.863 le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION en base al 75 % del haber jubilatorio establecido en el artículo 1o de la presente, que debía ser liquidado a partir del 15 de abril de 2020 hasta el 23 de junio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 4º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 5º.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-117005-02 de fecha 05 de enero de 2022 la Resolución N° 964876.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires intima de pago a los presuntos herederos del causante de la

Sra. CASTILLO Angélica del Valle, para que en un plazo de 5 días de notificados propongan forma de pago o den inicio al trámite judicial pertinente de Sucesión, bajo apercibimiento de actuar conforme el Art 729 .C.P.C y C.

**RESOLUCIÓN N° 964.876**

VISTO, el expediente N° 2350-117005-02 correspondiente a ZARZA Obdulio Rogelio S/Suc en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución 522358/04 se acuerda el beneficio de pensión a CASTILLO Angélica del Valle, en su condición de conviviente del causante de autos.

Que posteriormente, a raíz de un operativo de control sobre expedientes de la sección municipal llevado a cabo por el Departamento Control de Sistemas, se detecta que la beneficiaria percibía erróneamente sus haberes (mal codificada la bonificación tarea riesgosa), por lo que la oficina técnica procede a adecuar correctamente el beneficio en el movimiento 2019/06, situación que diera origen a la deuda practicada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deuda, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/12/2005 al 31/05/2019, que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$339.149,68) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que se ha expedido el Sr. Fiscal de Estado sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Que posteriormente, de la consulta al sistema de difuntos, se desprende el fallecimiento de la deudora con fecha 26/05/2021

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a CASTILLO Ángela del Valle, por haberes indebidamente percibidos durante el período 01/12/2005 al 31/05/2019, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80, que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$339.149,68).

**ARTÍCULO 2º:** Verificar la existencia de Sucesorio de CASTILLO Ángela del Valle a los efectos Intimar a los derechos habientes, para que en el plazo perentorio de 5 días de notificados, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo oportunamente o en caso contrario publicar edictos. Dicho crédito deberá depositarse en la cuenta de este IPS N°50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Casa Matriz- La Plata, y deberá presentar los comprobantes por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor) a la cuenta sectordeudas@ips.gba.gov.ar o en el C.A.P. (Centro de Atención Provisional) más cercano a su domicilio.

**ARTÍCULO 3º:** Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito, se procederá a habilitar la confección del pertinente título ejecutivo, para el recupero del crédito por vía de apremio.

**ARTÍCULO 4º:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

**M. Carolina Salvatore.**

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-434093/17 la Resolución N° 012.763 de fecha 07 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 12.763**

VISTO et expediente N° 21557-434093/17 por el cual Juan Guillermo LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Alcira Manuela GUTIERREZ solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc a), del Decreto-Ley N° 9650/80

(T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** RECONOCER que a Juan Guillermo LOPEZ, con documento DNI N° 10.270.909 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 67 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo-Categoría 17-30 hs con 33 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Trabajo el que debía ser liquidado a partir del 1o de enero de 2018 hasta el 11 de agosto de 2021 fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 2º** ACORDAR el beneficio de PENSION a Alcira Manuela GUTIERREZ, con documento DNI N° 10.439.756.

**ARTÍCULO 3º.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 2 de septiembre de 2021 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

**ARTÍCULO 4º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 5º.** REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar. Remitir a Adecuaciones y Altas

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-461734-18 la Resolución N° 005.100 de fecha 08 de febrero de 2023.

Ademas, se lo INTIMA a los derechohabientes de Juan Gregorio GOMEZ a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$295.850,97 (pesos doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta con 97/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en las resoluciones N° 915474 (fs 158) y N° 5100 (fs 178), respectivamente. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura.

**RESOLUCIÓN N° 5.100**

VISTO el expediente N° 21557-461734-18 por el cual Catalina Alicia MARTIRENA, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 915.474, de fecha 22 de mayo de 2019, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículo 83, 39 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 50/80 (T O. 1994);

Que, la titular de autos se agravia de lo establecido en el artículo 4º del acto mencionado entendiendo que resulta ilegítimo y arbitrario imputarle la deuda que mantenía el causante con el IPS, por lo que alega que solamente en el marco de la sucesión se puede pretender efectivizarla;

Que de un nuevo análisis se entiende que corresponde modificar el temperamento adoptado en concordancia con los dictámenes de ambos organismos asesores;

Que en base a ello, se determina que el recupero de las sumas percibidas indebidamente por el causante debe gestionarse en el marco de su sucesión y deviene improcedente la afectación del haber pensionario para la cancelación del cargo deudor;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** RECEPTAR favorablemente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Catalina Alicia MARTIRENA, con documento DNI N° 13.476.995, contra la Resolución N° 915.474, de fecha 22 de mayo de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos,

**ARTÍCULO 2º.** REVOCAR el artículo 4o de la Resolución N° 915.474, de fecha 22 de mayo de 2019, en su parte pertinente en el sentido de dejar sin efecto la afectación del haber pensionario y restituir a la titular las sumas retenidas, atento los argumentos vertidos en los considerandos

**ARTÍCULO 3º.** VERIFICAR la existencia de Sucesorio en cabeza del causante, Juan Gregorio GOMEZ, a efectos de intimar a los derecho habientes para que en el plazo de perentorio de 10 días presentes forma de pago de la deuda declarada legítima en el artículo 4º de la Resolución N° 915.474, de fecha 22 de mayo de 2019, bajo apercibimiento de iniciar las

acciones legales para el pertinente recupero de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-370690-16 la Resolución N° 011.997 de fecha 24 de mayo de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 11.997**

VISTO el expediente N° 21557-370690-16 por el cual Montea Beatriz FEARNE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta José Claudio FRANCIOSI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Monica Beatriz FEARNE, con documento DNI N° 16.519.963, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 30 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1 de noviembre de 2016 hasta el 14 de abril de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a José Claudio FRANCIOSI, con documento DNI N° 17.487.027.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 15 de abril de 2009 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-189638/11 la Resolución N° 012.831 de fecha 07 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 12.831**

VISTO el expediente N° 21557-189638/11 por el cual Oscar TATOIAN, solícita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Nelly Noemi VERDINI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Oscar TATOIAN, con documento DNI N° 7.720.663 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente a! 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico-Categoría 22 con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Almirante Brown el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2011 hasta el 18 de diciembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Nelly Noemi VERDINI, con documento DNI N° 6.472.168.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 19 de septiembre de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º, REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-521753-20 la Resolución N° 011.007 de fecha 10 de mayo de 2023.

### **RESOLUCIÓN N° 11.007**

VISTO el expediente N° 21557-521753-20 por el cual Natacha Mara MELL, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Hugo Omar DUARTE fallecido el 31 de enero de 2019, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Natacha Mara MELL. Con documento DNI N° 14.264.634.

ARTÍCULO 2º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1º de febrero de 2019 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, remitir al Departamento Técnico Administrativo a fin de publicar Edictos la Resolución N° 942.055 de fecha 18 de noviembre de 2020.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-438952-18 la Resolución N° 942.055 de fecha 18 de noviembre de 2020.

### **RESOLUCIÓN N° 942.055**

VISTO el expediente N° 21557-438952-18 por el cual Hugo Omar DUARTE, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 890.870 de fecha 1 de mayo de 2018, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por aplicación del principio de formalismo moderado consagrado en la materia (artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70) corresponde considerar la presentación del titular como un recurso de revocatoria;

Que, en cuanto al aspecto formal, la presentación deviene extemporánea, toda vez que fue interpuesta fuera del plazo legal establecido (conforme el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994), teniendo en cuenta la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que sin perjuicio, se procede a dar intervención a las áreas técnicas competentes que rectifican las actuaciones, atento que las certificaciones de servicios acreditan el desempeño del cargo simultáneo pretendido;

Que teniendo en cuenta que el titular fallece en la tramitación corresponde revocar el artículo 2º de la resolución atacada y reconocer el derecho que le asistía a la liquidación de su beneficio de acuerdo a los parámetros establecidos en la presente, debiéndose posteriormente darse trámite a la solicitud de pensión agregada;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la

Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Hugo Omar DUARTE con documento DNI N° 14.247.728, contra la Resolución N° 890.870 de fecha 1 de mayo de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REVOCAR el artículo 2º de la Resolución N° 890.870 de fecha 1 de mayo de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. RECONOCER que a Hugo Omar DUARTE con documento DNI N° 14.247.728, le asistía el derecho reajustar su beneficio en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Ayudante de Cátedra de Enseñanza Artística 18 hs., y al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 18hs., ambos con 24 años y desempeñado en la Municipalidad de Avellaneda, el que debía ser liquidado a partir del 1º de noviembre de 2017 hasta el 31 de enero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 4º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Dar trámite al expediente N° 21557-521753-20. Oportunamente, remitir al Departamento Inclusiones y al Departamento Liquidación y Pago de Haberes atento el artículo

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-461734-18 la Resolución N° 915.474 de fecha 22 de mayo de 2019.

"Ademas, se lo INTIMA a los derechohabientes de Juan Gregorio GOMEZ a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$295.850,97 (pesos doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta con 97/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en las resoluciones N° 915474 (fs 158) y N° 5100 (fs 178), respectivamente. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura".

**RESOLUCIÓN N° 915.474**

VISTO el expediente N° 21557-461734-18 por el cual Catalina Alicia MARTIRENA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Juan Gregorio GOMEZ, fallecido el 25 de junio de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que previo al fallecimiento del causante se había detectado un error en la codificación del cargo por lo que se abono erróneamente los haberes en demasía desde el 06/08/2012 y hasta 30/05/2018, fecha en que se adecuó el haber;

Que atento ello se practicó el cargo deudor por haberes percibido indebidamente, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor y afectar el 20% del haber pensionario para su cancelación;

Que de acuerdo a lo que surge del expediente se encuentran acreditados los extremos del artículo 2º de la Resolución N° 12/18 por lo que no corresponde la aplicación de intereses;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Catalina Alicia MARTIRENA, con documento DNI N° 13.476.995.

ARTÍCULO 2º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 26 de junio de 2018 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Clase V - 44 hs. con 14 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Presidente Perón.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el causante, por el periodo comprendido desde el 06/08/2012 y hasta 30/05/2018, que asciende a la suma de pesos doscientos noventa y cinco mil

ochocientos cincuenta con noventa y siete centavos (\$295.850,97), debiéndose afectar el 20 % del haber pensionario hasta la cancelación total de la deuda.

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones  
**Christian Gribaudo**, Presidente

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-16043-85 la Resolución N° 006.809 de fecha 01 de marzo de 2023.

“Además se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo decisor pendiente de pago que asciende a la suma de \$167.092,32 (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Noventa y Dos con 32/100) bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires”.

### **RESOLUCIÓN N° 006.809**

VISTO el expediente N° 2803-16043-85 correspondiente a la Sra. Capón Teresita del Carmen, en cual resulta un cargo deudor por haberes abonados indebidamente, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución n°860072 se declara legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente, desde el 01/03/07 y hasta que se opere la adecuación del beneficio;

Que se practica el pertinente cargo deudor que asciende a la suma de \$167.092,32;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y Resolución 08/12, así como la afectación que se ordena para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo;

Que la Sra. Capón Teresita del Carmen, fallece con fecha 30/03/17, habiendo quedado pendiente el monto adeudado;

Que durante el trámite se detectó que hubo una percepción indebida de sumas liquidadas por este Organismo con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos;

Que teniendo en cuenta lo dicho y atento que “prima facie” nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, corresponde dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito.

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de pesos ciento sesenta y siete mil noventa y dos con 0.32 centavos \$167.092,32, por el periodo comprendido entre el 01/03/07 al 30/03/17 de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 860072 en su art. 4 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.-

ARTÍCULO 2º: intimar de pago a los derechohabientes, la Sra. Capón Teresita del Carmen, en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio, atento el cargo deudor establecido en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 4º: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 5º: Por los haberes percibidos con posterioridad al fallecimiento de la Sra. Capón Teresita, dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la Justicia Penal, a fin de determinarse la posible comisión y autoría de un eventual delito de acción pública.

ARTÍCULO 6º: Dejar constancia que una vez individualizado el autor de las extracciones bancarias, se procederá con el trámite tendiente al recupero de la misma.

ARTÍCULO 7º: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Sector Gestión y Recupero de Deudas  
**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los Expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución

Nº 1215/84.

1 - EXPEDIENTE Nº 21557-299313-14 GIAMPAOLI, MARIA DEL CARMEN DNI 6.036.371 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0002329/7 FECHA 21/03/23 RESOLUCIÓN Nº 939.289 FECHA 02/09/2020, MONTO \$43.002,26

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

**M. Carolina Salvatore**

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley Nº 7647/70).

1. EXPEDIENTE Nº 21557-518273-19 BALLEJO VICTOR HUGO s/Suc.
2. EXPEDIENTE Nº 21557-466756-18 CAZON IDOLIO ISAC s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo

Sector Edictos

**Celina Sandoval**

jun. 22 v. jun. 28

## ▲ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN Nº 3336/2023

La Plata, 16 de mayo de 2023.

VISTO el dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -Dr. Pablo Roberto Perel- obrante en las actuaciones enumeradas en el ANEXO. Y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial.

Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *“dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros”* (art. 25 segundo párrafo).

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.

Que mediante la Resolución 2986/22, aplicando los lineamientos impuestos por los principales documentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los referidos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dispuso incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela Judicial las materias “Derechos Humanos y función jurisdiccional” y “Género y Diversidades”.

Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial a quienes *“posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria.”*

Que según dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, quien petitionó en estas actuaciones dió cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación, según se indica en el cuadro anexo a la presente.

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial con las orientaciones establecidas, para la persona cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas.

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

**Oswaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Alfredo Diego Bonanno**, Vicepresidente

**ANEXO**  
**Resolución N° 3336**

APELLIDO/s	NOMBRE/s	DNI	ORIENTACIÓN	ACTUACIONES
BASILICO	LOURDES AMANCAY	35.381.500	D. Público y D. Privado	5900-315/23

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 3337/2023**

La Plata, 16 de mayo de 2023.

VISTO: la nota cursada por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación dirigida al Director de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de las autoridades nacionales se basa en las recomendaciones de los puntos 4 y 5 del Informe N° 263/21 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el "Caso Galván" y en la necesidad de cumplimiento de los acuerdos entre las partes

Que el Consejo de la Magistratura, a través de la Escuela Judicial, desarrolla actividades de investigación y propuestas académicas de formación continua para magistrados, funcionarios y aspirantes a la magistratura en materia de derechos humanos.

Que, en reiteradas ocasiones, el Consejo de la Magistratura ha manifestado su compromiso con la tutela efectiva, la protección y la promoción de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, Constitución de la Provincia de Buenos Aires e instrumentos internacionales con jerarquía constitucional y normativa concordante.

Que, el Director de la Escuela Judicial ha mantenido reuniones de trabajo preliminares con autoridades nacionales, provinciales y catedráticos especializados en materia de derechos humanos y garantías constitucionales para iniciar gestiones en materia del cumplimiento de las obligaciones del Estado Argentino en materia de derechos humanos.

Que, para una eficaz asignación de recursos y bajo el principio de unidad de la administración, resulta conveniente seguir la recomendación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación en tanto propone el abordaje conjunto de la cuestión entre la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia provincial.

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar al Director de la Escuela Judicial doctor Pablo Perel a continuar con las gestiones tendientes a la articulación y ejecución de iniciativas de capacitación permanente, investigación y formación continua de magistrados, funcionarios y aspirantes a la magistratura contemplando la posibilidad de trabajo conjunto con el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte.

Artículo 2°: Facultar al Director de la Escuela Judicial a proponer acciones específicas y el dictado de cursos extracurriculares y jornadas académicas en el marco del cumplimiento de los puntos 4 y 5 del informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos N° 263/21 para la consideración del Plenario.

Artículo 3°: Incorporar en el plan de estudios vigente y obligatorio de la Escuela Judicial, dentro del seminario curricular "Derechos Humanos", un eje temático sobre la oportuna tramitación de los recursos de habeas corpus para la tutela de los derechos a la libertad e integridad personal en línea con los estándares interamericanos conforme el artículo 8.2.h de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Artículo 4°: Notificar a las autoridades de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación a los efectos pertinentes.

Artículo 5°: Regístrese, hágase saber, publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

**Osvaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Alfredo Diego Bonanno**, Vicepresidente

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 3340/2023**

La Plata, 16 de mayo de 2023

VISTA: La Resolución 2743 dictada por este Consejo el día 28 de diciembre de 2021 que oportunamente estableció pautas de validación para los exámenes rendidos por ante este Cuerpo, los exámenes tomados para cargos y alcances territoriales determinados en las convocatorias del año 2022 y 2023, así como la nómina de personas aprobadas en cada uno de ellos y

**CONSIDERANDO:**

Que como se evaluara al momento del dictado de la citada Resolución, *"la Constitución Provincial impuso al Consejo, como función indelegable, la de implementar un sistema de selección de postulantes garantizando adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación, privilegiando la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos."*

*Que, bajo ese mandato constitucional, se dictó el artículo 19 del Reglamento General del Consejo la Magistratura de la*

Provincia de Buenos Aires, el cual reglamenta lo normado por el artículo 26 y ss. de la Ley N° 11.868 (y sus modificatorias), estableciendo un sistema de evaluación de exámenes escrito y oral, las pautas de corrección de ambos, el plazo de duración de cada una de las pruebas, y el sistema de impugnación a las correcciones;

Que resultan complementarios al examen de oposición, la evaluación de los antecedentes, el examen psicológico-psiquiátrico y el resultado de la entrevista personal del postulante ante el Consejo, la cual tiene una validez de dos años;...”

Que, sobre esa base, el Consejo de la Magistratura dispuso, a través del artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021, que aquellos postulantes que hubieran aprobado los exámenes escrito y oral, podrán optar por hacer valer dicha condición para una nueva convocatoria referida a la misma función y alcance territorial, por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan el examen oral, siempre que a criterio del Consejo no hubiesen variado las circunstancias; en caso de acontecer esto último, el Pleno del Consejo podrá reducir el plazo aludido.

Que, con posterioridad al dictado de la Resolución aludida, fue sancionada la Ley N° 15.316, que en su artículo 1° dispone “Suspéndase por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida en el artículo 26 de la Ley 11.868 para los procesos de evaluación generados en concursos convocados por el Consejo de la Magistratura. Esta reforma será también aplicable a los llamados convocados en los que no se hubiere iniciado la etapa de evaluación”;

Que por Resolución 2868/2022 se dispuso que mientras dure la suspensión de la exigencia de los exámenes orales, el artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021 establecerá que los postulantes que hubieran aprobado el examen escrito (negrita y subrayado no están en la redacción original), podrán hacer valer dicha condición para una nueva convocatoria referida a la misma función y alcance territorial, por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan dicho examen; -

Que en este estadio se impone evaluar la petición formulada por los/as postulantes hasta el día de la fecha y el cumplimiento de cada una de ellas de las pautas de validación brindadas por la Resolución 2743/21 y 2868/22 según el informe elaborado por el Área de Evaluación y Vacantes.

Que corresponde hacer lugar únicamente a aquellas que han dado íntegro cumplimiento a los recaudos precedentemente señalados, en los términos y con el alcance que se detalla en el Anexo I.

Que, corresponde desestimar aquellas presentaciones realizadas por personas que no cuentan con la instancia de evaluación completa (escrita y oral) rendida y aprobada entre los años 2018 y 2019.

Que asimismo corresponde rechazar las peticiones de aquellas personas que hubieran rendido y aprobado, durante el mencionado período, exámenes que en las Convocatorias del año 2022 no se encuentran llamados con un ámbito territorial equivalente (v. Resolución 2743).

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 175 de la Constitución, 19, 22, 25, 26 de la ley 11.868, y el Reglamento General de este Organismo.

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°: Admitir, según corresponda, la opción establecida en el art. 1 de la Resolución 2743 (texto según Res. 2868), para hacer valer el examen escrito aprobado, a quien integra la nómina del Anexo I de la presente Resolución, con el alcance que se indica en el caso.

Artículo 2°: Desestimar, según corresponda, la petición de los los/as postulantes que integra el Anexo I de la presente resolución que no han cumplido con los requisitos exigidos por la Resolución 2743.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

**Oswaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Alfredo Diego Bonanno**, Vicepresidente

**ANEXO RESOLUCIÓN 3340  
CUARTA CONVOCATORIA**

**AGENTE FISCAL EXAMEN RENDIDO EL 18-08-22  
PERSONAS EXIMIDAS**

DNI	APELLIDO/S	NOMBRE/S	EXIMIDO PARA
28293906	FERREYRA	LUIS ALBERTO	Mar del Plata
30948206	GODOY	JUAN TOMÁS	Pergamino
27416933	ZOVICH	JUAN DE DIOS	Mar del Plata

**PERSONAS NO EXIMIDAS**

DNI	APELLIDO/S	NOMBRE/S	MOTIVO DE LA “NO EXIMICIÓN”
30948206	GODOY	JUAN TOMÁS	NO RENDIÓ PARA JUNÍN
34713755	LEMA	MARIANO NICOLÁS	NO RENDIÓ EXAMEN

**JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS EXAMEN RENDIDO EL 22-09-22  
PERSONAS EXIMIDAS**

DNI	APELLIDO/S	NOMBRE/S	EXIMIDO PARA
30883304	ALE	FABRICIO MARTÍN	Bahía Blanca
33180799	LLADÓ	HUGO ALBERTO	Lomas de Zamora
35945561	RYBAK	NOELIA MAGALI	Lomas de Zamora
24291321	SUAREZ	RODRIGO FABIAN	Lomas de Zamora

## PERSONAS NO EXIMIDAS

DNI	APELLIDO/S	NOMBRES/S	MOTIVO DE LA "NO EXIMICIÓN"
32677796	MARIANI	AGUSTIN NICOLAS	APROBÓ EN OTRA JURISDICCIÓN
26498185	PRIETO	DIEGO SEBASTIAN	APROBÓ EN OTRA JURISDICCIÓN
35395098	GARCIA	JUAN CRUZ	NO RINDIÓ EXAMEN
28711238	ARRÚE	MARÍA FERNANDA	APROBÓ EN OTRA JURISDICCIÓN
32742669	PICARDI	ROMINA GISELE	APROBÓ EN OTRA JURISDICCIÓN
20045148	PIUMATTI	SERGIO HÉCTOR	NO RINDIÓ EXAMEN

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3348/2023

La Plata, 23 de mayo de 2023.

VISTO: la nota cursada por las autoridades de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) dirigida al Director de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y

## CONSIDERANDO:

Que la solicitud del Consejo Directivo de DAIA se basa en el reconocimiento a la extensa labor desarrollada por el Consejo de la Magistratura en materia de promoción y protección de derechos humanos y compromiso por la igualdad.

Que el Consejo de la Magistratura, a través de la Escuela Judicial, desarrolla actividades de investigación y propuestas académicas de formación continua para magistrados, funcionarios y aspirantes a la magistratura en materia de derechos humanos y políticas públicas por la inclusión y contra la discriminación en cualquiera de sus formas o expresiones.

Que, en reiteradas ocasiones, el Consejo de la Magistratura ha manifestado su compromiso con la tutela efectiva, la protección y la promoción de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, Constitución de la Provincia de Buenos Aires e instrumentos internacionales con jerarquía constitucional y normativa concordante.

Que, el Director de la Escuela Judicial ha mantenido reuniones de trabajo preliminares con autoridades de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas autoridades nacionales, provinciales y catedráticos especializados en materia de derechos humanos y garantías constitucionales para iniciar gestiones tendientes a la actualización y reforma del plan de estudios vigente a los estándares de cumplimiento de las obligaciones del Estado Argentino en materia de derechos humanos.

Que, para una eficaz asignación de recursos y bajo el principio de unidad de la administración, resulta conveniente enmarcar este abordaje en el convenio número 236, del Registro - SCBA del 11 de febrero de 2011, suscripto con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia en tanto propone el abordaje conjunto de la cuestión entre la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia provincial.

Que para el cumplimiento de los objetivos, y la eficiencia en materia de asignación presupuestaria de los recursos provinciales, resulta conveniente el trabajo coordinado y articulado del equipo jurídico de la Escuela Judicial con las funcionarias y funcionarios que integran el Instituto de Estudios Judiciales a partir de la colaboración recíproca en materia de recursos profesionales, edilicios, logísticos y de cualquier otra índole en el ámbito del convenio de referencia.

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al Director de la Escuela Judicial doctor Pablo Perel a continuar con las gestiones tendientes a la articulación y ejecución de iniciativas de capacitación permanente, investigación y formación continua de magistrados, funcionarios y aspirantes a la magistratura contemplando la posibilidad de trabajo conjunto con el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte.

Artículo 2°: Facultar al Director de la Escuela Judicial a proponer acciones específicas, proyectos de convenios de cooperación académica y el dictado de cursos extracurriculares y jornadas académicas con las autoridades de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) y otras entidades afines como universidades nacionales, centros de investigación acreditados, agencias de Naciones Unidas, Unión Europea, MERCOSUR y organismos públicos nacionales, regionales e internacionales para la consideración y aprobación del Plenario.

Artículo 3°: Incorporar en el plan de estudios vigente y obligatorio de la Escuela Judicial, dentro del seminario curricular "Derechos Humanos", un eje temático sobre estándares internacionales en materia de derecho a la igualdad y no discriminación en todas sus formas y expresiones.

Artículo 4°: Notificar a las autoridades de la Delegación de Asociaciones Israelitas (DAIA) a los efectos pertinentes.

Artículo 5°: Regístrese, hágase saber, publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Registro de Resoluciones.  
Secretaría.

**Oswaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Alfredo Diego Bonanno**, Vicepresidente

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 3349/2023**

La Plata, 23 de mayo de 2023

VISTO: El art. 175 de la Constitución; los artículos 19, 22 inciso 7°, 25 y 26 de la Ley N° 11.868; las Resoluciones N° 2743/2021, N° 2927/2022 y N° 2992/2022; la nómina de cargos y ámbitos territoriales a concursar en las Convocatorias del año 2022, la nómina de personas que rindieron y aprobaron las instancias de examen durante los años 2018 y 2019; las solicitudes realizadas desde el 4 al 14 de abril del corriente año en los términos de la Resolución N° 2927/2022; lo dispuesto por el Consejo en sesión del 8 de noviembre de 2022 - Acta 1078- y

CONSIDERANDO:

Que según surge de la Resolución N° 2927/2022, los/as postulantes que hayan rendido y aprobado la instancia completa de examen de oposición en concursos convocados en los años 2018 y 2019, podrán optar por hacer valer el resultado del examen escrito para las convocatorias equivalentes durante el año 2022.

Que el ejercicio de esta opción deberá realizarse con antelación a la fecha del examen y mediante los medios electrónicos establecidos al efecto.

Que sobre la base de lo expuesto, se impone evaluar las peticiones formuladas por los/as postulantes hasta el día de hoy.

Que resulta un requisito indispensable para poder efectuar la opción prevista en la Resolución 2927/2022, formar parte del universo de personas que hayan dado cumplimiento a la inscripción en el PODA, RIA y en la convocatoria pertinente.

Que siguiendo los lineamientos y alcances sentados en las resoluciones aludidas, se han analizado individualmente las peticiones realizadas.

Que no corresponde hacer lugar a aquella que se detalla en el Anexo I ya que no cuenta con la instancia de evaluación completa (escrita y oral) rendida y aprobada entre los años 2018 y 2019.

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

Artículo 1°: Rechazar la solicitud de tomar por válido el resultado -o su proporcional, según corresponda- del examen rendido y aprobado en el período 2018/2019 por aplicación de la Resolución 2927/22 en los exámenes de las Convocatorias del año 2022, a quien se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente resolución para los cargos y ámbitos territoriales que allí se consignan.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese a la persona interesada, publíquese en el portal del Consejo, cúmplase y archívese.

**Oswaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Alfredo Diego Bonanno**, Vicepresidente

**ANEXO I**  
**Resolución N° 3349**  
**Juez/a de Tribunal del Trabajo**

Postulante		Solicitud	Examen rendido en 2018/2019	Eximición
Nombre y Apellido	DNI			
MARIANGELES BLANCA VEZZATO	29381288	Juez/a de Tribunal del Trabajo Departamento Judicial Necochea	No cuenta con examen rendido y aprobado en 2018/2019	No corresponde

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 3364/2023**

La Plata, 6 de junio de 2023.

VISTOS el dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -Dr. Pablo Roberto Perel- obrantes en las actuaciones enumeradas en el ANEXO. Y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial.

Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo).

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.

Que mediante la Resolución 2986/22, aplicando los lineamientos impuestos por los principales documentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los referidos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dispuso incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela Judicial las materias "Derechos Humanos y función jurisdiccional" y "Género y Diversidades".

Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria."*

Que según dictámenes elevados a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, quienes peticionaron en estas actuaciones dieron cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación, según se indica en el cuadro anexo a la presente.

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial con las orientaciones establecidas, para las personas cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas.

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

**Osvaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Alfredo Diego Bonanno**, Vicepresidente

**ANEXO**  
**Resolución N° 3364**

APPELLIDO/s	NOMBRE/s	DNI	ORIENTACIÓN	ACTUACIONES
DI SALVO	Julián Miguel	26.357.882	D. Público y D. Privado	5900-371/23
GALLEGOS	Juan Ignacio	29.436.147	D. Público	5900-350/23

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3356/2023

La Plata, 30 de mayo de 2023

VISTOS Los dictámenes del Sr. Director de la Escuela Judicial –Dr. Pablo Roberto Perel- obrantes en las actuaciones enumeradas en el ANEXO. Y;

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial.

Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo).

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.

Que mediante la Resolución 2986/22, aplicando los lineamientos impuestos por los principales documentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los referidos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dispuso incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela Judicial las materias "Derechos Humanos y función jurisdiccional" y "Género y Diversidades".

Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria."*

Que según dictámenes elevados a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, quienes peticionaron en estas actuaciones dieron cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones que se reconocen, según se indica en el cuadro anexo a la presente.

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial con las orientaciones establecidas, para las personas

cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas.

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber.

Registro de Resoluciones

Secretaría.

**Oswaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Alfredo Diego Bonanno**, Vicepresidente

**ANEXO**  
**Resolución N° 3356**

APELLIDO/s	NOMBRE/s	DNI	ORIENTACIÓN	ACTUACIONES.
ESCANES	PEDRO SEBASTIAN	34.217.727	D. Público	5900-346/23
GIACCAGLIA SEIJAS	VICTORIA	34500875	D. Público	5900-338/23

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3362/2023

La Plata, 6 de junio de 2023

VISTO: El artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 22 inc. 7°, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley 11.868 (Texto s/ Ley 15.058); el artículo 21 del Reglamento General del Consejo; los artículos 1 y 2 del Reglamento Complementario; las Resoluciones N° 2867, del 10 de mayo de 2022, N° 2989 del 02 de agosto de 2022, N° 3182 del 28 de febrero de 2023; todas ellas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece como función indelegable de este Consejo *“seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación. Se privilegiará la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos”*.

Que la Ley 11.868, en su artículo 22 inciso 7°, establece que corresponde al Consejo convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes, regulando en sus artículos 25, 26, 27 y 28, las condiciones de la convocatoria y el proceso de selección.

Que, por su parte, los artículos 23 y 24 de la citada Ley, disponen lo concerniente a las postulaciones para ser designado/a como Juez/a o miembro del Ministerio Público, estableciendo que el Consejo reglamentará lo concerniente a ellas, así como también brindará las correspondientes instrucciones.

Que, el artículo 28, de la Ley 11.868, establece en su parte pertinente, que las personas postulantes deberán optar por alguna de las vacantes a cubrir para poder continuar en el proceso de selección. Al respecto, señala que el orden de mérito se realizará respecto de *“los diversos aspirantes que hayan aprobado los exámenes escrito y oral para el órgano correspondiente, y que opten por una vacante de esa naturaleza en dicha región.”*

Que, por su parte, el artículo 21 del Reglamento General, señala en oportunidad de regular las entrevistas personales, que se concretarán respecto de las personas postulantes que *“hayan optado por una vacante”*.

Que, mediante Resolución N° 2867/2022, el Consejo aprobó la Primera Convocatoria para cubrir los cargos vacantes a la Magistratura y al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, según lo establece el Anexo I, que forma parte de la Resolución.

Que mediante Resolución N° 2989/2022, el Consejo aprobó la Segunda Convocatoria a exámenes de oposición del año 2022, para cubrir los cargos vacantes a la Magistratura y al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al detalle contemplado en el Anexo I de dicha resolución.

Que, el artículo 1° del Reglamento Complementario del Consejo prevé, respecto del llamado a las convocatorias públicas, que en ellas deberá indicarse -entre otras cuestiones- el alcance territorial del llamado, esto es, si es por Departamento Judicial, por Región o con alcance para toda la Provincia.

Que, en virtud de ello, según las necesidades del Consejo y los cargos vacantes a cubrir, algunas convocatorias se llamaron por Departamento Judicial, otras por Región y otras con alcance para toda la Provincia.

Que, por otra parte, el artículo 2 in fine del Reglamento Complementario, establece que el Consejo determinará la cantidad de vacantes que serán cubiertas en cada convocatoria pública, antes del inicio de las entrevistas personales a las personas postulantes, dictando a tal fin y si correspondiere, resolución fundada sobre dicho alcance o fijación de vacantes, respetando el criterio territorial del llamado.

Que, mediante Resolución N° 3182/2023, se aprobó el procedimiento que regula la aplicación a las vacantes, ponderando especialmente el criterio territorial del llamado. Que, en su artículo 1°, la Resolución aludida en el párrafo que antecede establece que, para los casos en que la convocatoria ha sido realizada por Región y en la oportunidad que el Consejo lo determine, las personas postulantes deberán aplicar a las vacantes del/ de los Departamento/s Judicial/es de su interés, que integren la Región para la que han rendido y aprobado el/los correspondiente/s examen/es, o para la que han utilizado la opción prevista en las Resoluciones N° 2743/21 y/o 2927/22.

Que, en su artículo 2°, la Resolución N° 3182/2023 establece que, para los casos en que la convocatoria ha sido realizada por Departamento Judicial o con alcance para toda la Provincia, no será necesario realizar la aplicación a las vacantes, teniéndose a la persona postulante automáticamente por aplicada en las vacantes del Departamento Judicial u Órgano con alcance provincial para el que rindió y aprobó el/los examen/es correspondientes, o para el que han utilizado la opción prevista en las Resoluciones N° 2743/21 y/o N° 2927/22.

Que, seguidamente, establece que el Consejo podrá disponer excepcionalmente, en caso de estimarlo oportuno y conveniente, que la persona postulante deba aplicar a las vacantes, aun cuando el llamado haya sido por Departamento Judicial o con alcance para toda la Provincia.

Que, por su parte, el artículo 3° de la Resolución N° 3182/2023, establece que el plazo para aplicar a las vacantes será de

cinco (5) días hábiles, contados en los términos previstos en el artículo 9° del Reglamento Aplicable para el RIA y el PODA, a partir de la notificación realizada en el domicilio electrónico constituido en este Consejo, conforme el artículo 8° de dicho Reglamento y que la aplicación a las vacantes deberá realizarse a través del sistema proporcionado por el Área de Informática, al que se ingresará a través del portal del Consejo (PODA). -

Que, el artículo 4° de la citada Resolución, establece que transcurrido el plazo de cinco (5) días previsto para que la persona postulante aplique, el Consejo determinará la cantidad de vacantes afectadas a ese proceso de selección, en la oportunidad y según la previsión del artículo 2 in fine del Reglamento Complementario. Con posterioridad a la determinación o fijación de la cantidad de las vacantes afectadas al proceso de selección, en los términos aludidos, la persona postulante que no haya aplicado perderá su calidad de tal en dicho proceso (artículo 4° in fine).

Que, lo dispuesto en la Resolución N° 3182/2023, rige tanto para las convocatorias en curso, como para aquellas que se realicen lo sucesivo.

Que, tal como surge de la Resolución N° 3182/2023, corresponde a este Consejo determinar la oportunidad en que los cargos en proceso de selección, cuya cobertura fue convocada por Región, deben aplicar a las vacantes. Lo mismo ocurre cuando el Consejo estime necesario hacerlo para aquellos casos en los que la convocatoria fue realizada por Departamento Judicial o con alcance para toda la Provincia.

Que, en virtud de lo expuesto y atendiendo al grado de avance de las convocatorias en curso, este Consejo estima adecuado disponer que las personas postulantes a los cargos detallados en el Anexo I, deban aplicar a las vacantes, en los términos y con el alcance previsto por la Resolución N°3182/2023, a los fines de proseguir con el proceso de selección.

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°: Determinar que las personas postulantes para cubrir los cargos vacantes detallados en el Anexo I, en los procesos de selección vigentes, deben realizar la aplicación a las vacantes en los términos y con el alcance previsto por la Resolución N° 3182/2023.

Artículo 2°: Regístrese; notifíquese a las personas postulantes para cubrir los cargos vacantes detallados en el Anexo I, en los procesos de selección vigentes, con transcripción de los artículos 3° y 4° de la Resolución N° 3182/2023; publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Registro de Resoluciones.

Secretaría

**Oswaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Alfredo Diego Bonanno**, Vicepresidente

**Anexo I**

Deberán aplicar a las vacantes, en los términos de la Resolución N° 3182/2023 (\*), las personas que mantengan su calidad de postulantes, en los procesos de selección vigentes para cubrir los cargos vacantes que seguidamente se detallan:

<b>Cargo</b>	<b>Convocado por Resolución</b>	<b>Convocatoria N°</b>	<b>Fecha de examen</b>	<b>Alcance territorial del llamado</b>
<b>Juez/a de Juzgado Correccional</b>	Resolución N° 2989 del 02/08/2022	2da Convocatoria del año 2022	12/10/2022	Región
<b>Agente Fiscal</b>	Resolución N° 2989 del 02/08/2022	2da Convocatoria del año 2022	20/10/2022	Departamento Judicial
<b>Defensor/a Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional</b>	Resolución N° 2867 del 10/05/2022	1era Convocatoria del año 2022	9/8/2022	Departamento Judicial
	Resolución N° 2989 del 02/08/2022	2da Convocatoria del año 2022	29/9/2022	Departamento Judicial

(\*)

Resolución N° 3182/2023. Artículo 3°. Establecer que el plazo para aplicar a las vacantes será de cinco (5) días hábiles, contados en los términos previstos en el artículo 9° del Reglamento Aplicable para el RIA y el PODA, a partir de la notificación realizada en el domicilio electrónico constituido en este Consejo, conforme el artículo 8° de dicho Reglamento. La aplicación a las vacantes deberá realizarse a través del sistema proporcionado por el Área de Informática, al que se ingresará a través del portal del Consejo (PODA).

Resolución N° 3182/2023. Artículo 4°. Establecer que transcurrido el plazo de cinco (5) días previsto en el artículo 3° para que la persona postulante aplique, el Consejo determinará la cantidad de vacantes afectadas a ese proceso de selección, en la oportunidad y según la previsión del artículo 2 in fine del Reglamento Complementario.

Con posterioridad a la determinación o fijación de la cantidad de vacantes afectadas al proceso de selección, en los términos aludidos en el párrafo anterior, la persona postulante que no haya aplicado perderá su calidad de tal en dicho proceso.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3370/2023

La Plata, 6 de junio de 2023

VISTO: Las propuestas académicas desarrolladas junto al Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, universidades nacionales, organismos públicos y colegios de Magistrados y Abogados, entre otras entidades y;

**CONSIDERANDO:**

Que la posibilidad de articular el trabajo conjunto inter organismos se basa en el reconocimiento a la extensa labor desarrollada por el Consejo de la Magistratura en materia de promoción y protección de derechos humanos, la perspectiva de género y el compromiso por la igualdad.

Que el Consejo de la Magistratura, a través de la Escuela Judicial, desarrolla actividades de investigación y propuestas académicas de formación continua para magistrados, funcionarios y aspirantes a la magistratura en materia de género, derechos humanos y políticas públicas por la inclusión y contra la discriminación en cualquiera de sus formas o expresiones.

Que, en reiteradas ocasiones, el Consejo de la Magistratura ha manifestado su compromiso con la tutela efectiva, la protección y la promoción de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, Constitución de la Provincia de Buenos Aires e instrumentos internacionales con jerarquía constitucional y normativa concordante.

Que, el Director de la Escuela Judicial ha mantenido reuniones de trabajo preliminares con los equipos de trabajo del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia, autoridades nacionales, provinciales y catedráticos/as especializados/as en materia de género, y derechos humanos para iniciar gestiones tendientes a la actualización y reforma del plan de estudios vigente a los estándares de cumplimiento de las obligaciones del Estado Argentino en materia de derechos humanos.

Que, para una eficaz asignación de recursos y bajo el principio de unidad de la administración, resulta conveniente enmarcar este abordaje en el convenio número 236, del Registro - SCBA del 11 de febrero de 2011, suscripto entre el Consejo de la Magistratura y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia en tanto propone el trabajo mancomunado entre la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia provincial.

Que para el cumplimiento de los objetivos, y la eficiencia en materia de asignación presupuestaria de los recursos provinciales, resulta conveniente el trabajo coordinado y articulado del equipo jurídico de la Escuela Judicial con las funcionarias y funcionarios que integran el Instituto de Estudios Judiciales a partir de la colaboración recíproca en materia de recursos profesionales, edilicios, logísticos y de cualquier otra índole en el ámbito del convenio de referencia.

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar al Director de la Escuela Judicial doctor Pablo Perel a continuar con las gestiones tendientes a la articulación y ejecución de iniciativas de capacitación permanente, investigación y formación continua de magistrados, funcionarios y aspirantes a la magistratura contemplando la posibilidad de trabajo conjunto con el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte, universidades nacionales y organismos públicos nacionales, provinciales, municipales y agencias de Naciones Unidas y sistema interamericano de derechos humanos, Colegios de Abogados, Colegios de Magistrados, Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FO.FE.C.MA), Red de Escuela de capacitación Judicial (REFLEJAR).

Artículo 2º: Facultar al Director de la Escuela Judicial a proponer acciones específicas, suscribir convenios de cooperación académica y al dictado de cursos extracurriculares y jornadas académicas con las autoridades y equipos de trabajo de los organismos mencionados y con otras entidades afines para la consideración y aprobación del Plenario.

Artículo 3º: Incorporar en el plan de estudios vigente, como seminario extracurricular de la Escuela Judicial, al curso presencial "Justicia y violencia de género. Avances, obstáculos y retrocesos en la Provincia de Buenos Aires", organizado en los departamentos judiciales de la Provincia de Buenos Aires, junto al Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte.

Artículo 4º: Autorizar la participación de las y los integrantes del equipo jurídico de la Escuela Judicial, en las tareas de investigación, coordinación y docencia tanto con modalidad presencial como virtual- en las actividades, talleres y seminarios que disponga la dirección y, en todos los casos, con carácter ad honorem para el Consejo de la Magistratura.

Artículo 5º: Regístrese, hágase saber, publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

**Oswaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Alfredo Diego Bonanno**, Vicepresidente

**POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3373/2023**

La Plata, 6 de junio de 2023.

VISTO: el expediente N° 5900-359/2023; las Resoluciones N° 2743, el día 28 de diciembre del 2021, N° 2927 del 4 de julio de 2022 y N° 2992 del 9 de agosto del 2022, del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente N° 5900-359/2023 tramita una presentación efectuada por el Dr. Martin Hernan Diaz (fs. 1/2) por medio de la cual solicita se lo exima de rendir el examen para el cargo de Juez/a de Garantías del Departamento Judicial Lomas de Zamora, en virtud de haber aprobado un examen anterior en fecha 10/04/2023 para el cargo de Juez/a

de Magistrados Suplentes para actuar ante los fueros Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil.

Que, entiende, corresponde la aplicación de la Resolución N° 2743 de fecha 28/12/2021, y transcribe el artículo 1° de la misma. Cita a su vez, el art. 1 de la Resolución N° 2868/2022.

Que, argumenta, *“en el examen rendido el día 10 de abril 2023, obtuve la calificación de aprobado y que dicho examen me permite concursar como Magistrado Suplente en el fuero Penal, y que dicha función abarcaría la de Magistrado o Juez de Garantías, entre otras funciones, Juez miembro del Tribunal Oral o bien Juez de Garantías del Joven”*.

Que, afirma, en fecha 21 de abril del 2023, se inscribió para concursar para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías, a los fines de participar en el examen de oposición, manifestando que *“me inscribí en esta vacante de cargo, que se generó para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en el momento de inscribirme aun no tenía la nota y el resultado de mi primer examen de oposición”*.

Que, continúa, actualmente fue aprobado, por ello es que solicita *“se me tenga por aprobado el examen, y eximido el compromiso de rendir examen para el concurso a llevarse a cabo el día 4 de julio del 2023, donde en el listado de postulantes, hay profesionales y colegas que han sido aprobados por Resolución N° 2743”*.

Que, a fs. 3, se caratula el expediente mediante la Secretaría de Presidencia.

Que, a fs. 4 la Secretaría de Presidencia, en virtud a las funciones y misiones establecidas por la Resolución N° 2718/20221 (art. 21 inc. E) remite las actuaciones al área de Evaluación y Vacantes.

Que, a fs. 5/6 luce agregada la intervención de la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes mediante la cual informa que el Dr. Marín Hernán Díaz rindió el día 10 de abril de 2023 y aprobó el examen para el cargo de Juez/a del Cuerpo de Magistrados Suplentes-para actuar ante los fueros Penal y de la Responsabilidad Penal Juvenil y que solicita ser eximido de rendir para el examen para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías del Departamento Judicial Lomas de Zamora que se llevará a cabo el día 4 de julio del corriente año.

Que, a fs. 7 se luce agregada el Acta N° 1098 correspondiente al examen llevado a cabo el día 10 de abril del 2023, encontrándose el peticionante entre los aprobados.

Que, a fs. 8 se elevaron las presentes actuaciones al Pleno del Consejo.

Que, en la sesión del día 6 de junio del corriente año, la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes expuso al Pleno los antecedentes de la solicitud efectuada por el Dr. Martín Hernán Díaz.

Que, corresponde proceder al análisis de lo solicitado por el Dr. Díaz.

Que, en primer lugar, cabe analizar el alcance de la Resolución N° 2743/2021 (texto según Resolución N° 2868/2022).

Que, al respecto, corresponde señalar que dicha Resolución dispone que las personas postulantes *“que hubieran aprobado el examen escrito, podrán optar por hacer valer dicha condición para una nueva convocatoria referida a la misma función y alcance territorial, por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan dicho examen, pudiendo, de suscitarse modificaciones legislativas en lo sucesivo, el Pleno del Consejo dictar aquellas medidas que fueren útiles y conducentes para la interpretación y aplicación de las mismas en las siguientes convocatorias.”*

Que, en anteriores oportunidades, el Consejo sostuvo que el uso de la opción establecida, tanto en la Resolución N° 2743/2021, como en la N° 2927/2022, implica un beneficio de naturaleza excepcional y extraordinario, no impide ni limita la posibilidad de rendir un nuevo examen, y resulta inadmisibles su aplicación a situaciones que no han sido contempladas expresamente en la norma. (ver Resoluciones N° 3034, del 20/09/2022, autos “Morrone”, N° 3080, del 01/11/2022, autos “Raya de Vera”, y N° 3174, del 7/02/2023, “Serrano”).

Que, este criterio se ha visto plasmado, respecto de la Resolución N° 2927/2022, en la Resolución N° 2992, del 9/08/2022, que específicamente dispone en su artículo 1°: *“la posibilidad de optar y hacer valer, en los términos de la Resolución N° 2927, los exámenes escritos, rendidos y aprobados en los años 2018 y 2019, será únicamente para cubrir las vacantes de los cargos que se correspondan con idéntica función y alcance territorial (v.gr. departamento judicial) para el que se rindió oportunamente el examen”,* en tanto que su artículo 2° establece que *“En todos aquellos casos en los que la nueva convocatoria se realice por Región (cfr. art. 3°, de la Ley N° 13.837) incluyendo más de un departamento judicial, la persona postulante solo podrá hacer valer el examen escrito - rendido y aprobado durante los años 2018 y 2019- para el/los departamento/s judicial/es de la Región convocada que se correspondan con el del examen que pretende validar”*.

Que, dicha solución, si bien -como se señaló- ha sido establecida para consignar el alcance de la opción prevista por la Resolución N° 2927/2022, fija un criterio claro respecto de cómo debe interpretarse la Resolución N° 2743/2021.

Que, de la normativa citada y de las resoluciones adoptadas para cada caso por el Consejo, surge que la posibilidad de optar y hacer valer un examen anterior para las nuevas convocatorias a exámenes, lo será exclusivamente respecto de aquellos que se correspondan con el mismo cargo y alcance territorial que el del examen rendido y aprobado.

Que, de lo expuesto se deduce que, para el Consejo, resulta necesario -a los fines de utilizar la opción de hacer valer los exámenes aprobados- que exista una correspondencia y equivalencia respecto de los cargos y el alcance territorial. Esto es, tanto para los que pretendan validar los exámenes rendidos en los años 2018-2019 (Res. N° 2927/2022), como para aquellos que intenten hacerlo durante los treinta (30) meses siguientes (Res. N° 2743/2021), únicamente procederá lo solicitado cuando el examen rendido y aprobado se corresponda con el mismo cargo y alcance territorial previsto en la nueva convocatoria.

Que, en este caso, toda vez que el examen rendido y aprobado por el Dr. Díaz se corresponde con el cargo de Juez/a del cuerpo de Magistrados/as Suplentes para actuar ante los Fueros Penal y de la Responsabilidad Penal Juvenil mientras que al que pretende hacer valer su condición de aprobado se trata del cargo de Juez/a de Garantías, no corresponde hacer lugar a la solicitud.

Que, dicha circunstancia torna innecesario analizar el alcance territorial de ambos cargos (que afirmamos, no es el mismo), toda vez que no se verifica el requisito insoslayable de la equivalencia en los cargos, motivo suficiente para rechazar su petición.

Que, en este sentido, el criterio del Consejo, ha sido uniforme, tal como se aprecia de las Resoluciones N° 3034, del 20/09/2022, autos “Morrone”, N° 3080, del 01/11/2022, autos “Raya de Vera”, y N° 3174, del 7/02/2023, “Serrano” (citadas).

Que, en este punto, corresponde recordar el criterio sustentado por el Consejo en la Resolución N° 3080, del 01/11/2022, autos “Raya de Vera” (citada), *que al desestimar el planteo efectuado por la solicitante, señaló que siendo el beneficio excepcional y extraordinario no podía tener acogida favorable, pues proceder en tal sentido llevaría a aplicar por analogía una norma que, por ser excepcional, carece, no de razón, pero sí de razón general que la justifique, y que por la generalidad de su razón permita su traslación normativa de un supuesto contemplado expresamente a otro que no se*

*encuentra previsto”.*

Que, en efecto, prosiguió la citada Resolución, *“la Corte Suprema de Justicia Nacional se ha pronunciado (en la causa “Juncalán Forestal, Agropecuaria S.A. c. Bs. As.”, sent. del 23/11/1989, Fallos: 312:2266, Consid. 14, parte pertinente) diciendo que “la aplicación analógica no parece una hermenéutica apropiada cuando el término de comparación que tiene reconocimiento legal importa una solución de excepción”.*

Que, de ello se deduce que, al igual que en la Resolución N° 3080/2022 (citada), resultando un beneficio excepcional y extraordinario (y, por tanto, descartada su aplicación analógica), para que progrese el pedido realizado por el accionante debería modificarse el texto y el criterio con que ha sido concebida la Resolución N° 2743/2021, a través del dictado de una nueva Resolución de carácter reglamentario, materia que resulta competencia constitucional exclusiva y propia del Consejo.

Que, por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°: Desestimar, la presentación efectuada por el Dr. Diaz Martin Hernán (fs. 1/2) manteniendo el criterio expresado en anteriores decisiones (Resoluciones N° 3034/2022, autos “Morrone”, N° 3080/2022, autos “Raya de Vera”, y N° 3174/2023, “Serrano”), toda vez que su petición no cumple con los requisitos fijados por este Cuerpo en la Resolución N° 2743/2021, para hacer valer los exámenes rendidos y aprobados por el solicitante.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese al interesado. Publíquese en la página web del Organismo. Cumplido, archívese.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

**Osvaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Alfredo Diego Bonanno**, Vicepresidente

**POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3374/2023**

La Plata, 6 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 5900-377/2023; el artículo 16 del Reglamento General, las Resoluciones N° 2743, del 28 de diciembre del 2021, N° 3149, del 27 de diciembre de 2022, N° 3302 del 11 de abril de 2023, N° 3335, del 9 de mayo de 2022, todas ellas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente N° 5900-377/2023 tramita una presentación efectuada por el Dr. Alberto Antonio Manzi (f. 1) por medio de la cual solicita se aplique el art. 1 de la Resolución 2743, para el examen que se llevará a cabo el día 22 de junio de 2023 para el cargo de Juez/a de Garantías del Departamento Judicial Bahía Blanca, habiendo aprobado el examen escrito para el mismo cargo y Departamento Judicial el día 22 de septiembre de 2022 (conforme surge del Acta N° 1088).

Que, fs. 2, luce agregada la intervención de la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes, por medio de la cual se caratula el presente expediente.

Que, a fs. 3, la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes advierte que la presentación resultaría extemporánea dado que ha sido publicado en la página web el listado de Personas Inscriptas y se han notificado a las mismas a través del Sistema de Notificaciones del PODA en fecha 1 de junio de 2023, solicitando se eleven las actuaciones al Pleno.

Que, a fs. 4/6, la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes, adjunta el Acta de examen N° 1088 del 28 de febrero de 2023, llevado a cabo el día 22 de septiembre de 2022, encontrándose el peticionante entre los aprobados.

Que, a fs. 7/9, luce agregado el listado de personas inscriptas al examen del día 22 de junio de 2023 para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías, correspondiente al Departamento Judicial Bahía Blanca, no encontrándose el peticionante entre los inscriptos.

Que, finalmente, a fs. 10/11, se encuentra agregada la constancia de notificación - enviada mediante el PODA- a las personas inscriptas al examen de referencia por medio de la cual se les hace saber fecha, sede, hora, Cuerpo Académico y Sala examinadora.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al análisis de la solicitud efectuada por el Dr. Manzi.

Que, por Resolución N° 3149/2022 se aprobó - en su artículo 1° - la Cuarta Convocatoria para cubrir los cargos vacantes de la Magistratura y del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido en el Anexo I, que forma parte integrante de la Resolución.

Que, en el artículo 2° de la citada Resolución, se establece que las inscripciones para los exámenes de oposición especificados en el Anexo I, podrán realizarse desde las 10 hs. del día 20 de marzo de 2023, hasta las 23:59 hs. del día 31 de marzo de 2023.

Que, entre los cargos detallados en el Anexo I, se incluye el de Juez/a de Juzgado de Garantías del Departamento Judicial Bahía Blanca, referido por el peticionante en su escrito de inicio.

Que, el día 31 de marzo de 2023 venció el plazo para la inscripción a los exámenes correspondientes a la Cuarta Convocatoria del año 2022.

Que, por su parte, la Resolución N° 3302/2023 establece, en su parte pertinente (artículo 3°), que desde las 10:00 horas del día 19 de abril de 2023 hasta las 23:59 horas del día 26 de abril de 2023, las personas aspirantes que no se encuentren inscriptas en los exámenes correspondientes a la Cuarta Convocatoria, aprobada por Resolución N° 3149/2022, podrán hacerlo, en los términos allí contemplados.

Que, en tal sentido, el día 26 de abril del corriente año venció el nuevo plazo establecido por el Consejo para la inscripción a los exámenes convocados mediante Resolución N° 3149/2022.

Que, cabe destacar, en la oportunidad de realizarse las inscripciones, el sistema habilita una opción que le permite a la persona postulante utilizar la opción prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021. Ello en virtud de que para

poder hacer uso de la opción prevista, la persona postulante deberá inscribirse al examen correspondiente al cargo en el que pretenda hacer valer otro examen rendido y aprobado con anterioridad.

Que, por su parte, el artículo 16 del Reglamento General establece que *“Cerrada la inscripción, se publicará en los medios que garanticen publicidad la nómina de inscriptos de que se trate, a los fines de que cualquier interesado pueda formular ante el Consejo, en el plazo de diez días de tal publicación, las impugnaciones fundadas que estime corresponder, las que serán resueltas por el Consejo, previa audiencia del postulante impugnado y sin recurso alguno en la oportunidad de resolverse sobre las ternas que se propondrán al Poder Ejecutivo”*.

Que, de conformidad a ello, en fecha 1 de junio de 2023 se publicó la nómina de personas inscriptas al examen referido (ver constancia de fs. 10/11), entre las cuales no se encuentra el Dr. Manzi. Cabe destacar en este punto, además, que el propio listado discrimina entre las personas que deberán rendir el examen y aquellas que se encuentran eximidas de hacerlo por aplicación del artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021 citada.

Que, dicha nómina de inscriptos se encuentra publicada en la página web del Consejo y fue notificada a cada una de las personas aspirantes al cargo.

Que, por su parte, mediante Resolución N° 3335/2023 se aprobó el cronograma de fechas para los exámenes escritos que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, en los términos allí establecidos, respecto de los cargos cuya cobertura de vacantes se dispuso mediante la Cuarta Convocatoria y se encuentran consignados en el Anexo I, de la Resolución N° 3149/2022.

Que, tal como lo manifestara la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes, también fue notificado a las personas aspirantes a cubrir el cargo en cuestión.

Que, de lo expuesto surge que al día 5 de junio del corriente año (fecha en la cual efectuó su solicitud el Dr. Alberto Antonio Manzi), el plazo para la inscripción en los exámenes correspondientes a la Cuarta Convocatoria, se encontraba sobradamente vencido.

Que, en tal sentido corresponde rechazar la petición del Dr. Alberto Antonio Manzi, toda vez que es requisito previo para hacer uso de la opción establecida en el artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021, encontrarse inscripto al examen en el cual pretende hacer valer dicha opción, requisito que no cumple el peticionante y que no resulta subsanable toda vez que el plazo para inscribirse a los mismos se encuentra sobradamente vencido.

Que, cabe resaltar, hacer lugar a la solicitud del Dr. Manzi, importaría afectar el principio de transparencia que debe regir en todos los procedimientos de selección encomendados por el artículo 175 de la Constitución Provincial al Consejo, así como el principio de igualdad de todos/as los/as postulantes, en el correcto sentido asignado por la Corte Nacional al artículo 16 de la Constitución Nacional desde antiguos precedentes (Fallos: 151:359, autos “Díaz Vélez, Eugenio c/Provincia de Buenos Aires”, 20 de junio de 1928).

Que, por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°: Rechazar la solicitud efectuada por el Dr. Alberto Antonio Manzi (f. 1), por medio de la cual solicita la incorporación en calidad de postulante al examen escrito de la Cuarta Convocatoria, haciendo uso de la opción prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021, toda vez que no se encuentra inscripto al examen correspondiente al cargo de Juez/a de Garantías del Departamento Judicial Bahía Blanca, convocado por Resolución N° 3149/2022.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese al interesado. Publíquese en la página web del Organismo. Cumplido, archívese.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

**Osvaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Alfredo Diego Bonanno**, Vicepresidente

## LICITACIONES

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública SDO N° 22/2023

POR 15 DÍAS - Reurbanización San Petersburgo Etapa I partido de La Matanza.

Presupuesto oficial: \$2.305.808.307,19. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 420 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 2 de junio del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 27 de junio de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 27 de junio de 2023 a las 15:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-13583614-GDEBA-DEOPISU.

jun. 2 v. jun. 26

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**Licitación Pública SDO N° 23/2023**

POR 15 DÍAS - Intervención Integral León Gallo -Etapa II- Lote 1 y 2, Partido de La Matanza.

Presupuesto oficial: \$3.590.613.265,94 (Lote 1) \$2.360.993.227,50 (Lote 2) Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 540 días corridos (Lote 1) - 420 días corridos (Lote 2).

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial

[https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página

[https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 2 de junio del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas: Es el día 27 de junio de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 27 de junio de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-17067180-GDEBA-DEOPISU.

jun. 2 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM - VEDIA**

**Licitación Pública Nacional N° 10/2023**

POR 10 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nacional N° 10/23 para la obra denominada Refacción de Edificio - EP N° 3- del Distrito de Leandro N. Alem - Refacción de Techo, Pintura y Patio en EP N° 3 de Juan B. Alberdi.

Presupuesto oficial total \$11.499.122,28.

Garantía de oferta exigida \$114.991,22.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Leandro N. Alem (Bs. As.), Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.), de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 12:00 horas, hasta el día 11/07/2023 inclusive.

Valor del pliego: \$12.000,00.

Valor registro de proveedor: \$20.500,00.

El plazo límite de entrega se fija para la hora 08:00 del día martes 12 de julio de 2023.

Fecha de apertura: Martes 12 de julio de 2023.- Hora: 09:00 horas.- Lugar: Palacio Municipal. Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.).-

Decreto llamado N° 312/23.

Expte. N° 4064-4115/23.

jun. 9 v. jun. 26

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

**Préstamo N° BID 4435/OC-AR**

POR 5 DÍAS - Invitación a Presentar Expresiones de Interés Servicios de Consultoría.

País: Argentina.

Proyecto: "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires".

Préstamo N°: BID 4435/OC-AR

Fecha límite: 19 de julio de 2023 a las 12:00 hs.

La Provincia de Buenos Aires ha solicitado financiamiento al Banco Interamericano de Desarrollo para el "Programa de fortalecimiento de la capacidad de gestión de la Provincia de Buenos Aires", Préstamo BID 4435/OC-AR y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios de consultoría ("los servicios") comprenden la realización de un "Estudio y Proyecto de un sistema de transferencia de arena en Puerto Quequén, Partido de Necochea". La consultoría tendrá un plazo de ejecución de 14 (catorce) meses.

En el marco de la línea de trabajo que desarrolla la Provincia para el Manejo Costero Integrado, el estudio tiene como propósito fundamental contar con un proyecto adecuadamente sustentado, con los contenidos necesarios para su posterior ejecución, que contribuya a mitigar los efectos negativos de la erosión que, sobre una gran extensión de la costa al noreste de Puerto Quequén, producen las obras de abrigo y canal de acceso navegable, al limitar el movimiento del transporte litoral de sedimentos.

En este sentido se pretende reducir la velocidad del recrecimiento del banco y el propio fondo del canal de acceso al Puerto en la zona del extremo de la escollera de abrigo suroeste, disminuyendo simultáneamente los dragados periódicos de mantenimiento de tan importante infraestructura logística. Complementariamente, se busca: a) contar con una base de datos adecuada para el desarrollo del proyecto en el área costera bajo estudio y para la operación y el monitoreo futuro de los efectos derivados de la obra a proyectar o futuras intervenciones para mitigación de la erosión; b) en términos generales, contribuir al conocimiento científico relacionado con la hidráulica marítima e ingeniería de costas; y c) Disponer de un proyecto en base al desarrollo del estudio de los procesos costeros, evaluación ambiental y evaluación económica y financiera, a fin de encarar el proceso licitatorio que posibilite la construcción de las obras.

Por la presente, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires invita a los consultores

elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados para la conformación de una Lista Corta.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas. La lista corta podrá estar compuesta enteramente por firmas nacionales.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta publicación, durante días hábiles de 10:00 a 16:00 horas o en el siguiente link: [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios) en el que se encuentra publicado el anexo al presente Llamado que contiene los Formularios que PLIEG-2023-23997380-GDEBA-DCOPMIYSPGP deberán ser completados y la documentación requerida para la presentación de las Expresiones de interés.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, durante los días hábiles de 10:00 a 16:00 horas. Las mismas podrán ser presentadas personalmente, por correo postal o por correo electrónico, a más tardar el día 19 de julio de 2023 hasta las 12:00 horas y deberán contener como referencia "Estudio y proyecto de un sistema de transferencia de arena en Puerto Quequén. Partido de Necochea". Préstamo BID 4435 OC/AR.

Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Avenida 7 entre 58 y 59 piso 9, Oficina 907.

La Plata, Código Postal 1900, Provincia de Buenos Aires. Argentina. Tel: 54-0221-429-5160.

Correo Electrónico: [minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com](mailto:minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com).

Portal: [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios).

jun. 16 v. jun. 26

## COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

### Licitación Pública Nacional N° 905/2023

POR 5 DÍAS - Licitación Pública Nacional N° 905/2023. Préstamo BID N° 3256/OC-AR.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.

2. La provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 905/23 - "Reserva Natural y Parque Municipal General Rodríguez" en el Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

3. El Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra: "Reserva Natural y Parque Municipal General Rodríguez" en el Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, a ser contratados bajo el sistema de Ajuste Alzado, cuyo plazo de ejecución es 365 días corridos y el valor de referencia (abril 2023) es: \$432.083.153,34 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Ochenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Tres con Treinta y Cuatro Centavos).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de Licitación.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado de 10:00 a 14:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los oferentes podrán adquirir un juego completo de los documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo los días viernes 28 de julio de 10 a 14 hs. y el día de apertura -lunes 31 de julio de 2023- de 9:00 a 11:30 hs. del presente año. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 12 horas del día lunes 31 de julio de 2023.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de: \$4.321.000,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veintiún Mil, con cero centavos).

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son): Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) Dirección: Calle 5 N° 366 e/39 y 40, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900). Teléfono/Fax: +54 9 0 221 489 5454

La presentación de las ofertas se realizará en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, calle 7 N°1267 e/58 y 59, piso 7, oficina 705, La Plata, provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900).

La apertura de ofertas se realizará en el Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, planta baja.

Página web: [https://www.gba.gov.ar/comirec/licitaciones\\_comirec](https://www.gba.gov.ar/comirec/licitaciones_comirec)

Dirección de correo electrónico: [licitaciones.comirec@minfra.gba.gov.ar](mailto:licitaciones.comirec@minfra.gba.gov.ar)

jun. 16 v. jun. 26

## **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

### **Licitación Pública N° INM 5434**

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5434 para la Ejecución de los Trabajos de Retiro de Instalaciones Fijas y Mobiliario del Ex Taller de la Firma Legnostile, Reacondicionamiento, Provisión y Colocación de Instalaciones Fijas, Mobiliario General y Silletería para la nueva Sucursal José María Ezeiza (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 04/07/2023 a las 13:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: [comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar](mailto:comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar)

jun. 21 v. jun. 26

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

### **Licitación - Proceso de Contratación N° 46/19-0114-LPU23**

POR 10 DÍAS - Obra: Adecuación Funcional del Puesto de Control de Pesos y Dimensiones ubicado en R.N. N° 33 - km 441.3 General Villegas - Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Veintisiete Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil con Cero Centavos (\$327.248.000,00) referidos al mes de Marzo de 2023 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Apertura de ofertas: 11 de julio de 2023 a las 18:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 12 de junio de 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

jun. 21 v. jul. 4

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Nacional N° 4/2023**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra - Préstamo CAF 10061. Expansión del Servicio de Agua Potable - Redes de Agua Zona Oeste Localidad de Mercedes - Partido de Mercedes.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - planta baja, el día 7 de agosto de 2023 a las 13:00 hs.

Las obras consisten en obras necesarias para la materialización de las Redes Urbanas de Abastecimiento de Agua Potable para los barrios de la zona oeste del partido de Mercedes. A saber;

- Instalación de Cañerías de PVC (Policloruro de Vinilo) agua de DN 75 mm - clase 6, tapada mínima de 1,20 m y en profundidad variable, limitadas por las interferencias presentes en el lugar, con sus correspondientes accesorios; curvas, ramales, reducciones, adaptadores, tapones, válvulas esclusas, hidrantes y motobombas. La longitud aproximada es 1.304 metros.
- Instalación de Cañerías de PVC (Policloruro de Vinilo) agua de DN 160 mm - clase 10, tapada mínima de 1,20 m y en profundidad variable, limitadas por las interferencias presentes en el lugar, con sus correspondientes accesorios; curvas, ramales, reducciones, adaptadores, tapones, válvulas esclusas, hidrantes y motobombas. La longitud aproximada es 2.476 metros.
- Un Cruce con caño camisa de la Ruta Provincial n° 42 (calle 10).
- Ejecución de 82 conexiones domiciliarias cortas.
- Ejecución de 82 conexiones domiciliarias largas.
- Instalación de 8 válvulas esclusa DN 75 mm.
- Instalación de 5 válvulas esclusa DN 160 mm
- Instalación de 4 hidrantes.
- Instalación de 2 tomas para motobomba DN 150 mm.
- Ejecución de pozo de bombeo con caudal de explotación aproximado de 45 m3/h, equipo de potencia estimada de 25hp, a una profundidad de entre 40 y 65 metros. Ubicado en calle 10 y 85bis.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Trescientos Uno con 00/100 (\$144.537.301,00) a valores del mes de marzo de 2023.

Plazo de obra: 360 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 7 de agosto de 2023 a las 12:00 hs., en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9º, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9º, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección de Contrataciones de Obra

Pública, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9º, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com.  
N° de expediente electrónico: EX-2023-04810846-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 22 v. jun. 28

## **MINISTERIO DE GOBIERNO**

### **Licitación Pública N° 211-0237-LPU23**

#### **Aclaratoria**

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento Edificio, para todas las áreas dependientes del Ministerio de Gobierno, por el término de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de perfeccionamiento de contrato, con opción de ampliación del 50%, y posibilidad de prorrogar por doce (12) meses, a partir de su finalización.

Circular aclaratoria N° 1:

Los oferentes deberán efectuar visitas a los lugares de prestación del servicio según Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-22559728-GDEBA-DCYCMGGP, desde el 14 y hasta el 28 de junio del corriente, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs; previo coordinar las mismas con la Subdirección de Servicios Auxiliares de este Ministerio de Gobierno, Sra. Verónica Cabalette, teléfonos 0221-429 4249/50 y 0221-15588478.

Deberá presentarse firmado y sellado el "Certificado de Visita" CE-2023-10102480-GDEBA-DCYCMGGP.

Circular modificatoria N° 2:

Mediante DISPO-2023-218-GDEBA-DGAMGGP, se autoriza a editar el Cronograma dentro del sistema PBAC, incorporando nueva fecha de apertura, fijada para el día 29/06/2023 a las 12:00 hs.

Expediente: EX-2022-38084876-GDEBA-DCMGGP.

jun. 22 v. jun. 26

## **AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.**

### **Licitación Pública N° 8/2023**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/2023. Objeto: Servicio de Asistencia, Auxilio Mecánico y Remolque de Vehículos Livianos y Pesados para el Sistema Vial Integrado del Atlántico.

Presupuesto del servicio: \$490.000.000 (Pesos Cuatrocientos Noventa Millones).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º - CABA. Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 27/07/2023 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5º- CABA.

jun. 22 v. jun. 26

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

#### **Licitación Pública N° 33/2023**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para contratar la obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Reconstrucción de Losas de Hormigón en Jurisdicción del Departamento Zona III - Ensenada, que abarca los partidos de Berisso, Brandsen, Cañuelas, Ensenada y La Plata.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto oficial: \$1.870.487.427,56.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 06 de julio de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2023-19683396-GDEBA-DVMIYSPGP.

jun. 23 v. jun. 29

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

#### **Licitación Pública N° 34/2023**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Contratar la Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Reconstrucción de Losas de Hormigón en Jurisdicción del Departamento Zona X - Mar del Plata, en los Partidos de General

Pueyrredón y General Alvarado.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto oficial: \$1.297.489.493,86.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 6 de julio de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2023-20535848-GDEBA-DVMIYSPGP.

jun. 23 v. jun. 29

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE 25 DE MAYO**

### **Licitación Privada N° 239/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 239/2023, para proveer el Servicio de Comedor y Desayuno/Merienda (DM) del Servicio Alimentario Escolar en el Distrito de Veinticinco de Mayo.

Apertura: Martes 27 de junio de 2023 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de 25 de Mayo, calle 27 N° 888 1° piso, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de 25 de Mayo, calle 27 N° 888 1° piso, 25 de Mayo.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), por mail a [ce108@abc.gob.ar](mailto:ce108@abc.gob.ar) o en Sede del Consejo Escolar - calle 27 N° 888, 1° piso, 25 de Mayo, los días hábiles de 8:00 a 15:00 hs.

Disposición N° 350/2023.

Expediente Interno N° 10801-436/2023.

jun. 23 v. jun. 26

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 420R-4213-2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 420R-4213-2023, para la ejecución de la Obra Terminación de 8 Viviendas Grupo 5 Barrio Uom - Manzana 35 H, con un presupuesto oficial de Pesos Sesenta y Un Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Diecisiete con Ochenta y Tres Centavos (\$61.941.317,83), con precio tope y un anticipo financiero del 30 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 11 julio de 2023, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vivienda

Valor pliego: \$62.000,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil con 00/100 Centavos).

Capacidad de contratación: Pesos Ochenta y Dos Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintitrés con Setenta y Siete centavos (\$82.588.423,77.)

jun. 23 v. jun. 26

## **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

### **Licitación Pública N° 4/2023**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 04/2023, autorizada por Decreto N° 1255/2023. Objeto: Pavimento Urbano de Hormigón y Cordón Cuneta con Mejoramiento en la Ciudad de Bolívar.

Ente contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de selección: Licitación Pública.

Presupuesto oficial: \$599.920.848,69 (Pesos Quinientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Veinte Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 69/100).

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100).

Adquisición de pliego: A partir del 29/06/2023 al 12/07/2023 en la Oficina de Compras, sita en av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 9:30 horas del día 20/07/2023 en la Oficina de Compras, sita en av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 20/07/2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 29/06/2023 hasta el 13/07/2023 en la Oficina de Compras, sita en av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 427203 - [compras@bolivar.gob.ar](mailto:compras@bolivar.gob.ar).

Visita de obra obligatoria: Hasta 5 días antes del acto de apertura.

Expediente N° 4013-316/23.

jun. 23 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS**

### **Licitación Pública N° 1/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Diseño, Construcción, Puesta en Valor y Explotación Comercial del Edificio de Fomento y Turismo y Edificio de la Vieja Oficina de Informes Turísticos localizado en av. Costanera España N° 75, entre Plaza de Juegos y Muelle de Pescadores Domingo Cazaux.

Canon mínimo sugerido a ofertar: 18.000 módulos municipales anuales (valor del módulo municipal junio 2023: \$790,07)

Valor del pliego: \$15.000,00 - Pesos Quince Mil.

Venta del pliego: Desde 17/6/2023 y hasta una hora antes de la apertura del Sobre N° 1

Vista del pliego: Se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, solicitarlo por mail a [compras@chascomus.gob.ar](mailto:compras@chascomus.gob.ar)

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús), hasta 72 horas antes de la apertura del Sobre N° 1

Recepción de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día 25/7/2023 en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Apertura de propuestas: En Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270:

Sobre N° 1: 25/7/2023, a las 10:00 hs.

Sobre N° 2: Con posterioridad a la evaluación del Sobre N° 1 (antecedentes) y verificado su cumplimiento, se procederá a la apertura del Sobre N° 2 (oferta económica), en fecha y horario a resolver por la Comisión Evaluadora y dentro de los quince días posteriores a la apertura del Sobre N° 1.

jun. 23 v. jun. 26

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO**

### **Licitación Pública N° 12/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de la Mano de Obra y Materiales para llevar a cabo Obra: Programa Bonaerense II - Instituto de la Vivienda de Buenos Aires - Construcción de 8 Viviendas en El Perdido, partido de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 10 de julio de 2023 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: [comprasdorrego@gmail.com](mailto:comprasdorrego@gmail.com).

Apertura de las propuestas: 11 de julio de 2023 a las 9:45 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$29.330,00 (Pesos Veintinueve Mil Trescientos Treinta).

Presupuesto oficial: \$114.310.575,94 (Pesos Ciento Catorce Millones Trescientos Diez Mil Quinientos Setenta y Cinco con 94)

jun. 23 v. jun. 26

## **MUNICIPALIDAD DE DOLORES**

### **Licitación Pública N° 4/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para la Cobertura del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos Generados en el Hospital Municipal San Roque de Dolores y Salitas de Atención Primaria (CAPS) a partir del 1° de Agosto al 31 de Diciembre de 2023.

Presupuesto oficial: Pesos Doce Millones Quinientos Mil (\$12.500.000), y por excedente la suma de \$400.000 por m3 y la suma de \$55.000 por cada caja de 110 lts.-

Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 13 de julio de 2023.-

Valor del pliego: Gratuito.-

Recepción de propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 14 de julio de 2023 a las 10:00 hs.-

Apertura de propuestas: Día 14 de julio de 2023 a las 11:00 hs. en Asesoría Legal de la Municipalidad de Dolores.-

Expediente N° 4032-83.228.-

jun. 23 v. jun. 26

## **MUNICIPALIDAD DE EZEIZA**

### **Licitación Pública Nacional N° 11/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Obra Pavimentación y Repavimentación de Calzada en R.P. N° 58 en el partido de Ezeiza y Esteban Echeverría, Tramo Rotonda R.P.205 (Pr. + 0,00 m) - Av. Pedro Dreyer (Pr. + 1.000 M) con Provisión de Materiales, Equipos Mano de Obra.

Presupuesto oficial: \$363.619.014,07 (Pesos Trescientos Sesenta y Tres Millones Seiscientos Diecinueve Mil Catorce con 07./100).

Consulta y retiro de pliego desde el 03/07/23 hasta el 07/07/23, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Fecha y hora de apertura en el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la Ciudad de José

María Ezeiza de la provincia de Buenos Aires el día 14/07/2023 a las 10:00 hs.

jun. 23 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON  
ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS (EMSUR)**

**Licitación Pública N° 1/2023**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Alquiler de Cargador Frontal.

Fecha de apertura: 3 de julio de 2023 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$13.260.000,00.

Garantía de oferta: \$132.600,00.

Informes y retiro de pliegos: Oficina de Compras del EMSUR - Rosales N° 10.189 - (B7611HCK) Mar del Plata, de lunes a viernes 8:30 a 14:15 hs.

Descargar pliego de la página [www.mardelplata.gov.ar/licitaciones](http://www.mardelplata.gov.ar/licitaciones) - Tel.: (0223) 465-2530 (int. 7747) - Fax: 465-2530 (int. 7746)

Email [licitaciones@emsur.gov.ar](mailto:licitaciones@emsur.gov.ar).

Expediente N° 852-P-2009-Cpo. 01-Alc. 33.

jun. 23 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 52/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Hospital Zonal Agote

Fecha y hora de apertura: 12 de julio de 2023 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$1.269.751,00 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Uno).

Presupuesto oficial: \$1.269.750.870,85 (Pesos Un Mil Doscientos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Cincuenta Mil Ochocientos Setenta con Ochenta y Cinco Centavos).

Plazo de ejecución: 300 (trescientos) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 927-S-2023.

jun. 23 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 66/2023**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Camioneta Pick Up 4x2.

Fecha apertura: 30 de junio de 2023, a las 09:00 horas.

Valor del pliego: \$15.666.- (Son Pesos Quince Mil Seiscientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar).

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 2034/INT/2023.

jun. 23 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 134/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones.

Fecha apertura: 14 de julio de 2023 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$18365 (son Pesos Dieciocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 3140/INT/2023.

jun. 23 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**  
**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO**

**Licitación Pública N° 40/2023**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Provisión y Colocación de Refugios Peatonales para Transporte Público, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y anexo I - Especificaciones Técnicas. Dirección General de Compras y Contrataciones. Con destino a la Dirección General de Tránsito y Transporte.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00)

Fecha de apertura: 10 de julio de 2023.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 10/07/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gov.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gov.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 30 de junio de 2023 Inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1218318/2023.

jun. 23 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**  
**SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 82/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Cabezal LED 200w; Reflectores 200w y Farolas, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y anexo I - Especificaciones Técnicas. Con destino Dirección de Alumbrado. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor de pliego: Pesos Ciento Treinta Mil (\$130.000,00)

Fecha de apertura: 17 de julio de 2023

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 17/07/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gov.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gov.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 7 de julio de 2023 Inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1224181/2023.

jun. 23 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO**

**Licitación Pública N° 5/2023**

**Prórroga**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Red de Vías Seguras Monte Hermoso - Buenos Aires.

Presupuesto oficial total: \$214.548.231,55

Valor de adquisición del pliego: \$214.548,00

Plazo de ejecución: 8 meses.

Garantía de oferta: 1 % presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 18 de julio 2023 - 11 hs.  
Visita de obra: 10 de julio 2023 - 9 hs.  
Venta de pliegos: a partir del 4 de julio 2023.  
Exp. M-1002/23

jun. 23 v. jun. 26

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública N° 13/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Medicamentos.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta Mil Seiscientos Doce con 86/100 (\$39.860.612,86).-

Apertura de ofertas: Se realizará el día 7 de julio 2023 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 6 de julio de 2023 en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: [compras@moreno.gov.ar](mailto:compras@moreno.gov.ar), con el asunto: "Licitación Pública N° 13/2023 Segundo Llamado" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 6 de julio 2023 en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$119.581,00 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100). La entrega del nuevo pliego licitatorio será sin cargo para quien lo adquirió en el primer llamado.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente 4078-247556-J-2023.

jun. 23 v. jun. 26

## **MUNICIPALIDAD DE MORÓN**

### **Licitación Pública Nacional N° 12/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Ejecución de la Obra Municipal: "P029\_2023- Bacheo de Hormigón - Etapa II (Convenio 2022)", en distintas calles del partido de Morón, solicitado por la Dirección de Redes de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica.

Presupuesto oficial: \$599.999.665,88

Valor del pliego: Sin costo

Apertura de ofertas: Es el día 14 de julio del 2023 en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Venta y consulta de pliegos: Desde el día 23 de junio hasta el día 7 de julio de 2023 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° piso - Morón (tele/fax: 4489-7715). Portal de Compras: [www.moron.gob.ar//transparencia](http://www.moron.gob.ar//transparencia).

Recepción de ofertas: Hasta el día 14 de julio del 2023 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

Solicitud de pedido N° 5000-1977/23

Expediente N° 4079-11.355/23.

jun. 23 v. jun. 26

## **ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE**

### **MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

#### **Licitación Pública N° 15/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales para Demarcación de Sendas Peatonales.

Fecha y hora de apertura de sobres: 19 de julio 2023 - 10:00 hs.

Acto de apertura: Se realizará en la Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea - provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$ 29.999.920,50.-

Garantía de mantenimiento de oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: En la Oficina de Contrataciones y Licitaciones, en el horario de 8:15 a 13:45 hs., a partir del 16/6/2023 al 18/7/2023 - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945 - Necochea - provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 2005/2023

Expediente municipal N° 219/2023.

jun. 23 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE PINAMAR**

**Licitación Pública N° 8/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 1584/23 llama a Licitación Pública N° 8/2023 para la Adquisición de Materiales Eléctricos para la Secretaría de Servicios Urbanos e Infraestructura.

Fecha de apertura: 11/7/2023, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$67.285.313,70.-

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, provincia de Buenos Aires. Teléfono: (2254) 45 9421

Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar

Expte. municipal: 4123-1193/2023.

jun. 23 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE ROQUE PÉREZ**

**Licitación Pública N° 9/2023**

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Escuela Técnica Profesional, localidad de Roque Pérez.

Presupuesto oficial: \$968.613.635,70.

Valor del pliego: \$484.306,82.

Apertura de ofertas: Viernes 7 de julio de 2023 - 10:30 hs. Tendrá lugar en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas de la Municipalidad de Roque Pérez - Calle Mitre N° 1310.

Los oferentes deberán constituir domicilio especial dentro del partido de Roque Pérez.

Plazo de obra: 300 días.

Ente contratante: Municipalidad de Roque Pérez.

Tipo de contratación: Procedimiento de readecuación de precios a través de la aplicación de una estructura de ponderación.

Venta de pliegos: A partir del 26 de junio de 2023, hasta cuatro días antes de la apertura.

Expediente N° 4096-1414/2023.

jun. 23 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**

**SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 37/2023**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Pavimentación Calle Escalada entre Alte. Brown y Del Arca.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 3 meses.

Presupuesto oficial: \$52.500.000,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$52.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones: En Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 29 de junio de 2023 a las 10:00 hs. en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jun. 23 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**

**SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 52/2023**

POR 2 DÍAS - Provisión de Columnas y Luminarias para Plazas y Parques - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 11 de julio de 2023 a las 15:00.

Acto de apertura: El día 14 de julio de 2023 a las 9:00 hs. en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

jun. 23 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**

**Licitación Pública N° 3/2023**

**Tercer Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2023 -Tercer Llamado- para la Construcción del Jardín de Infantes ubicado en la Ampliación Urbana en la localidad de Trenque Lauquen.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 26 de julio de 2023 a las 9:30 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, de 7 a 13 hs o en [www.trenquelauquen.gov.ar](http://www.trenquelauquen.gov.ar).

Consultas: Tel. (02392) 410501/05 Int. 122/123.

E-mail: [compras@trenquelauquen.gov.ar](mailto:compras@trenquelauquen.gov.ar) [licitaciones@trenquelauquen.gov.ar](mailto:licitaciones@trenquelauquen.gov.ar).

Expte. N° 84/2023.

jun. 23 v. jun. 26

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ**

### **Licitación Pública N° 95/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 95/2023, por la Contratación de la Obra Ejecución de Nuevo Sistema de Riego en el Paseo de La Costa, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$26.586.900,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 26.587,00

Presentación y apertura: 12 de julio de 2023, 11:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar) o en la Jefatura de Gabinete (Subsecretaría de Paseos y Plazas), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2581-2023.

jun. 23 v. jun. 26

## **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

### **Licitación Pública N° 2/2023**

POR 2 DÍAS - Contratación de Servicios Varios Vacaciones de Invierno 2023: Idea Creativa, Producción Técnica, Artística y Logística.

Fecha de apertura: 10 de julio de 2023 -10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$89.150.250.-

Garantía de oferta: \$891.502,50.-

Pliego disponible en: [www.mardelplata.gob.ar/compraslicitaciones](http://www.mardelplata.gob.ar/compraslicitaciones).

Consultas: Oficina de Compras - EMTUR 223-494-4140 int. 220 [compras@turismomardelplata.gob.ar](mailto:compras@turismomardelplata.gob.ar).

EX-2023-277368-MUNIMDP-DTRII#EMTUR.

jun. 23 v. jun. 26

## **INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 323-0007-LPU23**

POR 2 DÍAS - Se tramita el llamado a Licitación Pública por el cual se tramita la Reparación del Sistema Integral Existente del Edificio Sede Central (Edificio Histórico) con Recambio del Equipo Central de Climatización por Máquinas de Tecnología con Sistema Inverter, con posibilidad de ampliar y/o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35 %), y el posterior mantenimiento mensual por 12 meses con opción de prórroga por 6 meses, a partir de los 60 días de la recepción definitiva de la obra.

Proceso de compra en PBAC: 323-0007-LPU23.

Fecha de apertura: 30 de junio del corriente año a las 10:00 hs.

Consulta de pliegos a través del portal [pbac.cgp.gba.gov.ar](http://pbac.cgp.gba.gov.ar).

Resolución que autoriza el llamado: RESO-2023-887-GDEBA-IPLYCMJGM.

EX-2022-43876558-GDEBA-IPLYCMJGM.

jun. 26 v. jun. 27

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Internacional N° 8/2023**

#### **Prórroga**

POR 1 DÍA - Préstamo CAF 11346 (Ex Licitación Pública Nacional 1/2023). Objeto: Servicio de Inspección Técnica y Socio-ambiental de la Obra: Proyecto Nueva ET Chivilcoy II 132/33/13,2 kV - 2x30/20/30 MVA y Vinculación al Sistema de 132 kV.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 - planta baja, el día 30 de junio de 2023 a las 14:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Setenta y Seis Millones Seiscientos Dos Mil Dieciocho con Noventa y Ocho Centavos (\$276.602.018,98) a valores del mes de abril de 2023.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 30 de junio de 2023 a las 13:00 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9º, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> en curso de bienes y servicios.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9º, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, o al correo institucional: [minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com](mailto:minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com).

Se deja constancia que por Disposición de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la fecha original de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para la fecha establecida en el presente llamado.

EX-2022-12397827-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Contratación Directa N° 18/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 179-5750-PAB23**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 18/2023, (Proceso de Compra PBAC 179-5750-PAB23), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Prestación del Servicio de Recambio de Servocontroles para Aeronave, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 3 de julio de 2023 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2023-282-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2023-07907284-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0385-LPU23**

#### **Aclaratoria**

POR 2 DÍAS - Acto Administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N° 610/23.

Objeto: Servicio de Mantenimiento Técnico de Equipamiento IBM, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Circular Aclaratoria N° 2:

Consultas de la firma GRUPO NET S.A.

Consulta 1: *Las órdenes de pago, ¿se emiten contra la conformidad del servicio mensual?, sino es así solicitamos por favor especificar en qué momento se emiten las mismas.*

Respuesta 1:

Las órdenes de pago se emiten contra la conformación del servicio, previo cumplimiento del circuito administrativo.

Consulta 2: *El mecanismo para reclamar la diferencia cambiaria que surja entre el día de la emisión de pago y la acreditación bancaria correspondiente ¿es vía Notas de Débito?*

Respuesta 2:

Las diferencias de cambio que pudieran existir entre la emisión de las órdenes de pago y las correspondientes acreditaciones bancarias deben solicitarse mediante nota presentada ante el Departamento de Actuaciones Administrativas.

Consulta 3: *En caso de que sean Notas de Débito el instrumento para el reclamo de la diferencia, solicitamos nos confirmen si ARBA abonará las mismas de acuerdo al Dictamen de AFIP DAT 31/2003.*

Consulta 4: *¿Cuál es el plazo de pago de las Notas de Débito?*

Respuesta 3 y 4: No se requerirá la presentación de factura ni nota de débito puesto que se trata de diferencias cambiarias imputables a la factura original mensual.

Fecha autorización Circulares Aclaratorias N° 2: 14 de junio de 2023.

Número de Expediente: EX-2023-09422358-GDEBA-DPTAAARBA.

jun. 26 v. jun. 27

## **INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

### **Proceso de Contratación N° 267-8097-PAB23**

POR 1 DÍA - Objeto: La Compra de Equipo Topográfico.

Monto presupuestado estimado: \$10.453.000,00.

Valor del pliego: Gratuito.

Lugar de consulta de pliegos: Email: [servicios@vivienda.mosp.gba.gov.ar](mailto:servicios@vivienda.mosp.gba.gov.ar).

Retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares para la compra de equipo topográfico, Anexo I Cotización, Anexo II Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de ofertas: Se hará a través de formularios electrónicos disponibles en el Sistema PBAC.

Fecha de apertura de las ofertas a través del sistema PBAC: el día 18 de julio de 2023 a las 11:00 hs.

Acto administrativo que autoriza y aprueba el llamado a convocatoria de la citada contratación DISPO-2023-119-GDEBA-GTAYLIV de fecha 16 de junio de 2023.

EX-2022-21215269-GDEBA-DPTDIV.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN**

#### **Contratación Menor N° 56/2023**

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Menor N° 56/2023, para la Contratación de la obra a realizarse en la EP N° 3 (Lincoln) y la ES N° 1 (Martínez de Hoz), Refacción, Instalación de Gas y Calefacción.

Presupuesto oficial: \$17.049.784,56

Plazo de obra: 60 días

Apertura: día 29 de junio de 2023 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Lincoln Calle Av. Massey 828, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiros de pliegos: Calle Av. Massey 828 Lincoln, en el horario de 9:00.a 13:00 horas.

Valor del pliego: \$ 8500

E-mail: [ce059@abc.gob.ar](mailto:ce059@abc.gob.ar)

Expediente N° 059-56-2023.

### **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **Licitación Privada N° 1/2023 - Proceso de Compra N° 5-1155-LPR23**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 01/2023. - Proceso de Compra N° 5-1155-LPR23 para la Adquisición Mobiliario, autorizada mediante Resolución N° RESO-2023-123-GDEBA-SEAYRRHHHTC en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 5 de julio de 2023 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2023-11987745-GDEBA-DACHTC.

jun. 26 v. jun. 27

### **MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CETRÁNGOLO**

#### **Licitación Privada N° 12/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2023 Prov., para la Contratación, Compra o Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales, para cubrir el Período de 14/06/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Cetrángolo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30/06/2023, a las 10 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, sito en calle Italia 1750 de la localidad de Florida.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciséis Millones Trescientos Veintiséis Mil Ciento Diecinueve con 00/00 Ctvos. (\$16.326.119,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2023-373-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

EX-2023-19731629-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

### **MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

#### **Licitación Privada N° 55/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 55-2023 para la Adquisición de Guantes de Látex/Nitrilo, solicitado por el

Depósito Central del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de junio del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Ciento Cuarenta Mil (\$15.140.000,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-1056-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-23315353-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

#### **Licitación Privada N° 56/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 56-2023 - Rentas Generales para la Adquisición de Determinaciones de Inmunoensayo, solicitado por el Departamento Laboratorio del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de junio del 2023 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Un Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil (\$31.429.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-1055-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-14202775-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**

#### **Licitación Privada N° 149/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 149/23 destinada a la Adquisición de Descartables Desiertos y Rechazados de Farmacia para cubrir el Período Julio a Diciembre de 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de junio de 2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Ochenta y Cinco Mil Quinientos Doce con 47/100 (\$15.085.512,47).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. de lunes a viernes de 9 a 13hs.

DISPO-2023-519-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2023-22008050-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN**

#### **Licitación Privada N° 37/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37/2023, para la contratación, tendiente a la Adquisición de la Pintura de la Dependencia con Mano de Obra, para cubrir el Período desde Julio hasta el 31-12-2023, solicitado por la Intendencia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de julio de 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Veintiséis Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 (\$26.585.455,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 29 de junio de 2023 en el horario de 8:00 horas.

DISPO-2023-684-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

EX-2023-5588903-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

**Licitación Pública N° 56/2023**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 56/2023 (Segundo Llamado) para Contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de un Aula, una Dependencia y Núcleo Sanitario Escuela Secundaria N° 65, calle Balboa 367, entre calles Primavera y Av. Lacaze, Claypole, Partido Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$34.236.826,99 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Veintiséis con Noventa y Nueve Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown hasta las 13:30 horas del día 29 de junio de 2023, y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 04 de julio de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$34.236,86 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Seis con Ochenta y Seis Centavos).

Expediente: 4003-62784/2023.

jun. 26 v. jun. 27

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 99/2023**

**Prórroga**

POR 2 DÍAS - Denominación: 1°: Prorróguese la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 99/2023 que trata Mampostería para la Construcción de 39 Viviendas en Predio Mitre 3033 - Secretaría Obras y Servicios Públicos, para el día 4 de julio de 2023 a las 10:00 hs.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4077 de fecha 15 de junio de 2023.

Expediente: 109.810/2023.

jun. 26 v. jun. 27

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 116/2023**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Refacciones en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 9 - Segunda Etapa - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 11-07-2023.

Hora: 9:00.

Valor del pliego: \$73.724,38.

Presupuesto oficial \$147.448.777,03 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Siete con 03/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3992 de fecha 12 de junio de 2023.

Expediente: 110999/2023.

jun. 26 v. jun. 27

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 132/2023**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Repuestos y Mano de Obra para Reparaciones de la Flota de Vehículos - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 20-07-2023.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$23.323,82.-

Presupuesto oficial \$46.647.648,00 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4091 de fecha 15 de junio de 2023

Expediente: 111419/2023

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 3336/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Reparación de Cinta Asfáltica - Calle Av. Pringles y Azara.

Presupuesto oficial: \$17.303.697.

Fecha de apertura: 12 de julio de 2023 a las 10:00 horas.-

Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Venta de pliegos: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Valor del pliego: \$17.000.

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 3431/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Hormigón H17 para ser utilizado en el Parque Milstein.

Presupuesto oficial: \$16.298.000.

Fecha de apertura: 12 de julio de 2023 a las 10:00 horas.-

Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Venta de pliegos: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Valor del pliego: \$16.000.

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY**

### **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública N° 11/2023**

POR 2 DÍAS - Adquisición de 2400 TN de Piedra Partida Lavada Granulometría 10-30, incluyendo Pesadas y Traslado, para mejoramiento en calles de la ciudad de Chivilcoy.

Localidad: Chivilcoy - Partido: Chivilcoy - Provincia: Bs. As.

Apertura de propuestas: 17 de julio de 2023 a la hora 11:00 en Palacio Municipal, calle 25 de Mayo N° 35, Chivilcoy, Buenos Aires.

Vista de pliegos: online: <https://chivilcoy.gov.ar/licitaciones-publicas/>

De forma física: Dirección de Compras.

Venta, retiro y consultas: Se realizarán en la Dirección de Compras, a partir del día 3 de julio de 2023 al 14 de julio de 2023, de lunes a viernes (días hábiles) en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. - Contacto: Email: [licitaciones2@chivilcoy.gov.ar](mailto:licitaciones2@chivilcoy.gov.ar) - Tel.: 02346-439000 int.1212 - Licitaciones.

Recepción de ofertas: Oficina de Compras el día 17 de julio de 2023 hasta la hora 11:00.

Valor del pliego: \$5.000.-

Presupuesto oficial: \$22.800.000,00.-

Decreto N° 1161/2023.

Expte. N° 4031-246719.

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 26/2023**

POR 2 DÍAS - Obra: Pavimento en Varias Localidades de Coronel Suárez.

Presupuesto oficial: \$499.561.019,86.-

Plazo de ejecución de obra: 300 días corridos. -

Valor del pliego: \$499.500.-

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: [mesaentradaop@coronelsuarez.gov.ar](mailto:mesaentradaop@coronelsuarez.gov.ar). -

Apertura de ofertas: 11 de julio de 2023 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez. -

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez. -

Decreto: 1706/2023.-

Expediente: MCS-642/2023.-

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 22/2023**

## **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Obra: Terminación de Edificio en calle Israel Nº 360 para la Escuela de Formación Musical.

Presupuesto oficial: \$ 20.166.822,29.-

Plazo de ejecución de obra: 90 días corridos. -

Valor del pliego: \$ 20.200.-

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar. -

Apertura de ofertas: 29 de junio de 2023 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto: 1705/2023.-

Expediente: MCS-604/2023.-

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública Nº 83/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de Camiones Desobstructores, para Cañerías Cloacales y Cámaras de Inspección.

Presupuesto oficial total: \$ 57.283.200,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 28 de junio al 12 de julio de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 13 de julio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel. (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 14 de julio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 17 de julio de 2023, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 17 de julio de 2023, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/ 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$57.300,00

Expediente Nº 4011-2893-SSP-2023.

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública Nº 82/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de 1500 M3 de Hormigón Elaborado H-21 para la Construcción y Reparación de Veredas.

Presupuesto oficial total: \$54.750.000,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 28 de junio al 12 de julio de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 13 de julio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel. (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 14 de julio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 17 de julio de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 17 de julio de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$54.800,00

Expediente Nº 4011-2805-SOP-2023.

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

### **Licitación Pública Nº 64/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 64/2023 por la cual se solicita Adquirir Licencias de Software necesarias para la Gestión de Cámaras, según especificaciones del pliego, para la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad del

Pilar.

Apertura: 26/07/2023.

Hora: 13:00 horas.

Presupuesto oficial: \$36.401.048,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Un Mil Cuarenta y Ocho con 00/100).

Valor del pliego: \$36.400,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1263/2023.

Expte. N° 1420/2023.

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

### **Licitación Pública N° 65/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 65/2023 por la cual se solicita Adquirir Equipos 5G para Móviles, según especificaciones del pliego, para la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 25/07/2023.

Hora: 11:00 horas.

Presupuesto oficial: \$21.028.500,00 (Pesos Veintiún Millones Veintiocho Mil Quinientos con 00/100).

Valor del pliego: \$21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1262/2023.

Expte. N° 3464/2023.

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

### **Licitación Pública N° 66/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 66/2023 por la cual se solicita Adquirir Gabinetes de Conexión Estancos Medidas 450x450x210, según especificaciones del pliego, para la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 25/07/2023.

Hora: 13:00 horas.

Presupuesto oficial: \$21.026.250,00 (Pesos Veintiún Millones Veintiséis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).

Valor del pliego: \$21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1261/2023.

Expte. N° 3817/2023.

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DE ENSENADA**

### **Licitación Pública N° 9/2023**

POR 3 DÍAS - Ejecución de Red Eléctrica en Barrio Juan Manuel de Rosas.

Plazo de ejecución: 180 días corridos desde su iniciación.

Presupuesto oficial: \$159.003.402,10 (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Millones Tres Mil Cuatrocientos Dos con 10/100), equivalentes a setecientos ocho mil tres con 39 unidades de vivienda (708.003,39 UVis), con un valor unitario de \$224,58/Uvi al día 31 de mayo de 2023.

Garantía de oferta: \$7.950.170,10 - (Pesos Siete Millones Novecientos Cincuenta Mil Ciento Setenta con 10/100).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 19 de julio de 2023 a las 10:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas. -

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 29 de junio de 2023 hasta el 12 de julio de 2023 inclusive, el valor del pliego es de \$159.003,40 (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Tres con 40/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.-

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 18 de julio de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de La Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto 797/23.

Expediente 4033-110429/23.

jun. 26 v. jun. 28

## **MUNICIPALIDAD DE ENSENADA**

### **Licitación Pública N° 10/2023**

POR 3 DÍAS - Ejecución de Red Pluvial en Barrio Juan Manuel de Rosas.

Plazo de ejecución: 150 días corridos desde su iniciación.

Presupuesto oficial: \$55.834.389,36 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos

Ochenta y Nueve con 36/100), equivalentes a doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos dieciséis con 93 unidades de vivienda (248.616,93 UVis), con un valor unitario de \$224,58/Uvi al día 31 de mayo de 2023.

Garantía de oferta: \$2.791.719,47 - (Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Un Mil Setecientos Diecinueve con 47/100). Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 19 de julio de 2023 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas. -

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 29 de junio de 2023 hasta el 12 de julio de 2023 inclusive. El valor del pliego es de \$55.834,40 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 40/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.-

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 18 de julio de 2023 en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto 798/23.

Expediente 4033-110.430/23.

jun. 26 v. jun. 28

## **MUNICIPALIDAD DE ENSENADA**

### **Licitación Pública Nº 11/2023**

POR 3 DÍAS - Ejecución de Red Cloacal en Barrio Juan Manuel de Rosas.

Plazo de ejecución: 150 días corridos desde su iniciación.

Presupuesto oficial: \$159.386.766,93 (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Seis con 93/100), equivalentes a setecientos nueve mil setecientos diez con 42 unidades de vivienda (709.710,42 UVis), con un valor unitario de \$224,58/Uvi al día 31 de mayo de 2023

Garantía de oferta: \$7.969.338,35 (Pesos Siete Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Ocho con 35/100).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 19 de julio de 2023 a las 12:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas. -

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 29 de junio de 2023 hasta el 12 de julio de 2023 inclusive; el valor del pliego es de \$159.386,80 (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Seis con Ochenta), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.-

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 18 de julio de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto 799/23.

Expediente 4033-110.431/23.

jun. 26 v. jun. 28

## **MUNICIPALIDAD DE ENSENADA**

### **Licitación Pública Nº 12/2023**

POR 3 DÍAS - Ejecución de Red de Gas Natural en Barrio Juan Manuel de Rosas.

Plazo de ejecución: 150 días corridos desde su iniciación.

Presupuesto oficial: \$59.104.365,61 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Ciento Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 61/100), equivalentes a doscientos sesenta y tres mil ciento setenta y siete con 33 unidades de vivienda (263.177,33 UVis), con un valor unitario de \$224,58/Uvi al día 31 de mayo de 2023 .

Garantía de oferta: \$2.955.218,28 (Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Dieciocho con 28/100).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 19 de julio de 2023 a las 13:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas. -

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 29 de junio de 2023 hasta el 12 de julio de 2023 inclusive; el valor del pliego es de \$59.104,40 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cuatro con 40/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.-

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 18 de julio de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto 800/23.

Expediente 4033-110.432/23.

jun. 26 v. jun. 28

## **MUNICIPALIDAD DE ENSENADA**

### **Licitación Pública Nº 13/2023**

POR 3 DÍAS - Ejecución de Red Peatonal en Barrio Juan Manuel de Rosas.

Plazo de ejecución: 150 días corridos desde su iniciación.

Presupuesto oficial: \$73.490.997,78 (Pesos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Novecientos Noventa y Siete con 78/100), equivalentes a doscientos veintisiete mil doscientos treinta y siete con 50 unidades de vivienda (327.237,50 UVis), con un valor unitario de \$224,58/Uvi al día 31 de mayo de 2023.

Garantía de oferta: \$3.674.549,89 (Pesos Tres Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 89/100).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 20 de julio de 2023 a las 10:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas. -

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 29 de junio de 2023 hasta el 12 de julio de 2023 inclusive, el valor del pliego es de \$73.491,00 (Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Uno), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.-

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 19 de Julio de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de La Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto 801/23.

Expediente 4033-110.433/23.

jun. 26 v. jun. 28

## **MUNICIPALIDAD DE ENSENADA**

### **Licitación Pública N° 14/2023**

POR 3 DÍAS - Objeto: Ejecución de Pavimento de Hormigón en Barrio Juan Manuel de Rosas.

Plazo de ejecución: 150 días corridos desde su iniciación.

Presupuesto oficial: \$425.367.336,18 (Pesos Cuatrocientos Veinticinco Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Seis con 18/100), equivalentes a un millón ochocientos noventa y cuatro mil cincuenta y siete con 07 unidades de vivienda (1.894.057,07 UVis), con un valor unitario de \$224,58/Uvi al día 31 de mayo de 2023.

Garantía de oferta: \$21.268.366,81 (Pesos Veintiún Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Seis con 81/100).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 20 de julio de 2023 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 29 de junio de 2023 hasta el 12 de julio de 2023 inclusive, el valor del pliego es de \$425.367,40 (Pesos Cuatrocientos Veinticinco Mil Trescientos Sesenta y Siete con 40/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 19 de julio de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto N° 802/23.

Expediente N° 4033-110.434/23.

jun. 26 v. jun. 28

## **MUNICIPALIDAD DE ENSENADA**

### **Licitación Pública N° 15/2023**

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Tierra en Pie de Obra para el Barrio Juan Manuel de Rosas.

Plazo de entrega: 90 días corridos desde su iniciación.

Presupuesto oficial: \$272.774.095,37 (Pesos Doscientos Setenta y Dos Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Noventa y Cinco con 37/100), equivalentes a un millón doscientos catorce mil quinientos noventa y seis con 56 unidades de vivienda (1.214.596,56 UVis), con un valor unitario de \$224,58/Uvi al día 31 de mayo de 2023.

Garantía de oferta: \$13.638.704,77 (Pesos Trece Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cuatro con 77/100).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 20 de julio de 2023 a las 12:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 29 de junio de 2023 hasta el 12 de julio de 2023 inclusive, el valor del pliego es de \$272.774,10 (Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 10/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 19 de julio de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto N° 803/23.

Expediente N° 4033-110.435/23.

jun. 26 v. jun. 28

## **MUNICIPALIDAD DE ENSENADA**

### **Licitación Pública N° 16/2023**

POR 3 DÍAS - Objeto: Ejecución de Red de Agua Potable en Barrio Juan Manuel de Rosas.

Plazo de entrega: 150 días corridos desde su iniciación.

Presupuesto oficial: \$80.941.143,29 (Pesos Ochenta Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Tres con 29/100), equivalentes a trescientos sesenta mil cuatrocientos once con 18 unidades de vivienda (360.411,18 UVis), con un valor unitario de \$224,58/Uvi al día 31 de mayo de 2023.

Garantía de oferta: \$4.047.057,16 (Pesos Cuatro Millones Cuarenta y Siete Mil Cincuenta y Siete con 16/100).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 20 de julio de 2023 a las 13:00, Palacio Municipal.  
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.  
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 29 de junio de 2023 hasta el 12 de julio de 2023 inclusive, el valor del pliego es de \$80.941,15 (Pesos Ochenta Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 15/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.  
Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 19 de julio de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.  
Decreto N° 804/23.  
Expediente N° 4033-110.436/23.

jun. 26 v. jun. 28

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 66/2023**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Cascote Tipo Mezcla, con destino Arreglo y Consolidado de Calles del Distrito.  
Presupuesto oficial: \$32.000.000,00.-  
Valor del pliego: \$15.000,00.-  
Fecha de apertura: 17 de julio de 2023 - 10:00 hs.  
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º piso. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 67/2023**

POR 2 DÍAS - Solicita Otorgar la Tercerización del Servicio de Cobro de los Derechos de Publicidad y Propaganda y Ocupación o Uso de Espacio Público en Partido de Esteban Echeverría.  
Valor del pliego: \$100.000,00.-  
Fecha de apertura: 18 de julio de 2023 a las 10:00 hs.  
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 4º p. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL GUIDO**

### **Licitación Pública N° 4/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Publica N° 4/2023, Adquisición Camión Recolector de Residuos.  
Fecha de licitación: 17 de julio de 2023.  
Hora: 11:00 hs.  
Lugar: Oficina de Compras, Municipalidad de General Guido -calle Belgrano N° 450- General Guido.  
Retiro del pliego: Desde el 29/6/2023 al 12/7/2023.  
Valor de pliego: Pesos Noventa y Tres Mil (\$93.000).  
Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Un Millones Seiscientos Mil (\$31.600.000,00).  
Consultas: Oficina de compras - Teléfono (02268 491038 interno 305).  
Expediente N° 4042-9933/23.

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS**

### **Licitación Pública N° 12/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Camión con Tanque Regador 0KM.  
Presupuesto oficial: \$47.375.770.-  
Valor del pliego: \$47.375.-  
Vista de pliegos: Desde el lunes 3 al miércoles 5 de julio del 2023, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en Mesa de Entrada del Municipio, av. Villamayor 250.  
Venta de pliegos: Del jueves 6 hasta el lunes 10 de julio de 2023, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras, sita en av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.  
Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.  
Presentación de ofertas: Hasta el martes 18 de julio del 2023 a las 9:00 hs. en Mesa de entrada del Palacio Municipal  
Apertura de ofertas: Martes 18 de julio del 2023 a las 10:00 horas  
Expediente N° 4044-421/2023.

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS**

### **Licitación Pública N° 13/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Minibús 0 Km.

Presupuesto oficial: \$38.170.000.-

Valor del pliego: \$38.170.-

Vista de pliegos: Desde el lunes 3 al miércoles 5 de julio del 2023, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en Mesa de Entrada del municipio, Av. Villamayor 250.

Venta de pliegos: Del jueves 6 hasta el lunes 10 de julio de 2023, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Presentación de ofertas: Hasta el martes 18 de julio del 2023 a las 10.00 hs. en Mesa de Entrada del Palacio Municipal.

Apertura de ofertas: Martes 18 de julio del 2023 a las 11:00 horas.

Expediente N° 4044-422/2023.

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 21/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Víveres Secos con destino Secretaría de Desarrollo Social.

Apertura: 18 de julio de 2023 - Hora: 10:00 - Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$ 144.291.720,00.-

- Solicitud de Pedido N° 757/23: \$15.899.520,00.-

- Solicitud de Pedido N° 743/23: \$128.392.200,00.-

Consulta del pliego: Hasta el 14 de julio de 2023

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 17 de Julio de 2023 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 14 de julio de 2023 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto del depósito: 5% del presupuesto oficial de la/s solicitud/es de pedido a cotizar.-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar. Página web oficial: [www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar) (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones.

Decreto N° DEFC-2023-1274-E-MUNIMDP-INT.

Expediente N° 121 Dígito 5 Año 2023 Cuerpo 1.

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 41/2023**

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 41/2023 para el día 12 de julio de 2023 a las 9:00 hs. Objeto: Realización de la Obra Construcción de Nodo RSU en General Rodríguez.

Presupuesto oficial: \$109.569.666,58 (Pesos Ciento Nueve Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 58/100)

Valor del pliego: \$110.570,00 (Pesos Ciento Diez Mil Quinientos Setenta con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal N° 1680/2023.

Expediente N° 4050-241.114/2023.

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 42/2023**

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 42/2023 para el día 12 de julio de 2023 a las 10:00 hs. Objeto: Obra Puesta en Valor de Veredas en el Casco Urbano.

Presupuesto oficial: \$196.093.624,98 (Pesos Ciento Noventa y Seis Millones Noventa y Tres Mil Seiscientos Veinticuatro con 98/100).

Valor del pliego: \$197.094,00 (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Noventa y Cuatro con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario

de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 1681/2023.

Expediente N° 4050-241.284/2023.

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 43/2023**

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 43/2023 para el día 12 de julio de 2023 a las 11:00 hs. Objeto: Obra Instalación de Acondicionamiento Térmico Secundaria N° 2 -PEED-.

Presupuesto oficial: \$41.951.324,25 (Pesos Cuarenta y Un Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Veinticuatro con 25/100)

Valor del pliego: \$42.951,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 1682/2023.

Expediente N° 4050-241.007/2023.

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 44/2023**

POR 2 DÍAS - Convocase a Llamado a Licitación Pública 44/2023 para el día 12 de julio de 2023 a las 12:00 hs.

Objeto: Obra de Terminación de Edificio Cuarta Etapa E.E.S. A/C B° Davila

Presupuesto oficial: \$19.413.848,47 (Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Trece Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 47/100)

Valor del pliego: \$20.414,00.- (Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal 1683/2023

Expediente 4050-240.639/2023.

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 57/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Refacción Parque José Hernández.

Fecha y hora de apertura: 12 de julio de 2023 - 10:30 horas.

Valor del pliego: \$113.134,00 (Pesos Ciento Trece Mil Ciento Treinta y Cuatro).

Presupuesto oficial: \$113.133.585,74 (Pesos Ciento Trece Millones Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cinco con Setenta y Cuatro Centavos).

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente: N° 1034-S-2023.

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 98/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Kits Escolares.

Fecha apertura: 17 de julio de 2023, a las 9:00 horas.  
Valor del pliego: \$30.922.- (Son Pesos Treinta Mil Novecientos Veintidós)  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 2495/INT/2023.

jun. 26 v. jun. 27

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 118/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Vehículo Tipo Furgón.  
Fecha apertura: 17 de julio de 2023, a las 13:00 horas.  
Valor del pliego: \$8.551.- (Son Pesos Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Uno).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 3000/INT/2023

jun. 26 v. jun. 27

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 130/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Mochilas y Kits Escolares.  
Fecha apertura: 17 de julio de 2023 a las 12:00 horas.  
Valor del pliego: \$15.216 (Son Pesos Quince Mil Doscientos Dieciséis).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 3686/INT/2023.

jun. 26 v. jun. 27

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 132/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Roast Beef, Pollo y Carne de Cerdo.  
Fecha apertura: 17 de julio de 2023, a las 10:00 horas.  
Valor del Pliego: \$358.766. (Son Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Seis).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 4072/INT/2023.

jun. 26 v. jun. 27

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL DE LA MATANZA  
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV**

**Licitación Pública N° 136/2023**

POR 5 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 136/2023. Por sistema de Postcalificación.  
Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica) provincia de Buenos Aires/ municipio de La Matanza  
Objeto: Contratar la ejecución de 5 obras: Lote 1: "Red Vial", Lote 2: "Red Peatonal", Lote 3: "Plaza José Hernández", Lote 4: "Ampliación Unidad de Salud 17 De Marzo", Lote 5: "Reubicación Unidad de Salud Islas Malvinas Argentinas" ubicados en la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. SEPA: PROMEBA4-495-LPN-O-  
Presupuesto oficial:  
Lote 1: \$74.932.902 (IVA incluido) (474.859,96 UVIS)  
Lote 2: \$35.167.709 (IVA incluido) (222.862,54 UVIS)

Lote 3: \$70.782.411 (IVA incluido) (448.557,74 UVIS)  
Lote 4: \$55.798.970 (IVA incluido) (353.605,64 UVIS)  
Lote 5: \$122.206.538 (IVA incluido) (774.439,40 UVIS)  
Presupuesto total: \$358.888.530. - (2.274.325,28 UVIS)  
Valores al 22/11/2022 - UVI: 157, 80  
Financiamiento plazo de ejecución: Nación Argentina/BID.  
Plazo de Ejecución: 120 días corridos (ciento veinte días corridos).  
Adquisición de pliegos: A partir del 26/06/23 en la Dirección General de Compras, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. sito Municipalidad de La Matanza, Almaguer 3050, 2º piso, San Justo.  
Valor del pliego: Sin costo.  
Consultas: A partir del 03/07/23 en la Unidad Ejecutora Municipal de 10:00 a 14:00 hs. hasta el día 13/07/23 - Perú 2430 - San Justo.  
Recepción de ofertas: Dirección General de Compras de la Municipalidad de La Matanza. Almaguer 3050 - 2º piso - San Justo. Hasta el día 21/07/23 a las 10:00 hs.  
Acto de apertura: En la Dirección General de Compras de la Municipalidad de La Matanza. Almaguer 3050 - 2º piso, el día 21/07/23 a las 11:00hs. en presencia de los oferentes o sus representantes.  
Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° BID 3458OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID.  
Más información: [www.promeba.gob.ar](http://www.promeba.gob.ar).

jun. 26 v. jun. 30

**MUNICIPALIDAD DE LUJÁN****Licitación Pública N° 5/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 05/2023, para la obra: Parque Argentino Luján.  
Presupuesto oficial: \$1.057.000.740,02 (Pesos Mil Cincuenta y Siete Millones Setecientos Cuarenta con Dos Centavos).-  
La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de julio de 2023, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la ciudad de Luján.  
Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs a 15:00 hs.  
Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a [licitaciones@lujan.gov.ar](mailto:licitaciones@lujan.gov.ar)  
Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 6 de julio de 2023 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad cuyo CBU es 0140034201716905073898 por la suma Pesos Quinientos Mil (\$500.000).  
Expediente electrónico EX-2023-00046330-MUNILUJAN-SGI.

jun. 26 v. jun. 27

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS****Licitación Pública N° 79/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 79/2023 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Puesta en Valor de la Plaza ARA Gral. Belgrano.  
La ubicación de la Plaza ARA Gral. Belgrano es en la manzana conformada por las calles Palpa, Areguati, Ambrosetti y Alte. Brown, en el Barrio Estudiantes, Localidad de Grand Bourg, Municipalidad de Malvinas Argentinas.  
La misma se encuentra particionada en distintos sectores tales como las áreas de descanso, recreativas, áreas de juegos saludables, juegos infantiles, playones de uso deportivo y un escenario con su respectivo playón de espectadores con el objetivo de mejorar la infraestructura de la misma y optimizar los espacios, se realiza el relevamiento de la misma y se proponen realizar los siguientes cambios para potenciar sus propuestas iniciales y, al mismo tiempo, agregar nuevos usos.  
Fecha de apertura: 18 de julio de 2023.  
Hora: 12:00.  
Presupuesto oficial: \$33.267.919,00.  
Valor del pliego: \$33.000,00.  
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.  
Consultas: Los días 28, 29 y 30 de junio de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.  
Adquisición de pliegos: El día 5 y 6 de julio de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.  
Recepción de ofertas: Hasta el 18/07/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.  
Decreto N° 4300/2023.  
Expte.: 4132-33019/2023.

jun. 26 v. jun. 27

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS****Licitación Pública N° 80/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 80/2023 es por el Reacondicionamiento de la Plaza Central de Tortuguitas,

en la localidad de Tortuguitas. Implantada en la intersección de las Calles Drago, Seguí y Delimitada por las vías del Ferrocarril Belgrano Norte, el predio es de aproximadamente 4.475,00 m<sup>2</sup>. Actualmente la plaza esta intervenida, pero carece de espacios, por lo que se propone una remodelación que mejore el aprovechamiento de la superficie para hacer un mejor uso del espacio público.

Fecha de apertura: 19 de julio de 2023

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$108.426.603,00

Valor del pliego: \$108.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 28, 29 y 30 de junio de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 5 y 6 de julio de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 19/07/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4302/2023.

Expte.: 4132-33017/2023.

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

### **Licitación Pública N° 21/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Insumos y Materiales para ejecutar Obra: Veredas IV.-

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Tres Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno con 24/100 (\$63.972.761,24).-

Acto de apertura: 7 de julio de 2023 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Adquisición de pliego: Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Presentación de ofertas: Hasta el día 7 de julio de 2023 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Expediente N° 4073-1103/2023.

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

### **Licitación Pública N° 34/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Indumentaria y Calzado para el Programa Potenciar Trabajo.

Presupuesto oficial: Pesos Veintiún Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 00/100 (\$21.265.242,00).-

Acto de apertura: 18 de julio de 2023 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Veintiún Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100 (\$21.265,00).-

Presentación de ofertas: Hasta el 18 de julio de 2023 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Expediente N° 4073-1696/2023.

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

### **Licitación Pública N° 28/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer Llamado de la Licitación Pública N° 28/2023, para Adquisición de Camión para Motohormigonero.

Presupuesto oficial: \$69.645.850,00

Valor del pliego: \$69.000,00

Adquisición del pliego: Desde el día 26 de junio de 2023 hasta el día 18 de julio de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes (B), el día 20 de julio de 2023, a las 10:00 hs.

Expediente N° 2521/2023.

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DE MORÓN**

### **Licitación Pública Nacional N° 11/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Ejecución de la Obra Municipal: Readecuación y Puesta en Valor, para la Ampliación en la Construcción de 3 Aulas, Dependencias Administrativas, Office, Sanitarios y Patio en la Planta Alta y Acceso Independiente para el establecimiento de la Escuela Secundaria N° 57, ubicada en la calle El Rodeo 730, de la Localidad de El Palomar Partido de Morón.

Presupuesto oficial: \$ 120.994.459,91

Valor del pliego: Sin costo

Apertura de ofertas: Es el día 18 de julio del 2023, en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Venta y consulta de pliegos: Desde el día 26 de junio hasta el día 11 de julio de 2023, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (tele./fax: 4489-7715). Portal de Compras: [www.moron.gob.ar//transparencia](http://www.moron.gob.ar//transparencia).

Recepción de ofertas: Hasta el día 18 de Julio del 2023 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 12 de julio a las 11 hs., concurrir a El Rodeo 730 El Palomar.

Solicitud de Pedido N° 5000-1901/23

Expediente N° 4079-13.596/23.

jun. 26 v. jun. 27

### **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

#### **Licitación Pública N° 43/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Densitometría, con destino al Hospital de Diagnóstico Inmediato Benavidez.

Presupuesto oficial: \$79.200.000,00 (Pesos Setenta y Nueve Millones Doscientos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 21 de julio del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente municipal: 4112-0001901/2023.

jun. 26 v. jun. 27

### **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

#### **Licitación Pública N° 45/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Alimentos Secos a Granel, con destino: Dirección General de Programas Alimentarios, Programa de Ayuda Directa a Familias, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social - Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

Presupuesto oficial: \$150.456.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$150.456,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100).

Fecha de apertura: 19 de julio del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente municipal: 4112-0005275/2023.

jun. 26 v. jun. 27

### **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

#### **Licitación Pública N° 44/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión e Instalación de 465 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco) Nomencladores de Calle, conformados en Módulos Encastrables, para ser instalados en distintos lugares del partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$62.000.310,00 (Pesos Sesenta y Dos Millones Trescientos Diez con 00/100).

Valor del pliego: \$62.000,31 (Pesos Sesenta y Dos Mil con 31/100).

Fecha de apertura: 20 de julio del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente municipal: 4112-0003310/2023.

jun. 26 v. jun. 27

### **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **Licitación Privada N° 12.348**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12.348. Objeto: Servicio de Autoprotección para Edificios Centrales del Banco

de la Provincia de Buenos Aires

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Fecha de apertura: 06/07/2023 - 11:30 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo. -

Fecha tope para efectuar consultas: 29/06/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 05/07/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla [licitacionesdeservicios@bpba.com.ar](mailto:licitacionesdeservicios@bpba.com.ar).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.591.

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 12.351**

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Medición y Gestión de la Experiencia de la Clientela.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Llave en mano.

Fecha de apertura: 06/07/2023 - 11:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo. -

Fecha tope para efectuar consultas: 28/06/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 04/07/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla [licitacionesdeservicios@bpba.com.ar](mailto:licitacionesdeservicios@bpba.com.ar).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.630.

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 12.374**

POR 1 DÍA - Objeto: Ampliación de Espera Comercial - Anexo Fortín Olavarría.

Presupuesto oficial: (IVA incluido): \$9.572.285.-

Fecha de la apertura: 10/07/2023 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 30/06/2023.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 45.992.

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/19-0086-LPU23**

#### **Prórroga**

POR 3 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Proceso de Contratación N° 46/19-0086-LPU23. Obra: Iluminación de la Autopista Presidente Perón. Tramo: Sol de Oro - Prog. Km. 43,000 (Calle Lean Funes) Prog. Km. 44,400 (Calle El Colibrí). Partido de Ezeiza, Pcia. Buenos Aires.

3.1. Clases de licitaciones: Precio tope: Se considerarán inadmisibles aquellas ofertas que, en términos económicos superen en veinte por ciento (20 %) o más con relación al presupuesto oficial afectado por el índice: 1,3612. Siendo el precio tope de Pesos: Doscientos Un Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Ocho con 00/100 (\$201.239.808,00) (El cálculo del mismo sale del aplicativo Var-Erm).

Prórroga de apertura de ofertas: 5 de julio de 2023 a las 18:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 12 de junio de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo [atransparencia@vialidad.gob.ar](mailto:atransparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

## BALANCES

### ADMINISTRACIÓN DE PUNTA MOGOTES ENTIDAD PÚBLICA INTERJURISDICCIONAL

POR 1 DÍA - Los Estados Contables al 31/12/2022 de la Administración de Punta Mogotes Entidad Pública Interjurisdiccional -Ley 10.233- se encuentran publicados en la página web del ente con el siguiente acceso: <http://www.puntamogotes.gob.ar>

#### ANEXO/S

BALANCE 2022 a8bcd844d91194b85dd5fd5bafea70e907c5098857806eea56eb6fa307442770

[Ver](#)

## COLEGIACIONES

### COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### Delegación III - Lomas de Zamora

LEY N° 7.193 TO Y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - SALINAS INMACULADA CONCEPCIÓN DNI 29.198.454 solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Pasaje González N° 11 de Lomas de Zamora junio de 2023. Bauzone Carlos Alberto, Presidente.

jun. 23 v. jun. 27

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - GRACIELA NOEMÍ BENITEZ, domiciliado en calle 461 C e/18 y 19, City Bell, La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 13 de junio de 2023. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - FAGNANO, BARBARA ANDREA, con domicilio en Chile 990, barrio cerrado El Molino, lote 126, UF 15, localidad de Pilar, partido de Pilar. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez, Secretario General, S.I.

POR 1 DÍA - TOGNOLA, SEBASTIÁN, con domicilio en Paraná 3342, localidad de Olivos, partido de Vicente López. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez, Secretario General, S.I.

POR 1 DÍA - SARAVI, FLORENCIA LAURA con domicilio en Gral. Paunero 1911, piso 2, dpto. J, localidad de Martínez, partido de San Isidro. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez - Secretario General, S.I.

POR 1 DÍA - RIZZI, AMEDEO domicilio en Gaboto 249, Casas de la Ribera, U.F. 16R de la localidad y partido de San Isidro. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez - Secretario General, S.I.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - La Plata. ROMINA ANDREA FINOCCHI, DNI 30.078.079, con domicilio 139 N° 3960 el 492 y 501 (Gorina -

La Plata - Bs. As.), vende fondo de comercio salón de eventos "Mystica Eventos" ubicado en diagonal 74 N° 2645 e/21 y 22 de La Plata a Karen Aylen Rivas, DNI 34.737.262, con domicilio en 133 N° 1607 el 65 y 66 (Los Hornos - La Plata - Bs. As.); libre de toda deuda-gravamen y sin personal. Reclamos de Ley en el mismo.

jun. 16 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - **Matheu.** HUGO SEBASTIÁN ÁLVAREZ, CUIT 20-25226459-1 transfiere a Georgina Fertoni, CUIT 23-33226483-4 el fondo de comercio del rubro Servicios de Comidas y Bebidas en Establecimientos con Servicio de Mesa y/o Mostrador, sita en San Martín 172, Matheu, Partido de Escobar. Reclamo de Ley en mismo domicilio.-

jun. 16 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Se avisa que ADRIANA ALICIA LOPEZ, transfiere el Instituto Superior de Psicología Social de Bahía Blanca sito en la calle San Martín 317 de Bahía Blanca a Pamilic S.A., reclamos de Ley en el domicilio de Vieytes 821 de Bahía Blanca. Claudio Martín Rieu, Notario.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Loma Verde.** BIRCAC S.R.L., CUIT 33710948459, con domicilio en Roseti 125, Piso 2 "D" CABA, transfiere, libre de deudas y empleados, el Fondo de Comercio rubro Escuela de Equitación ubicado en Los Tilos 570, localidad Loma Verde, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires a Finca Pilar S.A., CUIT 30657126728, con domicilio en Avenida Santamarina 370, Piso 3, departamento 301, localidad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires. Oposiciones en el domicilio de Finca Pilar S.A. Matías Hernán Torres, Abogado T° 112 F° 280 CPACF.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** Sucesión de PATTERSON PEDRO ISMAEL, 14.477.969, transfiere Fondo de Comercio Estación de Servicio, Av. Senador Morón 2375, Bella Vista, pcia. Bs. As., a Pamoeralma Combustibles S.R.L., 30-71701050-3, reclamos de ley en el mismo.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz.** ROMINA CALIGIURI, CUIT 27-26124019-5, transfiere a Rodríguez Sofia, CUIT 27-46263283-0, el Fondo de Comercio de Dietética, sito en Colectora Oeste N° 1100, Ing. Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** HUANG YULONG, DNI 94.910.194, vende cede y transfiere el Fondo de Comercio, Autoservicio Minorista, sito en calle Castellanos N° 4073 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, al Sr. Huang Qinglong, DNI 96.263.484, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** HUANG YULONG, DNI 94.910.194, vende cede y transfiere el Fondo de Comercio, Autoservicio Minorista, sito en calle Aniceto Díaz N° 146 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, al Sr. Huang Qinglong, DNI 96.263.484, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** PABLO DANIEL FORMOSO, CUIT DNI 20-21113692-9, con domicilio legal en Dunant 1131, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires comunica que: Vende a Supermercados El Abastecedor S.A., representada por Jorge Ernesto Munua como presidente, con domicilio legal en Brandsen 2242, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, CUIT 30-71495614-7 el Fondo de Comercio del rubro Autoservicio, Venta de Carnes, Verduras, Artículos de Almacén, Bebidas, Productos de Granja, Fiambrería y Anexos, que consta exclusivamente del Valor Llave, sito en Alvear 792/94/96/98 esquina con Las Heras 497/99, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, habilitado por expediente 4134-3303/16 libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley Dunant 1131, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires.-

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - **Hurlingham.** En cumplimiento de lo establecido por Ley, el Sr. JORGE ALBERTO VEINBERG (DNI N° 4.376.934) con domicilio en la calle Debussy N° 3111, localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la firma Azlaja S.R.L. (CIUT N° 30-70897917-8) con domicilio en la calle Av. Mitre N° 581, localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Destinado al rubro Vta. de Accesorios de Moda - Bazar - Marroquinería - Bijouterie, ubicado en calle E. Adrogué N° 1006, localidad de Adrogué y partido de Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle E. Adrogué N° 1006, localidad de Adrogué y partido de Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - **General San Martín,** CIOCCA LUIS, CUIT N° 20-93984790-2 transfiere a favor del Sr. Mauricio Alejandro Ciocca, CUIT N° 20-23424709-4, el Fondo de Comercio del rubro Reparación de Automotores, sito en la calle (43) Sarmiento N° 5364/68 Villa Ballester, partido General San Martín, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - **Adrogué.** Se avisa al comercio que RIAMBER S.A. transfiere el Fondo de Comercio de Estación de Servicios-Lavado y Engrase-Minimercado, sito en Hipólito Irigoyen N° 13684 - Adrogué a L & B Adrogué Combustibles S.A. Reclamos de Ley en Rincón 395 - Entrepiso - Banfield - Lomas de Zamora. Daniel Horacio Bada, Contador Público

Nacional.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - **Ballester**. GLADYS BEATRIZ MANIN, DNI 12434238, transfiere a través de cesión gratuita de derechos a Sergio Adrian Amico, DNI 23732337, la Habilitación Municipal del comercio de la calle San Martín 4756, Ballester, Pdo. San Martín correspondiente al rubro Fruterías y Verdulerías. Reclamo Ley en el mismo domicilio dentro del término legal.-

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Soledad Sanguinetti, Abogada, T 2 F° 402, CAMGR comunica que CAPURRO FERNANDO JULIÁN, DNI 29459026, CUIT 23-29459026-3, con domicilio en Maison 775 Castelar, pcia. Bs. As. transfiere el comercio Sushiclub Francisco Alvarez ubicado en la calle Gorriti José Ignacio 1249 - Local 5, Moreno, pcia. Bs. Aires habilitado por expediente N° 226462/C/2021 cuenta de comercio 29459026, rubro Elaboración y Venta de Sushi a Zazzu Valeria Analia, DNI 27401153, CUIT 27-27401153-5 domiciliada en Mendoza 1751, Paso del Rey, Moreno, pcia. Bs. As. Reclamos de Ley a Gorriti José Ignacio 1249 Moreno pcia. Bs. As. Dra. Soledad Sanguinetti.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - **Sáenz Peña**. Pablo Angel Yaryura, CUIT N° 20 - 14895428 - 4 Col. S.M. 1388 avisa que LA PRIMERA DE SAENZ PEÑA S.R.L., con domicilio social en la calle Ameghino N° 3037, de Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, representada en esta acto por su socio gerente, el señor Jose Angel Sebben, con DNI N° 14.289.304, transfiere a Andrés Bouzada, con DNI N° 28.547.794 y Emanuel Bouzada, con DNI N° 27.711.108, en representación de "Ameghino 3037 S.R.L." (en formación) domiciliados en la Av. Segurola N° 1455, de CABA, Panadería Mecánica, Nomenclatura Catastral: Circ. V, Secc.: G, Manz.: 44, Parc.: 16, de este partido, de acuerdo con la Resolución N° S/29741/08, recaída en el expediente N° 40280, Letra L, año 2009, (según habilitación municipal), ubicado en la calle Ameghino N° 3037, Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, Reclamos de Ley en Cnel. Ramón L. Falcón 6021, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pablo Angel Yaryura CUIT N° 20 - 14895428 - 4, Col. S.M. 1388.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - **Moreno**. ZHUANG XIAOJIAN, DNI 94.818.162, CUIT 20-94818162-3, con domicilio en la calle Isabel La Católica, Hurlingham, Buenos Aires, cede de manera gratuita a Weng Pingqiang, DNI 96.188.815, CUIT 20-96188815-9, con domicilio calle Ibero N° 2545, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un fondo de comercio rubro: Supermercado, sito en la calle Italia 1142 partido de Moreno. Expediente municipal N° 4078-208984-Z-2019, cuenta de comercio 94818162. Reclamo de Ley en el mismo.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Transferencia de fondo de comercio. DE LA VEGA HORACIO RICARDO, DNI 28.876.347 transfiere a Perovich Falcon Sheila Dafne DNI 41.930.434, un comercio rubro, Agencia de Remis en Rodríguez Peña 1192, reclamo de Ley en el mismo.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Paso del Rey**. SCHAFFER GIMENEZ PEDRO ADOLFO, DNI 92362284 - CUIT 20-92362284-6, con dom. Salvador María Del Carril N° 184, Paso del Rey, pcia. de Bs. As., titular del comercio rubro Carnicería, habilitado por expediente N° 18386-S-1998, cta. comercial N° 18595, ubicado en calle Merlo N° 810, Paso del Rey, pcia. de Bs. As., transfiere Fondo de Comercio gratuita al Sr. Schafer Cristian Adan, DNI 28370682 - CUIT 20-28370682-7, con dom. La Rivera N° 851, Paso del Rey, pcia. Buenos. Aires.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MENDOZA JOSÉ HERNAN, CUIT 20-32150469-9 transfiere a Coletta Santiago Jesus, CUIT 20-33262443-2 el Fondo de Comercio de Venta al Por Menor de Carnes Rojas, Menudencias y Chacinados Frescos, sito en Av. San Martín 362, Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Villa Sarmiento**. Se avisa que QUILODRAN BORDEIRA VELOSO S.H., CUIT 30712036407 anuncia la transferencia del Fondo de Comercio del Centro de Día Caviahue con domicilio en Emilio Mitre 227, Villa Sarmiento, partido de Morón a Citare S.A., CUIT 30717915689.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867. El Sr. FRANCO JAVIER COSTANZO, DNI N° 40.310.221, con domicilio real en calle 20 N° 516, dpto. 4 E, 7620, Balcarce, provincia de Buenos Aires. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Oscar Adolfo Dornet, DNI N° 38.320.340, con domicilio real en calle 26 bis N° 9, Balcarce, provincia de Buenos Aires. Destinado al rubro almacén "Dispensa Doña Elda" ubicado en calle 13 N° 797 de la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires. Para oposiciones de ley se fija el domicilio calle 21 N° 778, of. B, 7620, Balcarce, provincia de Buenos Aires.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. MOYANO LUCIA, CUIT 27-39342446-5, calle 11 e/112 y 114 N° 9 transfiere a Lopez Jorge Luis CUIT 20-28297743-6, calle 39 y 20 N° 4, el Fondo de Comercio actividad Minimercado denominado "Dispensa Lumat", ubicado en calle 11 esq. 14 N° 501, exte. B año 2019 N° 7356, con fecha 18 de marzo de 2019, habilitación N° 5620. Reclamos de Ley calle 11 N° 501 de Balcarce.-

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Transferencia de Fondo de Comercio. ROSALES MIGUEL, fallecido el 8 de diciembre del

2020, CUIT 20-93.907.299-4, transfiere a Rosales Brenda Leonela (siendo única heredera), CUIT 27-36.901.510-4, fondo de comercio "Autoservicio" con habilitación municipal Expediente N° 4037-23.241-R-1986, Legajo N° 10.227, sito en Hipólito Yrigoyen N° 1371 entre Clorinda y Sánchez de Loria, de la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela. Y el "Autoservicio" con habilitación municipal Expediente N° 4037-16.270-R-2008 Legajo N° 22.812, sito en Senzabello N° 1589 esquina Luis Braille, de la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Facundo N. Amaya, Contador Público.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Morón**. Vendedor: CALDERONE, LUCAS NICOLAS, DNI 35.347.612, CUIT 20-353476212-2, Domicilio: Int. Luis Gaeberler 893 Piso 2 "D" - Morón. Comprador: Del Sordo, Yamila CUIT 23-29708436-4 Domicilio: Intendente Grant 235 Piso 7 "C" - Morón, transfiere o cede en forma gratuita, Fondo de Comercio Rubro: Bar - Café Bar - Rotisería con domicilio: Machado 1101/1107. Expediente Municipal N° 47617 . Reclamos de ley en el mismo. Del Sordo Yamila Calderone Lucas Nicolas. 29.708.436 35.347.612.

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Cesión Onerosa. Cedente: CHEN DECHANG, DNI 19027324, CUIT 20190273246 con domicilio Antártida Argentina 3391, Moreno, CP 1744, transfiere a cesionario: Guan Zibin, DNI 94919791, CUIT 20-949197914 con domicilio en Av. O'Farrel 516, CP 2930, San Pedro, Bs. As. el fondo de comercio de rubro supermercado, situado en Passaponti 935 (Darwin 935), Moreno. N° de Expte. 126399-X-2012 N° de cuenta 20190273246, reclamos de Ley en el mismo.

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Morón**. Contadora Pública Tomasiunas Juana Elsa mat. prof. tomo 127 folio 43, CUIT 27-06428408-3, comunica que PONCE CARLOS ANTONIO transfiere Fondo de Comercio Ajuste de Motores, sito en la calle: Entre Ríos N° 639. Morón, a Cigüeñales Morón S.A. Reclamos de Ley en el mismo.-

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Morón**. DE MARCO ALCIRA JUANA, comunica que transfiere Fondo de Comercio, Art. de Cotillón - Envases de Papel y Cartón- Almacén de Comestibles Envasados - Productos Lácteos - Bebidas Envasadas - Productos Alimenticios No Envasados (Todo Suelto) - modalidad de venta Autoservicio. Sito en la calle: Buenos Aires 565 Castelar, Pdo. de Morón, a Cosenza Vanesa, Reclamos de Ley en el mismo.-

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Cacharí**. Se hace saber que la Señora JACQUELINE MARCAPIDE, CUIT 27-16388015-1, con domicilio en Belgrano N° 1536, de Cacharí, transfiere Fondo de Comercio de Rubro textil ubicado en calle Belgrano N° 1536 de Cacharí, a Textil Garcia S.R.L., CUIT 3071805324-9 con domicilio en calle Almada N° 615 de Las Flores, libre de activo y pasivo hasta 16 de junio de 2023, quien tomara a su cargo al personal. Reclamos de Ley en Estudio Jurídico sito en Av. Mitre 82 depto. 9 de Azul. Abogado Conte Federico.-

jun. 26 v. jun. 30

## CONVOCATORIAS

### COVISA COMPAÑÍA DEL VIDRIO S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 18 de julio de 2023, a las 14 hs. en primera convocatoria, y a las 15 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Lima 3158, localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de los accionistas que suscribirán el acta de asamblea.
2. Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término de la asamblea, con relación a los estados contables cerrados el 31 de enero de 2023.
3. Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2023.
4. Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2023, y su destino.
5. Consideración de la gestión de cada uno de los Directores y del Síndico.
6. Remuneración del Directorio y la Sindicatura. Fijación de honorarios en exceso del artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
7. Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
8. Elección de Síndico Titular y Suplente.
9. Autorizaciones.

Alfredo Iglesias, Presidente.

jun. 16 v. jun. 26

### VULIUM S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Vulium S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de julio de 2023, a las 9 horas, en la sede social, a efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Designación de un nuevo Directorio.
- 3º) Cambio de Sede Social.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Ley 19.550 2do párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Jorge L. Mochkovsky, Presidente.

jun. 16 v. jun. 26

**PALMAR QUEMADO S.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas de Palmar Quemado Sociedad Anónima a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de julio de 2023 en Sargento Cabral 2747 de Olavarría a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 2) Venta de Propiedad Inmueble. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Federico Guillermo Larroude. Apoderado.

jun. 16 v. jun. 26

**MADERERA LA LOMA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de julio de 2023 a las 11 hs. en la sede social

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta
- 2) Texto Ordenado Soc. no comp. Art. 299 LGS. Escribana María Soledad Bonanni.

jun. 16 v. jun. 26

**EXPRESO LOMAS S.A**

**Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Expreso Lomas S.A. a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el 8 de julio de 2023, a las 10:00 horas (art. 237 de la Ley 19.550) en la calle French 267, Banfield, partido de Lomas de Zamora, lugar que no es la sede inscripta provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad por imposibilidad de lograr el objeto social en los términos del art. 94 inc.4 de la Ley 19.550. Designación del actual directorio como liquidador de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 del Estatuto Social.
- 3) Autorización a los liquidadores para la venta de los inmuebles sitios calle Roberto Oliver Número 1483, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, Hipólito Yrigoyen 5218, Lanús, provincia de Buenos Aires y Guatambú 635 de Loma Verde, provincia de Buenos Aires en el marco del proceso de liquidación, sujeto a la autorización de las respectivas operaciones por parte del juez del concurso de la sociedad. Aplicación prioritaria de los fondos para la cancelación anticipada del pasivo concursal.
- 4) Autorizaciones para las inscripciones en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19.550, en la calle Manuel Castro 110 de Lomas de Zamora será cerrado en el tiempo previsto por la LSC.

jun. 16 v. jun. 26

**ATALAYA S.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a asamblea general ordinaria de Atalaya S.A. (sociedad no comprendida dentro del art. 299) a celebrarse en Chascomús, Ruta 2 Km 113,5 para el 12 de julio de 2023 a las 9:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10:00 hs. del mismo día para tratar los siguientes temas:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea conjuntamente con quien presida,
2. Consideración de la distribución de dividendos y
3. Cuestiones atinentes al funcionamiento del Directorio

Nota: Los señores accionistas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de realización de la misma. Artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550. Dr Juan Manuel Jara, Contador.

jun. 16 v. jun. 26

## **ASOCIACIÓN CIVIL LAS ORQUÍDEAS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 08/07/2023, a las 9 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria en la sede social ubicada en Río de Janeiro 2, Pilar, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
- 3) Análisis de inversiones destinadas a servicios y obras comunes. Aprobación de expensas extraordinarias para recaudar los fondos necesarios.

No está comprendida en art. 299 de la Ley 19.550. Marcelo Garay, Presidente.

jun. 16 v. jun. 26

## **MA SU CHACABUCO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 17 de julio de 2023, a las 15:00 horas en primera convocatoria y las 16:00 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en Rivadavia N° 40 de la localidad de Chacabuco, a los efectos de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Aprobación de la Disolución de la sociedad Anónima y designación de un administrador.
- 3) Designación de un liquidador y retribución del mismo.
- 4) Designación de un mandatario judicial.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. María Susana Chacón. Presidente.

jun. 21 v. jun. 27

## **CIRIGLIANO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de Cirigliano SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en la sede social Borges 1051 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, para el día 13 de julio de 2023 a las 11:00 hs., en primera convocatoria, y a las 12:00 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria a Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término.
3. Consideración de los documentos que prescribe el Art 234 de la Ley 19.550, por el Ejercicio cerrado el 30/11/2022.
4. Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30/11/2022. Constitución de una reserva especial.
5. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30/11/2022. Consideración de los honorarios del Directorio, en exceso de los límites impuestos por el artículo 261 de la Ley de Sociedades.
6. Fijación del número y elección de los miembros del Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC. Sergio Cirigliano

jun. 21 v. jun. 27

## **DOMINGO GONZÁLEZ Y CÍA. S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Domingo González y Cía. S.A. a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su sede de calle Montevideo N° 8180 de Los Talas, partido de Berisso, el día 26 de julio de 2023 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura del Acta anterior.
- 2- Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3- Explicación de los motivos por los cuales se celebra fuera de término.
- 4- Elección de Autoridades.

Sociedad no comprendida en art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Leticia Mariel Gonzalez, Presidente.  
jun. 21 v. jun. 27

**DOMINGO GONZALEZ Y CÍA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Domingo Gonzalez y Cía. S.A. a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su sede de calle Montevideo N° 8180 de Los Talas, partido de Berisso, el día 28 de julio de 2023 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior
2. Designación de dos socios para firmar el Acta
3. Explicación de los motivos por los cuales se celebra fuera de término
4. Consideración de la documentación relativa al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022. Distribución de utilidades
6. Retribución de los miembros del Directorio.

Sociedad no comprendida en art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Leticia Mariel Gonzalez, Presidente.  
jun. 22 v. jun. 28

**ACO COLOR S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 12 de julio de 2023, a las 16 horas, en calle 139 N° 1890, José Hernández, prov. de Bs. As., a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Motivos por los que la Asamblea se celebra fuera del término Estatutario.
- 3) Consideración de los documentos establecidos por art. 234, inc. 1° LGS del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, y consideración de la gestión del directorio.

Nota: Los accionistas deberán efectuar las respectivas comunicaciones para asistir a la asamblea. Soc. no compr. Art. 299 LGS. Sergio Manuel Lombardi, Contador Público.

jun. 22 v. jun. 28

**SICITEAM S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT: 30-71216367-0. Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de julio del 2023 a las 18:30 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022. Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección; y
- 6) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 13 de julio del 2023 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: Nombre y apellido o denominación social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Miguel Haslop, Abogado.

jun. 22 v. jun. 28

**SICIDELTA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT: 30-71216950-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de julio del 2023 a las 13:30 horas en primera convocatoria, y a las 14:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022. Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección; y
- 6) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico [jptagle@yahoo.com](mailto:jptagle@yahoo.com) hasta el día 13 de julio del 2023 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Miguel Jorge Haslop, Abogado.

jun. 22 v. jun. 28

## **SICIROLI S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-712116947-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 19 de julio del 2023 a las 15:30 horas en primera convocatoria, y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175 a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022. Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección;
- 6) Capitalización de aportes irrevocables. Aumento del capital social con o sin prima de emisión y reforma del artículo 4° del Estatuto Social;
- 7) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico [jptagle@yahoo.com](mailto:jptagle@yahoo.com) hasta el día 13 de julio del 2023 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa, tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Miguel Jorge Haslop, Abogado.

jun. 22 v. jun. 28

## **BOSQUE ALTO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Cítase a los accionistas de Bosque Alto S.A. a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el 10 de julio de 2022 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, según lo establecido en el art. 237 LGS, en el domicilio social sito en Ruta 33 Km. 8,5 -quincho de la entidad- Bahía Blanca, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente;
  - 2) Motivos del llamado fuera de término;
  - 3) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;
  - 4) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio de sus funciones.- Balances y documentación societaria a disposición conforme art. 67 LSC, en el domicilio indicado para la realización de la Asamblea en días hábiles de 8 a 14 hs.
- Nota: Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones escriturales que para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia en la Administración social sito en Ruta 33 Km. 8,5 de la ciudad de B. Blanca, a través de mail a la casilla: [bosquealto@bvconline.com.ar](mailto:bosquealto@bvconline.com.ar) hasta 5 días corridos antes de la fecha de la asamblea fijada, inclusive. Soc. no comp. art. 299 LSC. 7. Pablo Tenias, Presidente.

jun. 22 v. jun. 28

## **HARDTRAC S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Hardtrac a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de julio del 2023 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Hipólito Irigoyen N° 4.756 de la ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros del mismo aun en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550 y complementarias.
- 4) Consideración de los Resultados que arroja el balance. Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.  
César Fabián Beatriz, Presidente del Directorio, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 15 de septiembre de 2020 transcrita a fojas 146.-

jun. 22 v. jun. 28

**INSTITUTO DE TRAUMATOLOGÍA NECOCHEA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 11 de julio de 2023 a las 9:00 horas en la sede de Instituto de Traumatología Necochea S.A., en calle 66 N° 2596 de la ciudad de Necochea, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
- 2- Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3- Consideración de los Estado Contables de la Sociedad por el periodo comprendido entre 1ro. de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. Art. 234 inc.1) Ley 19.550.
- 4- Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Consideración exceso art. 261 Ley 19.550. Distribución de Dividendos.
- 5- Consideración gestión del Directorio conforme art. 234 inc. 3) de la Ley 19.550.
- 6- Elección de un Director Titular y un Director Suplente por un nuevo periodo.
- 7- Ratificación de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 23 del 30 de abril de 2019.
- 8- Modificación del artículo quinto del Estatuto.
- 9- Otorgamiento de autorizaciones para inscripciones.  
Necochea, 14 de junio de 2023. Jaime Nuñez Peñaloza, Director Presidente.

jun. 22 v. jun. 28

**RADIOIMAGEN MÉDICA NECOCHEA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 2023 a las 12:00 horas en la sede de Radioimagen Médica Necochea S.A., en calle 66 N° 2584 de la ciudad de Necochea, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2- Justificación de la convocatoria fuera de término.
- 3- Consideración y aprobación de los Estado Contables de la Sociedad por el ejercicio económico del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022. Art. 234 inc.1) Ley 19.550.
- 4- Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Consideración exceso art. 261 Ley 19.550. Distribución de Dividendos.
- 5- Consideración gestión del Directorio conforme art. 234 inc. 3) de la Ley 19.550.
- 6 - Elección de un Director Titular y dos Directores Suplentes por un nuevo periodo.  
Necochea, 14 de junio de 2023. Oscar Fachinat, Presidente.

jun. 22 v. jun. 28

**GRUPO LOS ABETOS S.R.L.**

**Reunión de Socios**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Legajo: 136792 - Matrícula: 75455. Se comunica a los señores socios de Grupo los Abetos S.R.L. que se deja sin efecto la convocatoria a la Reunión de Socios/Asamblea del martes 30 de mayo de 2023, cuya celebración debió ser pospuesta, por cuestiones de disponibilidad involuntaria a la sociedad, y se llama a nueva convocatoria a Reunión de Socios/Asamblea para el día miércoles 12 de julio de 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Colón 3000, Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires, para tratarse el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de socios para firmar el acta;
- 2) Razones por la cuales la reunión de socios se lleva a cabo fuera del plazo legal;
- 3) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios comerciales finalizados el 31 de marzo de 2020, 31 de marzo de 2021 y 31 de marzo de 2022 respectivamente;
- 4) Remuneración de la gerencia por dichos períodos;

5) Tratamiento de la responsabilidad de la gerencia por períodos 2020, 2021 y 2022 respectivamente;

6) Destino de las ganancias por dichos períodos. Distribución de utilidades a los socios.

Nota 1: Se recuerda a los Sres. Socios que podrán hacerse representar en la Reunión de Socios/Asamblea, conforme el artículo 21 del Contrato Social, por poder notarial o carta poder otorgada con la firma y, en su caso, personería del otorgante, certificadas por escribano público, autoridad judicial o financiera. Nota 2: Se les recuerda a los Sres. Socios, que podrán concurrir a la Reunión de Socios/Asamblea con asesor y/o con notario. Nota 3: Se deja constancia que los estados contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2020, 31 de marzo de 2021 y 31 de marzo de 2022 respectivamente, se encontraran a su disposición en la sede social sita en Colón 3.000 de la ciudad de Punta Alta, el día 21 de junio de 2023 a las 10:00 horas (conf. art. 67 LGS). La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 LGS. La Gerencia. Genaro Alberto Calle Canales, Socio Gerente.

jun. 23 v. jun. 29

## **GRUPO LOS ABETOS S.R.L.**

### **Reunión de Socios**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Legajo: 136792 - Matrícula: 75455. Se convoca a los señores socios de Grupo los Abetos S.R.L. a Reunión de Socios/Asamblea a realizarse el día lunes 31 de julio del 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Colón 3000, Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires, para tratarse el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de socios para firmar el acta;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de marzo de 2023;
- 3) Remuneración de la gerencia;
- 4) Tratamiento de la responsabilidad de la gerencia por dicho período;
- 5) Destino de los resultados. Distribución de utilidades a los socios.

Nota 1: Se recuerda a los Sres. Socios que podrán hacerse representar en la Reunión de Socios/Asamblea, conforme el artículo 21 del Contrato Social, por poder notarial o carta poder otorgada con la firma y, en su caso, personería del otorgante, certificadas por escribano público, autoridad judicial o financiera. Nota 2: Se les recuerda a los Sres. Socios, que podrán concurrir a la Reunión de Socios/Asamblea con asesor y/o con notario. Nota 3: Se hace saber que los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2023, se encontrara a su disposición en la sede social sita en Colón 3000 de la ciudad de Punta Alta, el día 10 de julio de 2023 a las 10:00 horas (conf. art. 67 LGS). La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 LGS. La Gerencia. Genaro Alberto Calle Canales, Socio Gerente.

jun. 23 v. jun. 29

## **GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 14 de julio, en la calle Espeche 796 de la ciudad de Bahía Blanca a las 10 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas que junto con el Sr. Presidente de la Asamblea firme el acta correspondiente.
  - 2) Consideración y venta de las cuatro Unidades Funcionales con sus Unidades Complementarias. Consideración respecto de la venta a las unidades funcionales a los accionistas.
  - 3) Consideración respecto de la venta de la unidad funcional de Rivadavia N° 755 P 1º A.
  - 4) Consideración respecto de los contratos de alquiler de las unidades funcionales .
  - 5) Consideración de la restitución de los fondos aportados por los accionistas.
- Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Fdo. Jorge Gismondi, Presidente.

jun. 23 v. jun. 29

## **METALÚRGICA FARE S.A.I.C.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de julio de 2023, a las 15:30 hs., en su local sito en General Paz 28 de la ciudad Benito Juárez, a los efectos de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Llamado fuera de término. Razones por las cuales la Asamblea no ha sido convocada dentro de los plazos estatutarios y legales.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de Resultados e Informe del Sindico correspondientes a los Ejercicios finalizados el 31/05/2019, 31/05/2020 y 31/05/2021.
- 3) Fijación de remuneraciones por sobre los topes del Art. 261 de la Ley 19.550 a los miembros del Directorio que han desempeñado funciones técnico-administrativas de carácter permanente.
- 4) Retribución al Síndico Titular.
- 5) Consideración de los Resultados de los Ejercicios finalizados el 31/05/2019, 31/05/2020 y 31/05/2021.
- 6) Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de dos Ejercicios Sociales.
- 7) Elección del Síndico Suplente por el término de un Ejercicio Social.
- 8) Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se realizará en forma presencial y remota. El Directorio. Sociedad no comprendida en Art. 299 Ley 19.550.  
Mónica Gladis Palacios, Presidente

jun. 23 v. jun. 29

## **GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 14 de julio de 2023, en la calle Espeche 796 de la ciudad de Bahía Blanca a las 9 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) "Designación de dos accionistas que junto con el Sr. Presidente de la Asamblea firme el acta correspondiente.
- 2) Razones del llamado fuera de término por el ejercicio cerrado al 31 de octubre del 2022.
- 3) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el artículo 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2022.
- 4) Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión del Sr. Presidente del Directorio en el curso del ejercicio finalizado el 31 octubre de 2022; art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 5) Tratamiento y consideraciones respecto al resultado del ejercicio y retribución al directorio en los términos del artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Jorge O. Gismondi, Presidente.

jun. 23 v. jun. 29

## **CÁMARA DE TURISMO REGIONAL LA PLATA**

### **Asamblea Anual Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Cámara de Turismo Regional La Plata convoca a Asamblea General Ordinaria referente al ejercicio 2022-2023, a realizarse el día 13 de julio de 2023, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura y aprobación de Memoria Anual período 2022-2023,
- 2) Informe de los revisores de cuentas y consideración del Balance y Cuadro demostrativo de gastos del período 2022-2023,
- 3) Adecuación de cuota societaria, y
- 4) Designación de Socios para firmar el Acta de Asamblea.

Designado según Acta de Asamblea 3 de noviembre del año 2022. Daniel Loyola, Presidente.

## **FRUIT PULPS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de agosto de 2023 a las 10:00 hs. en la sede social Alberti 2735 Mar del Plata, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1 - Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2 - Consideración de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados el 28 de febrero de 2022 y 28 de febrero de 2023,
- 3 - Gestiones realizadas desde el cese de actividades para resolver sobre su continuidad,
- 4 - Aprobación de la gestión del Directorio,
- 5 - Remuneración del Directorio conforme art 261 de la ley 19550 (Sociedades Comerciales),
- 6 - Fijar el número de integrantes del Directorio y su designación por un ejercicio.

Mabel Inés De Paola, Presidente Directorio.

jun. 26 v. jun. 30

## **S.I.M. S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **Convocatoria**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de julio de 2023 a las 15 hs. Primera Convocatoria y a las 16 hs. Segunda Convocatoria, en la calle 2 (La Portada) N° 4215 de la ciudad de Berisso.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
2. Consideración documentación Art. 234 inc. 1º Ley 19.550, Ejercicio 31/12/2022.
3. Consideración Gestión del Directorio
4. Elección de los componentes del Directorio.

No incluida en el art. 299 Ley 19.550. Presidente.: Heig, Claudio Daniel.

jun. 26 v. jun. 30

## **QUERQUS S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de julio de 2023 a las 10:00 horas en la sede social de la calle Argerich 1384 de la ciudad y partido de Hurlingham, prov. Bs. As., para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Ratificación integral de lo aprobado oportunamente por Actas de Asambleas de fechas 17/3/2021, 23/03/2022 y 14/03/2023 y todo lo actuado con posterioridad a partir de las mismas.

3º) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias.

La sociedad no se encuentra alcanzada por el artículo 299 de la LGS. El Directorio. Osvaldo Cesar Fogantini, Presidente.

jun. 26 v. jun. 30

### **DAZEO HNOS. Y CÍA S.A.C.I. E I.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Dazeo Hnos. y Cía. S.A.C.I. e I. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea Gral. Ordinaria que se realizará el día 15/07/2023 a las 11:00 hs. en el domicilio de calle Rawson N° 3039 de la ciudad de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Elección de Directores Titulares y suplentes por el término de un año.

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (Art. 238 Ley19.550). Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Eduardo Miguel Ramirez, Apoderado.

jun. 26 v. jun. 30

### **CONSEJO DE PROPIETARIOS CONSORCIO DE PROPIETARIOS VILLA ELISA SECTOR II**

#### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Se convoca a los Copropietarios a la Asamblea que se celebrará el día sábado 8 de julio a las 15 horas en calle 4 N° 936 de Villa Elisa para el tratamiento y votación de los puntos del Orden del Día establecidos en la Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 18 de febrero pasado. La Asamblea se desarrollará en idéntica forma y condición expresados en el B.O. N° 29407.

Maria C. Cordoba. Abogada.

## **SOCIEDADES**

### **GROWPADEL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Growpadel S.R.L. informa que se constituyó por instrumento privado 5/6/2023. Socios: Massimino Juan Bautista, soltero, argentino, nacido el 21/3/1977, DNI 25716471, CUIT 20-25716471-4, domicilio calle 49 N° 969 Balcarce pcia. Bs. As., agrimensor. Carillo Claudio, casado, argentino, nacido el 29/2/1980, DNI 28065685, CUIT 20-28065685-3, domicilio calle 17 N° 1079 Balcarce pcia. Bs. As., profesor. Objeto: Realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, dentro y fuera del país, en establecimientos propios o de terceras personas, operaciones de comercialización, importación y/o exportación de art. deportivos o de cualquier otro bien efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes en la materia, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales, constituir fideicomisos de cualquier clase, actuar como fiduciario, fiduciante o beneficiario. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los Art. 1881 y concordantes del Código Civil y el Art. 5º del Código de Comercio Duración: 99 años desde inscripción registral. Capital Social: \$500.000. Administración: Un socio con cargo de gerente por plazo social, designado, Massimino Juan Bautista. Repres. Legal: Gerente. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Massimino Juan Bautista, Gerente.

### **BEV PANIFICADOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Ampliación Contrato. El Capital Social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Ianni Ariel Fernando 36 cuotas \$1000 valor nominal cada una y Ianni Maria Victoria 4 cuotas \$1000 valor nominal cada una. Rogina Paula, Cra. Pública.-

### **ADDFOOD INDUSTRY CONSULTING S.R.L.**

POR 1 DÍA - Modif. edicto publicado el 07/06/2023. 4) Carola Lorenzini N° 1195, MDP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Abog.

Natalia Soledad Bucceri, Abogada.

**HGP 1983 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Hugo Gabriel Perez, 4.6.83, DNI 30.201.807 y Rosario Soledad Fernandez, 7.7.88, DNI 33.901.585; argentinos, casados, comerciantes, en Castelli 2173, San Vicente, Bs. As. 2) 8.6.23. 3) HGP 1983 S.R.L. 4) Del Valle Iberlucea, 4122, Remedios de Escalada, Lanús, Bs. As. 5) Transporte de cargas, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes, logística, depósito, embalaje, distribución, contenedores, consultoría. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) 9) Gerentes: Hugo Gabriel Perez; 1 o más gerentes socios o no, indistinta: 99 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 10) 31/12. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

**DCG MIX HORMIGÓN S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Gabriel Enrique Da Costa, casado, comerciante, nacido el 25/01/76, DNI 24.855.732, Ruta 58, kilómetro 9, Barrio Don Joaquín, Lote 217, localidad y partido de Ezeiza, pcia. Bs. As., Gerardo Damián Da Costa, casado, comerciante, nacido el 11/04/79, DNI 27.162.022, Juan Manuel de Rosas 47320, L17 F9, Club de Campo "Las Perdices", Virrey del Pino, Partido de La Matanza, pcia. Bs. As., Fernando Emanuel Da Costa, casado, comerciante, nacido el 23/07/80, DNI 28.181.357, Roma 2457, Isidro Casanova, Partido de La Matanza, pcia. Bs. As., Mariano Luis Velasco, casado, comerciante, nacido el 16/11/70, DNI 21.918.483, Azcuénaga 1524, 7º Piso, Depto. D, CABA, María Laura Parcerisa, casada, contadora publica, nacida el 24/12/75, DNI 25.081.275, Azcuénaga 1524, 7º Piso, Depto. D, CABA y Carlos Adrián Rosa, soltero, contador público, nacido el 24/06/70, DNI 21.732.070, Sarmiento 4576, 8º Piso, Depto. 24, CABA, todos argentinos. 2) Escritura Pública N° 39 del 13/06/2023. 3) "DCG Mix Hormigón S.R.L.". 4) Sede social: Avenida Eva Perón 3486, localidad y partido de Morón, pcia. Bs. As. 5) Objeto: 1. fabricación, transformación, armado, instalación, reparación, mantenimiento y comercialización de artículos de cemento y fibrocemento y yeso, mezclas preparadas para hormigón, producción, elaboración y transformación de elementos utilizados en la industria de la construcción, compraventa, importación y exportación, fraccionamiento de materiales para la construcción. 2. Construcción: a) Proyecto, dirección y construcción de obras de ingeniería y arquitectura. b) Compra, venta, alquiler de inmuebles, arrendamiento de establecimientos, intermediación y administración de inmuebles, compra, venta, desarrollo, loteos y fraccionamiento de emprendimiento inmobiliario. 3. Comerciales: importación, exportación, alquiler, representación, distribución y comercialización materiales de construcción y sanitarios. 4. Fiduciaria: participar en todo tipo de fideicomisos, excluidos los fideicomisos financieros, sea como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. 5. Industrial: fabricación, transformación, armado, montaje, reparación, mantenimiento y comercialización de motores, carrocería para vehículos, trompos hormigoneros, remolques, frailerías, camiones, mixer, ómnibus, sus partes y repuestos. 6. Transporte: Distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y transporte de productos, materias primas, insumos y materiales, la compraventa, leasing, de automotores, camiones y maquinaria vial. 7. Financiera: excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$600.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, por todo el término de duración de la sociedad, quienes actuarán en forma indistinta. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerentes: Gabriel Enrique Da Costa, Gerardo Damián Da Costa, Fernando Emanuel Da Costa, Mariano Luis Velasco y Carlos Adrián Rosa. 10) 31 de diciembre. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

**CONSULTANT FEBRA SECURITY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta del 12/6/23, 1º). Art. 60. vienen a presentar su renuncia, sra. Estela María Feruglio y Martha Edith Bravo, designación de gerente. Designar gerente a Lucas Antonio Noguera, DNI 41.765.130 y Adriana Alfonso, DNI 35.979.886. 2º) Cambio de domicilio: De calle 7 N° 1076 E/54 y 55 loc. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As., se traslada a calle Juan Manuel de Rosas N° 12.050, Gregorio de Laferrere, pdo. La Matanza, pcia. Bs. As. Raul L. Lamotte, Abogado.

**CORRALÓN MANCERA FIDEL E HIJOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Carlos Fidel Mancera, 24.5.88, DNI 34.580.082, Constitución 680. Anabela Susana Mancera, 20.1.98, DNI 40.945.874, Algarrobo 1642. Sergio Darío Mancera, 9.7.94, DNI 38.301.073, Algarrobo 1661. Fernando Ariel Mancera, 1.3.2004, DNI 46.008.685; argentinos, solteros, comerciantes, de Burzaco, Alte. Brown, Bs. As. 2) 7.6.23. 3) Corralón Mancera Fidel e Hijos S.R.L. 4) Algarrobo 1723, Burzaco, Almirante Brown, Bs. As. 5) Compraventa, distribución, importación, exportación, representación, consignación de materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, mecánicos, para la construcción, cerámica, premoldeados, revestimientos, construcción de viviendas; calefacción, refrigeración, artefactos eléctricos, muebles para el hogar, bazar, ferretería, máquinas. Operaciones inmobiliarias; comercialización, importación, exportación de productos agrícolas, ganaderos, metalúrgicos, madereros. Operaciones financieras exc. Ley 21.526. Industrialización de productos agrícolas, maderas, metalurgia, minería. Transporte de mercaderías. Logística, depósito, distribución. 6) 99 años. 7) \$500.000. 8) 9) Gerentes: Carlos Fidel Mancera; 1 o más gerentes socios o no, indistinta: 99 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 10) 30/4. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

**2023TECNOCELL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Franco Maximiliano Paez, 23.6.93, DNI 37.366.386, calle 151 N°3741, Plátanos, Berazategui, Bs.As. y Claudio Daniel Caballero, 13.12.88, DNI 34.320.562, Avenida General Roca 5400, P.8 A, Villa Lugano, Caba; argentinos, solteros, comerciantes. 2) 8.6.23. 3) 2023Tecnocell S.R.L. 4) Calle 151 N° 3741, localidad y partido de Berazategui, Bs. As. 5) Compraventa, reparación, distribución, importación, exportación de equipos y accesorios de telefonía celular, equipos electrónicos; servicio técnico de telefonía y aire acondicionado. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) 9) Gerentes: socios; 1 o más

gerentes socios o no, indistinta: 99 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 10) 30/6. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

**MOSTO MAT Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Edicto aclaratorio. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 03/04/2023, en función de las observaciones de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas es necesario hacer las siguientes aclaraciones respecto de la reforma de capital aprobada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 05/02/2021. 1) Se aclara que la reducción de capital aprobada equivale a un valor de Pesos Ochocientos Dos Mil (\$802.000). 2) Se aclara que la reserva legal está y estará siempre constituida únicamente con ganancias líquidas y realizadas. CPN Ignacio Pereda.

**GOTOSUR S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. María Joaquina D'Amico Cervantes, arg., diseñadora industrial, nac. 08/05/1975, DNI 24662162, CUIT 23-24662162-4; Hernán Alberto Miles, arg., comerciante, nac. 28/11/1977, DNI 26183158, CUIT 23-26183158-9; ambos solteros, domiciliados en Ruta 33 Km 133, dpto. 1, Pigüé, Bs. As. Esc. Pública N° 52 16/05/2023. Gotosur S.A. Domicilio Berlín 361, Pigüé, Bs. As., Objeto: Comercial: Alquiler de vehículos: autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas, casas rodantes, casillas y cualquier otro tipo de vehículos, con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. Transporte: Realizar la explotación de servicios de transporte de cargas de cualquier tipo, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipaje, a nivel nacional e internacional. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros. Realización de operaciones de afianzamiento financiero, comercial o de otro tipo. Duración: 99 años, Capital social: \$300.000 Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un director titular y presidente, Hernán Alberto Miles, y un director suplente, María Joaquina D'Amico Cervantes. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 30 de abril de cada año. Federico Mariano Prado Spalm, Contador Público Nacional.

**ORGAI S.A.**

POR 1 DÍA - Cambia por Norgain Sur S.A. Por Escritura complementaria N° 104 de fecha 13/06/2023 otorgada ante el Registro Notarial N° 64 de Bahía Blanca, se modifica el art. primero del estatuto, adoptando la denominación Norgain Sur S.A. Rodrigo Villalba, Abogado.

**JUBAINHO S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Gastón Luis Estauro, arg., comerciante, nac. 08/11/1977, DNI 26154015, CUIT 20-26154015-1; Lucia Lujan Polac, arg., docente, nac. 18/09/1991, DNI 36328510, CUIT 23-36328510-4; ambos solteros, domiciliados en Belgrano 75, Dufaur, pdo. de Saavedra, Bs. As. Esc. Pública N° 38 28/03/2023 y Esc. Pública N° 57 24/05/2023. Jubainho S.A. Domicilio: Castelli 124, Bahía Blanca, Bs. As., Objeto: Agropecuario: la realización de actividades rurales en todas sus formas, o sea la explotación de campos con ganadería, agricultura, silvicultura, horticultura, apicultura, también la compra, venta, exportación e importación de semillas, forrajes, otros productos de origen agropecuario y hacienda de cualquier especie, la explotación de tambos y sus afines, arrendamientos de campos y la producción y comercialización de productos de granja en general. Transporte: el transporte de productos agrícola-ganaderos y cualquier otra clase de cargas, dentro y fuera del territorio de la república. Servicios: el asesoramiento a los productores agropecuarios en todos los temas inherentes a la agricultura, producción tampera y ganadería en general, como así también la prestación de servicios veterinarios en general. Comercial: la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, la instalación de depósitos, ferias referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales. Inmobiliario: la compra, venta y toda otra manera de comercialización, locación y/o leasing de predios urbanos y rurales, la realización de todo tipo de obras públicas y privadas, construcciones de todo tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, como inmuebles, obras viales y su posterior explotación, compraventa, administración, e intermediación en dichas operaciones sobre inmuebles propios o de terceros. Duración: 99 años, Capital social: \$300.000 Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un director titular y presidente, Gastón Luis Estauro, y un director suplente, Lucia Lujan Polac. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de octubre de cada año. Federico Mariano Prado Spalm, Contador Público Nacional.

**BADAMI DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución. 1. Osvaldo Nahuel Micuccio, arg., nac. el 11/01/1993, DNI 36.715.676, CUIL 20-36715676-8, 30 años, Martillero, sol., dom. Juan P. Asbornio 256, Belén de Escobar, Escobar, pcia. Bs. As.; Florencia Badano, arg., nac. 01/10/1992, DNI 37.120.876, CUIL 27-37120876-9, 30 años, comerciante, sol., dom. La Pampa 524, localidad y partido de Tigre, pcia. Bs. As. 2. Constituc.: 16/06/2023 3 Denominación Badami Desarrollos Inmobiliarios S.A. 4. Dom. prov. Bs As. 5. Duración 99 años. 6. La compra, vta., permuta, locación, dación en leasing, adm. y celebración de cualquier otro contrato o constit. de cualquier derecho real sobre inmuebles, incluso los de garantía, y los que resulten de proyectos de desarrollos mediante su fraccionamiento, construc., mov. de suelos, y afectación al derecho real de ph o de conjunto inmob, y/o cualquier otra forma de desarrollo, inver. o adm. y comerc. de inmuebles, pudiendo desempeñarse como fiduciario. La compra, vta., y celebración de cualquier otro contrato referido a la compra, vta. y permuta de vehículos y/o embarcaciones.

7. Cap. soc. Pesos Cien Mil, dividido en diez mil acc. ord., nominativas no endosables de Diez pesos c/u. 8. La adm. y rep. estará a cargo del pte. directorio, mínimo 1 máximo 5, duración 3 ejerc. 9. Se designa a Osvaldo Nahuel Micuccio pte. y director tit. y a Florencia Badano director suplente. 10. Ejer. social cierra 31/12. 11. La fisc. estará a cargo de los socios. 12. Sede social. Asborno 256, localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. Firma: Aclaración: Escribana Mercedes Kildal.

### **ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea 29/4/2023: Designac. autor. y distrib. de cargos: Daniel Felipe Waldhorn: Pte. y Dir. Tit. y Gabriel Sebastián Arena: Dir. Suplente. Ana Julia Fernandez, Notaria.

### **CERAMISUR S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Se comunica que por Acta de Asamblea del 19/04/2023, Presidente, Vicepresidente y Director Suplente fijan domicilio especial en Av. Vergara 2320, Cdad. y Pdo. de Berazategui, Pcia. de Bs. As. Mariana L. Marchesoni, Escribana.

### **SOLTEX AVIOS DEL OESTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Soltex Avios del Oeste S.R.L. X esc. N° 25 del 17/5/23. Javier Ignacio Bruno, arg. comerciante, nac. 29/1/71, cas. 1ras nup. c/Natalia Valeria Lazzeri, DNI 21891855 y Juan Manuel Bruno, arg., estudiante, nac. 11/11/04, soltero, hijo de Javier Ignacio Bruno y Natalia Valeria Lazzeri, DNI 46101293, ambos domiciliados en Carabobo N° 850, ciudad y pdo. Ituzaingó, pcia. Bs As. 1°. Constituir una sociedad; Soltex Avios del Oeste S.R.L. 2° Duracion; 99 años contados desde su inscripción en DPPJ. 3°. Objeto: Dedicarse x cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, actividades: comerciales: mediante la comercialización, consignación, representación, importación, exportación, logística, transporte, con vehículos propios y/o de terceros, y distribución de prendas de vestir, indumentaria, art. de punto y lencería, materias primas, telas, hilados y tejidos, también comercialización e importación de las maquinarias relacionadas directamente con el obj. social. 4°; Capital social la suma de cien mil pesos. 5°. Ejercicio social cierra 31/5 de c/año. 6°. Fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento x cualquiera de los socios o las personas que éstos designen al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, ctas. y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. 7°. Sede social, calle San Justo N° 4260, ciudad y pdo. Ituzaingó, pcia. Bs. As. 8°; Los socios constituyen domicilio especial en calle Carabobo N° 850, ciudad y pdo. Ituzaingó, pcia. Bs. As. 9° Designación: Gerente Javier Ignacio Bruno. Abogado Raul L. Lamotte.

### **MALACOSTUMBRADA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Antes Veliz Fumigaciones S.R.L.. CUIT 30-71107697-9. Edicto Complementario: Reunión de Socios del 19/5/2023 se rectifica parte de lo resuelto en reunión de socios del 19/5/23 designándose por unanimidad a Juan Cruz Costa CUIT 20-34469645-5 y a Irineo Marcelino Costa CUIT 20-23527844-9 ambos en carácter de Gerentes, ambos aceptan cargos y fijan domic. especial en calle 43 N° 1.028, Balcarce, P.B.A. Se ratifica por unanimidad en todo lo demás el acta del 27/2/23.- Maria Laura Sanchez, Contadora Pública.-

### **IZOKIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta Comp. fecha 07-06-23 se reemplaza denominación Chocomentha S.R.L. por Izokia S.R.L. De Dios Mateo C.P.N.

### **DEL SUR MOTOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Leandro Javier Albertini, 14.10.77, DNI 26.333187 y Natalia Carolina Ventimiglia, 3.9.79, DNI 27.230.677; argentinos, solteros, empresarios, en Luciani 161, Bahía Blanca, Bs. As. 2) 24.5.23. 3) Del Sur Motos S.A. 4) Hipólito Yrigoyen 3854, localidad y partido de Bahía Blanca, Bs. As. 5) Compraventa, importación, exportación, distribución, consignación de vehículos, acoplados, maquinas agrícolas, cubiertas, repuestos, autopartes; taller mecánico, neumáticos; construcción de obras viales, edificios, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas; fideicomisos; representación, comisión, consignación. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Leandro Javier Argentini. Director Suplente: Natalia Carolina Ventimiglia. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/4. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

### **SIMPLY OUR BRANDS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. Rectificadorio. Leandro Julián Navarro, con domicilio en Gobernador Anadón N° 642, Edificio 10, depto. 6, cdad. y pdo. de Río Grande, pcia. de Tierra del Fuego. Eugenio E. Cavanna, Escribano.

### **DGR EUROCLEAN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N°21 del 10/05/2023, protocolizada por Escritura Pública N°129 del 31/05/2023, se cambia la sede social a Potosí 630, Oficina 3, Boulogne, Partido de San Isidro, Pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello. Abogada.

**PITTAMOLA S.A.**

POR 1 DÍA - 1. Pedro Alberto Capalbo, 14/9/60, DNI 14216150, div., industrial, dño Dolores Prats 1172, Haedo, Morón; Gustavo Alberto Capalbo, 8/11/89, DNI 34888814, industrial; Fernando Agustín Capalbo, 2/7/94, DNI 35991295, estudiante; María Laura Capalbo, 21/8/97, DNI 40545885, estudiante; Santiago Esteban Capalbo, 11/8/2000, DNI 42591929, estudiante, los últimos cuatro son solteros, dño. Directorio 815, Haedo, Morón, todos args., Bs. As.; 2 Inst. Pco. 5/6/2023; 3. Pittamola S.A. 4 Dolores Prats 1172, Haedo, Morón, Bs. As.; 5 La sociedad tiene por objeto: Constructora. Industrial, comercial y servicios: planificar, proyectar, asesorar, elaborar, importar, exportar, alquilar automatizar e intermediar diseños, patentes de invención, marcas planas y proyectos, maquinarias, herramientas, automóviles, estructuras metálicas con todos sus componentes, productos afines, elementos de la construcción, servicios de tecnología. Inmobiliaria. Financiera: no realizará las actividades comprendidas en la Ley de Entidad Financieras; 6. 99 años. .7 \$1.000.000 8/9. e/min. 1 max. 5 direc. tit. e igual nro. de supl., por 3 ejer. Direc. Tit.-Pte.: Pedro Alberto Capalbo, Direc. Supl.: Gustavo Alberto Capalbo; art. 55; 10 30/04. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

**DECIPSA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 7/1/2023: Desig. autor. y distrib. de cargos: Luciano Grondona: Pte.; Juan Domingo Mansilla: Vicepte.; Edgardo Gambaro, Carlos Federico Novo y Santiago Matías Novo: Dir. Tit. y Luca Nicolás Molina: Dir. Supl. Ana Julia Fernández, Escribana.

**ALQUITUCK S.A.**

POR 1 DÍA - Guillermo Javier Morabito, arg., nac.10/11/1971, DNI 22.598.104, CUIL 20-22598104-4, empleado, casado, domic. Daniel Rial 580 loc.de Mar de Ajó, pdo. de La Costa y Patricia Paes Leme Goes, brasilera, nac. 29/7/82, DNI 95.018.609, CUIL 27-95018609-2, administrat., casada, domic. Daniel Rial 580 loc. de Mar de Ajó, pdo. de La Costa. 2) 22/5/2023. 3) Alquituck S.A. 4) 139 N° 1854, cdad. y pdo. La Plata. 5) Por cta. ppia, de 3eros., asoc., vinc., en partic., colabor., unión, agrup. y/o consorcios c/otros empres.: Transporte nac. de cargas grales, p/carretera y combin. c/ferrocarril, marít. y vía terrestre, nac. e o internac., de mercad. a granel, ganado en pie, cereales, oleag., prod. químicos, sust. aliment. en geral., muebles. Encomiendas por vía terrestre. Prestac. de serv.auxi.del transporte, comprend.a agente de transp., comisión., almacenajes, consign., gest.relac.c/Aduana, import.y export., fletam., talleres de reparac.y/o recambio de piezas de vehic., máquinas. Compra, vta., import. y/o export.de repuestos, piezas, autopartes, cristales, neumát., acces., insumos p/reparac. de vehic. y/o maquin. Explot. de camiones, tractores, remolques, semirrem., conten., camiones, trailers, acopl., máq. comercial: Compra, vta., alquiler, permuta y distrib. de bienes de consumo y capit. de mat.primas, subpr., repuestos, ptes. y acces. Industrial: Produc., elabor., fabric. y transf. de elementos, mat. primas, equipos, maq. y acc. rel. c/el objeto.- Provisión al estado: actuar cmo. proveed. del Estado Nac., Pcial. y munic. p/el cumpl. del objeto. A tales fines, la soc. tiene plena capac. jdica. p/adq. dchos., contr. oblig. y ejerc. los actos no prohib. por las leyes o por el estat. 6) 99 años d/insc. reg. 7) \$100.000. 8) Direct. tit. y Pte. Guillermo Javier Morabito. Dir. Supl.: Patricia Paes Leme Goes. 1 a 5 direct. tit. e igual o menor nro. de supl. 3 ejerc. 9) Los Socios. 10) 31/05 c/año. Ana Julia Fernandez, Notaria.

**COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES ALZAMENDI & LEÓN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. Complementario. 1) Miriam Elizabet Sanabria Alzamendia, nacida el 08/04/1983. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

**VALUGI S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) María Emilia Hoyos, 17.8.89, DNI 34143939, CUIL 27-34143939-1, soltera, 524 N° 1227, La Plata, Bs. As.; Maximiliano Miceli, 13.8.75, DNI 24835313, CUIL 23-24835313-9, divorciado, y Sebastián Miceli, 7.10.77, DNI 26250553, CUIL 20-26250553-8, soltero, ambos 524 N° 1223, La Plata, Bs. As., todos comerciantes; 2) 19.5.23; 3) VaLuGi S.R.L.; 4) 524 N° 1223, La Plata, La Plata, Bs. As.; 5) Construcción edificios, obras, puentes, caminos, instalaciones, operaciones inmobiliarias, loteos y urbanizaciones; fideicomisos, exc. financieros; operaciones financieras, exc. Ley 21.526; importación y exportación. producción agrícola-ganadera, arrenda., cría, reproducción; Transporte mercaderías, ganadera, nacional e internacional; Almacenamientos, embalajes, bultos, paquetería; 6) 99 años; 7) \$210000; 8)9) Gerente: socios; Sebastián Miceli 99 ej. Fisc. art. 55 LSC; Soc. no incluid. Ley 21526 Ejerc. 31/3; Soc. no inc. art. 299 LSC. Cr. Bruno Zecchin.

**TEJUS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 07-06-2023: 1) Se reforma el Artículo Cuarto en cuanto a la cesión de cuotas.- 2) Se reforma el Artículo Quinto en cuanto a la garantía de los gerentes.- 3) Se designa como Gerente a Andres Trachter, DNI 25.677.204, con domicilio especial en Holmberg 2478 piso 3º departamento 311, CABA. Graciela Paulero, Abogada TXVI F305 CASI Autorizada.

**SUR BEB DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Graciela Susana Del Signore arg. 25/10/1953 DNI 11.275.094 emp. casada Diego Alejandro Panetta arg. 14/05/1985 DNI 32.127.100 empr. soltero ambos, dom. Castilla 484 Campana Bs. As. Verónica Fernanda Panetta, arg. 20/04/1983 DNI 30.418.844 empr. casada Ruta 9 km 61,5 UF 22 Campana Bs. As. 2) Esc. Pca. 30/05/2023 3) Sur Beb Distribuidora y Servicios S.A. 4) Calle Castilla 484 Campana Bs. As. 5) Distribuidora comerc. y distrib. alimentos y bebidas mayorista y minorista Logística Nacional e internacional, transporte, almacenaje y distribución de mercadería Servicios Gastronomía bar, restaurantes, confitería. Alimentos: Comerc. productos alimenticios de consumo humano Indumentaria:

Comercialización de tejidos y prod textiles. Comercial La explotación de supermercados, autoservicios Fabricación y mantenimiento de electrodomésticos en general. Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Garage y Estacionamientos Constructora: Negocios de construcción de todo tipo de obras. Consultora, mandatos agropecuaria: Adquisición y administración de campos, inv. y cría de ganado Financiera sin realizar op. compr. Ley 21.526. Importación y exportación, Marca 6) 99 años d/inscr. 7) \$100.000 8) y 9) Direct mín. uno y máx. cinco igul. o men núm. supl. Mdtos. 3 ejerc. Rep. Legal: Pte, Verónica Fernanda Panetta Dir. Supl., Diego Alejandro Panetta Fisc: Presc. Sind. Art. 55. 10) 30/06. Guillermo E. Pache, Abogado.

**INVERSIONES TRIPLE A S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. Nº 117 del 16/06/2023 Notaria G. D'Andrea - Quilmes, Juan Manuel Placido, argentino, empresario, nacido el 9/10/1974, DNI 24.127.811, CUIT 20-24127811-6, soltero, domicilio calle 163 número 7887 - Hudson - Berazategui, pcia. Bs. As. y Juliana Sol Placido Tenas, argentina, empleada, nacida el 9/01/1998, DNI 40.833.066, CUIL 27-40833066-7, soltera, domicilio calle Carabelas 124, Departamento 3-Bernal-Quilmes, pcia.Bs. As.- Ambos argentinos; constituyeron "Inversiones Triple A S.A.".- Duración: 99 años desde inscripción.- Objeto: Cuenta propia, terceros, o asociada a terceros, país y/o extranjero a las operaciones de importación y exportación y/o comercialización y/o distribución de los productos importados y exportados.- Para el caso que las actividades mencionadas requieran la intervención de profesionales con título habilitante en la materia de que se trate, sus honorarios no integrarán los dividendos a distribuir.- Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor.- Capital: \$ 300.000 representado por 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.- 1 voto c/u.- Suscripción: Juan Manuel Placido 285.000 acciones y Juliana Sol Placido Tenas 15.000 acciones, todas ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto.- Directorio: 1 a 5 titulares, igual o menor número suplentes.- Mandato: 3 ejercicios.- Composición del directorio: Presidente y Representante legal: Juan Manuel Placido.- Director Suplente: Juliana Sol Placido Tenas.- Aceptaron cargos, constituyeron domicilio especial en social.- Prescinde de Sindicatura fiscalizará Art. 55 LSC.- Sede social: Calle Carabelas 1224, Departamento 3- cdad. Bernal- pdo. Quilmes - pcia. Bs. As.- Cierre ejercicio: 31/08/- Guillermina D'andrea-Escribana.-

**ROKY DESTILADOS MDQ S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Martín Santos Javier Melegari, DNI 22.522.573, soltero, 21.2.72, Colombres 3047 y Juan Carlos Filgueria, DNI 26.429.334, casado, 20.1.78; argentinos, empresarios, de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 2) 1.6.23. 3) Roky Destilados MDQ S.A. 4) Colombres 3047, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) Producción, fraccionamiento, envasado, comercialización, distribución, comisión, consignación, importación, exportación, pasteurización, destilación bebidas, productos botánicos, flores; ares, confiterías, restaurantes; elaboración, transporte y comercialización de alimentos y bebidas; diseño, desarrollo, producción, compraventa de herramientas; compraventa, locación, administración de inmuebles; operaciones financieras exc. Ley 21.526; mandatos, franquicias, agencias. 6) 99 años. 7) \$240.000. 8) Presidente: Juan Carlos Filgueria. Director Suplente: Martín Santos Javier Melegari. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/12. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

**CELRESON S.A.**

POR 1 DÍA - Según acta de AGO del 22/03/2022 se designa directorio: Director Titular y Presidente: Alejo Fernando Juárez, Director Suplente: María Florencia Guzzo para los ejercicios 2023 a 2025. Se aceptan los cargos en declaraciones juradas de fecha 29/05/2023. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo.

**1976 LOGÍSTICA INTEGRAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Carla Gabriela Estevez, 13/8/77, administrativa, DNI 25.920.540. Sergio Hernán Carboni, 26/9/76, comerciante, DNI 25.632.246 y Lucas Federico Carboni, 19.5.2004, estudiante, DNI 45.910; argentinos, solteros, calle 10 Nº 584, Berazategui, Bs. As. 2) 2/5/23. 3) 1976 Logística Integral S.R.L. 4) Colectora Este, Ruta Provincial 36 Km.39.7, lote 34, Parque Industrial Piberá, localidad de Centro Agrícola El Pato, partido de Berazategui, Bs. As. 5) Almacenamiento, depósito, acondicionamiento, transporte de mercadería; alquiler de vehículos, maquinarias; fletes, acarreos, encomiendas. Operaciones inmobiliarias, loteos; organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones; fideicomisos exc. financieros; operaciones financieras exc. Ley 21.526; importación y exportación de bienes relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) 9) Gerente: Carla Gabriela Estevez; 1 o más gerentes socios o no, indistinta: 99 ej. Fiscalización: Art. 55 L.G.S. 10) 31/12. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

**SUM S.A.**

POR 1 DÍA - Se aclara la correcta distribución de cargos del directorio designado en la Asamblea Gral. Ordinaria del 29/5/2023 y Acta de Directorio del 29/05/2023: a) Presidente: Monica Silvia Gonzalez, DNI 6.409.494; b) Director Titular - Vicepresidente: Romina Luini, DNI 24.784.489; c) Director Titular: Valeria Luini, DNI 23.848.814; y d) Director Suplente: Sergio Lilian Luini, DNI 8.110.210. Diego Martín Pianezza, Notario.

**SUM S.A.**

POR 1 DÍA - Se aclara la correcta distribución de cargos del Directorio designado en la Asamblea Gral. Ordinaria del 29/05/2023 y Acta de Directorio del 29/05/2023: a) Presidente: Monica Silvia Gonzalez, DNI 6.409.494; b) Director Titular - Vicepresidente: Romina Luini, DNI 24.784.489; c) Director Titular: Valeria Luini, DNI 23.848.814; y d) Director Suplente:

Sergio Lilian Luini, DNI 8.110.210. Diego Martín Pianezza. Notario.

**BIOFERILI ARGENTINA S.A.U.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Esc. Pública N° 40 del 15/06/2023 complementaria de la Esc. Pública N° 16 del 22/03/23 se modificó Artículo Octavo del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Octavo: Garantía de los Directores.- En resguardo del correcto cumplimiento de sus funciones, los Directores titulares, y los Directores suplentes que luego asuman en tal carácter, deberán otorgar una garantía por la suma de pesos cinco mil, o por un monto no inferior a la suma que establezcan las normas y disposiciones legales vigentes, debiendo constituirse dichas garantías en las condiciones y en la forma que determine la autoridad de contralor, optando por cualquiera de las alternativas previstas". Carolina Pasquale, Abogada T° L, F° 53 CALP.-

**TILOUAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 08/06/23. Leandro Martín Costantino, soltero, 08/09/82, DNI 29.668.776, Tres de Febrero 3.503 R. de Escalada, Lanús, pcia. Bs. As.; Georgina Chantal Costantino, casada, 15/01/86, DNI 32.121.790, Pellegrini 228 9º B Lomas de Zamora, pcia. Bs. As., argentinos, comerciantes; Tilouan S.R.L.; 99 años; Sede: Ituzaingó 1130 Lanús Este, Lanús, pcia. Bs. As.; Capital: \$100.000; Objeto: Comercial: Compra venta distribución de prod. alimenticios, carnes, aves, pescados, fiambres y embutidos, lácteos, huevos, frutas y vegetales, y prod. de granja en general, sus subproductos y derivados. Preparación de prod. panificados. Harinas, cereales, azúcar, frutas secas, mermeladas, golosinas, bebidas con o sin alcohol. Mandataria y Representaciones: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones. Transporte: de bienes muebles y mercaderías, no prestará el servicio de transporte de pasajeros en forma regular, ni explotará concesiones o servicios públicos. Constructora e Inmobiliaria: construcción y/o reparación y/o serv. de mantenimiento de edificios, fincas, casas y est. industriales, compra, venta, permuta, leasing, fideicomiso y todo tipo de transmitir el dominio o su uso o goce. Importación y Exportación: de bienes de consumo y capital para el desarrollo de su objeto y aquellos prod incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Gerente: Leandro Martín Costantino; Representación: Gerente; Adm. Uno o más socios por el plazo social; Fisc.: Art. 55 L.S. Cierre de ejercicio: 30/09. Cr. Carlos Berutti.

**ALTISOVALO 213 S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Maximiliano Ariel Logambino, arg., empresario, casado, nac. 14/02/1980, DNI 27.823.035, CUIT 20-27823035-0, domic. Rawson N° 1444, MdP; Cristian Ezequiel Logambino, arg., empresario, soltero, nac. 28/01/1987, DNI 32.792.364, CUIT 20-32792364-2, domic. Valencia N° 5942, MdP. Esc. Pública 13/06/2023. Altisovalo 213 S.A. Domic. Avenida Libertad N° 6665, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes. B) Comerciales: mediante la venta, compra, permuta, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, exportación y distribución, tanto en forma minorista como mayorista, de bebidas con y sin alcohol. C) Industriales: Fabricación, elaboración, comercialización en forma mayorista y minorista, distribución, exportación e importación de todo tipo de elementos de cocina y vajilla. Producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación y exportación de cerveza artesanal e industrial, sidra, vinos, otras bebidas alcohólicas, aguas gaseosas y bebidas en general. D) Espectáculos/Eventos: la realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales, recreativos, educativos, deportivos, empresariales. E) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, administración e intermediación de derechos federativos, bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Maximiliano Ariel Logambino, Director Suplente: Cristian Ezequiel Logambino. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. CPN Ignacio Pereda.

**BLACK RUSH S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento complementario de constitución del 7-6-23: modifica artículo 3º Estatuto: se excluye la constitución de fideicomisos de tipo financiero. Álvaro Ortiz Quesada. Abogado.

**CURIA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Por asamblea general extraordinaria del 02/05/23 se designa presidente Vicente Eduardo Oldani; vicepresidente Paulo Eduardo Oldani y directora suplente Rosana Andrea Oldani. 2) Firmante: Javier Gastón Roumieu,

Abogado.

**KIÑERUN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se consignó erróneamente en estatuto constitutivo la fecha de nacimiento de María Florencia Rosales, siendo la correcta 27/1/1979. Diego Hernán Corral, Escribano.

**INTERGAS S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de Directorio (Art. 60 - Ley 19550). Por Asamblea General Ordinaria N° 22 del 30/10/2022 se resolvió por unanimidad aceptar la renuncia por conclusión de sus mandatos de todos sus directores, designándose nuevamente a los mismos, con vigencia a partir del 01/11/2022, en los cargos que ocupaban: Presidente Félix Alberto Ferrario, DNI 10080179, 70 años, comerciante; Vicepresidente María Luján Mendoza, DNI 12886649, 65 años, empleada, ambos domiciliados en Pergamino (BA), calle Luzuriaga 24, 3° "A"; y Director Suplente Enzo Miguel Fabián Cejas, DNI 22576737, 49 años, ingeniero civil, domiciliado en Pergamino (BA), calle 25 de Mayo 2974, UF 24; todos argentinos y casados. Felix Alberto Ferrario, Presidente.

**OLEAGINOSA FELMAN S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Felgueras Lautaro con domicilio en Urquiza 668 Daireaux; José María Caivano, Contador Público.-

**POLYGON LABS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asambl. N° 39 y Directorio N° 134 del 31/08/2022 se desig. Aut. y distrib. Cargos: Pte. y Dir. Tit.: Alejandro José Sánchez Ingénito. Vicepte. y Dir. Titular: Gastón Rodolfo Yacopini. Dir. Titular: John Arthur Mc Coy Jr; Dir. Suplente: Andrés Julián Mazer. Ana Julia Fernandez, Notaria.-

**GAONA 1893 S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71719636-4. Gaona 1893 S.A. con domicilio legal en Avenida Presidente Perón 1.899, El Palomar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, ha resuelto solicitar la inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la renuncia y designación del nuevo Directorio, y el traslado de la sede social, ambos dispuestos por Acta de Asamblea General Ordinaria del 17 de enero de 2023. el señor Presidente la sociedad, Carlos Lencina y el Director Suplente Antonio Fabián Melaginos han presentado su renuncia en forma indeclinable a los cargos de Presidente y Director Suplente que ocupaban en la entidad. Designar en el cargo de Directora Titular y Presidente a Leonardo Daniel Galerti; argentino, gastronómico, nacido el 03/07/1972, con DNI 22.799.779, CUIT 20-22799779-7, soltero, con domicilio real en Lavallol 434 de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y b) designar en el cargo de Director Suplente a Virginia Beatriz Mazzuquini argentina, comerciante, nacida el 10/01/1976, DNI 24.949.852, CUIT 27-24949852-7, soltera, con domicilio real en Lavallol 434 de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Ambos constituyen domicilio especial en Avenida Presidente Perón 1.899 de El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.- Trasladar la Sede Social a Avenida Presidente Perón 1899 de El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Autorizada por escritura Publica N° 182 del 15/06/2023. Susana Monica Manfredi DNI 13022131, Contadora Pública.

**FREIJE Y ESCUER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario: Instrumento del 2/5/23. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

**BATERÍAS ELPRA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria y directorio del 15/5/2023 se designan por 2 años como dir. titular pte.: a Julian Ernesto Prado, DNI/CUIT 20-20428594-3, comerciante, f. de nac. 10/1/1969, divorc., ddo. en Barrera 180, Direct. Sup.: Viviana Andrea Spada, solt., comerciante, DNI/CUIT 27-29240013-1, f. de nac. 15/10/1981, dda. en Gral. Paz 2341 todos argentinos, de Bragado, Bragado, Bs. As. Dra. Maria Marta Gelitti, Abogada.-

**EKEKO POLO Y DISEÑO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 4/01/2021 se resolvió de manera unánime realizar el cambio de jurisdicción de dicha sociedad a la ciudad de Buenos Aires fijando su sede social en Paraguay 1606, piso 4°, CABA, reformando el Art. 1 del Estatuto Social. Micaela E. Veiga Castro, Abogada.-

**BEST MEDICAL GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 30/4/2023 se eligió por 3 ejercicios: Presidente: Horacio Ernesto Muro con domicilio especial en España 3251, Olivos, PBA; Directora Suplente: Elba Teresa Lopez, con domicilio especial en Remedios de Escalada 6816, Moreno, PBA. Ana C. Palesa, Autorizada.-

**UNDER CONTROL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta N° 37 del 8/6/23 se ratifican acta N° 35 del 14/8/22 y N° 36 del 1/3/2023 y se resuelve que la

Sucursal en la Pcia. de Buenos Aires será abierta como "Under Control S.R.L. - Sucursal Provincia de Buenos Aires". Mariela Díaz. Abogada Autorizada.

**M CALI ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por instrumento complementario del 21/06/2023 - reforma Acta Constitutiva- sede social en la Calle 25 N° 2771, de la Localidad de Manuel B. Gonnet, Pdo. La Plata, Prov. de Bs. As. Lucía Marchiano, Contadora Pública autoriz. Por inst. priv. del 04/05/23.-

**MÓNACO AIR TEAM S.R.L.**

POR 1 DÍA - En la Ciudad Bs. As., a las 11:30 hs. del día 17 del mes de octubre de 2022, se reúnen en la Sede Social de Monaco Air Team S.R.L., (sociedad inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Matrícula 139659, fecha de inscripción 09/11/2018, sede social sito en la calle Cerviño 4668, Localidad Isidro Casanova, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, Código Postal 1765, CUIT 30-71621053-3), la totalidad de los actuales socios que representan el 100% del Capital Social, a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1- Cesión de cuotas partes sociales. 2- Cambio de Autoridades (artículo 60, Ley 19.550). Puesto el tema a consideración y luego de su deliberación, por unanimidad de todos los presentes se resolvió:1) El Sr. Couto Gustavo Javier, con DNI 22.791.749 y CUIT N° 20-22791749-1, argentino, empresario, de estado civil soltero, nacido el 10-08-1972, con domicilio real y especial en cerviño 4720, Localidad Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, titular de ochenta mil (80.000) cuotas partes de "Monaco Air Team S.R.L." (el cedente) decide ceder cincuenta mil (50.000) cuotas sociales a favor de Veintricelli Aldo Carlos (cesionaria), con DNI 10.817.091 CUIT N° 20-10817091-4, argentino, empresario, de estado civil soltero, nacido el 17/03/1953, con domicilio real y especial en Chascomus N° 83, Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y cede treinta mil (30.000) cuotas partes a favor de Rossi Betina Paola (cesionaria), con DNI 28.950.553 CUIT N° 23-28950553-9, argentina, empresaria, de estado civil casada en primeras nupcias con Veintricelli Luciano DNI 28.950.105, nacida el 27/07/1981, con domicilio real y especial en Zeballos N° 6624, Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. El Sr. Couto Gustavo Javier queda desvinculado de la sociedad, declarando que no existen otros activos y pasivos sociales exigibles o no exigibles, corrientes o no corrientes, fuera de los que se encuentran volcados en los libros sociales y documentación hasta el día de la fecha, y tampoco se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.El Sr. Couto Juan Jose , con DNI 4.542.935 y CUIT N° 20-04542935-1, argentino, empresario, de estado civil soltero, nacido el 05-03-1946, con domicilio real y especial en cerviño 4720, Localidad Isidro Casanova, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, titular de veinte mil (20.000) cuotas partes de "Monaco Air Team S.R.L." (el cedente) decide ceder veinte mil (20.000) cuotas sociales a favor de Rossi Betina Paola (cesionaria), con DNI 28.950.553 CUIT N° 23-28950553-9, argentina, empresaria, de estado civil casada en primeras nupcias con Veintricelli Luciano DNI 28.950.105, nacida el 27/07/1981, con domicilio real y especial en Zeballos N° 6624, Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. El Sr. Couto Juan Jose queda desvinculado de la sociedad, declarando que no existen otros activos y pasivos sociales exigibles o no exigibles, corrientes o no corrientes, fuera de los que se encuentran volcados en los libros sociales y documentación hasta el día de la fecha, y tampoco se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.Quedando el Capital Social conformado de la siguiente manera: Veintricelli Aldo Carlos con cincuenta mil (50.000) cuotas partes, Rossi Betina Paola con cincuenta mil (50.000) cuotas partes. El socio Couto Gustavo Javier, con DNI 22.791.749 y CUIT N° 20-22791749-1, argentino, empresario, de estado civil soltero, nacido el 10-08-1972, con domicilio real y especial en cerviño 4720, Localidad Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, hace expresa aceptación a la incorporación del Sr. Veintricelli Aldo Carlos y la Sra. Rossi Betina Paola en la Sociedad. El Sr. Couto Juan Jose, con DNI 4.542.935 y CUIT N° 20-04542935-1, argentino, empresario, de estado civil soltero, nacido el 05-03-1946, con domicilio real y especial en cerviño 4720, Localidad Isidro Casanova, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires , hace expresa aceptación a la incorporación del Sr. Veintricelli Aldo Carlos y la Sra. Rossi Betina Paola en la Sociedad. 2) El socio Couto Gustavo Javier, con DNI 22.791.749 y CUIT N° 20-22791749-1, argentino, empresario, de estado civil soltero, nacido el 10-08-1972, con domicilio real y especial en cerviño 4720, Localidad Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, hace renuncia a su cargo de socio Gerente en la Sociedad. Por unanimidad se acepta la renuncia de Couto Gustavo Javier en el cargo de Gerente, y se resolvió designar a Rossi Betina Paola, CUIT 23-28950553-9, argentina, empresaria, de estado civil casada en primeras nupcias con Veintricelli Luciano DNI 28.950.105, nacida el 27/07/1981, con domicilio real y especial en Zeballos N° 6624, Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en el cargo de socio Gerente sin vencimiento en el mandato, quien establece domicilio real y especial en Zeballos N° 6624, Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.Contador Publico Gastón Ezequiel González DNI 27.202.383 T°141 F°78, Cdor. Público, autorizado por acta.

**CASUAND S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 01/04/2019, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Anarea Beatriz Chomyszyn, CUIT: 27-25027766-3, con domicilio en Calle 427 bis, cdad. El Peligro, pdo. de La Plata, pcia. de Bs. As.; Director Suplente: Miroslavo Andrés Chomyszyn, CUIT: 20-04814057-3, con domicilio en San Martín 320, cdad. de Bernal, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. Todos los directores fijan domicilio especial en la sede social: Comodoro Rivadavia 1370, cdad. de Bernal, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. Los directores electos aceptan los cargos. Alejandro Esteban Margni, Escribano.

**VITROWALL 2023 Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Publicación Ampliatoria del aviso N°#24968. Por Instrumento Privado del 12/05/2023 se constituyó la sociedad Vitrowall 2023 SRL estableciendo su sede social en Esteban Merlo N° 5530, Ciudad de Caseros, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires. María Eugenia Besozzi Quiroga T XIV F 103 C.A.M. Profesional Autorizada.

**NUSKE CERVEZA DE MELIQUINA PATAGONIA S.A.**

POR 1 DÍA - Maria Rosana Elguero, arg., soltera, nac. el 3/1/1973, DNI 23.122.133, CUIT 27-23122133-1, empresaria, domic. Falucho 1151, Mar del Plata, Prov. Bs. As.; Gabriel Angel Duarte, estadounidense, soltero, nac. el 26/6/1968, DNI 94.211.456, CUIT 20-94211456-8, empresario, domic. Falucho 1151, Mar del Plata, Prov. Bs. As. y Humberto Fredy Nuske, arg., soltero, nac. el 16/1/1976, DNI 25.154.028, CUIT 20-25154028-5, comerciante, domic. Lote 1 Mza.O1, Villa Meliquina, San Martin de los Andes, Prov. Nqn. Const. instr. Público 6/6/2023, escribano Matias Wertimer, titular reg. 46 depto., Mar del Plata, escritura 135 Denominac.: "NUSKE Cerveza De Meliquina Patagonia S.A.". Dom. Soc.: Ayolas 2966, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Objeto: A) Industrial: fabricación y elab. de todo tipo de bebidas alcohólicas, tales como cervezas, destilados, vinos y sin alcohol, su frac. y distrib. Comercial: 1) vta. Por mayor y menor de los prod. elab. 2) La explotación de la activ. gastronómica en todos sus niveles y etapas mediante las sigs. activ.: explotación de los negocios de café, bar, pub, confitería y ss. de lunch, restaurante, comedores, parrillas, pizzerías, panaderías, pastelerías, minimercado, pudiendo desarrollar dicha activ. comercial en forma directa al público o a través de representaciones y/o concesiones a 3ros., desde su iniciación y habilitación o por el alquiler, compra o venta de los fondos de comercio respectivos. 3) Compravta., importación y export. de los muebles, útiles, máquinas, art. mecánicos, electromecánicos y mercaderías relativas a la activ. a desarrollar 4) La utilización, explotación, alquiler, compravta, importación y export. de insumos, materiales, prod. y artefactos, mercaderías y bs. necesarios para desarrollar las activ. mencionadas, 5) La sociedad podrá actuar como proveedor de los estados nacional, provinciales y municipales y todas sus dependencias y entidades, participando en licitaciones públicas y privadas y en contrataciones directas. B) Importación y Exportación. Plazo: 99 años desde su inscrip. registral. Capital: \$150.000 dividido en 150 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1.000 v/n c/u 1v. Presidente: Gabriel Angel Duarte, Director Suplente: Humberto Fredy Nuske, ambos constituyen dom. especial conf. Art. 256 L.G.S. en calle Ayolas N° 2966, de la ciudad de Mar del Plata, Part. de Gral. Pueyrredón. Administración: será ejercida por el directorio designado por la asamblea de accionistas, quién representará a la sociedad. Durac.: 3 ejercicios. Org. Fisc.: los accionistas en los términos del Art. 55 L.S. Cierre del ejercicio: 31/5 de cada año. Julieta Sempio, Contadora Pública Nacional.

**OYOS FIBRA CONNECTION S.A.**

POR 1 DÍA - Jonatan Filippone, Pilotto 1033 Dolores; Aníbal Pablo Garriz, empleado y Juan Andrés Testi, José Hernández 1472. Brandsen. Dra Sandra Etcheverry.

**ROBERTI GENOUD S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificación mediante nota marginal en escritura N° 90 del 24/05/2023. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Constructora: Adquisición, enajenación, construcción y subdivisión de inmuebles, que podrá dar en alquiler; actuar como desarrolladora y/o fiduciaria en emprendimientos inmobiliarios, no estando comprendida en el artículo 1673 primer párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación. Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en éste concepto, a las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, casas, barrios, caminos, pavimentaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Podrá realizar inversiones y otorgar financiaciones conexas con la actividad que desarrolla, con la prohibición de aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras. Comercialización de productos de la construcción: Producción, fabricación, transformación e industrialización de estructuras metálicas, techos parabólicos, tinglados, galpones, puentes y grúas, aberturas en general de hierro, aluminio, y acero inoxidable, materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, de plomería y mecánicos y demás productos relacionados con la construcción en lo referente a la carpintería de obra metálica y también mediante la construcción de edificios destinados a la vivienda, el comercio y la industria, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, que podrán realizar por cuenta propia o de terceros. Compra, venta, importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, materiales y herramientas de ferretería, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, relacionados con el objeto industrial; la explotación de marcas, patentes de invención nacionales y extranjeros, modelos y diseños industriales, cálculo de obra, ingeniería de obra, y confección de planos en relación con el objeto industrial. Inmobiliaria: Realización de operaciones inmobiliarias en general, compraventa, financiación, permuta, construcción, locación, sublocación, administración, urbanización, intermediación y explotación de inmuebles, urbanos y/o rurales y toda clase de operaciones, aún bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, colocación de plazos fijos, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en la que se requieren al concurso público. Transporte: Mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, transporte terrestre de carga, productos agropecuarios mercaderías generales, flete, encomiendas, equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín. Las actividades estarán a cargo de profesionales habilitados y/o personal idóneo, en los casos en los que corresponda. Autorizado: Notario Martín Roberto Totaro. Registro 6 de San Antonio de Areco. provincia de Buenos Aires.

**INSTITUTO MÉDICO LABORAL ZÁRATE S.A.**

POR 1 DÍA - En la localidad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, el Instituto Médico Laboral Zarate S.A., con domicilio legal en calle Rómulo Noya N° 670, de la localidad y partido de Zárate, comunica que Jorge Osvaldo Ayestaran vende y transfiere a favor de Sebastián Ignacio Suris cuatrocientas (400) acciones representativas del 33.33% del capital social. Juan Carlos Ayestaran vende y transfiere a favor de María Laura Suris cuatrocientas (400) acciones representativas

del 33.33% del capital social. En acta de asamblea de fecha 20 de marzo de 2020 la presidencia queda a cargo de Fernando Suris. Juan Carlos Ayestaran, Abogado.

**LAMCEF S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ext. del 16/3/23 se reformó art. 1º Estatuto y se fijó domicilio social en la pcia. de Buenos Aires, estableciendo sede social en Av. 90 y calle 195, Lisandro Olmos, pdo. de La Plata, pcia. Bs. As. José Romano Yalour. Abogado Autorizado.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria Unánime de fecha 12 de mayo de 2023, los accionistas de Aguas Bonaerenses S.A., designaron los miembros del Directorio, de acuerdo al siguiente detalle: Por la clase "A": Presidente: Carlos Roberto Blanco, DNI 16.354.398, CUIT 20-16354398-3, con domicilio real en Arenales 1511, Florida partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Vicepresidente: Carlos Alberto Coronel, DNI 21.938.027, CUIT 20-21938027-6, con domicilio real en Santa María 1529, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires; Directores titulares: Dr. Matías García, DNI 23.864.432, CUIT 20-23864432-2, con domicilio real en Callao 1620 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Sr. Horacio Daniel Pascual, DNI 13.667.956, CUIT 20-13667956-3, con domicilio real en Dr. Mantero 480, de localidad de Emilio V. Bunge, partido de General Villegas, provincia de Buenos Aires; y por la Clase "B": Cr. Héctor Hugo Domínguez, DNI 13.742.323, CUIT 20-13742323-6, domicilio real Calle 460 N° 2048, de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Directores suplentes: Por la Clase "A": Lic. Javier Heraldo Trezza, DNI 18.556.733, CUIT 20-18556733-9, con domicilio real en Calle 2 N° 1376, Ringuelet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Ing. Gustavo Adrian Colli; DNI 21.506.713, CUIT 20-21506713-1, con domicilio real en Calle 46 N° 1191, 3º piso A, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; y por la Clase "B": Dr. Alfredo Carlos Cadenazzi, DNI 8.349.693, CUIT 20-08349693-3, con domicilio real en Calle 19 N° 560, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Comisión fiscalizadora - Titulares por la Clase "A": Presidente: Cr. Oscar Alfredo Granieri, DNI 13.704.996, CUIT 20-13704996-2, con domicilio real en Calle 60 N° 1332, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Dr. José Luis Strático, DNI 10.827.843, CUIT 23-10827843-9, con domicilio real en Corrientes 1296, 5º piso, Of. 32, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la Clase "B": Claudio Marcelo Crissio, DNI 18.121.954, CUIT 20-18121954-9, con domicilio real en Calle 15 N° 4678, Berisso, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Comisión fiscalizadora - Suplentes: Por la Clase "A": Dra. María Fernanda Páez, DNI 30.575.802, CUIT 27-30575802-2, con domicilio real en Calle 134 N° 5244, Joaquín Gorina, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; y por la Clase "B": Sr. Luciano Emmanuel Ginebra, DNI 25.690.352, CUIT 20-25690352-1, con domicilio real en Calle 169 N° 1455, Melchor Romero, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Todos los miembros designados fijan como domicilio especial Calle 56 N° 534 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Luis O. Grandio, Contador Público.

**ORTHOPAW LAB S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Esc. complementaria N° 640 del 16/06/23 de la Esc. 502 del 17/05/23 se reforma punto II del acta constitutiva: Capital social \$100.000.- dividido en 10.000 acciones equivalentes a \$10. valor nominal. Alejandro Ezequiel Colli 9500 acciones y Gladys Mabel Altamirano Vallejos 500 acciones. 2) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

**PAUL ET PIERRE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Christian José Luis Pierre, 12/2/72, DNI 22434829 contratista Rep de Francia 2837, Ezpeleta, Quilmes; Paulo Diego Tkacz, 14/3/78, DNI 26365013, comerc. Manzana G 2168 Estancia Grande Cnel. Pringles San Luis; ambos arg. casados 2) Inst. priv. 16/6/23 3) Paul et Pierre S.R.L. 4) Rep. de Francia 2837 Ezpeleta, Quilmes 5) Comerc. cpravta. fraccionam. distribuc. bebidas, aceites, jugos, gaseosas, prod. alim. lácteos, embutidos, congelados, panificados, helados, im/export. Gastronóm. restaurante, pizzería, confitería, bar, cafetería, fastfoods, drugstores, lunch, catering, eventos, viandas, serv. playas estacionam. cocheras, baulera, depósito. Inmob. cpravta. permuta explotac. arrendam. administrac. inmuebles. Fciera. ap. capital títulos acciones bonos debentures excl. las de la Ley de Ent. Fcieras. 6) 99 años 7) \$100000 8) Socio Gte. Christian JL Pierre Sind. se prescinde Dur. todo término. durac. soc. Fisc. Socios no gtes. 9) Gte. 10) 31/5 Rep. social Gte. Christian JL Pierre. Esc. Bonanni.

**VODAVITA S.A.**

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 73 del 7/6/23 ante Esc. Juan M. Etchepare; los Sres. Hugo Nicolás Haye, arg., DNI 26.318.369, nac. 29/11/77, empleado, divorciado, dom. Orzali 731 loc. y part. Chascomús y Eugenia Bossi, arg., DNI 27.711.734, nac. 15/10/79, empleada, solter., dom. Juana Azurduy 2134 CABA; constituyen Vodavita S.A., dom. soc.: calle Solis N° 80 loc. y part. Chascomús, PBA; Capital: \$100.000 (1.000 acc. Ord. de \$100 c/u y 5 votos p/acc.); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Comerc.: Compra, venta, impo., expo. y distrib. alimentol., agropec., y mat. Constr. Industr.: Acondicionam, elaborac. e industrializac. product. textil, agropec. y aliment. Gastr: explot. del ramo gastr., bebidas alc., café y helad., explot. de franquicias. Aliment. y bebida: Comerc. Bebida y alimentos. Agropec.: Explot. Establec. rurales ganaderos, agrícolas, criaderos. Construc.: Construcc y refacc. edificios. Inmo.: Adq., venta, arrend. inmuebles. Transp. transp. cargas. Distrib.: prod. relac. objeto. Expo. e impo.: bienes relac. objeto. Mandat.: mandatos, y consignac relac. Fidecom: ctatos. de fideicomiso. Financ. e inv.: Aportes a soc. y/o personas físicas. Compra, vta. títulos, acc., bonos y papeles de crédito en geral., excl. operac. Ley de Entidades Financ. Licitac.: pública o privada, munic., prov. o nac. Administr Directorio 1 a 5 tit. y 1 a 5 supl.; dur. 3 ejer. Repres Leg.: Pte. Hugo N. Haye, Dir. Supl.: Eugenia Bossi. Fisc art. 55. Cierre ejerc. 31/03 c/año. Dra. Teresita Inés Bello.

**VISTULA CORPORATION Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Modif. Contrato Soc. por Esc. Rectificatoria: 7/5/2021. Escr. 43 ante esc. Ricardo Raúl Tolesano. 1º) Modifica el objeto social, en los que quedan comprendidas actividades Industriales: Prestación de todo tipo de servicios industriales, en especial servicios de reparación, y/o reacondicionamiento, y/o restauración, y/o reforma, y/o reconstrucción y/o, saneamiento de instalaciones y/o estructuras industriales propias y/o de terceros, realización de obras y/o reparaciones de todo tipo en estructuras y/o maquinaria de cualquier tipo o envergadura, así como cualquier otra estructura y/o maquinaria y/o líneas de procesos continuos de industrias de cualquier tipo; instalación y/o reparación de instrumental y/o sistemas eléctricos y/o electrónicos y/o cañerías, calderas, soldaduras, caños de redes de agua corriente, gas u oleoductos; asesoramiento en proyectos y/o montajes y/o instalaciones de tipo mecánicas, eléctricas y/o de cualquier otra índole, así como cualquier otra estructura y/o maquinaria y/o líneas de procesos continuos de industrias de cualquier tipo; instalación y/o reparación de instrumental y/o sistemas eléctricos y/o electrónicos y/o cañerías, calderas, soldaduras, caños de redes de agua corriente, gas u oleoductos; asesoramiento en proyectos y/o montajes y/o instalaciones de tipo mecánicas, eléctricas y/o de cualquier otra índole, Comerciales: Exportación, importación, distribución, representación, comisión, consignación, comercialización y otras actividades por cuenta propia o de terceros, de cosas, objetos, patentes, licencias, y/o de cualquier bien material o inmaterial, Transporte en General y de Residuos en Especial: Transporte por cuenta propia y de terceros de cargas generales, mercaderías, semillas, cereales y hacienda de todo tipo, combustibles, sólidos o liquidados, gas envasado, automotores, motovehículos, y afines, y en especial, transporte de residuos en general, sean estos sólidos, líquidos y/o gaseosos, semisólidos, domiciliarios, industriales, comerciales, patológicos, peligrosos o cloacales, así como su tratamiento, no radiactivos ni explosivos, y la importación y/o exportación de bienes relaciones al objeto, y permitidos por las disposiciones legales vigentes, excluidos los supuestos contemplados en el Art. 299 de la ley de sociedades Constructora: Fabricación y explotación de estructuras metálicas, cañerías, conductos de agua y aire, diseño construcción e instalaciones de equipos industriales, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar; construcción e instalación de equipos para industria siderúrgica o metalúrgica, proyectos, construcciones y montajes de obras civiles, mecánicas, eléctricas, de gas, hidráulicas, herrería metálica, montajes industriales, red petrolera, de obras sanitarias, cloacas, obras de riego, estudio de suelo y/o cualquier otra. Inmobiliaria: compra, venta, explotación, arrendamiento, administración, demolición y construcción en general de inmuebles urbanos y/o rurales, incluidas operaciones de propiedad horizontal. Agropecuarias: La explotación integral de inmuebles rurales, campos, bosques y establecimientos ganaderos y/o tambos, bajo cualquier modalidad, compra, venta, consignación importación, exportación o cualquier otra forma de comercialización de cereales, oleaginosas, productos y subproductos de la ganadería de todo tipo, agricultura y productos derivados de la explotación láctea; Financieras: realización de todo tipo de actividades financieras, excepto las actividades comprendidas en la ley 21.526 de entidades financieras. 2) Designa Director Suplente Mariano Manna, arg. nac el 12/09/1979, DNI N° 27.560.929, CUIT 20-27560929-4 casado 1º nupcias con María Daniela Filippini, con domicilio en Pellegrini N° 634 de San Nicolás, pcia. de Bs. As., Arg. Joaquín Manna. Abogado.

**FIDUCIARIA LELOIR VEINTISIETE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 08/06/2023 - Gustavo Ariel Caimaris, nacido el 14/02/1969, DNI N° 20.617.379, CUIT N° 20-20617379-4, argentino, arquitecto, soltero, domiciliado en Barbosa 2692, Ituzaingó, pcia. Bs. As., Ezequiel Barragan nacido el 05/11/1987, DNI N° 33.186.403, CUIT N° 20-33186403-0, argentino, maestro mayor de obra, soltero, domiciliado en Larrea 395, Merlo, pcia. Bs As y Federico Daniel Barragan nacido el 09/10/1976, DNI N° 25.396.908, CUIT N° 20-25396908-4, argentino, contador público, casado, domiciliado en Calle Real 53, Merlo, pcia. de Bs. As., constituyeron Fiduciaria Leloir Veintisiete S.R.L. Sede social: Avenida Martín Fierro N° 3361, Oficina N° 213, ciudad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$200.000. Objeto: Actuar en carácter de fiduciaria en contratos fideicomisos que tengan por objeto el desarrollo de proyectos inmobiliarios, llevando a cabo los actos de administración y disposición de la propiedad fiduciaria con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios y de acuerdo con las obligaciones impuestas por la ley y por el contrato; pudiendo en aquellos casos que la ley lo permita asumir también el carácter de beneficiaria. Podrá hacerlo por cuenta propia, de terceros y asociada a terceros. El asesoramiento que en virtud de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante, se efectuará por medio de los que contrate o tenga bajo su dependencia. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: A cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/03 de cada año. Gerencia: Gustavo Ariel Caimaris, Ezequiel Barragan y Federico Daniel Barragan, todos con domicilio especial en la sede social. El término de su elección es por la duración de la sociedad. María Eugenia Besozzi, Abogada.

**LIGNUN CEMENTAR S.A.**

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 72 del 17/5/23 ante Esc. Patricia S. Amado; los Sres. Agustín Viegas, DNI 39.600.434, nac 22/6/96 y Valentín Viegas, DNI 44.144.203, nac. 22/4/2002, ambos arg., solteros, comerciant. y dom. 18 N° 4414 loc. y part. Berisso; constituyen "Lignun Cementar S.A.", Dom. Soc.: calle 20 N° 3964 loc. y part. Berisso, PBA; Capital: \$100.000 (1.000 acc. Ord. de \$100 c/u y 5 votos p/acc.); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Textil: Diseño, fabric., y comercializ. de ropa y serv. Relac. Franq y represent. Comerc.: Compra, venta, impo., expo. y distrib. textil, agropec., y mat. Constr. Industr.: Acondicionam, elaborac. e industrializac. product. textil, agropec. y aliment. Gastr.: Explot. del ramo gastr., bebidas alc., café y helad., explot. de franquicias. Alimento y bebida: comerc. Bebida y alimentos. Construc.: Construcc y refacc. edificios. Inmo.: Adq., venta, arrend. inmuebles. Agropec.: Explot. Establec. rurales ganaderos, agrícolas, criaderos. Transp. transp. cargas. Distr. de prod. relac. Objeto. Expo. e Impo.: bienes relac. objeto. Mandat.: mandatos, y consignac. relac. Fidecom.: ctatos. de fideicomiso. Financ. e inv.: Aportes a soc. y/o personas físicas. Compra, vta. títulos, acc., bonos y papeles de crédito en gral., excl. operac. Ley de Entidades Financ. Ictac.: pública o privada, munic., prov. o nac. Administr. Directorio 1 a 5 tit. y 1 a 5 supl.; dur. 3 ejer. Repres. Leg.: Pte.: Valentín Viegas, Dir. Supl.: Agustín Viegas. Fisc art. 55. Cierre ejerc. 30/04 c/año. Dra. Teresita Inés Bello.

**ALOCAL S.A.S.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71603663-0. (1) Por Reunión de Socios del 01/07/2021 se resolvió aumentar el capital social de \$1.000.000 a \$1.500.000 y, en consecuencia, reformar el artículo cuarto del estatuto social; (2) Por Reunión de Socios del 21/12/2021 se resolvió aumentar el capital social de \$1.500.000 a \$2.000.000 y, en consecuencia, reformar el artículo cuarto del estatuto social; (3) Por Reunión de Socios del 01/05/2022 se resolvió (a) aumentar a dos el número de administradores titulares y designar a Agustín Richards como administrador titular, por plazo indeterminado, y (b) efectuar la siguiente distribución de cargos: Administradores Titulares Joaquín María Ferreccio y Agustín Richards; y Administrador Suplente Esteban María Bancalari. El nuevo administrador aceptó su cargo y constituyó domicilio especial en Uriarte 1279, PB 5, CABA; (4) Por Reunión de Socios del 01/08/2022 se resolvió (a) aumentar a tres el número de administradores titulares y designar a Esteban María Bancalari como administrador titular, por plazo indeterminado, (b) designar a Marcelo Rajchman como administrador suplente, por plazo indeterminado, y (c) efectuar la siguiente distribución de cargos: Administradores Titulares Joaquín María Ferreccio, Agustín Richards y Esteban María Bancalari; y Administrador Suplente Marcelo Rajchman. Los nuevos administradores aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en las siguientes direcciones: Esteban María Bancalari en Don Bosco 3161, departamento 208, San Isidro, Bs. As.; y Marcelo Rajchman en Uriarte 1279, PB 5, CABA; y (5) Por Reunión de Socios del 02/03/2023 se resolvió aumentar el capital social de \$2.000.000 a \$2.200.000 y, en consecuencia, reformar el artículo cuarto del estatuto social. Juan Pablo Sambrizzi.

**EL UNO S.A.**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por AGE del 02/06/2023, atento a la Observación de la D.P.P.J, ratificó lo aprobado en la AGE de fecha 19/05/2022 y aprobó la redacción artículo pertinente: "Artículo Tercero: El Capital Social se fija en la suma de treinta y siete mil trescientos treinta y dos cienmillonésimos de pesos (\$0,00037332), representado por treinta y siete mil trescientos treinta y dos (37.332) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal un cienmillonésimos de peso cada una (v/\$n 0,00000001-) cada una, clase "A" de un (1) voto." Luciano Miguel Duhalde, Contador Público.

jun. 26 v. jun. 28

**▲ VARIOS****MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro. 9718, Expediente GDEBA Nro. 23379809/22, a la firma SECURITY EXTREME S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palumbo**, Of. Inspector - Jefe de Sección Instrucción de Sumarios.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9721, Expediente GDEBA N° 26310466/22, a la firma GUESEG S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palumbo**, Of. Inspector - Jefe de Sección Instrucción de Sumarios.

jun. 21 v. jun. 27

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte 227 (ex 217), de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 70, Parcela 231, Partida inmobiliaria 063-85584-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 171, año 1916, a nombre de BAUTISTA BONIFORTE.

**Giurlido Gabriel Alejandro, Lesci Marina Soledad.**

jun. 22 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Morazán 670 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 113, Parcela 5, Partida inmobiliaria 063-151316-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por Prescripción Administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente al folio 1308 año 1966 con inscripción dominial a nombre de MARÍA LIDIA CHAZARRETA DE DIVITO.

**Gabriel Alejandro Giurlido; Marina Soledad Lesci**

jun. 22 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76860/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por Prescripción Adquisitiva Administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 14, Parcela 12 pda. 48015.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

jun. 22 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69831/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por Prescripción Adquisitiva Administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 134, Manzana 134 R, Parcela 29, Partida 47252.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

jun. 22 v. jun. 26

### **SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Junín**

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique, colaboradora Esc. Fernanda Vaccarezza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-52/2019

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. A - Mz. 52 - Parc. 19 - Partida N° 41107

Ubicación: PASO 1246 - JUNÍN

TITULAR: JOFRE AMERICO ALFREDO Y SEGUI MONICA EDITH

Beneficiario: SANTILLAN RODOLFO FRANCISCO

2) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-1/2022

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. E - Mz. 125 - Parc. 18 - Partida N° 47803

Ubicación: LARRORY 1435 - JUNÍN

TITULAR: JUPITER COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGURO S.A.

Beneficiario: SOSA JOSE LUIS

3) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-13/2022

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. E - Mz. 125 - Parc. 21 - Partida N° 47806

Ubicación: LUGONES 134 - JUNÍN

TITULAR: JUPITER COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGURO S.A.

Beneficiario: PEREYRA SONIA CECILIA

**Fernanda Vaccarezza**, Notaria

jun. 23 v. jun. 27

### **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Buenos Aires 886 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción VI, Sección B, Manzana 66, Parcela 12, Partida inmobiliaria 063-208379-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por Prescripción Administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 551 año 1887 a nombre de PINTO MANUEL.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci**

jun. 23 v. jun. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Martín Capello 1031 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción V, Sección C, Manzana 63, Parcela 36, Partida inmobiliaria 063-024427-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 129 año 1909 a nombre de LUPPA FRANCISCO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci**

jun. 23 v. jun. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Calandria 2767 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección G, Manzana 268, Parcela 29, Partida inmobiliaria 063-194027-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1924 año 1969 a nombre de PEDRO RODRÍGUEZ PATO, CELESTINO GOMEZ CAMPOS o CAMPO y ANGEL RAMÓN GOMEZ PEREZ.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci**

jun. 23 v. jun. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Azamor 1621, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 24, Parcela 18, Partida inmobiliaria 063-059203-0 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial en matrícula 73167 a nombre de SBARRA FRANCISCO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci**

jun. 23 v. jun. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mayor Olivero 1386, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección A, Manzana 155, Parcela 18, Partida inmobiliaria 063-177423-7 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 2830 año 1959 a nombre de JUTTON DE MAGRINI, BEATRIZ FANNY.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci**

jun. 23 v. jun. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel de Unamuno 621, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección A, Manzana 154, Parcela 12, Partida inmobiliaria 063-205845-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial en matrícula 12164 a nombre de GRIMALDI JOSÉ LEONARDO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci**

jun. 23 v. jun. 27

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Magdalena convoca a los interesados a participar de la Subasta N° 01/2023 de 19 unidades de conformidad con lo establecido por la ley provincial N° 14.547, ordenanza municipal N° 3853/21 y N° 4044/22, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 26 DE JULIO DE 2023, a partir de las 14.00 horas, detallándose a continuación las condiciones y características de la misma, en el estado que se encuentran y exhiben del día 12 de Julio al 14 de Julio en el horario de 08 a 11 hs, en la Delegación Municipal Empalme, ubicada en Camino Blanco km 0.5, de la localidad de Empalme, partido de Magdalena

Loteo		Base Subasta
1	Chevrolet Sedan Corsa 3 Ptas 1.0 N, Año 2000. DOM: DLE155. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
2	Renault Sedan 4 Ptas Logan PH2 Pack Plus 1.6 8V, Año 2010. DOM: JDM884. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
3	Chevrolet Sedan 5 Ptas Corsa GL 1.6 MPFI, Año 1997. DOM: BTN239. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
4	Peugeot Sedan 4 Ptas 505 SR, Año 1988. DOM: RWT818. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
5	Daihatsu Sedan 5 Ptas Applause 16 X, Año 1991. DOM: UAA739. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
6	Peugeot Sedan 4 Ptas 504, Año 1981. DOM: XDD565. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
7	Peugeot 505 GR/SR/SC, Año 1987. DOM: RGQ936. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
8	Ford Sedan 4 Ptas Falcon Standard, Año 1978. DOM: WJI068. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00

9	Fiat Sedan 4 Ptas Regata S, Año 1992. DOM: TMP500. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
10	Volkswagen Sedan 4 Ptas Pointer GL, Año 1996. DOM: ARD751. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
11	Ford Sedan 4 Ptas Falcon Version 3.0L, Año 1986. DOM: TVP310. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
12	Fiat Sedan 4 Ptas Duna S, Año 1988. DOM: UNA309. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
13	Fiat Sedan 2 Ptas Vivace, Año 1995. DOM: ACC541. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
14	Peugeot Sedan 4 Ptas 504 SRDTF, Año 1987. DOM: TZC146. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
15	Fiat Sedan 4 Ptas Duna SL 1.4, Año 1993. DOM: TAB722. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
16	Fiat Sedan 4 Ptas SE 1,3 CL, Año 1988. DOM: VSD936. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
17	Volkswagen Sedan 4 Ptas Senda Diesel, Año 1995. DOM: ALE364. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
18	Renault Sedan 4 Ptas 12 TL, Año 1983. DOM: RIL350. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
19	Ford Sedan 4 Ptas Falcon Lujo, Año 1973. DOM: SKD373. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00

El Martillero designado por sorteo realizado el día 15 de junio de 2023 fue el siguiente:

Martillero: Victor Ramos - Correo electrónico: victorramos8628@gmail.com - Teléfonos 2223 67325.

Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID

Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación de la Subasta en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la Municipalidad de Magdalena.

Las deudas e infracciones (con la salvedad de las contraídas con la Municipalidad de Magdalena), gastos de transferencia, libre deuda de patentes e infracciones, informe de dominio, están a cargo del comprador. La unidad se entregará transferida a nombre del comprador.

**Marina Natalia Blanco**, Secretaria

jun. 23 v. jun. 27

## MUNICIPALIDAD DE PUÁN

POR 2 DÍAS - Venta de lotes de terreno. El Intendente Municipal del partido de Puan, autorizado por la Ordenanza 7788/23 y Decreto N° 0744/23, Expediente N° 116 /23, ha dispuesto la venta en pública subasta de 12 lotes de terrenos ubicados: 1.- Circunscripción IV, Sección D - Manzana 1 - Parcelas: 1 Partida 22185; Base del lote: Peso Un Millón Novecientos (\$1.900.000), Parcela 2 Partida 22186; Base del lote: Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (\$1.750.000), Parcela 3 Partida 22187; Base de lote: Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (\$1.750.000), Parcela 4 Partida 22188; Base de lote: Pesos Dos Millones (\$2.000.000), Parcela 5 Partida 22189; Base de lote: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$2.400.000), Parcela 6 Partida 22190; Base de lote: Pesos Dos Millones (\$2.000.000), Parcela 7 Partida 22191; Base de lote: Peso Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (\$1.750.000), Parcela 8 Partida 22192; Base de lote: Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (\$1.750.000), Parcela 9 Partida 22193; Base de lote: Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (\$1.750.000), Parcela 28 Partida 22211; Base de lote: Pesos Dos Millones Doscientos Mil (\$2.200.000), Parcela 29 Partida 22212; Base de lote: Pesos Dos Millones Cien Mil (\$2.100.000), Parcela 30 Partida 22213; Base de lote: Pesos Dos Millones Cien Mil (\$2.100.000) Todos de la localidad de Darregueira. Señal 20 %; comisión 6 %, sellado de boleto 1 %, en dinero efectivo o cheque certificado en acto de remate. Pago saldo contado en 2 cuotas a 30 y 60 días de efectuado el remate. También serán a cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, pudiendo realizarse en escribanía privada o Escribanía General de Gobierno, los gastos por impuesto a la transferencia de inmuebles (Ley 23.705) y cedula catastral. Las subastas se desarrollarán en el Sum del CIC, sito en la calle Chaco y Bolivia de la localidad de Darregueira, Provincia de Buenos Aires, el día 7 de Julio de 2023 a las 10:00 horas.

**Guillermo Prunell**, Martillero Interviniente, Matrícula N° 1310 CMBB.

jun. 23 v. jun. 26

## MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79903/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 136, Parcela 9 pda. 57968.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

jun. 23 v. jun. 27

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar al señor WALTER ALDO YABER (DNI N° 21.003.374) lo dispuesto por el señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Disposición DISPO-2023-212-GDEBA-DPHYCIPLYC: "La Plata, 08 de mayo de 2023. Visto, el expediente electrónico EX-2023-13414868-GDEBA-DCZIIIPLYC caratulado: "Solicitud Derecho de Exclusión Walter Aldo Yaber" y; Considerando: Que las actuaciones de referencia se relacionan con el Derecho de Exclusión aplicado preventivamente al señor Walter Aldo Yaber (DNI N° 21.003.374), según los hechos que da cuenta el Acta N° 002/23 labrada en dependencias de Seguridad Interna del Casino de Tigre; Que en el Acta N° 002/23 consta que el día 15/01/23 a las 18:30 hs., ante el señor Jefe Departamento Javier BLUA, con la actuación del Secretario que refrenda Diego Agüero, se procede en forma preventiva a la aplicación del Derecho de Exclusión "ad referéndum" del señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos al señor Walter Aldo Yaber por los siguientes motivos: El día 15 de enero de 2023 el encartado fue a comprar fichas a las Cajas ubicadas en tercer nivel por un valor \$20.000 (Pesos Veinte Mil) entregándole la cajera por error \$10.000 (Pesos Diez Mil) de más, luego de cobrarlo se retira del Establecimiento regresando unas horas más tarde, momento que es visualizado por el supervisor de la División Seguridad de Juego Carlos Belforti, cuando el encartado procedía a retirarse del establecimiento. Por tal motivo, se hace presente la Jefa de Sección Seguridad Interna Teresa Acevedo y el Capitán de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Jesús Pérez, al entrevistarse con el causante, este niega los hechos negándose a abonar lo que la cajera le había pagado por error. Por tal motivo se le comunica que debido a su accionar queda inhabilitado para ingresar a los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires; Que prima facie se encuadra su conducta dentro de lo tipificado en el Título V Punto 2.7 de las Normas Complementarias de las Acciones del Departamento Seguridad - Presidencia del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 1853/13); Que en el orden 3 obra continuación del Acta donde declara el señor Carlos Belforti, agente Supervisor de la División Seguridad de Juego, quien refrenda lo antes expuesto; Que en el orden 4/7 de las actuaciones obra continuación en donde ratifican sus firmas todos los funcionarios actuantes en el acta agregada en orden 2; Que en el orden 9 el señor Jefe Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre informa que el causante no se encuentra registrado en ese Departamento con prescindencia del hecho que antecede y que cumplidos los plazos previstos conforme lo establece el Título 5 -Punto (5)- de la Resolución N° 1853/13, el mismo no ha hecho uso del citado beneficio; Que el Área Legales del Casino de Tigre, ha tomado la debida intervención que le compete, produciendo el dictamen pertinente; Que siguiendo el sentido que antecede y en un todo de acuerdo se procede al dictado del acto administrativo; Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, DECRE-2020-469-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° 545/05 y N° 2019-391-GDEBA-IPLYCMJGM; Por ello, El Director Provincial de Hipódromos y Casinos Dispone: Artículo 1° Aplicar al señor Walter Aldo Yaber (DNI N° 21.003.374), el Derecho de Exclusión por dos (2) años para ingresar a las Salas de Juegos de los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires a partir del día 15 de enero del año 2023, por aplicación de lo establecido en el Título V Punto 2.7 de la Resolución N° 1853/13, por los motivos de hecho y derecho que se expresan en los considerandos que anteceden. Artículo 2° Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Casinos Zona II (Casino de Tigre) y dar al SINDMA. Cumplido, archivar en el Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre. Notifíquese del Acto Administrativo, haciéndole saber que tendrá el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para ejercer su derecho a defensa conforme lo establece el art. 86 del Decreto 7647/70.

**Cristian Segal**, Director

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar al señor ROBERTO CARLOS MARTINEZ (DNI N° 36.469.411 que no exhibe) lo dispuesto por el señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Disposición DISPO-2023-193-GDEBA-DPHYCIPLYC: "La Plata, 03 de mayo de 2023. Visto, el expediente electrónico EX-2023-13414813-GDEBA-DCZIIIPLYC caratulado: "Solicitud Derecho de Exclusión Roberto Carlos Martinez" y; Considerando: Que las actuaciones de referencia se relacionan con el Derecho de Exclusión aplicado preventivamente al señor Roberto Carlos Martinez (DNI 36.469.411 quien no exhibe), según los hechos que da cuenta el Acta N° 003/23 labrada en dependencias de Seguridad Interna del Casino de Tigre; Que en el Acta N° 003/23 consta que siendo la hora 01:50 del día 04 de febrero del año 2023, el Casino de Tigre representado en este acto por el señor Jefe Departamento Rodolfo Fanucchi, con la actuación de la Secretaria que refrenda Rosana Trinidad, se procede en forma preventiva a la aplicación del Derecho de Exclusión "ad referéndum" del señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos, al señor Roberto Carlos Martinez por los siguientes motivos: Que debido al faltante de cuatro fichas de valor nominal \$500 (Pesos quinientos) de la Mesa N° 6 de Ruleta de la Sala de Juego del tercer nivel, se solicita a la División Seguridad de Juego la

revisión de los registros fílmicos del sector, por lo que el Supervisor División Seguridad Juego Daniel Oddone, visualiza mediante el sistema de C.C.T.V. al causante en momentos que se apropia de las fichas reclamadas, por tal razón, es convocada la Jefa de Sección Seguridad Interna Flavia Faisal, quien en compañía de los Oficiales de Procedimientos Sargento de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Patricia Fernandez y el Sargento de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Matías Soloaga, se entrevistan con el causante y se le comunica que debido a su accionar queda inhabilitado para ingresar a los Casinos de la Provincia de Buenos Aires. Se deja constancia que las fichas fueron retenidas en las Cajas de Pago de Fichas del Tercer nivel; Que prima facie se encuadra su conducta dentro de lo tipificado en el Título V Punto 1.6 de las Normas Complementarias de las Acciones del Departamento Seguridad - Presidencia del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 1853/13); Que en el orden 3 obra continuación del Acta donde declara el señor Daniel Oddone, Supervisor División Seguridad Juego, quien refrenda lo antes expuesto; Que en el orden 4/8 de las actuaciones obra continuación en donde ratifican sus firmas todos los funcionarios actuantes en el acta agregada en orden 2; Que en el orden 10 el señor Jefe Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre informa que el causante no se encuentra registrado en ese Departamento con prescindencia del hecho que antecede y que cumplidos los plazos previstos conforme lo establece el Título 5 -Punto (5)- de la Resolución N° 1853/13, el mismo no ha hecho uso del citado beneficio; Que el Área Legales del Casino de Tigre, ha tomado la debida intervención que le compete, produciendo el dictamen pertinente; Que siguiendo el sentido que antecede y en un todo de acuerdo, se procede al dictado del acto administrativo; Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, DECRE-2020-469-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° 545/05 y N° 2019-391-GDEBA-IPLYCMJGM; Por ello, El Director Provincial de Hipódromos y Casinos. Dispone: Artículo 1° Aplicar al señor Roberto Carlos Martínez (DNI N° 36.469.411 que no exhibe), el Derecho de Exclusión Definitiva para ingresar a las Salas de Juegos de los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires a partir del día 04 de febrero del año 2023, por aplicación de lo establecido en el Título V Punto 1.6 de la Resolución N° 1853/13, por los motivos de hecho y derecho que se expresan en los considerandos que anteceden. Artículo 2° Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Casinos Zona II (Casino de Tigre) y dar al SINDMA. Cumplido, archivar en el Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre. Notifíquese del Acto Administrativo, haciéndole saber que tendrá el plazo de Diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para ejercer su derecho a defensa conforme lo establece el art. 86 del Decreto 7647/70. El presente edicto deberá publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en la Radiodifusora Oficial.

**Cristian Segal**, Director

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar al señor ARTENIO AMARILLA GUERRERO (DNI N° 92.126.561) lo dispuesto por el señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Disposición DISPO-2023-213-GDEBA-DPHYCIPLYC: "la Plata, 08 de mayo de 2023. Visto, el expediente electrónico EX-2023-15137059-GDEBA-DCZIIIPLYC caratulado: "Solicitud Derecho de Exclusión Artenio Amarilla Guerrero" y; Considerando: Que las actuaciones de referencia se relacionan con el Derecho de Exclusión aplicado preventivamente al señor Artenio Amarilla Guerrero (DNI N° 92.126.561), según los hechos que da cuenta el Acta N° 008/23 labrada en dependencias de Seguridad Interna del Casino de Tigre; Que en el Acta N° 008/23 consta que el día 04/03/23 a las 03:30 hs., ante el señor Jefe Departamento Seguridad Interna Leonardo Nores Castro, con la actuación de la Secretaria que refrenda Rosana Trinidad, se procede en forma preventiva a la aplicación del Derecho de Exclusión "ad referéndum" del señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos, al señor Artenio Amarilla Guerrero por los siguientes motivos: Que siendo las 02:50 horas aproximadamente, el Jefe Sección Seguridad Interna Rafael Benitez visualiza en la Sala de Juego del primer nivel a un masculino que se encontraba en aparente estado de ebriedad, causando disturbios y alterando a los demás apostadores, por tal motivo, se convoca al Oficial de Procedimientos Mayor de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Carlos Alberto Martínez y se entrevistan con el encartado y comunican que debido a su accionar queda inhabilitado para ingresar a los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires. El causante accede a retirarse del establecimiento, quien luego de unos minutos intenta ingresar con un tono agresivo e insultos, por lo que se procede a pedir el móvil policial para ser trasladado a la Subcomisaría Delta; Que prima facie se encuadra su conducta dentro de lo tipificado en el Título V Punto 2.2 de las Normas Complementarias de las Acciones del Departamento Seguridad - Presidencia del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 1853/13); Que en el orden 3 obra continuación del Acta donde declara el señor Rafael Benitez, agente Jefe Sección Seguridad Interna, quien refrenda lo antes expuesto; Que en el orden 4/6 de las actuaciones obra continuación en donde ratifican sus firmas todos los funcionarios actuantes en el acta agregada en orden 2; Que en el orden 9 el señor Jefe Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre informa que el causante no se encuentra registrado en ese Departamento con prescindencia del hecho que antecede y que cumplidos los plazos previstos conforme lo establece el Título 5 -Punto (5)- de la Resolución N° 1853/13, el mismo no ha hecho uso del citado beneficio; Que el Área Legales del Casino de Tigre, ha tomado la debida intervención que le compete, produciendo el dictamen pertinente; Que siguiendo el sentido que antecede y en un todo de acuerdo, se procede al dictado del acto administrativo; Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, DECRE-2020-469-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° 545/05 y N° 2019-391-GDEBA-IPLYCMJGM; Por ello, El Director Provincial de Hipódromos y Casinos. Dispone: Artículo 1° Aplicar al señor Artenio Amarilla Guerrero (DNI N° 92.126.561), el Derecho de Exclusión por dos (2) años para ingresar a las Salas de Juegos de los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires a partir del día 04 de marzo del año 2023, por aplicación de lo establecido en el Título V Punto 2.2 de la Resolución N° 1853/13, por los motivos de hecho y derecho que se expresan en los considerandos que anteceden. Artículo 2° Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Casinos Zona II (Casino de Tigre) y dar al SINDMA. Cumplido, archivar en el Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre. Notifíquese del Acto Administrativo, haciéndole saber que tendrá el plazo de Diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para ejercer su derecho a defensa conforme lo establece el art. 86 del Decreto 7647/70. El presente edicto deberá publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en la Radiodifusora Oficial.

**Cristian Segal**, Director

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA  
DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor ALBERTO RICARDO MARTIN, DNI 18.445.600, que en el expediente 21100-405492/19, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución RESO-2022- 351-GDEBA-CGP, por el que se da cuenta del faltante de nueve (9) cascos antibalas de kevlar, sin numeración, asignados por el Ministerio de Seguridad al Destacamento de Infantería de La Matanza, que con fecha 24 de mayo de 2023 se ha dictado auto de imputación DOCFI-2023-21724856-GDEBA-DSUMCGP, conforme el texto que se agrega más abajo.

Asimismo se le hace saber que las actuaciones se encuentran en la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 de La Plata, 1º piso, Oficina 143, para su vista, de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, que le confiere un plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, con el objeto que ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado. Queda Ud. notificado.

**Auto de imputación DOCFI-2023-21724856-GDEBA-DSUMCGP**

La Plata, 24 de mayo de 2023

VISTO las presentes actuaciones por las cuales tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Contador General de la Provincia por Resolución-2022-351-GDEBA-CGP, a raíz del faltante de nueve (9) cascos antibalas de kevlar, sin numeración, asignados por el Ministerio de Seguridad al Destacamento de Infantería La Matanza, y

**CONSIDERANDO:**

I) Que de las presentes actuaciones surge que el día 22 de marzo de 2019 se efectúa un control en el depósito de la Armería de la dependencia arriba citada, ubicado en la calle Ana María Janer s/n y Colectora Autopista General Richieri, donde funcionaba el Centro de Adiestramiento y Crianza de Canes de ala Matanza;

Consecuencia de tal acción se instrumenta el acta de fs. 2, suscripta por distintos agentes de la repartición, quienes dan cuenta que, tras “el cambio de asiento físico del Destacamento de Infantería La Matanza, mudanza efectuada por orden judicial y ministerial del día 21 de septiembre de 2018, los mismos fueron alojados oportunamente y distribuidos entre el predio asignado para uso policial ubicado en calle Triunvirato esquina La Porteña de la localidad de Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, y en el depósito de la Armería de Infantería La Matanza” el cual se indica que fue asignado para tales fines ubicada en el Centro de Adiestramiento y Crianza de Canes, dando cuenta que se verificaba el faltante de nueve (9) cascos antibalas, como se indica en el exordio.

Efecto inmediato es la denuncia penal por el hecho, concretada por el Mayor (E.G) Legajo N° 125.484 Centurión José Rubén (fs. 3); y la nota fechada en marzo 22 de 2019, incoada con la intervención de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales - Dirección de Control Disciplinario:

Como resultado de esa verificación, se constata el faltante de los cascos de mención (Acta de Control de Armería de fojas 2);

Que como consecuencia de lo indicado, se ordena la instrucción del pertinente sumario administrativo con carácter disciplinario caratulado “HURTO O EXTRAVÍO - presunta Infracción al Art. 197 Inc. “h” del Decreto 1.050/09 Reglamentario de la Ley 13.982 del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires”, procedente del Centro de Adiestramiento y Crianza de Canes La Matanza; generándose asimismo la I.P.P. N° 05-00-014614-19/00, que tramitase ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 del Departamento Judicial de La Matanza;

Que a fojas 3 del expediente N° 21100-605106/19, agregado como fojas 91, la Dirección de Armamento y Vestimenta indica el valor de reposición de los bienes, a la fecha de dicha información, 9 de octubre de 2019;

Que a fojas 132 y vta. obra la Disposición N° 1247/21, por la cual el Superintendente de Planeamiento y Operaciones Policiales archiva el sumario disciplinario teniendo en cuenta la situación de Retiro Activo Obligatorio del Comisario Inspector (Cdo.), Alberto Ricardo MARTÍN, legajo N° 18.522; mientras que por Disposición N° 1371/21, ordena la baja de los nueve (9) cascos antibalas sin numeración (fojas 143 y vta.);

Que la causa penal se encuentra archivada desde el 30 de agosto de 2019, de conformidad con lo normado por el art. 268 del CPP (fojas 85);

Que a fojas 167 y vta. dictamina Asesoría General de Gobierno -Delegación Seguridad-, quien toma conocimiento de las actuaciones, indicando que atento el perjuicio fiscal deberá tomar intervención esta Contaduría General;

Que conforme fuera requerido por este Organismo a fojas 169, a fojas 177 la Dirección de Armamento y Vestimenta informa el valor de reposición de los cascos antibalas, el cual asciende a la suma de diecisiete mil quinientos pesos (\$17.500) cada uno;

Que requerida la intervención a esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la Resolución arriba aludida, ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal en el marco de lo previsto en los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13.767, reglamentada por Decreto N° 3260/08, delegando en el firmante la Instrucción del sumario.

II) Que abierta la etapa de prueba de cargo la instrucción hace propia la que fuera acumulada en la Investigación Sumarial Administrativa ordenada por el mismo hecho; en el mismo acto se resuelve citar al señor Alberto Ricardo Martin, sobre cuya persona se centrara la investigación disciplinaria.

Que la gestión de notificación la concretó el Ministerio de Seguridad -a pedido de la instrucción- conforme se desprende de las actuaciones de rigor acumuladas a la presente, por la que se da cuenta que el intento de citación fue concretado en el domicilio de Ricardo Balbin nro. 1865 de Merlo; agregadas las constancias correspondientes, surge que la notificación fue entregada -sin firma- a una persona distinta a la del requerido.

El Sr. Martín no se hizo presente en las audiencias referidas, de lo que se dejó constancia.

Frente a la situación planteada, se resolvió requerir su domicilio a la justicia electoral, confirmando que la dirección informada por el Ministerio de Seguridad era correcta

Ante tal contexto, se entendió que debía aplicarse el artículo 66 de la Ley de procedimiento administrativo, convocándolo a declarar por edictos; debidamente publicados, el citado no concurrió a la audiencia

Que para determinar el monto del perjuicio fiscal a la fecha de los hechos, la instrucción requirió la información sobre el valor de los cascos; ratificando la oficina respectiva el valor de \$17500 por unidad al 22/3/19; ascendiendo el perjuicio fiscal a la suma total de pesos CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$157.500)

Frente a la abundante información obtenida en la etapa sumarial previa, esta Instrucción entendió que debían cerrarse las actuaciones.

III) A. Que tal como ha sido señalado, el día 22 de marzo del año 2019, a través de Acta de Control, se constató el faltante de NUEVE (9) Cascos Antibalas de Keblar del cargo de Armería del Destacamento de Infantería La Matanza, mientras se realizaba relevamiento de dicho sector.

Que en el presente, la cuestión disciplinaria no ha podido ser resuelta por cuanto la evaluación de la conducta del señor Martín, había quedado diluida por su retiro previo a su conclusión definitiva;

Que frente a tal situación, esta Instrucción toma en cuenta la profusa prueba acumulada entre fs. 2/127;

Que en estas actuaciones administrativas se acumularon elementos probatorios, resultando lo más relevante:

- Croquis ilustrativo, fs. 46

- Actas de Inspección Ocular (fs. 50, 53) que describen en general el predio

- Las declaraciones testimoniales obrantes conforme en cada caso se indica: (fs.62/vta.) Oficial Subayudante MAMANI FERNANDEZ Manuel Diego; (fs.63/vta.) Oficial Subayudante PITEIRA ABAL Ignacio; (fs.64/vta.) Oficial Subayudante LEDESMA Michael Jonathan; (fs.65/vta.) Capitán JAIME Ramón Nicanor; (fs.66/vta.) Capitán ARMOA Carlos Abigail; (fs.67/vta.) Oficial Subayudante ZARZA Leandro Damián; (fs.68/vta.) Oficial Subayudante MAMANI FERNANDEZ Manuel Diego (Con ampliación); (fs.69/vta.) Teniente GATTI Claudio Darío; (fs.70/vta.) Mayor BENITEZ Osvaldo Anibal; (fs.71/vta.) Oficial de Policía RIVAS Rubén Ángel; (fs.72/vta.) Capitán NEIFF Juan Carlos; los enunciados resultan ser parte del personal policial que se desempeñó en el destacamento de rigor, algunos como armeros y otros en la Oficina de Logística; de las expresiones recabadas surge que la mayoría de los testigos desconocían la totalidad de los elementos existentes en la Dependencia, siendo contestes en destacar que el único encargado y poseedor de las llaves del depósito, era el titular de la dependencia o Jefe de Destacamento;

- No obstante, de los indicados, Carlos Abigail Armoa, Capitán de policía, señaló que accedía a la armería, que la llave se la pedía al jefe del Destacamento, y que sí recordaba haber visto cascos como los en definitiva no encontrados.

- Del informe de fs. 44 surge que el secretario de la Instrucción hizo una compulsión de libros y registros, no constando cargos entre el personal de numerarios del Destacamento en cuanto a los cascos kevlar; constando la existencia de los cascos faltantes al 1 de noviembre de 2018 (fojas 95 y vta.);

- A fs.85 obra Resolución de Archivo por Falta de Prueba Suficiente en Investigación Penal Preparatoria;

- A (fs. 87) obra Copia Certificada del Recibo del Cargo de los Cascos Antibalas de Keblar; de los que se desprende que la dependencia recibió los cascos en fecha 25/7/02

- A (fs.89) obra como foja única Expediente de solicitud Inserción de secuestro de los elementos en cuestión;

- A (fs.91) obra como foja única Expediente de Solicitud de Valor Arancelario de reposición de los elementos en cuestión;

- A (fs.93) obra Copia Certificada del Acta de Control de Armamento anterior a la anexada a fs. 02 del presente;

- A (fs.95) obra copia certificada del Cumplimiento Mensual en el que consta la existencia de cascos antibalas en la dependencia

Se incorporó el legajo del señor Alberto Ricardo Martín, surgiendo del mismo que el mencionado se encontraba en la Dir. de Infantería a partir del 21/9/16 y que el 1/4/19 fue a Retiro activo.

Por otra parte, a fs. 127, el Comisario Raul A. Flores informa que *“el Destacamento de Infantería La Matanza, elemento este subordinado a la Dirección del Servicio Centralizado de Infantería, mismo NO poseía personal alguno designado con cargo y función de jefe de Sección Logística, recayendo tal responsabilidad en quien poseía oportunamente el cargo de Jefe de Destacamento Infantería La Matanza, Comisario Inspector (CDO) Legajo N° 18.522 Martín Alberto Ricardo...máxima autoridad del Destacamento ut supra citado”*. Refiere que a la fecha del informe, el mencionado se encontraba en situación de Retiro Activo Obligatorio.

Vale señalar que a fs. 128/129, la Instrucción interviniente entendió que no se observaban *“elementos suficientes para endilgar responsabilidades en cabeza del Sr. Martín, toda vez que el mismo ejerció de forma adecuada, diligentemente y con apego a la ley, el deber de supervisar el control del armamento y equipos”* citando normativa a tal respecto; se recomienda el archivo del sumario.

El archivo se concreta a través del dictado de la Disposición 1247/21, pero no por las razones señaladas en el presente, sino por cuanto la Auditoría General de Asuntos Internos (conf. Art. 212 Decreto 1050/09) es la única autoridad que puede dictar sanciones expulsivas, únicas susceptibles de ser aplicadas al personal retirado como Martín. En consecuencia, Se resolvió el citado archivo (art. 173, 292, 296 Anexo Decreto 1050/09)

B) 1. Cabe adelantar la discrepancia de este firmante con las conclusiones antes citadas; la normativa que se cita a fs. 128, Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales - Dirección de Infantería - RESOL-2017-526-E-GDEBA-MSGP ANEXO 1 e - D.5. CARGO: Jefe de Destacamento de Infantería (Clase “A”, “B” y “C”) (Dirección de Infantería) - 04.D.5.f) le atribuye el deber de *“supervisar el control de inventario, estado de conservación del edificio, armamento, vestimenta, equipos y movilidad”*.

Justamente, el accionar del señor Martín, identificado como Jefe del Destacamento Infantería La Matanza conforme constancias arriba referidas, resulta cuestionable -paradójicamente- por las razones que fueron utilizadas para sostener lo contrario: al momento de verificar el estado patrimonial, producto de una verificación patrimonial de su gestión, los elementos a su cargo no estaban. Objetivamente, el funcionario no cumplió con su obligación (arts. 114, Ley 13.767, art. 197, inciso h y concordantes del decreto 1050/08).

Es un dato relevante que el patrimonio hoy desaparecido se encontraba asignado a una repartición a cuyo cargo se encontraba el citado señor Martín. Dicha circunstancia, en términos de funcionamiento de una estructura específica como es un destacamento policial, da cuenta que se omitieron las acciones administrativas destinadas a realizar un control adecuado para habilitar o permitir un mejor seguimiento de los elementos, a la postre, desaparecidos

En tal sentido, de la normativa vigente se define que el control de la tenencia patrimonial debe ser permanente, debe realizarse con periodicidad y eficacia, bajo apercibimiento de determinar las responsabilidades que en sumarios como el presente se evalúan (arts. 91, 101, 114 y concordantes de la Ley 13.767).

A contrario de las conclusiones expuestas por el instructor del disciplinario, se advierte que el destacamento tenía cargados los cascos (ver descripción de la prueba supra), sin constancias de su descargo; y que en los hechos, al momento de hacer un control de existencia, el funcionario no pudo justificar el faltante de esos elementos, generando el perjuicio y la consecuente responsabilidad.

Con esto debe interpretarse que no resulta necesario encontrar una actividad penalmente tipificada para encontrar una responsabilidad de tipo patrimonial.

2. Es tiempo de aclarar que esta instrucción ha expuesto en reiteradas oportunidades la necesidad de que exista coherencia entre las decisiones administrativas, obtenidas sobre asuntos sostenidos en las mismas circunstancias fácticas; desde ese lugar se ha procurado reiteradamente evitar escándalos jurídicos que supongan que una decisión de tipo administrativo se contraponga con otra emitida por el mismo hecho, dictada en ejercicio de una competencia pero resulta dentro del mismo estado se ha indicado así que las normas de derecho civil vigentes imponen una correlación y una coherencia en tal sentido.

No obstante y en el caso, debe destacarse que la conclusión a la que se ha arribado en la actuación disciplinaria prescinde de una valoración de la conducta del comisario Martín. Según se advierte, las resultas de esas actuaciones se corresponden con que el mencionado pasó a situación de retiro antes de resolver su situación disciplinaria; por lo indicado, no existe una resolución administrativa previa que condicione las resultas de las presentes. Por eso la evaluación de estas no está condicionada; a partir de los elementos incorporados en la causa disciplinaria, las pruebas, valoradas a través del sistema de libre apreciación, habilita a concluir que existe de parte del mencionado un incumplimiento normativo, que deriva en un perjuicio fiscal que el Estado provincial no se encontraba obligado a sufrir.

En ese contexto, es indudable que rige la responsabilidad objetiva, aquella que determina las consecuencias por los resultados sin tener en cuenta -prima facie- la subjetividad de la conducta. Y en el presente surge evidente que no se han acreditado causas eximentes por las que el responsable no deba responder. Efectivamente, no consta que el comisario Martín haya ejercido acciones destinadas a evitar el daño económico verificado: no se ha reconocido ni movimiento ni descargas de los elementos en desaparecidos, constatándose únicamente que los cascos no estaban en el destacamento, debiendo allí estar. Las circunstancias del caso, enunciadas en las actuaciones disciplinarias originales aseveran el principio original, por lo que las consecuencias dañosas, que derivasen en la baja de los cascos, deben imputarse a aquel que estaba al frente de la repartición

Que habida cuenta de lo expuesto, y frente a la concreta existencia del perjuicio fiscal que motiva estas actuaciones, debe determinarse la responsabilidad personal y directa del Comisario Martín a tenor de lo prescripto por los artículos 112, 113 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767.

IV) Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 113 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar responsabilidad personal y directa al Comisario Inspector (Cdo.), Alberto Ricardo MARTÍN, legajo N° 18.522, por el perjuicio fiscal señalado, al 22 de marzo de 2019.

Por Ello

**LA INSTRUCCIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo a raíz del faltante de nueve (9) cascos antibalas de kevlar, sin numeración, asignados por el Ministerio de Seguridad al Destacamento de Infantería La Matanza, en la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$157.500); valor definido a la fecha de exteriorización del hecho, acontecido el 22 de marzo del 2019.

**ARTÍCULO 2°:** Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 13.767, al Comisario Inspector (Cdo.), Alberto Ricardo MARTÍN, legajo N° 18.522, por las razones enunciadas en los considerandos del presente; formulándole cargo por la suma consignada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°:** Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponde, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143 de La Plata

**Marcelo Adrian Ochotorena**, Subdirector

jun. 26 v. jun. 30

**CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**POR 5 DÍAS** - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-39101226-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MACIEL VICTOR - CUBAS, GRACIELA ASUNCION (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 26 de enero de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-23777031-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LÓPEZ MIGUEZ ÁNGEL - RIQUELME FEDARRA MIRIAM MAGDALENA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de marzo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-23004748-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENDEZ ENRIQUE ELISEO - CORTELLINO VERÓNICA CLAUDIA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de enero de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-43408041-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLET JULIO OSCAR - VEGA JACINTA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de febrero de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-36740304-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ FABIAN OSVALDO - LOPEZ THIAGO BENJAMIN (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de febrero de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-06920796-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DICOSIMO OSCAR ANTONIO-PEREIRA MONICA BEATRIZ(CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-01315022-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OJEDA ROBERTO - PERALTA GLADIS NOEMI(CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-20477098-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENDEZ CARLOS MARIA ESTEBAN - ESCALADA ERICA INES (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de junio de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-37575357-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAVIGLIONE LUIS ANTONIO - MOYA TERESA ANGELICA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de enero de 2023

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-00828485-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONSALVO, DOMINGO OMAR - CASCO, OLGA SUSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 11 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-02229746-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALVAREZ EDUARDO DANIEL - MARTINO, LORELEY AMPARO (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de marzo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-40433836-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PASTERNAK PABLO PEDRO - ARRIETA DELIA ESPOSA S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-41022211-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LANDI JORGE LUIS - TAPIA ELSA NÉLIDA ESPOSA S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-37660861-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOTO CASTELO JULIO MAGIN - PETROFF LUCÍA CARMEN ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-27836829-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ JULIO HORACIO - ESPINDOLA LORENZA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de marzo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-38309610-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRAIDA JOSÉ DANIEL - HAURET GRACIELA MABEL ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-15328642-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABALLERO SANTOS - CORBELA ROSA HILDA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de junio de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-39184444-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RINCON ADALBERTO OSCAR - OLIVERA LILIANA BEATRIZ (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de febrero de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-10290439-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DI FRANCO DAIANA PAOLA - GARAY ARON BAUTISTA (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 14 de julio de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR JUZGADO DE FALTAS Nº 1**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Faltas Nº 1 de la Municipalidad del Pilar, sito en Tucumán 501 esq. Ituzaingó piso 1º Oficina Nº102 de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Sebastián A. Zamarripa, cita y emplaza por quince (15) días corridos a los siguientes Sres. y/o a quien cuente con derecho a los rodados que a continuación se enumeran y/o terceros interesados: 1) SANTANGELO ELINA SUSANA, con DNI Nº 11.791.128, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio WZL824, marca Grosspal, modelo G640; 2) ARANDA MARCELO, con DNI Nº 12.271.840, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio SZL545, marca Ford, modelo Escort LX; 3) GALARZA ALAN GONZALO, con DNI Nº 40.883.676, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio EIB082, marca Renault, modelo Clio 2 F2 Tric Die Privilege; 4) GOYENCHE GUSTAVO VALERIO, con DNI Nº 17.365.529, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio DBU675, marca Toyota, modelo Hilux 4X2 Cabina Simple STD; 5) DELARI EDUARDO RAFAEL, con DNI Nº 31.553.524, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio VWE280, marca BMW, modelo 316; 6) CORDOBA WALTER ANDRES, con DNI Nº 22.039.781, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio CNH478, marca Volkswagen, modelo Gol Plus 1.6 MI/99; a efectos de que comparezcan para hacer valer sus derechos y/o retirar la unidad secuestrada, previo pago de las multas, tasas de traslado y guarda y/o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares, bajo apercibimiento de considerar que aquellos han sido abandonados e iniciar los procesos de afectación, subasta o compactación previstos en la Ley 14547. Pilar, 16 de junio de 2023.

**Sebastian A. Zamarripa**, Juez de Faltas

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza a JOSÉ FANDIÑO, OSCAR FANDIÑO y OSVALDO FANDIÑO y/o herederos a presentarse en el Cementerio Municipal sito en avenida Crisólogo Larralde Nº 4301, Villa Domínico, dentro del término de 15 días a los efectos de retirar sus restos, los cuales se encuentran en la bóveda ubicada en la Sección 20, División 5º, Lotes 26 (Titul. María del Carmen Fandiño); caso contrario serán cremados o enviados a osario general según corresponda.

**Silvia Graciela Cantero**, Subsecretaria; **Marcelo Paró**, Director.

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza a GRACIELA GUADALUPE AZNAR, STELLA MARIS GRANETTO y OSCAR ANTONIO GRANETTO y/o herederos a presentarse en el Cementerio Municipal, sito en Avenida Crisólogo Larralde Nº 4301, Villa Domínico, dentro del término de 15 días a los efectos de retirar la urna restante, los cuales se encuentran en la bóveda ubicada en la Sección 31 bis, División 5º, Lotes 2 (Titul. Graciela Guadalupe Aznar, Stella Maris Granetto y Oscar Antonio Granetto), caso contrario serán cremados o enviados a osario general según corresponda.

**Silvia Cantero**, Subsecretaria; **Marcelo Faro**, Director.

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el termino de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera GELMINI JORGE ISIDRO cuyos restos se encuentran en el Nicho de Ataud en la Galería: 06, Fila: 04, Número: 4264 a tomar intervencion sobre la Solicitud de Traslado al Crematorio. Lomas de Zamora, 12 de junio de 2023.

**R. Hugo Mieres**, Director

## **ADMINISTRACIÓN DE PUNTA MOGOTES**

POR 1 DÍA - **Informe sobre los estados contables**

He auditado los estados contables adjuntos de la ADMINISTRACIÓN DE PUNTA MOGOTES, que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2022 y de 2021, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes a los ejercicios económicos terminados en dichas fechas, así como un resumen de las normas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 6 y los anexos A, B, C, D y E.

### **Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables**

El Consejo de Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

**Responsabilidad del auditor**

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, conforme ha sido aprobada por la Resolución CD N° 3518 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. La normativa profesional requiere el cumplimiento de los requerimientos éticos establecidos en el Código de Ética vigente en la jurisdicción de dicho Consejo, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

**Opinión**

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la ADMINISTRACIÓN DE PUNTA MOGOTES al 31 de diciembre de 2022 y de 2021, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes a los ejercicios económicos terminados en esas fechas, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

**Informe especial requerida por disposiciones legales y reglamentarias**

- a) Según surge de los registros contables de la entidad, la misma no mantenía deudas al 31 de diciembre de 2022 en favor del Sistema Integrado Previsional Argentino.
  - b) Según surge de los registros contables de la entidad, la misma no mantenía obligaciones firmes en mora con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.
  - c) El presente informe no tiene validez sin la autenticación de la firma por parte del Consejo Profesional.
- Provincia de Buenos Aires, ciudad de Mar del Plata, 17 de abril de 2023.

**Marcelo Javier Galante**, Contador



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---